Fr. Iuã Gregorio ſatorre Maeſtro en ſancta Theologia. Prouincial del orden de nueſtro Padre Sanct Auguſtin dla obſeruãcia en la corona de Aragon, doy licẽcia por la preſente Al muy Reuerendo Padre Maeſtro fray Franciſco de Aguilar Prior de nueſtro monaſterio de ſanct Auguſtin d Lerida, y cathedratico d ſagrada eſcriptura dela vniuerſidad dela dicha Ciudad, para que auida para ello licencia del ordinario, pueda imprimir vn libro que a compueſto, delas indulgencias concedidas porlos ſummos põtifices alos cofadres dela Correa de nueſtro Padre Sanct Auguſtin

con vn tractado de indulgencias. Attento aque enlo vno y en lo otro no sea hallado cosa que cō[illegible]adiga a nuestra sagrada fe, y buenas costumbres antes ay muchas de mucha edificacion y prouecho para los fieles, en particular esta sacado aluz con mucha curiosidad el thesoro grandissimo que gozā l[illegible] cofadres ꝺ̃la correa entestimonio delo qual di la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de nuestro officio dada en nuestro monasterio de nuestro Padre Sanct Augustin de Lerida en 10. ꝺ̃ Febrero. 1584.

Fr. Iuan Gregorio
Satorre pualis.

Io Pedro Benito sancta Maria canoni-
go dela Seu de Barcelona he visto y ley
do por commissión del muy Illustre
Reuerendissimo señor don Iuan Di-
mas Loris Obispo de Barcelona el pre
sente libro delas indulgencias concedi-
das alos coffadres dela Correa de sanct
Augustin, con el tractado dela materia
de indulgencias compuestos por el muy
Reuerendo Padre Maestro Fray Francis
co de Aguilar Cathedratico descriptu
ra dela vniuersidad de Lerida, y no e ha
llado en ellos cosa que reupgne a nues-
tra sancta Fe catholica, ni a buenas costũ
bres, antes muy sana y buena Doctrina
y assi me parece que se puede y deue im
primir. a 3. de Octubre. 1584.

*Pedro Benito San-
cta Maria.*

Yo Fray. Gaspar de saona maestro en sancta Theologia porcomissiony mandamiento del muy Illustre y Reuerendissimo señor Don Iuan Dimas Loris Obispo de Barcelona he visto y leydo este libro cuyo titulo es indulgencias concedidas a los cofadres dela Correa de sanct Augustin con el Tractado de indulgencias compuestos por el muy Reuerendo Padre Maestro Fray francisco de Aguilar cathedratico de escriptura enla Vniuersidad de Lerida y no hallo enel cosa que contradiga a buena y sana Doctrina, antes sera de grande vtilidad y prouecho para las personas que con zelo dela saluacion se quisierẽ aprouechar del tesoro requissimo de indulgencias concedidas ala sagrada Religiõ del glorioso Padre Sanct Augustin y assi es mi parecer quelo puede y deue imprimir a. 3. de Octubre 1584.

Fray. Gaspar de Saona.

Yo

IO Fray Hyeronimo de ſaona cathedratico de Theologia enla vniuerſidad de Barcelona Por comiſsion del muy Illuſtre y Reuerendiſsimo ſeñor Don Iuan Dimas Loris Obiſpo de Barcelona E viſto eſte libro intitulado indulgẽcias concedidas alos coſadres de la Correa de ſanct Auguſtin conel tractado de Indulgencias compueſto por el muy Reuerendo Padre Maeſtro Fray Franciſco de Aguilar cathedratico đ ſagrada eſcriptura en la vniuerſidad de Lerida y no hallo en ellos coſa que contradiga a buena y ſana doctrina Antes ſera de mucho prouecho. Para los que deſſeoſos de ſu ſaluacion ſe quiſieren aprouechar del Theſoro que enel ſe contiene y anſi Es mi Parecer q̄ ſe puede y deue imprimir a 4. de Octubre 1584.

Fr. Hieronimo de Saona.

NOS Iuãnes Dimas Loris dei & sancte sedis Apostolice gracia, Episcopus Barcinone, visis approbationibus supra dictis: concedimus licenciam Imprimendi & diuulgandi, in nostra Diocesij librũ hunc, cuius titulus siue in scriptio est, libro delas indulgencias y gracias concedidas por nuestro muy sancto Padre Gregorio xiij. y por otros muchos summos Pontifices a los cofadres dela Correa del glorioso Padre y bienauenturado Doctor dela Iglesia Sanct Augustin con vn tractado en que se suma la materia de indulgencias ect. editum a Reuerendo magistro Fratre Francisco de Aguilar Religioso ordinis Sancti Augustini artium & secræ Theologiæ doctor, ac chathedratico scripture in vniuersitate Illerden. Datis in palacio nostro episcopali eiusdem & presentis ciuitatis Barcinone die 4. Octobris. 1584.

I. Eps̃ Barcinonen.

Ala muy Illuſtre Señora Doña Eſperança de Vrries Señora delos lugares de Alfagarim y Nuez.



OMO es condicion muy Illuſtre Señora delos animos generoſos y Illuſtres nunca jamas canſarſe, ni hartarſe de moſtrar liberalidad con todos y en todas las ocaſiones, aſi tãbien lo es de los que deſean no ſer ni parecer ingratos, y ſe veen pueſtos en grandes obligaciones,

viẽdo que no puedẽ correſpõ
dera ellas cõ yguales ſeruicios
trauajar alomenos en todas las
ocaſiones que ſe les offreſen,
por monſtrarſe agradecidos.
Quan proprio ſea lo primero
del animo đ. V.M. (particular
mente en las coſas de Chriſtian
dad y religion) y quanto correſ
ponda en eſto ala Illuſtre ſan-
gre de donde deciende, mueſ-
tralo muy bien cada dia con
nueuas eſperiencias delas mer
cedes, y beneficios que haze a
todos, y en particular a caſas y
Perſonas religioſas. Pues ſiẽdo
mi religion y yo delas que ma
jores

iores las auemos recebido, y
desseando yo por los dos, oc-
casion en que corresponder ala
obligacion de los dos, luego
que la tuue de sacar aluz este
librico en que se cõtiene la fũ
dacion y antiguedad de nues-
tra sagrada religion, los sanc-
tos que enella a auido, las gran
des gracias y indulgencias que
gozan los coffadres dela Cor-
rea del gran Padre y doctor de
la Iglesia el diuino Augusti-
no, y otras cosas tocantes a esto
acudio mi obligacion como
tirando me por la falda, y acor
dandome que anadie con mas

justo titulo podia yo offrecer le que a V.M. Por que dexadas a parte la nobleza antiquissima de su Illustre sangre, y las demas cosas que el mundo suele reuerenciar y tener en gran precio, đ que el summo dador de todos los bienes, le hizo tã ta parte: las excelẽtes virtudes y verdaderamẽte dignas đ matrona Christiana, (que sõ los verdađros y ciertos bienes) đ que el mismo señor la a dotado, y de que sera el mismo certissimo y suficientissimo premio enel cielo: las grãdes mercedes que yo en particular e recebi-

do, las quales me tienẽ obligado a perpetuos ſeruicios: la grã deuocion que tiene al glorioſo y muy bienauẽturado Padre Sanct Nicolas de Tolentino (eſpejo clariſsimo de religion y penitencia, y reſplandor y honra de nueſtra ſagrada Religion) la qual viniendo le como herẽcia de ſu muy Illuſtre Madre, a crecido en V.M. tanto quanto mueſtra bien la experiencia: y el fauor que la coffadria dela Correa recibio de ſu mano en eſſa Ciudad de Caragoça al tiẽpo de ſu fundacion, quando padecia los contraſtes que las

buenas

buenas obras ſuelen padecer en ſus principios y los que con tinuamente recibe hazen eſte libro tan ſuio que me parece que ſeria manifieſto agrauio no offrecer a V.M. lo que tan ſuio es. Reciba le pues y ampa-rele como coſa tan ſuia. Y por lo que ami toca ſirua como de prenda dela memoria que ten go de mis obligaciones, mien tras ſeme offrece ocaſiõ de ma iores ſeruicios y en el entre tã to yo la tengo y tendre ſiem--pre de rogar a nueſtro Señor augmente mucho a V. M. en gracia, para que deſpues tenga

el pre-

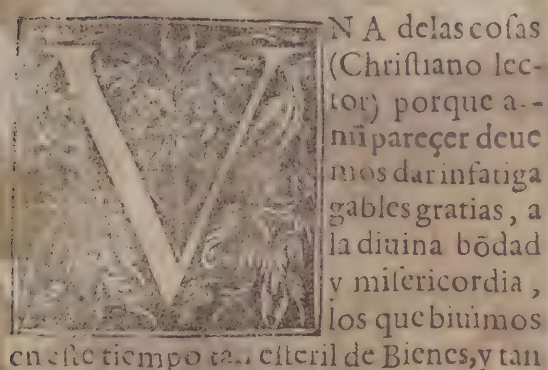
el premio de su merecimiento en la gloria,

de V. M. certißimo sieruo en Iesu Cristo.

F. Francisco de Aguilar.



Prologo y argumẽto, al christiano lector.



NA delas cosas (Christiano lector) porque a mi pareçer deuemos dar infatigables gratias, a la diuina bõdad y misericordia, los que biuimos en este tiempo tan esteril de Bienes, y tan abundante, y lleno de miserias, y calamidades, es por que ya que por estar el mundo quasi en su extrema vejez y muy cercano a su fin, se va tan por la posta resfriando la charidad, y encendiendose y creciendo la malicia; que van faltando y acabando senos los bienes de virtud que (supuesta la diuina gracia) los podmos llamar proprios y de nuestra cosecha, que son el verdadero mantenimiento cõ que se sustenta en nuestras animas la eterna vida nos a proueido de vn despensero

Math. cap.24.

Iuan. cap.17.

[illegible]ró tamprouido [illegible] nuestro santissimo Padre Gregorio [illegible]ecimo tercio, tan cuidadoso de nuestro bien [illegible] liberal para con los hijos de [illegible] Madre Iglesia [illegible] que muestra muy bie ser vicario [illegible] verdadero Pontifice segun el orde de Melchisedech Iesu Christo, que con tanta largueza nos repartio el pan, y vino de su sacratissimo cuerpo y sangre, y los fructos de su Passion [illegible] para nuestro espiritual sustento [illegible] assi como liberal maiordomo de señor tan liberal, viendo que se van e[illegible]sterelizando, cada dia mas los campos d[illegible] [illegible] dexando de dar los fructos dignos [illegible] penitencia, que el glorioso Babtista pie[illegible] a los Phariseos, y Saduceos que venian a su Babtismo no de otra manera que [illegible] siervo, de quien se [illegible] por sanct Luca [illegible] e constituio el señor sobre su familia, para que le [illegible] medida del trigo a su tiempo [illegible] los abundantissimos graneros de los thesoros de la Iglesia, y reparte con larguissima mano, con frequentes indulgencias,

Psal. 109. Epist. ad hebre. cap. [illegible] 7. [illegible] Math. capi. 3. Luc. cap. 3. Luc. cap. 12.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

gencias, y gracias, los fructos dela Passion de Iesu Christo, y de los meritos de sus sanctos para que supplas su grande abundancia, y efficacia, lo que falta nuestra flaqueza. Combidanos verdaderamēte cō su largueza, a que con tampoco trabajo, supplamos delos thesoros dela Iglesia, que enlas sanctas indulgencias nos applica) los reçagos delas penas, deuidas por nuestros peccados, de que quedamos deudores ala diuina iusticia, por este medio, a que frequentamos los sanctissimos, y salutiferos sacramentos, dela confession y communion para ganarlas. Pues si (como dize el Sabio enlos prouerbios) el que absconde los mantenimientos enel tiempo de necessidad, y carestia, sera maldicto delos pueblos, y los mismos henchiran de pies a cabeça de bendiciones alos que en tal tiempo abrieren tienda, y los vendieren: quanta sera razon, que echemos los pueblos fieles a nuestro sanctissimo Padre, que en tiempo de tanta esterilidad, y carestia de merecimientos proprios, nos abre la abundantissima tienda

prou. 11. cap. 11.

de le

delos thesoros dela Iglesia, donde estan los mericimientos de Iesu Chisto y de sus sanctos, combidandonos, a comprar sin precio y sin interes alguno, el vino, y leche dela suauidad delas misericordias de Dios, teniendo solamente por grandissima medra, y auetajadissimo interes como verdadero padre, y proprio pastor nuestro approuechamiento: esto a mostrado agora con vna muy clara experiencia, enla señalada merced que a hecho a la religion de nuestro Padre sanct Augustin, y por ella a todos los fieles. Lo qual es que a occasion de vn seminario, que su sanctidad a leuantado, en Bolonia su patria, para frayles de nuestra sagrada religiõ, a ajuntada y encorporada, vna cofradria muy principal, q̄ alli auia de nuestra señora de consolacion, ala delos Cinturados del padre sanct Augustin concediendo a todos los que traxeren la cinta bendita, y se escriuieren enel libro de la cofadria, las indulgẽcias que muchos summos Pontifices, predecessores suyos tienen concedidas, las quales son tantas y tan

Isa. ca. 55.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

y tan grandes, como en el discurso deste libro se vera; y concediendoles, de nueuo otras muchas, como es q̃ losque se hallaran ala procession que manda por su breue que se haga el quarto domingo de cada mes ganan indulgencia plenaria, y otras desta manera. Da tambien facultad al Reuerendissimo Padre general de nuestra religion o al custodio dela cosfadria principal de Bolonia de poder encorporar en aquella otras qualesquiera cosfadrias las quales quiere que tengan los mismos priuilegios, y indulgencias q̃ la principal pues porque (como el sabio dize) el saber abscondido, y el thesoro que no se vee, ni communica no son de prouecho: para que bien tan grande no dexe de ser participado, y gozado de todos, para ser entendido, y conoscido, yo e sido mandado por la obediencia, sacarle a luz y para hazer mejor, me e approuechado de vn librico en que a instãcia dela cosfadria principal delos cinturiados de Sanctiago de Bolonia, se summaron las indulgencias en lengua Italiana

Ecclesiastici. cap. 40. et 41.

na: del qual algunas cosas e traduzido a-
la letra, y otras e dexado por no parecer
me muy a proposito, y otras y no pocas e
añadido. Y por guardar mejor, y mas cla
ro orden, lee partido en quatro tracta-
dos en el primero, e puesto el origen, dela
sagrada religion delos Frayles hermita-
ños del Padre Sanct Augustin, los sanc-
tos que a auido en ella, assi los que estan
canonizados, como los que no lo estan
el proprio habito suyo que es la çinta, y
las indulgencias que a este bendicto ha-
bito, y alos religiosos del an concedido
los summos Pontifices, y las que partici
pan de otras religiones, no todas sino
solas las que pueden participar los coffa-
dres dela Correa enel segundo Tractado
se ponen las indulgencias de Roma, Hie
rusalem, y Sanctiago, y algunas otras de-
las quales todas gozan los dichos coffa-
dres. El tercero contiene los breues de su
sanctidad, y patente del Reuerendissimo
Padre general nuestro en que concede
alos coffadres, la communicacion de to
dos los bienes que se hazen en nuestra re
ligion

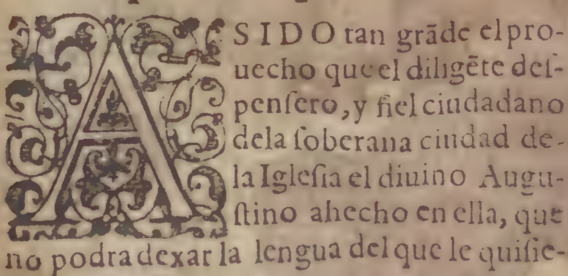
ligion, y en las demas a el subjectas por todo el mundo: y algunas delas ordenaciones, por que se gouierna, la coffadria principal delos çinturiados, de nuestro Padre Sanct Augustin dela Ciudad de Bolonia. En el quarto, por tractar casi lo mas deste libro de indulgencias, me parecio summar esta materia, y e lo hecho con la maior claridad que e podido esto es lo que contiene este librico. Solo resta, que pues el fin deste poco trabajo que en el se a tomado a sido el commun approuechamiẽto, nadie aya que no se approuche, del grande biẽ que en el se cõtiene, que no sera pequeña satisfacion de mi trabajo, ver que lo que sea hecho para todos entra en prouecho a todos.



Tractado primero en que se tracta del origen de la Sagrada religiõ de los frailes ermitaños del Padre Sanct Augustin, y de los Sãctos qne a Auido en ella, de su habito, y delas grandes indulgencias que los summos Pontifices an concedido alos que le traen.

Origen dela Sagrada religion delos frailes ermitaños del glorioso Padre Doctor dela Iglesia Sanct Augustin.

Capitulo primero.



A SIDO tan grãde el prouecho que el diligẽte despensero, y fiel ciudadano dela soberana ciudad dela Iglesia el diuino Augustino ahecho en ella, que no podra dexar la lengua del que le quisiere contar de quedar muy corta. Porque

demas dela luz clarissima de su doctrina, con que como resplandeciente sol la a alũbrado, es admirable la fertilidad con que dẽde el principio de su conuersion, como fertil, y generosa planta a produzido de si muchos, y muy prouechosos pimpollos, de que esta poblado este paraiso terrenal de la Iglesia militante, tan prouechosos, y hermosos que se parecẽ muy bien a aquel que vio. S. Iuã enel Apocalipsi q̃ estaua en medio dela plaça de aquella rica ciudad y se reguaua con el agua que salia dela sylla del cordero, la qual le fertilizaua de manera que le hazia dar frutto doze vezes al año y que no vuiesse cosa enel que no fuesse de prouecho, porque hasta las hojas (dize) q̃ eran buenas para salud. Asi estos arboles que digo produzidos d̃ esta fertil raiz, que es el diuino Augustino hermosean siẽpre este vergel dela Iglesia con las prouechas hojas de las palabras de su predicacion, cõ las flores olorosas de su exemplo, y con el continuo, y bien granado fructo delas obras marauillosas de que es tan cargados la aprouechan, Y quien quisiere certificarse

Apocalij. 22.
Ezechi. 47.

de esta

de esta verdad facilmente lo hara con estẽ der los ojos por este ancho jardin dõde vera como la maior parte de las plantas del nacẽ de esta raiz, pues son no menos que quarenta y dos las religiones que al glorioso Augustino con particular obligacion le llaman Padre, pues militan debaxo de su regla sagrada, y particularmente las de que tenemos mas comũ noticia son treynta que son las siguientes.

La primera es la religion de los frayles ermitaños del glorioso Padre Sãct Augustin instituida por el mismo, al principio de su dichosa conuersion, (como el lo dize en muchos lugares) particularmente escriuiendo contra Petiliano herege Donatista donde refiere sus mismas palabras diziẽdo. Prosiguio con su maldiziente boca en vituperio de los monasterios, y monjes, culpandome tambiẽ ami por auer instituido este genero de vida, el qual dize no saber de todo punto que tal sea, o por mejor dezir finge no saber lo, pues esta tan conoscido portodo el mundo. En los sermones tambiẽ que se intitulã ad eremitas en muchos

lugares reconoce porhechura suya esta religion. Pero porque no a faltado quien con mas arrogancia, y temeridad, que sciēcia, y piedad Christiana se a atreuido a afirmar que estos sermones no sō del glorioso Augustino, quiero mostrar breuemente, quā cierto es que lo son, y despues dire los lugares dellos, que hazen a mi proposito. Approuo estos sermones el concilio de Aquisgrana que se çelebro el año sesto del imperio đ Ludouico primero, y de nuestra salud ocho cientos y treinta como lo dize Platina, presidio en este concilio segun cuenta Sanct Antonio de Florencia, el sūmo Pōtifice Gregorio quarto, hallanse en este concilio muchas vezes alegados estos sermones ad eremitas cō titulo đl glorioso Padre Sāct Augustin. Y de mas desto Posidonio en el indice que hizo a las obras del mismo padre del qual indice haze mencion el mismo Sanct Augustin en sus retractaciones, y Eugipio, y Sāct Antonio de Florēcia, y otros muchos doctores catholicos affirmā ser estos sermones suyos y esto parec

Anton. Floēt. libro. 2. hist. titu. 16. ca. 2 cō-cil. aqnis gra. ca. 112. 113. Posid. in indice ad opera.

August. retracta. lib. 2. cap. 41. Eugi. tom. 2. Ant. libro 3.

pareçe que basta por aora para que no se-
ponga en ello duda. Pues en el sermon *Hist. tit.*
doze dize el diuino Augustino hablando *24. cap.*
con sus frailes ermitaños no me auerguē- *14.*
ço de ser cabeça, y principio de todos voso *serm. 12*
tros segun la vida Apostolica. Y en otro lu *ad herē.*
gar delos mismos sermones, dize hablādo *Ser. 39.*
cō los mismos frailes. Alos que quisistes
viuir en esta vida eremitica segū la forma
Apostolica yo os escogi, yo os aparte de
este siglo maligno, yo os e sacado a diuer-
sos lugares del iermo, a cueuas, y a Celdas
para que como quien esta contento con
poco os esteis quietos. O viña mia fertil, la
qual plante el año treinta y tres de mi edad
como otro sieruo de Dios Noe. Para esta
vida hermanos mios amantissimos no me
elegistes vosotros ami sino yo a vosotros,
yo os e hecho viña de penitencia, y al que
se atreuiere adestruir esta viña morder le a
la serpiente cruelissima del infierno. Hasta
aqui son palabras del diuino Augustino
en las quales muestra bien, reconeçer por
hechura suya esta religiō de los ermitaños
de su nōbre. Dio le principio (como el lo

a dicho a qui) el año treinta y tres de su edad. Y aun q̃ a tenido muchas reuezes como todas las cosas q̃ estã subjettas al tiempo, a crescido de manera que no solo en Italia donde tuuo su principio, Françia, España sino en todas las demas partes por dõde sea estendido la Iglesia, y se reuerẽcia el nombre dulcissimo de Iesus, y se gozan los prouechos de su sacratissima sangre, se hallan religiosos de este instituto que no, an hecho pequeño frutto en la predicaciõ de este diuino nombre. Començo se a estẽder esta sagrada religion por la affrica por el mismo Augustino su fundador, y padre en el año trezientos y nouenta, fue approuada, y con firmada çerca de sus principios que fue el año quatrocientos y seys por el sanctissimo padre Innocencio primero y despues por otros summos Pontifices como abaxo se vera. Pero el sanctissimo Innocencio de quien aora trattamos el año quatrocientos y onze entendida la fama dela doctrina, y santtidad del diuino Augustino, y como Auia instituido vn modo de viuir muy conforme al delos sagrados Aposto-

les con el qual la felicissima hedad de oro dela primitiua Iglesia parescia que se tornaua otra vez al mundo, y que este instituto y modo de viuir se commençaua á estender no solo en la Toscana, en el monte Pisano, en Millan, y en Roma, en Centumçellas, sino tambien en la Affrica, en la qual Auia ia muchos monasterios donde con increible feruor de deuocion era seruido Dios en el exercicio dela perfecion euangelica. Y mouido tambien este santtissimo padre por los ruegos del sancto varon Valerio Obispo de Hiponia en Affrica, de donde tambien lo fue despues el diuino Augustino, no solo approuo su regla y orden sino tambien le concedio algunas facultades y gracias como son.

Que pudiessen edificar Iglesias oratorios y estancias en los bosques y seluas y otros lugares conuenientes para su habitacion, concediendo vn Año y quarenta dias de indulgencia, a los que contrictos y confesados visitassen aquellos lugares pios de los religiosos en las festiuidades a cuyo nõbre eran instituidos.

Concedio les tambiem este mismo Põtifice q̃ pudiessen posseer en commũ huertos, campos, viñas, prados, y las demas possesiones y cosas que les fuessen dadas. Despues desto cerca de los años quatro cientos y veynte y vno, el sancto Pontifice Zozimo sucessor de Inocentio viendo quã to el glorioso Augustino cõ sus religiosos amplificaua la Iglesia de Dios con sus sermones, y disputas contra los erejes por la Africa, no solo confirmo lo que su predecessor auia concedido, sino le concedio de nueuo otras muchas indulgencias, im munnidades y gracias como parece en el registro de este summo pontifice, y en las coronicas antiguas de nuestra religion.

Despues en el año quatrocientos y quarenta y quatro el sapientissimo y sanctissimo Leon primero no solo approuo lo Arriba dicho, sino quiso tambiẽ que de todos fuesse llamada esta sagrada religion de los ermitaños de sant Augustin en memoria de su sanctissimo fundador. Y assi hasta el año quatro cientos y setenta y quatro nos fueron concedidas muchas, gratias y indulgencias

gencias por diuersos summos pontifices. En el Año Mil y dozientos y quinze Innocentio tercero en cuyo tiempo se celebro el concilio general la teranense approuo y confirmo lo que sus antecessores auian concedido a esta sagrada religion y la hizo escriuir en el registro del dicho cõcilio como lo dize sanct Antonino en su coronica. Entiempo de este summo põtifice era grãdissimo el fructo que la sagrada religiõ de los ermitaños hazia y muchas las personas que en ella florescia͂ en sãctidad, y en las demas que ya no eran pocas las que militaua͂ debajo dela regla del glorioso Augustino. Comẽçarõ a ser famosos en este mismo tiẽpo los biẽauẽturados padres S. Domingo fundador dela sagrada religiõ đ los p̄dicadores, y el seraphico Padre S. Francisco instituitor y padre de los menores, y el glorioso Sãt Nicolas de tolentino famoso por la multitud y grandeza de milagros que la magestad đ Dios a obrado y obra cada dia por el todos los quales comẽçaron a resplandecer con marauillosa vida debaxo dela regla delglorioso Augustino. El bien Ad

uẽturado Sancto Domingo manifiesta co sa es Auer sido canonigo reglar de sant Augustin professo en la Iglesia de Osma, tambiẽ sant Nicolas de tolentino es manifiesto que florescio y perseuero hasta la muerte en el habito y religion del mismo padre, en el qual habito y religion començo a seruir a Dios, al principio de su cõuersiõ, el glorioso padre Sant Frãcisco, que no es pequeña gloria para esta religion y habito q̃ tãbien fue frayle professo de esta sagrada religion, lo qual no es poca gloria para ella, ni tã poco son pocos los autores que lo afirmã. Y porque a algunos parece nouedad sin fundamento, dezir que el bien auenturado padre sant Francisco fue frayle professo del orden del padre sant Augustin, antes que instituiese el delos menores: creo que no parecera fuera de proposito mostrar aqui con la breuedad que este lugar pide, el fundamẽto que tiene esta verdad. Primeramẽte son muchos y muy calificados los autores de quiẽ se collige, delos quales, Vnos no lo affirman claramente pero dizen tales palabras que se puede collegir esto clara-

mente

mente dellas. otros lo affirman quan clara
y destintamente pueden, Los primeros son
Francisco Petrarcha en su vida solitaria
donde habla del padre sant Francisco co- *Frãcis.*
mo de hõbre que professo primero vida *Petrar.*
eremitica. Paulo Morigia lo prueua bastã- *lib. 2. de*
temente enel libro que hizo de las religio- *vit. soli.*
nes. Y sobre todos el bien auẽturado. Sãct *tract. 3.*
Buenauentura en la vida deste glorioso Pa- *cap. 11.*
dre da a entender que algũ tiempo fue fray *Paul.*
le desta religiõ, pues nos le pinta antes que *Morig.*
diese principio al instituto d̃ los menores, *lib. de*
con tunica, çapatos y cinta de cuero, que *las relig*
es el proprio habito de S. Augustin. Tãbiẽ *cap. 7*
Vincẽcio Veluacẽse dize q̃ S. Frãcisco por *S. Bue-*
algũ tiẽpo hizo vida eremitica traiẽdo vna *nauent.*
tunica por habito, y vn baculo ẽ las manos *in vita*
y vna correa çenida y çapatos calçados. Lo *S. Fran.*
mismo dize. S. Antonio de Florẽcia en la *cap. 3*
vida de S. Frãcisco cuyas palabras al pie de *Vincen.*
la letra sõ estas. Finalmẽte acabada la obra *Velua.*
de tres Iglesias que edifico, aũ traya enton- *in spec.*
ces habito eremitico, y ãdaua con vn ba- *hist. lib.*
culo en las manos, y los pies calçados y *3. c. 97.*
ceñido con vna correa. Y para que se *S. Ant.*
vea *de Flo.*

3. part. tit. 24. cap. 2.

veala efficacia destos dos testimonios que e dicho de Vicencio Veluacence. Y de sanct Antonio, pues los dos dizen que el padre sanct Frãcisco truxo cincta de cuero tunica baculo y çapatos, aduiertase, que el baculo y la cinta de cuero fueron antiguamente proprios del habito de sanct Augustin la cinta claro esta que a sido siempre suya, pues nunca vuo religiõ que la traxesse por essencia de habito sino la del Padre S. Augustin. El baculo que trayan los ermitaños deste glorioso Padre en las manos antiguamente, tambiem era parte del habito, lo qual parece por vn breue de Alexãdro quarto, el qual anda entre los priuilegios concedidos a los padres menores, y en el les concede que nadie pueda vsurparles su habito ni traer le, y por que entonces los habitos del Padre S. Francisco y del Padre sanct Augustin mirados de lexos erã muy semejantes por traerle los frailes menores de color mas obscuro que agora le traen, y los Augustinos de color mas burielado, dize el summo Pont. que entre los menores, y Augustinos (mirados de lexos) no ay

Alexã. 4. in breue para distinciõ de habi. de los menores

otra

otra differēcia ſino que los ermitaños Auguſtinos traen baculos en las manos, de lo qual parece como traer baculos era parte del habito de ſanct Auguſtin. Los auctores que claramente affirman, auer ſido el bien auēturado Padre S. Frācisco frayle profeſſo del orden de ſanct Augūſtin ſon . Baptiſta Ignatio en los exemplos de los claros varones, dōde affirma que le dio el habito fray Iuan Bueno Mantuano frayle Auguſtino, el qual nōbraremos en el capitulo tercero entre los beatos de eſta ſagrada religion.

Affirma eſto miſmo Philipo Bergamenſe, y añade auer el viſto por ſus ojos la profeſſiō de frayle Auguſtino que hizo el Padre ſanct Franciſco firmada de ſu mano en Māntua en poder de notario publico. Antonio Sabellico tābien tracta eſto miſmo y lo paſſa como coſa muy recebida y llana.

Pero para major cōfirmacion deſta verdad pōdre aq vn teſtimonio harto efficaz, el qual es vna ſentencia promulgada por vn Legado del Papa Alexādro ſeſto el año de mil y quinientos y quarenta y nueue y paſſa eſte negocio deſta manera. Que ſe

Baptiſt. Ignanio lib. 2. de los exē. de los cla. varon. ca. 8

Philip. Berg. en ſupplem. de las choron. lib. 4. ca. 4.

Anton. Sabeli. lib. 12.

mouio

mouio pleyto entre los frayles de sanct Frã cisco y los đ sanct Augustin enel obispado de Cremona en Italia, sobre la antiguedad y precedẽcia de lugares, y vista la causa por el Legado que para esto fue proueydo el qual se llamaua, Iacobo Schicis, en compa ñia de los doctissimos varones Antonio Stanga Prothonotario appostolico y del cõsejo del Senado Veneciano. Y Iuan An tonio delos Marcheses, del consejo del Du que de Milan. Y Andres Blasignana, cathe dratico de decreto en la vniuersidad de Pa uia. Y Lamcilloto decio Cathedratico de leyes en la misma Vniuersidad, los quales aura tomado el Legado por acõpañados para este negocio. Fue sentenciado de com mun parecer de todos ser la religion de los ermitaños de sanct Augustin, mas antigua por fundacion, y por aprobacion que la đ sanct Francisco y entre otros motiuos que alli se traen es vno, que sanct Francisco fue frayle professo de la religion de sanct Augustin. Esta sentencia esta registrada en la corte del señor Obispo de Mallorca, y su traslado fidelissimo y con toda autoridad esta

Sentẽcia de vn legado apostolico en fauor de la religió de S. Aug.

esta en nuestro monasterio de sanct Augus tin de Valencia

Esto mea parecido poner aqui para prueua desta verdad y testifico delante de Dios Padre y de Iesu Christo su hijo, y mi redemptor y Iuez. Que no lo pongo para motiuo de disensiones, ni occa- sion de que se rompa la paz, sino so- lo con fin de quepara gloria de Dios se vea la excelencia desta Religion del glo- rioso padre sanct Augustin y el proucecho grande que della a resultado a su Iglesia. Puesentre estos esclarescidos varones que a produzido tambien. salio della el glorio- so Padre sanct Francisco espejo resplan- dentissimo de perfection y de peniten- cia.

Pues boluiēdo a nostro ꝓposito. Fuedes- pues approuada y confirmada esta sagrada Religiō por Gregorio nono y, por Grego rio decimo enel cōcilio Lugdunense, por Bonifacio octauo y, Innocentio quarto, y por Alexandro quarto el qual de mu- chas congregationes de ermitaños del pa dre sanct Augustin que tenian diuersos

nonbres

nõbres y viuian de baxo de diuersas cabeças hizo vna juntãdo las todas, y quiso que tuuiesse el nombre de orden de los ermitaños de Sancto Augustin y que tuuiesse vna sola cabeça.

De las religiones y congregaciones que militan debaxo dela sagrada Regla del glorioso Padre Sanct Augustin

Capitulo ij.

LA segũda cõgregacion instituida tambien por el glorioso Padre sanct Augustin fue de cletigos en la Ciudad de Hiponia, de donde siẽdo forçado el bendicto Padre a ser obispo parte por reformar sus clerigos, y parte tanbiẽ por remediar la soledad que sentia de sus religiosos con quien estaua acostũbrado a tractar instituyo vn monasterio de clerigos dentro de la casa obispal los quales quiso que biuiessen en commun vida apostolica y les dio regla. Fue instituida esta

religion los religiosos dela qual fueron llamados canonigos reglares de sant Augustin el año trecientos y nouenta y quatro como lo affirma Possidonio enla vida que escriuio del mismo padre sant Augustin.

Otras muchas congregaciones an sido instituidas debaxo de este titulo de canonigos reglares y de esta regla del mismo padre la Segunda de las quales que es la tercera de las que millitan debaxo dela misma regla fue instituida en Francia enla ciudad Belouacense por sant Iulio enel año mill y ocho cientos.

La Quarta que fue tambien de canonigos reglares y tuuo principio en la Francia germana y Italia fue instituida por sant Ruffo como lo affirma el abad Ioachin sobre el Apocalipsi en el año mill y ciento.

La Quinta tambien de canonigos començo en Francia y España por sanct Nort berto llamada premostratense, de esta ay algunos monasterios en España y su habito mas es de frayles que de canonigos reglares tuuo principio el año mil y ciento y veynte.

La Sexta se llamo de S. Saluador y tuuo

principio en la Italia junto ala ciudad de Sena en vn lugar llamado ſcopeto, por lo qual ſon llamados eſtos canonigos eſcopetinos, fue fundada por ciertos religioſos ermitaños dela orden del padre ſant Auguſtin en el año mill y treziẽtos y ſetẽta y ſeis.

La ſeptima començo por el bien Aduenturado padre ſãcto Domingo, y por fray Diego Bergameſco en Italia junto ala ciudad de Luca contitulo de canonigos reglares de ſancta Maria de friſonaria, començo el año mill y quatrocientos y ſiete.

La octaua fue vna pequeña congregaciõ de canonigos reglares llamada de ſancti Spiritus, inſtituida junto a Venecia por el exelente doctor fray Gabriel de Eſpoleto religioſo de los ermitaños del padre ſant Auguſtin, en el año mill y quatrocientos y quinze.

La nona es la Religiõ ſagrada dla ſanctiſsima Trinidad, inſtituida en el territorio Meldẽſe por dos ermitaños llamados Ioã d Mata y Felix cõfirmo la Innocẽtio tercero en el primer año de ſu Pontificado y en el de nueſtra ſalud mill ciẽto y nouẽta y ocho.

La de.

La decima es de Religiosos crucifigeros instituida por sant Ciriaco en el año treziẽtos y sesenta y quatro, pero no fue confirmada hasta el tiempo de Innocentio tercero el año mill y docientos y quinze, y fue lo despues tambien por Innocentio quarto y vltimamente por Pio segundo en el año mill y quatrociẽtos cinquẽta y ocho. La onzena fue la sagrada Religiõ delos Predicadores, instituida por el glorioso padre Sancto Domingo primero professo canonigo reglar) como queda arriba dicho) de la orden del padre sãct. Augustin. Fue approuada esta religion por Honorio tercero en el año mill y dozientos y diez y seis La dozena fue la de sancta Maria delos sieruos instituida por beato Phillipo Florentino en el año mill y dozientos ochenta y cinco.

La decima tercia fue instituida con nombre de sanct Antonio fue approuada por Honorio terçero en el año mill y dozientos y veinte.

La decima quarta se instituyo con titulo de sanct Pablo Primero ermitaño en Ger-

mania por Beato Eusebio en el año mill y doziẽtos y diez y nueue, y confirmada despues por el summo Pontifice Ioan vigessimo segundo en el año mill y trezientos y diez y siete

La decima quinta se llamo delos Iesuitas instituida por Beato Ioan sennẽse, y approuada por el Papa Vrbano quinto en el año mill y trezientos y setenta y cinco.

La decima sexta fue la orden de sancta Brigida instituida por la misma Sancta en el año mill y trezientos y sesenta y siete, approuo la Gregorio Vndecimo enel de mill y trezientos y setenta y seis

La decima septima fue la orden llamada de nuestra señora de la merced de la Redẽpcion de captiuos, tuuo principio en España en la Ciudad de Barcelona por el Rey don Iaime de Aragon el primero, a quien llamaron el Conquistador fortunado, en el Año mill y dozientos y diez y ocho y despues approuada por Gregorio nono en el de mill y dozientos y veinte y nueue

La decima octaua fue la sagrada Religiõ del bien aduenturado sanct Hieronymo

insti-

instituida por dos ermitaños Italianos que se recogieron en el Reyno de Toledo, y por don Alonso pecha Obispo de Iaen, y Pedro Fernandez pecha su hermano. y Fernan hiañez canonigo de Toledo y electo Arçobispo y otros muchos principales hombres que se juntarõ con ellos. Fue approuada y cõfirmada por el Papa Gregorio vndecimo en el año tercio de su Pontificado, y de mill y trezientos y setenta y tres.

La decima nona se llamo la vida commũ instituida por beato Gerardo y confirmada por Gregorio vndecimo en el año mill y trezientos y setenta y seis.

La vigesima se llamo de sanct Hieronymo instituyola beato Charlo florentino y fue approuada por Gregorio duodecimo en el año mill y quatrocientos y seis.

La vigessima prima se llamo de sanct Ambrosio, instituida por el mismo sancto el año trezientos y ochenta y cinco como lo affirma el bien auenturado Padre sanct Augustin en sus confessiones

lib. 2. conf. cap. 6.

fue despues appuada y confirmada en el año mill y quatrociẽtos y treynta y vno.

La vigessima segunda fue de los hermitaños del Padre sanct Hieronymo instituida por Beato Pedro Pissano en el año mil y quinientos y ochenta, y agora de nueuo appuada y reformada por el Papa Pio quinto

La vigessima tercia fue de canonigos reglares que se llamã de sanct Iorge, fue instituida junto a Venecia por el bien auẽturado Laurẽtio Iustiniano, primero Patriarcha de aquella ciudad enel año mil y quatrocientos y ocho.

La vigessima quarta fue la religion llamada de los Apostoles que se dize auer sido instituida por el glorioso Apostol sanct Bernabe, y despues approuada por el Papa Innocẽtio octauo en el año mil y quatrociẽtos y ochẽta y quatro.

La vigessima quinta es la religion millitar de los caualleros de sanct Iuã, que se llama Herosolimitanos instituida por Beato Gerardo en el año mill y ochenta y vno approuada y confirmada por

muchos

muchos summos Pontifices.

La vigessima sesta fue la primera de las militares, llama se de los caualleros Hyerosolimitanos de sanct Lazaro, tuuo principio en el año trezientos y sesenta fue confirmada despues por Allexãdro quarto, y vltimamente por pio quarto que le concedio muchos priuilegios en el año mill y quinientos y sesenta y tres.

La vigessima septima es de los caualleros de sanctiago, instituida en españa por Beato Pedro Belardino en el año. mill y ciento y sesenta approuada y con firmada por Alexandro tercero.

La vigessima octaua es la de los caualleros de Sancta Maria, que se dize a uer sido instituida en España en el año. mill y dozentos y doze y approuada por Gregorio nono en el año de mill y dozientos y treinta.

La vigessima nona es dlos caualleros theutonicos tuuo principio en la Germania y fue approuada en el año mill y dozietos y veinte.

La vltima de las que por aca tenemos noticia es la đ los caualleros đ IesuChristo, instituida en España en el Reyno de Portugal, y approuada por el summo Pontifice Ioan vigesimo segundo en el año mill y trezientos y veinte. Estas sin las demas de que no tenemos tanta noticia, millitan debaxo dela regla del glorioso Padre y gran doctor de la iglesia Augustino.

§ Delos Sanctos que en la sagrada religiō de los ermitaños del Padre Sanct Augustin a Auido dende su principio de que tenemos noticia hasta agora.

Capitulo. iij.

BIen començo a mostrar, luego en los primeros años de su institucion, la nueua plāta dela religion de los ermitaños, la gran fertilidad de espiritu. conque su raiz y, princi-

principio el diuino Auguſtino la produzia. Pues dende luego, començo adar abundãtiſsimo frutto de ſanctidad, y tã grande fue el xugo de eſpiritu que recibio de ſu raiz que con Auer mill y ciento y nouenta y dos años que ſe planto en eſte diuino Iardin de la igleſia aun le dura la fextilidad, y durara por la diuina miſericordia, mediantes los meritos, y ruegos de ſu principio, y fundador el diuino Auguſtino haſta que enel fin del mundo ſea tranſplantada con el en el cielo. Los ſãctos pues que a Auido en eſta ſagrada religion que ſiguiendo las piſadas de ſu gran Padre, an procurado ſeruir a Dios, ſõ en dos maneras. Vnos que por eſtar ia declarados por tales por la ſancta madre igleſia Romana y eſcriptos en el cathalago de los ſanctos, los llamamos ſanctos, y otros que aunque ſegun la commun manera de hablar los podriamos tambien llamar aſsi, ſiguiendo la que nueſtra religiõ vſa de no llamar alos que no eſtan canonizados ſanctos ſino beatos, les llamaremos aſsi. Ponen ſe los

Sanctos por el orden de los messes por dos razones. Vna porque los coffadres de la Correa, que confessando se y comulgando en cada vna de las fiestas de estos sanctos ganan indulgencia plenaria, sepan en que dias se an de disponer para no perder tanto bien por su negligencia, La otra razon es porque loscoffradres de la Correa que por su deuoció quisieren hazer commemoracion de estos bien auenturados Sanctos sepan en que dia la an de hazer.

HENERO.

Primero dia de Henero sanct Fulgēcio Doctor y Obispo Rupense por cuya diligencia el cuerpo del bienauenturado Padre nuestro sanct Augustin fue trasladado la primera vez, de la Iglesia Cathedral de sanct Esteuan de la ciudad de Hiponia a la Isla de Cerdeña, por librar le đ la impiedad de los Vandalos.

A.ocho del mismo Sanct Seuerino confessor.

A diez y seis, sanct Furseo confessor.

FEBRERO

A. 10. de Febrero Sanct Guilliermo confessor Illustrissmo en sangre, y biuiẽdo en el mundo, valerosissimo guerrero Duque de Aquitania, y Conde de Pictauia que es Puitiers, fue discipulo en sus primeros años del bienauenturado sanct Bernardo, pero despues de salido de su disciplina, grã peccador persseguidor de la Iglesia, y rebelde al summo Pontifice. Pero conuirtiose despues y sujectose a su obediencia, por la persua sion y oraciones de su maestro, hizo grã dissima penitencia en descuento de su rebelion y pertinacia, y finalmente tomo el habito de los ermitaños del Padre Sanct Augustin en el qual biuio con increible humildad y charidad. Fue restaurador desta Sagrada Religion en las Galias, y Germania, donde se yua quasi acabando. Florecio con gran multitud de milagros, y truxo a los Religiosos ermitaños a biuir del desierto al poblado, donde biuẽ hasta aora

don

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

donde les edifico muchos y muy grãdes y ſumptuoſos monaſterios, como en Paris, Leon, en Saxonia, Bauiera, Bohemia, y otras partes, florecio enel tiempo delos ſummos Pontifices Eugenio tercero en cuyo tiempo ſe conuertio, y Anaſtaſio quarto, y murio hecho vn biuo exemplo de todas las virtudes en el ano. 1156.

A.26. ſanct Eſteuan Aluernienſe.

MARÇO.

A.16. ſanct Donato Affricano

A.18. ſancta Genoueſa Virgen.

A.19. ſancta Maxima virgen y Martir.

ABRIL.

A veinte y nueue Sanct Alipio Obiſpo.

MAIO.

A quatro nueſtra Madre Sãcta Monica a quien Dios auentajo tanto por ſu immẽſa miſericordia que quiſo que fueſſe madre del gran Padre ſanct Auguſtin.

A.15. Sancta Felicitas Hermana de nueſtro Padre Sanct Auguſtin.

A.18. Sancta Bassilica virgen hermana del mismo Padre.
A.27. sanct Eutropio Obispo

IVNIO

A 3. sanct Lifardo confessor.
A.5. sancta Melena.
A.8. siete Martires cuyos nombres son, Bonifacio, Rogato, Seuero, Rustico. Liberato, Septimo, Maximo, religiosos del monasterio capsense fueron Martirizados por Hunerico Rei de los Vandalos escriue su historia Victor en la que escriuio dela persecution vandalica.
A.22. sanct Paulino Obispo.

IVLIO

A.15. Sancta Aurea virgen.
A.31. sanct German Obispo.

AGOSTO

A.2. Sancta Placida Virgen y Hermana de Nuestro Pare Sanct Augustin.
A. 13. Sanct Simpliciano confessor y Arcobispo. este glorioso sancto fue mae

stro

ſtro dela Chriſtiandad del glorioſo Padre ſanct Auguſtin porque a el le embio ſanct Ambroſio viendole conuertido para que le inſtruieſſe en la fe, y uiſto el propoſito que el diuino Auguſtino tenia de dexar el mundo le dio la tunica negra y cinta de cuero paraque ſe lo puſieſe en ſu Baptiſmo, y deſpues tomo del la regla, y modo de viuir appoſtolico conforme al qual y enel miſmo habito que el auia dado al grande Auguſtino biuio deſpues haſta la muerte con ſus compañeros los ermitaños, y finalmente lleno de dias y de buenas obras ſiendo Arçobiſpo de milan y ſuceſſor del glorioſo Sanct Ambroſio y ſu vida eſclareſcida con grandes milagros ſe ſubio agozar para ſiempre el reyno celeſtial.

Las cronicas de los Milaneſes.

A,28. Nueſtro glorioſo Padre ſanct Auguſtin Obiſpo y Doctor dela igleſia.

SETIEMBRE

A.10. El bien auenturado ſanct Nicolas de Tolentino confeſſor, reſplandeſcientiſsimo eſpejo de Virginidad, peni-

tencia

tencia, deuocion y piedad, el qual biuiēdo en la ſagrada Religion de Sanct Auguſtin Vna vida monſtruoſa en ſanctidad fue admiracion para el mundo con los muchos y marauilloſos milagros que enel obro, eſpanto para el infierno por las marauilloſas victorias que muchiſsimas vezes gano delos demonios que viſiblamente hazian concl campo, refugio para el purgatorio dedonde con ſus aheruorados ſacrificios, y oraciones libro muchas animas, y alegria para el cielo pues biuiendo eneſta vida mortal baxauan del las eſtrellas como a hazar leuiſita atener le compañia y darle luz. El año, 1400. cōcedio el Papa bonifacio la indulg. de ſanct Maria de la porciūcula a todos los q̄ viſitarē la capilla de. S. Nicolas de las primeras Biſperas d̄ ſu fieſta haſta el domīgo. 1. viniēte por todo el dia

A. 16. ſanct Alberto Albernieſe. Y ſanct Lauonerico entrambos Franceſes.

OCTVBRE

A dos. ſancta venera Virgen y Martyr.

A. 16. ſanct Gallo cōfeſſor. El miſmo dia ſanct

ſanct Euodio diſcipulo del glorioſo Padre ſanct Auguſtin Obiſpo y Martir y dos Martires ſanct Marturiano, y ſanct Saturniano con otros dos cuios nõbres no ſe ſaben todos hermanos y Martires eſcriue ſu paſsion Victor en ſu tractado dela perſecucion Vandalica, y Adon.

NOVIEMBRE

A ſeis ſanct Leonardo confeſſor
A veinte ſanct Columbano confeſſor.

DEZIEMBRE

A diez y ocho ſanct Florencio confeſſor
A veinte y ocho ſanct Euticio confeſſor.

LOS SANCTOS QVE POR NO eſtar canonizados los llaman en nueſtra Religion beatos ſon los que ſe ſiguen van ordenados Por el orden del A.B.C.

A

§Beato Agathon indio.
B. Albertino de verona.

B. Albertino Frances.
B. Alberto de vtino.
B. Alberto de Borja Eſpañol.
B. Alonſo de Toledo Arçobiſpo de ſeuilla Eſpañol
B. Aluaro Monſeyro portugues
B. Andres de Fauiano.
B. Andres de Monreal.
B. Angelo dl Burgo d ſancto Sepulchro
B. Angelo de Fulgino.
B. Angelo de furcijs.
B. Angelo de Graſagnana.
B. Antonio de Amandula.
B. Antonio de Agula Siciliano.
B. Antonio de Cocleria
B. Antonio de Corneto.
B. Antonio Florentino.
B. Antonio de fuentes Eſpañol.
B. Antonio Peruſino.
B. Antonio de Rauena.
B. Antonio de Roa.
B. Antonio tercio Senenſe y lliceiano.
B. Antonio Gauino Frances Martir.
B. Auguſtino Vicentino
B. Auguſtino de Turiano.

B. Augustino Senense-
B. Augustino de Anchona.
B. Augustino Romano general y Obispo Nazànzeno.
B. Augustino de Zerano.

Beato Augustino nouelo siciliano Varon de inculpableuida, El qual fue electo general de toda nostra sagrada Religion en vn capitulo que se celebro en Milan a vinte y cinco de Mayo de 1293. y renuncio el officio en vn capitulo que se celebro en Napoles, Primero de mayo de 1300. con mucho sentimiento de todos los que alli se auian ajũtado, recogiose al iermo de sanct Leonardo donde biuio sanctissimamente, y murio dende a diez años resplandesciendo con muchos milagros en vida y muerte.

B

Beato Bandino de Helzeris senense.
B. Bartholome de Pallazzolo Brigiano
B. Bernardo Brigiano.
B. Buenauentura Patauino general de nuestra sagrada Religion, y despues car denal

denal del titulo de san cta Cecilia por el Papa Vrbano sesto. Y vltimamente Martir. El qual por defender con valerosissimo pecho las cosas ecclesiasticas delos tyranos fue muerto con vna saeta por mano del principe d carraria. No puedo dexar de admirarme a qui de Raphael Volaterrano, que siendo autor tan famoso, y tan curioso en buscar la uerdad dela historia se aya apartado en esto tanto della, affirmando que este fray Buenauentura cardenal Patauino que fue muerto por los carrarienses, fue frayle menor a lo qual contradizen muchas cosas, y principalmente la sepultura de este celebre uaron, la qual esta en nuestro monasterio en Roma, y las alabanças suyas y de su lignage que en elegantissimos versos estã en Patauia. De mas dsto ay escripturas antiquissimas en poder delos frayles de sanct Augustin en Roma, y en Patauia las quales affirman auer sido el decimo octauo general delos ermitaños del Padre sanct Augustin, y auer sido El primero cardenal Patauino que a tenido nuetra

tra Religion pues con mucha razon se pone eneste cathalogo, assi por auer sido Vno de nuestros sanctos que la Religion llama beatos, como tanbien por auer sido su vida tal que merece muy biē ser contado entrellos.

B. Bonifacio de Millan.
B. Bonifacio de Saona.

C

B. Clemēte de Auxino dos vezes general
B. Christiano Franco Napolitano.

D

B. Dāmian deudancos Español.

E

B. Egidio Romano General y Arçobispo Bituricense y electo Cardenal.
B. Euangelista de Brigiola.
B. Euangelista Veronense.
B. Exarquo Valentino cuio cuerpo se guarda en el monosterio de nuestra señora del Socos de Valencia.

F

Fe-

B. Felix de Luca.
B. Felix de Apulla.
B. Furſeo Hibernico.
B. Franciſquino de Rauena.
B, Franciſco de Vngria.
B. Franciſco de Ciuita Vieja.

G

B. Galgano Cluſino Volaterano.
B. Galfrido Ardeli Anglo.
B. George Cremones.
B. Gerardo Bergomẽſe Obiſpo đ Saona
B. Gonçalo de Lagos Portugues.
B. Gonçalo Barahona Eſpañol.
B. Gracia Catharino Paduano.
B. Gregorio Senenſe.
B. Gregorio de Veruculo.
B. Gualtero de Recluſo Anglo.
B. Guido Romano.
B. Guillelmo Flere Anglo.
B. Guilliermo de Anchona.
B. Guilliermo de Toloſa.



H

B. Henrrico de Vrinaria Hermano.

B. Hermano de Alijs Germano.
B. Hermano Scildis Germano.
B. Hertidodo Godo.
B. Hyeronimo Rechanate.
B, Huldrico Branſuic Germano.

I

B. Iacobo de Viterbo Arçobſpo Napolitano.
B. Iacobo de Çerqueto.
B. Iacobo de Anchona.
B Iacobo Illecetano.
B. Ioan de Eſtremoz Portugues.
B. Iuan bueno Mantuano. Eſte bien auẽturado Varon fue reſtaurador, y padre de nueſtra ſagrada religiõ. Biuio lo mas de ſu vida apartado en vn oratorio que ſe llamaua ſancta Maria cerca de Ceſena en vn lugar q̃ ſe llamaua el Iermo, exercitauaſe eſtremadamẽte en ayunos, vigilias y otras obras ſanctas no ſin marauilloſo olor de ſu grande ſanctidad. Fue fundador de la congregacion llamada de la Penitẽcia d̃ Ieſu Chriſto dõde (ſi ſe deue dar credito alos autores ariba alegados) to-

mo

mo el habito el glorioſo Padre. S. Franciſco. Obro el ſeñor por el en vida y muerte muchos milagros, eſta ſu cuerpo en la Igleſia fabricada a ſu nombre y memoria en la ciudad de Mantua.

B. Iuan de Anchona.

B. Iuan Capgraue Anglo.

B. Iuan Florentino.

B. Iuan de Lana Bononienſe.

B. Iuan Hofmeiſtero de ſueuia

B. Iuan Maria de Ponte.

B. Iuan Baptiſta de Genoua, inclito Padre y autor dela congregation que en italia llaman Ianuēſe, florecio cerca de los años. 1474. con grande olor de ſanctidad, y con ſus ſanctas coſtumbres, marauilloſas Virtudes, ſaludable y efficaz doctrina traxo muchos a ſeruir al ſeñor. Augmento nueſtra ſagrada Religion en breue tiempo, en muy gran numero de religioſos y monaſterios, trabajo en que en la congregacion ya dicha, ſe hiziſe vida muy conforme a aquella delos antiguos Padres, en la pobreza, templança y ſpirituales exercicios no pudiēdo ſufrir

que enestos miserables tiempos faltase quien restituyese a aquel primer feruor de sus principios, la regular obseruancia. que cada dia se ua mas oluidando y resfriando.

B. Iuan Baptista de Moya Español

B. Iuan Rocho Porcio Papiense.

B. Iuan de Sahagun Español religiosissimo y obseruantissimo Varon, primero collegial del insigne collegio de sanct Bartholome de salamanca, y despues religioso de los ermitaños del Padre sanct Augustin de la misma ciudad. Fue su vida admirable y muchas y muy grandes las virtudes qne en el resplandecieron, y grandissimas las mercedes y fauores q̃ recibio del cielo, entre los quales fue vno la muy particular deuocion que siempre tuuo al sanctissimo Sacramento del altar la qual fue tan grande que siempre que çelebraua, parecia no saber como apartarse de aquella sancta mesa, sin poder iamas verse harto d las dulçuras y gustos q̃ la diuina bondad alli le communicaua, especialmente, quãdo lleguaua a tomar en sus

en ſus manos el cuerpo ſacro Sancto dl Saluador para conſumir lo. Dedõde nacio que correſpondiẽdo el ſeñor ala deuocion que aeſte dichoſo hombre auia dado y remunerãdo vna merced con otra merced, ſele conuertia las mas vezes aquel ſacro Sancto Pan, en vn poco de carne muy biua y muy reſplandeciente, lo qual era cauſa de que el affecto ð la deuocion creecieſe de tal manera, que parecia que el coraçon ſe le abraſaua cõ vn fuego de ardentiſsimo amor, y aſi parecian dos fuentes ſus ojos mientras eſperaua que aq̃el celeſtial manjar boluieſe a tomar eſpecie de Pan para poderle recebir. Y como eneſto tardaua algunas vezes mucho, los que le oyan miſsa ſe canſauan muchas vezes de ſu tardança, lo qual fue cauſa de que reprehendido della por el prelado y pidiendole el porque lo hazia, fueſe forçado a deſcubrir eſte tã grã milagro que la cauſaua. Fuerõ grãdiſsimas las marauillas que la Mageſtad de Dios obro por eſte exelentiſsimo varon, mientras en el mundo biuio, y deſ-

pues de muerto. Particularmente desſ-
pues que ſu ſepultura ſe deſcubrio noa
muchos años, Es grande la frequencia y
deuocion de la gente que acude a viſitar
la, y no pequeños ni pocos los milagros
que alli cada dia obra el ſeñor con los q̃
uienen por interceſion de ſu ſancto. To-
do lo que aqui falta para la cunplida no-
ticia de la vida y virtudes marauilloſas đ
ſte admirable varon, podra ver el curioſo
lector en la vida q̃ del eſcriue el curioſiſ
ſimo y diligentiſsimo hiſtoriador, y re-
ligioſiſsimo Padre fray Hyeronimo Ro
mã ermitaño de S. Auguſtin en la Hiſto
ria que compuſo de nueſtra religion,
con tanta verdad y erudicion, y con tal
eſtilo que pareceria temeridad querer
añadir algo alo que alli eſta dicho deſte
ſancto varon.

B. Iuan Nouarienſe.
B. Iuan Senenſe y llicetano
B. Iuan Simple Reatino
B. Iuan de Tolentino
B. Iuan Stoneo Martyr Anglo
B. Iuan Valiſatino

Iuan

B.Iuan de Saxonia
B.Ioſeph de ſancto Gemininiano

L

B.Lãfranco Septalano Millanes General
B.Latino Senenſe y llicetano
B.Luchino de Millan
B.Ludolfo de Carnolaria Hermano
B.Lope de Suriano Martir
B.Luis de Capua

M

B. Manfredo de Alenia
B.Martin de Verçellis
B.Martin de Cordoua Eſpañol
B.Martin de Vllate Eſpañol
B.Matheo de Camerino
B. Miguel de Luca

N

B.Nicolas de Tinis Senes Ylliçetano
B.Nicolas de Tolentino Eſpañol
B.Nicolas de Agreda.Eſpañol
B. Nicolas de Sena y llicetano

P

Pablo

B.Pablo Aquien llamaron el hermitaño
B. Pedro de Andegauia
B,Pedro de Hoſtia
B. Pedro de Fabiano.
B.Pedro Senenſe y llicetano que por ſu admirable vida le llamaron el Sancto.
B. Pedro florẽtino
B. Peregrino de Verona
B.Philipe de Placẽcia
B.Philipe de benauillorum

R

B.Rigo de miratorio

S

B.Sancto degora
B.Simon de tuderto.
B.Simon de Caſia.
B,Simon de Camerino

T

B.Tadeo de Canaria portugues
B.Theobaldo de verona Obiſpo Vero nenſe
B.Thomas de arimino

V

B. Vgolino de Corrona.
B. Vgolino de Mantua.
B. Victo Panonio.
B. Vmberto de Accarregio

Las ſanctas que en eſta miſma Religion a hauido de que ſe tiene noticia y por la razon dicha de no eſtar canonizadas las llamamos Beatas ſon las ſiguientes.

A

Beata Agata Baſanenſe.

B

B. Bartholomea de Sena.

C

B. Catherina de Oſma Eſpañola.
B. Catherina de Madrigal Eſpañola,
Beata clara de monte Falcon famoſiſsima por el nueuo y nunca oydo milagro

hasta

aſta ſus dias que nueſtro ſeñor por ſu mi
ſericordia tuuo por bien obrar con ella
fue entre las mas excelentes virtudes ſuy
as deuotiſsima del miſterio ſancto de la
Sanctiſsima Trinidad, y de la ſagrada
Paſsion del Saluador, nunca mientras vi-
uio ſe acabo de llegar al cabo del extre-
mo aque lleguaua eſta ſu đuocio, mas de
que entre otras familiares enfermedades
ſuyas padeſcia algunas vezes vn dolor ex
ceſſiuamente grande del coraçon, y tan
to que con ſer la biẽaduenturada ſancta
modeſtiſsima le hazia hazer algunos ex-
tremos tan grandes que alos que la veiã
les pareſcia mas rauia, que dolor. Y aſsi
deſpues de ſu muerte deſſeoſos ſus deuo
tos y los medicos q̃ algunas vezes auiã q̃
rido dar remedios a eſte dolor, de ſaber
la cauſa del le abrieron el pecho para ver
que tendria en el que fueſſe cauſa de tan
grãde dolor, y no cõ pequeña admiraciõ
de todos hallaron que en el coraçon el
qual le abrieron por medio, tenia eſcull
pidas en vna parte del, las inſignias de la
paſsion del ſeñor, y en la otra el miſmo
Criſto

Chriſto crucificado. Y en la hyel le halla rõ tambien tres pedrezicas de vn miſmo color y figura q̃ llegãdolas a peſſar ſe vio por eſtraña marauilla que cada vna d̃llas peſa tanto como todas las tres, y todas tres no mas que lo que la vna, de donde colligierõ todos q̃ aquellos dolores tã grã des que padeſcia en ſu vida procediã no de algũn accidẽte natural, ſino de dolor y compaſsion de la accerbiſsima Paſsiõ deſu eſpoſo Ieſu Chriſto, a quien ſe ha uia dedicado por que era mõja del ordẽ del Padre ſanct Auguſtin, y era tan intẽſo el dolor que baſto para imprimir le en el coraçon la cauſa de que procedia. Y tã bien naſcia parte deſte dolor de ver ſe deſterrada y auſente de gozar el miſterio ineffable de la ſãctiſsima Trinidad, y por eſto le tenia tambien figurado en la hyel con las tres miſterioſas piedras que haue mos dicho, eſtos dos milagros ſe mueſ-tran hoy dia patentes.

Iuntamente conel ſagrado cuerpo enque la Mageſtad de Dios los obró, el qual eſta entero y hermoſiſsimo, y Vna

am

ampollica deuidrio llena de su sangre aũ que quajada pero tan fresca como si agora se acabara de sacar delas venas, en vn monasterio de nuestra sagrada religiõ que se llama Sancta Cruz, donde esta bien auenturada sancta biuio y murio enel habito del glorioso Padre sanct Augustin, en monte falcon lugar de la Vmbria cerca de Asis patria del glorioso Padre sanct Frãcisco. Todo lo qual vio por sus ojos El summo Pontifice Nicolao quinto, y lo approbo, y compuso vna Oracion para que los que toma sen por aduocada esta bien aduenturada sancta pidiesen al señor ser fauorecidos por sus meritos y intercesion. Resplandescio esta sancta Virgen mientras biuio y despues de su muerte, con muchos y muy grande milagros por razon de los quales es visitado su Sepulchro con grande frequencia de muchas gentes. Florescio esta gloriosa sancta Cerca delos años mill y dozientos y treynta y cinco escriue su vida Philipo vergamense

Philipe Berg. lib. dela Illustres mugeres

B. Clara de monte Falcon.

Clare

B. Clarella de Monte falcon
B. Christina de sancta Cruz.
B Christina de Espoleto
B. Christina Vizcondesa de Millan

E

B. Elisabeth de Zollelo
B. Eufrosina Vicentina



H

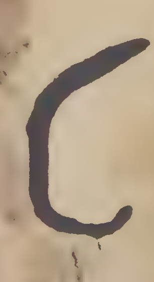
B Helena de Como
B. Helena de Vtino

I

B. Iuana de monte Falcon
B. Illuminata
B. Iuliana de Certaldo

L

B. Leonor de Madrigal Española
B. Lucia de Brigia



M

B. Magdalena de Como
B. Maria de Genoua

B. Maria de madrigal Española
B. Maria de Armentaria de Madrigal Española.
B. Marchesina de sanct Seuertino
B. Mencia de Madrigal Española
B. Maria de Venecia.

P

B. Petrucia de Genazano.
B. Potencia de Genazano.

R

B. Ritta de Cassia.

S

B. Sancta de Genazano.

Delos misterios de la Correa que es el verdadero habito del glorioso Padre nuestro Sanct Augustin en que el y todos estos gloriosos sanctos de su sagrada Religion siruieron a nuestro Señor.

Capitulo. iiij.

las

LAs veras conque el diuino Augustino se boluio a Dios y voluio las espaldas al mundo el dia de su dichosa conuersion fueron causa de que aun en el habito que entonces escogio, para toda su vida procurasse mostrar lo que tenia enel coraçon, q̃ era vn entrañable dolor(qual le suelen tener todos aq̃llos cō quiē la diuina misericordia la via tan grande que les abre los ojos para q̃ conozcā sus males passados) de hauer andado fuera, y descarriado d̄ la manada del buē pastor Iesu Christo. Y de ver que vuo tiēpo en q̃ por los vanos y breues deleytes del mūdo le boluio las espaldas, oluidado del agradescimiēto que deuia atāta multitud de beneficios como d̄ su liberal y frāca mano tenia reçebidos, y vna verguēça y corrimiēto tā grāde q̃ quisiera huir de si mismo (si lo pudiera hazer) acordādose quā necio y engañado ādaua quādo trocaua el bien incommutable por el baxo estiercol de los bienes de la tierra, y vn enojo con trasi, y vn desseo de vengar a Dios en

ſi miſmo tã grande, q̃ perder la vida mill vezes le pareſcia pequeña ſatiſfaciõ como ello dize en muchos lugares. Para moſtrar pues eſto que en lo intimo de ſu pecho paſſaua, enel miſmo pũto q̃ ſe vio lauado cõ el agua ſaludable del ſãcto baptiſmo, ſe cubrio de pies a cabeça cõ vna veſtidura negra ſobre la blãca q̃ la Igleſia acoſtũbrauã veſtir alos reziẽ baptizados. La qual veſtidura le dio el biẽ auẽturado S. Simpliciano (q̃ deſpues fue arçobiſpo de Milla) que le hauia Cathechizado y enſeñado en la fee y eſta veſtidura era la Cogulla que los ermitaños acoſtũbrauã entõçes traer, eſta tomo el diuino Auguſtino por veſtido para la vida y mortaja para la muerte, q̃riendo con el color della moſtrar q̃ miẽtras la vida le duraſe le duraria el dolor d̃ hauer offẽdido a ſu Dios. Sobre eſte veſtido ſe ciño vna cinta ancha de cuero la qual tomo por propio habito ſuio para moſtrar de todo punto la mortificacion de ſi miſmo que deſde entonçes proffeſaua. Fue eſta manera de traje que eſte marauilloſo penitente eſcogio

Sigisberto enla epiſtola ad mace.

gio tan ſignificante de la vida que el pen ſaua hazer, y enſeñar a los que le quiſieſſen ſeguir, que parece no hauer ſido inuẽcion de hombres, ſino que el miſmo Spiritu ſancto que para ſaber agradecer ſu conuerſion (que fue merced ſobre todo mereſcimiento) le dio palabras con que agradeciendolo confeſſaſe los principales miſterios de nueſtra ſagrada Fe en el *Te Deum Laudamus.* que (como cuenta ſanct Dacio en ſu Hiſtoria) comẽço a entonar en el punto que reſcibio la forma del ſancto baptiſmo, le dio tã bien ſaber eſcoger eſte breue trage de la Correa que ſe ciño, con el qual como con vna breue hieroglifica ſignificaſſe grandes miſterios dela perfectiõ Chriſtiana. Por que quien ay que no ſepa que el çeñir ſe en la Euangelica doctrina ſignifica vn deſſaſir la afficion de todas las coſſas dela tierra, queriendo y tomando ſolamente dellas lo que la neceſidad dela humana vida pide? por que aſsi como los que traen largo el veſtido y con faldas, ſe las cogen, y çiñen para caminar, y para pelear

S. dacio lib. 10. cap. pr.

que son dos exercicios que no consien
ten occupaciō, ni embaraço de vestido
(y d aqui es que al dispuesto y aprestado
para caminar o para pelear, llamala escri
ptura sagrada Çeñido para pelear y Çe
ñido para caminar) assi tambien quiere
esta misma Euāgelica doctrina, que pues
sabemos por ella q̄ no tenemos aca en
el mūdo dōde biuimos (como desterra
dos d nuestra patria, q̄ es el cielo) mora-
da propia y cierta sino que vamos pere-
grinādo para ella: y pues tābien sabemos
q̄ los soberanos bienes no se dā a los Afe
minados y couardes, sino que (como el
dador dellos Iesu Christo dixo) dēde el
tiēpo de el primer soldado euangelico q̄
fue el glorioso Baptista hasta agora, el
reyno de los cielos sufre ser cōquistado,
y los valiētes le cōq̄stā y ganā, y q̄ si ē esta
peligroisisima y continua guerra q̄ cōno
sotros mismo traemos miētra biuimos,
salimos vencedores mediante la diuina
gracia se nos daran ellos por premio, q̄
recojamos las faldas de nuestros appeti
tos y los ciñamos y estrechemos a no q̄-
rer si-

rer sino tassadamente lo necessario para la vida. Porque lo superfluo y demasiado (como lo son las faldas que rastran en la ropa) no nos sea impedimento, y estropieço en tan importante empressa. Esto es lo que dezia el Apostol a su discipulo Timotheo quando llegamos a tener sustento (el que tasadamente basta) y con que cubrir el cuerpo con esto estamos contentos. Y desta manera apercebidos y puestos en pretina nos quiere hallar el esposo de nuestras animas Iesu Christo como el lo dize por sanct Lucas Estad çeñidos, las faldas en cinta y con lumbres en las manos como lo estan los criados que de noche agurdan a su señor quando buelua de las bodas: esto parece que quiso dezir el diuino Augustino cõ çeñirse. Y no fue menos misterioso que el çeñirse hazer lo con lo que lo hizo q̃ es con vna cinta de cuero, que no es otra cosa sino el despojo de vn animal muerto, cõ el qual sin duda quiso dar a entender la mortificacion de nuestra propria carne, y penitencia que tan encomenda

1. Timo. cap. 6.

luc. 12.

da nos esta en la Doctrina euangelica, y tan necessaria nos es, y fue siempre para salir con victoria de esta lucha continua en que con nosotros mismos andamos. Y por esto se çiño y quiso que nos çiñessemos, con ella las Renes donde reina el apetito de incontinencia que es el principal y menos domable de todos y debaxo del qual se suelen entender todos los demas, y assi vẽcido y mortificado aquel quasi lo estan todos los demas. Lo mismo que aqui hizo el diuino Augustino con çeñir se las Renes con vn pedaço de vna piel de Animal muerto, quiso Dios significar en el Exodo quando alos hebreos estãdo para salir de egipto y mandando les comer aquel misterioso cordero, les mando que tuuiessen çeñidas las Renes y çapatos en los pies, que (como el mismo Augustino dize en muchos lugares) significan los affectos, o appetitos que son los pies cõque el anima camina, y baculos en las manos. Queriẽdo les dezir a ellos en esto que pues q̃ ya erã muertos para la cõuersacion de Egipto, pues

Exod. cap. 12.

Tract. 56. & 57. sup. Ioan.

hauia

hauia passado por ellos el Angel percuçiente del qual fuerõ libres por la sangre del cordero: q̃ truxeiẽ ante los ojos que eran caminãtes para su verdadera patria que era la tierra de promissiõn, (y assi como tales teniã faldas en çinta y baculos en las manos) mortificassen sus appetitos y desseos para que no tornassen alos deleytes de Egipto, que por esto traian çapatos enlos pies. Y queriendo nos dezir a nosotros en ellos, que pues somos ya muertos con Christo ala cõuersacio mũdana en el baptismo, y libres dela muerte por la sangre d̃l cordero cõ q̃ fuimos lauados, traygamos ante los ojos q̃ somos caminãtes para el cielo y como tales coja mos las faldas de nuestros appetitos, y af fectos y los rodeemos y calçemos cõ la mortificaciõ, y penitẽcia q̃ significauã aq̃llos çapatos d̃los hebreos. Esto es lo q̃ el Apostol dezia a los Collossẽses. Muertos soys y vuestra vida esta abscondida con Christo en Dios, y quãdo Christo vuestra vida appareçiere entõces vosotros apparecereis tãbien cõ el en la glotia, y

Coloss. cap. 3.

pues assi es (q̃ sois muertos) mortificad vuestras pasiones las que aun está viuas y sobre la tierra esto es de el Apostol y todo esto que se a dicho significo el diuino Augustino con Çeñir se, y cõ lo que se ciño q̃ fue vn pedaço đ piel de Animal muerto q̃ es la Correa. y verdaderamẽte yo no se que cosa aya mas significante dela verdadera penitẽcia, y mortificaciõ q̃ue tan necessaria nos es, y fue siẽpre, en todos los tiempos y hedades dẽde que el peccado entro en el mũdo, y assi de este Symbolo a vsado siempre Dios en todas las hedades. dende entonces hasta agora para significar le alos hombres. En el estado dela ley natural aquellas Hojas verdes con q̃ nuestros primeros Padres cubrierõ su verguẽça en acabádo de peccar: por q̃ no era buẽ traje para penitẽtes que deuian traer atrauesado el coraçon con dolor de hauer offendido atal Dios, y andar hechos verdugos de si mismos Castigando aquella offẽsa: se lo troco en vnas tunicas de Animales muertos quiriendo les dezir, que pues su desuentura auia sido tal que auian venido) co

Gene. cap. 3.

Gene. Cap. 3.

mo el demonio se lo dixo) a conocer el bien y el mal tan acosta suya, que conoſcian el bien con hauer le perdido, y el mal con eſperimentarle: y pues no era menor neceſsidad la que padeſcian en el anima de conoſcimiento deſus males que la que padeſcian en el cuerpo de veſtido: el ſele daua tal, que ſiruieſſe al cuerpo de deffenſa para las yncleme nçias del çielo, y al anima de deſpertador, para q̃ ſe acordaſſe dela muerte en la qual auianellos incurrido por el peccado, y aſsi ſe abiuaſſen para la mortificacion y penitencia, con la qual podrian antes que la muerte vinieſſe reparar ſu daño y eſto hazia aq̃l veſtido cõ ſer de pieles de Animales muertos. Tam poco falto en la ley eſcrita quien con eſte miſmos traje (aun que cortado a otro talle) aduirtieſſe de parte de Dios alos hõbres eſto miſmo pues ſe dize d̃l grã ꝓpheta Helias q̃ traia çeñidas las Renes cõ vna çinta d̃ cuero la ql fue vna d̃ las ſeñales q̃ los mẽſageros q̃ el Rey Ochozias ẽbio a cõſultar ſobre ſu ẽfermedad a Beelzebub el Idolo d̃ Ac *4. Reg. cap. 1.*

caron

caronle dieron de este propheta y en
que el Rey lo conoscio. Pues tampoco
era Razon que en la ley euangelica en
que tan de veras se predica la penitencia
y mortificació. Faltasse esta tan marauí
llosa señal della que es la Correa. Y assi
Math 3 dizen los Euangelistas .Sanct Matheo, y
Marc. sanct Marcos que el verdadero peniten-
Luc.1. te Euangelico , y espiritual Elias sanct
Iuan Baptista, sobre el silicio ď pelos de
camello que traia por vestido, traia vna
çinta de piel de Animal, por que no era
razon que a el le faltasse este misterioso
Mar. 1. traje, que tan conforme es al Baptismo
Luc.3. de penitencia que predicáua. Pues el
mismo Dios que a nuestros primeros Pa
dres dio este traje para quese acordassen
de hazer penitencia, y a estos dos tā gran
des penitentes Elias y el Baptista para que
tambien con el vestido enseñassen a los
hombres la que hazian y predicauan: des
.1.Corin pues en el fin delos siglos, y en esta postre
cap.10. ra hora del mundo en que tanta necessi-
Ioan. dad tenemos de hazer penitencia, tam
cap.2. biē la dio al diuino Augustino para que
la que

la que el pẽſaua hazer y enſeñar a los hõ bres, y los que ſiguieſſen ſus piſſadas, no ſolo la enſeñaſen con la predicacion y vida ſino tambiẽ con el veſtido. Y aſsi luego dende el tiempo del diuino Auguſtino, ſe començo a echar de ver que eneſta marauilloſa inuencion dela Correa ſe encerraua eſte miſterio que auemos dicho. Y aſsi como coſa miſterioſa y ſignificadora dela mortificacion y penitencia començo Dios a Autorizar la con algunos milagros, y los ſummos Põtifices commeçarõ a conçeder Indulgencias a los que la traian y los pios y deuotos a tener la en precio porque como cuẽta Laurentio ſurio en la vida de ſancta Melana Matrona romana muger de admirable ſanctidad, eſta glorioſa Sancta traia conſigo vna cinta la qual ella dixo auer le dado vn varon ſancto, y con la qual hizo algunos milagros. Particularmẽte Sano vna muger que eſtaua ya quaſi ſin vida de vn muy trabajoſo parto, y ſegun ſe collige dela miſma leyenda, eſte Sancto fue el biẽ Auẽturado ſanct Alipio Obiſpo de

Lauren. ſurio. Tom. 1. fo. 7[illegible] en [illegible] vida de. S. M[illegible]elana

S. Ambr. enenl sermo deel batis. de S. Aug. p.

po đ Tagaste, discipulo del glorioso Augustino y compañero suyo en el Baptismo, y en el habito con el qual esta sancta tuuo muy particular famillaridad, quando viuio en Affrica dedonde tambien se collige que esta çinta era la misma que el bien auenturado Padre sanct Augustin escogio por habito, y la truxo y quiso que sus frayles tambien la truxessen vno delos quales fue sanct Alipio. Bastara este solo exemplo de muchos que pudieramos traer para mostrar como dẽde su principio fue tenida enprecio la misteriosa Correa que es nuestro habito los quales se quedã por no alargar este capitulo mas đ lo justo. Solo resta dezir como los summos Põtifices an siempre mostrado con los grandes fauores que an hecho, y yndulgencias que an cõcedido a los que la ciñen, en quanto la an Estimado, y en quanto quieren que sea estimada. lo qual se mostraua en los capitulos que se siguen donde seponen las Indulgencias que ganan los quela çiñen.

Co-

¶ Comiença el summario delas Indulgencias y gracias cõcedidas por los summos Põtifices alos frayles y mõjas dela sagrada Religion d los ermitaños dl. P. S. Augu. las quales participã los q truxerẽ la bendita Correa.

Capitulo. V.

NO solo an querido los summos Pontifices q los frayles y mõjas y los del terçer ordẽ del P. S. Augustin gozassen las gracias y indulgẽcias q an sido concedidas a esta sagrada Religion sino tãbiẽ las an estendido a todos los q por su deuociõ truxeren çeñida la Correa q auemos dicho que el glorioso .P. escogio por proprio habito suyo llamando alos q la truxeren, del quarto ordẽ como dãdo a entender que pues el proprio habito del. P. sanct Augustin es la Correa como q da dicho los que la traen pues traen lo mas especial de su habito es razõ que participẽ los fauores y gracias que al habito se conceden, Particularmente si los que Ciñen la bendita çinta son Cofadres de alguna

alguna cofadria instituida por el Rev
rendissimo Padre general de esta relig
a quien como veremos an dado facult
los summos Pontifices para instituir la
porque desta manera parece que se h
zen los que traen la Correa como he
manos delos Religiosos. Y assi con ma
razon participaran estas gracias y Indu
gencias que dezimos, los que fueren c
fadres en la cofadria de nuestra señor
de consolacion de la ciudad de Bolonia
o en alguna de las cofadrias encorpora
das con ella, que no el que sin ser cofa
dre truxere la correa por su deuocion
Porque para la institucion desta cofa
dria y incorporacion de las demas con
ella, a dado nuestro Sanctissimo Padre
Gregorio decimo tercio particular fa-
cultat al Reuerendissimo padre General
de la Religion de sanct Augustin, o por
mejor dezir la a instituido su sanctidad
mismo haziendo de muchas cofadrias
vna, y concediendo muchas Indulgẽcias
de nueuo a ella y a las que se encorpora
ren en ella, y dando facultad al Reueren-

dissi

dissimo Padre General o al custodio dela cofadria principal que es la de nuestra señora de consolacion y de los cinturiados de sanctiago de Bolonia, para poder encorporar todas las demas cofadrias q̃ quisieren ser encorporadas en ella. Y el Reuerendissimo Padre General a dado su patente, en que a todos los cofadres de esta cofadria, y de las demas encorporadas enella los admite por hermanos dela Religiō, y haze participātes delos fructos della, y todas las buenas obras que en ella se exercitan por todo elmundo como se vera en el tractado tercero deste libro. Pues para que los cofadres d todas estas Sanctas cofadrias vean los bienes de que son echos participantes con ser lo, y traer la Correa del Padre sanct Augustin, se ponen aqui las concessiones echas por los summos Pontifices a esta sagrada Religion, no todas sino solo aquellas de que los dichos cofadres pueden ser participantes, o que hazen para este proposito,

Cōcessiō Pa.

Primeramente Eugenio Papa quarto

E Con-

Facult. al P. General para instituir cofadrias y a cultad a los cofadres para escoger cōfessor.

Concedio al Reuerendissimo Padre General, de la Religion del Padre Sanct Augustin facultad para instituir compañias y cofadrias assi de hombres como de mugeres, Y a qual quiera que entrare en estas compañias, o cofadrias concede participacion de todos los bienes, missas Orationes, aiunos, vigilias, officios predicaciones, abstinencias. y otros exercicios y obras pias que en toda la dicha Religion se hazen, y haran en todas las partes del mundo, Y quiere que les valgan no solo enla vida sino tambien enla muerte como paresce por su breue el qual esta en el monasterio del Padre sanct Augustin de Roma. Y les concedio demas de esto de palabra y (como dizen) *viue vocis oraculo*, que puedan en su muerte elegir confessor aprouado por el ordinario que les pueda absoluer de todos sus peccados y de todas las censuras ecclesiasticas. Y (lo que mas es) que si por oluido dexaran de elegir el tal confessor consiguan la dicha absolucion y indulgencia con que mueran en estado d' gracia.

Este

Este mismo priuilegio cōcedido al Re- lo mis-
uerēdissimo .P. General cōfirma nro mo con
muy S.P. Gregorio dçimo tercio en su firma
breue,dado en S.Pedro d R.en quinze d Grego
junio de mill y quiniētos y setēta y cinco ri xiij.
el año quarto d su Pōtificado,en q̄ haze
la vnio d la cofadria de nra Señora d cō-
solaciō d Sanctiago d Bolonia dl ordē dl 3
P.S.Aug.ala d los çinturiados d la misma Facul
Religion y monasterio este breue se ha tad pa
llara traduzido ala larga enel tractado ter ra incor
cero deste libro. porar

Itē el mismo S.P. en vna bulla suya dada cofadri
en Ro. en treze d Agosto d mill y quiniē as con
tos y setēta y seis para el sūmario institu la delos
do enel monasterio ya dicho d Sātiago d
Bolonia a fin dla sustētaciō dl q̄l vnio su
Sāctidad la cofadria d nra señora d cōso
laciō,ala dlos çinturiados dl P.S.Aug.cō
çed al custodio dsta cofadria facultad pa
ra vnir y encorporar a ella q̄lquier otra
cofadria laq̄l gozara los mismos priuile-
gios y gracias q̄ ella goza.

Sixto quarto Ap̄puādo todos los priui
legios q̄los otros Sūmos Pontificessu 4

predecessores hauian concedido ala religion del Padre sanct Augustin como de Bonifacio octauo Vrbano sexto Alezādro quarto Martino quinto Eugenio quarto nos cōmunica todos los priuilegios gracias y indulgencias concedidas por los summos Pontifices alas religiones delos Padres Predicadores y menores assi los cōcedidos como los que se concederan y assi espirituales como temporales. Y tābiē poder instituir cōgregagaciones de mugeres de qual quiera grado que sea o beatas o donadas las quales gozen todos los priuilegios de nuestra Religion alas quales concede tambien que visitando tres Altares diputados por el Prior del monasterio o por otro qual quiera que estuuiere en su lugar rezando cinco vezes el pater noster cō la Aue Maria delante de cada vno de estos altares en reuerencia de la passion de nuestro señor, y de la gloriosa virgen Maria y al fin de todo diziendo la oration Deus fidelium Pastor &c. y no sabiando la diziendo la Salue regina por la conserua-

lanis ma facultad q̃ arriba y cōmunicaciō de las indulg. dē los P. predicadores,

la indul. de visita. [illegible] altares.

cion

cion dela sancta Iglesia Romana y por el summo Pontifice que en tonces la rigiere ganen las Indulgencias de las estaciones de toda la quaresma como si personalmente visitassen las Iglesias donde las tales estaciones se ganan en Roma. Y donde no viuiere mas de vn altar rezando delante de el tres vezes lo que se a dicho.

El mismo summo Pontifice concede alas mismas la Indulgencia de nuestra señora delos Angeles, y todas las Indulgencias generales assi Plenarias como no Plenarias dela Ciudad de Roma. Las quales quiere que ganē vesitando las iglesias de los ermitaños del. P S. Augustin y que les valga tanto como si personal mete visitassen las mismas donde se ganan las tales Indulgencias.

la indul. de Sācta Maria de assis y todas las de Roma alos que visitarē las igle. d los Augustinos

Todas estas Indulgēcias se cōcedē tābien alos que traen la Correa del Padre Sanct Augustin particularmente siendo cofadres donde quiera que estuuieren como parece enlos priuilegios de lo Padres menores folio ciento y tres.

6 Innocentio octauo Aquellas Indulgen
cias que ſu Predeceſſor Sixto quarto
concedio para los dias dela quareſma
(como Arriba ſe a dicho) las apprueba y
confirma y eſtiende a todo el año Y aña
de mas que ſi algun religioſo por occa-
ſion de predicaciones o conffeſsiones o
alguna otra obediençia de ſu perlado ſe
auſentare de ſu monaſterio pueda en
qual quier otra Igleſia aunque no haia
en ella mas, de vn Altar rezando lo arri-
ba dicho ganar las dichas Indulgencias
El miſmo conçede que ſe puedan ganar
tambien en tiempo de entre dicho Gene
ral.

Oſtenſiō delas Indulgēcias de la quareſma a todo el año.

7 Iulio ſegundo approuando todo lo
ſobre dicho quiere que todo lo concedi
do alos Padres predicadores, menores
carmelitas y ſieruos ſea concedido alos
frayles ermitaños de ſanct Auguſtin y
delos priuilegios graçias y Indulgencias y
remiſsiones de peccados concedidas a
los dichos ermitaños ſean conçedidas a
los hombres y mugeres del tercer orden
que llaman mantellatos y mātellatas. Y a
todos

Commmunication delas Indulg. delas Predicadores y menores.

todos los cinturiados o que truxeren la Correa y hombres mugeres, pero de tal manera que los Frayles y Monjas, y Mantellatos gozen todos los priuilegios que, se contienen en el Mare Magnum y otras Concesiones de Summos Pontifices, mas que el quarto orden (por el qual entiende los Cinturiados) solamente Gozen las Indulgencias y concessiones que aprouechan a la salud del anima.

8 Lo mismo.

Leon decimo concede esto mismo y quiere que los Frayles y Monjas Beatas y Donados gozen todos los priuilegios, ymmunidades, gracias, y Indulgencias, concedidas por sus predecessores mas que los Cinturiados gozen tan solamente las Indulgencias, y Gracias espirituales. Apprueua, confirma, y Fortifica, la communion de todos los Priuilegios, Gracias, y Indulgencias concedidas a todas las demas religiones y quiere q̃ sea esto guardado inuiolablemente de todos.

9 Fray Domingo de Genoua Vicario General dela religiõ del P. S. Augustin haze fe como el Papa Inocẽtio octauo cõcedio de palabra que qualquiera que truxere el habito o de Mantellato o de Beata y con licẽcia del prior del monasterio le dexare de traer y no truxere el sino solamente la cinta goze los mismos priuilegios que gozan los mantelatos y Beatas de nuestra religion concediose este priuilegio el año mill y quatrozientos y nouenta ya tres de Iulio hallarse a en vn compendio de priuilegios delos padres menores impresso en Barcelonaa el año mill y quinientos veinte y tres enel numero de los priuilegios el dozientos y treinta y och o.

poderno straer el habito de mãtellato cõ licencia del prior.

10 Clemente septimo, aprueua todos y qualesquiera priuilegios gracias y cõcessiones aun que sean por modo de execucion, communicacion, ampliacion, concedidos a los frayles monjas beatas y cinturiados y otras Personas, cõgregaciones cofadria, monasterios, o otros lugares, por los summos Pontifices sus predecessore

appruacion de todo este priuilegios y cõmunicacion dellos.

ſores eſpecialmente por la felice memoria de Bonifacio octauo, Sixto quarto, Inocencio octauo, Iulio ſegundo, dezimo y concede que los religioſos ermitaños, del Padre Sanct Auguſtin ſus y Mõjas monaſterios Igleſias y otros lugares de la religiõ gozen todos los priuilegios y gracias de todas las ordenes Mendicãtes y de Obſeruancia de los Predicadores Carmelitas menores de ſancta Maria de los ſieruos de los minimos y de qualquier otro orden de frayles mõjas, conuerſos donados, cinturiados, mãtelatos. y llamados de la penitẽcia, y a qualquier eſtado o condicion concedidos por ſus predeceſſores y q̃ ſean de conceder por los venideros por eſcrito o de palabra.

Iulio ſegundo haze vna confirmaciõ y communicacion de todos los priuilegios gracias, y Indulgẽcias, entre los frayles Mendicantes, y de Obſeruancia, Predicadores, ermitaños de ſanct Auguſtin, Carmelitas, Menores, Minimos, y de qualquier otra religion a ellos ſubjecta, perſonas, y congregaciones, a ſus Igleſias lom... mo.

y lugares pios,a ſus Priores. Generales, frayes,conuerſos donados, çinturiados y mantellatos,y llamados de la Penitencia y a otras quales quiera perſonas,con çedidos por los ſummos Pontifices en genero o en eſpecie,y apprueua todo aquello que concedieron Innocencio octauo por ſu mare magnum julio ſegundo,Clemente ſeptimo.Pablo tercero, y Clemente quarto.

Pio quinto confirma y de nueuo con-
12 cede todos y quales quiera priuilegios,
lo miſmo. Indulgencias,fauores , ygracias que no contra digan expreſſamente al ſancto concilio de Trempto,Alos frayles mẽdicantes y a ſus monjas,y Beatas,a ſus ygleſias y perſonas en genero y en eſepecie por la felice memoria de Eugenio quarto,Sixto quarto,Leon decimo,Pablo terçero,Pablo quarto,y Pio quarto, y por qual quiera otro Romano Pontifice y por la miſma ſede Apoſtolica en qual qeramodo ymanera cõcedidos,cõfirmados y Innouados y qere q̃ enel tiẽpo venidero ſean inuiolablemẽte guardados.

Praſigue

Prosigue el summario delas indulgencias concedidas alos frayles ermitaños de Sanct Augustin las quales participan los cinturiados.

Capitulo. vj.

13 indulg. ple. enla hora de la muerte.

MArtino quinto, Eugenio quarto, Nicolao quinto Calixto terçero Pio segundo, Sixto quarto, concedieron a todos los frayles ermitaños del Padre sanct Augustin indulgencia plenaria en el articulo de la muerte y que si occurriere caso en que no pudieren elegir confessor ni tener lo con todo esso gozen la misma Indulgencia estando en estado de gracia.

13 indulg. ple. quādo se toma el habito.

Sixto quarto cōcedio Indulg. plenaria el dia q̄ se recibe el habito dl P.S. Augustin y la misma ganē los cīturiados el dia que entrā cofadres y se çiñen la Correa.

15 indulg. ple visitādo la iglesia dias de nuestra Señora.

Este mismo Pōtifice cōcedio Alos que verdaderamēte cōtritos y cōfessados visitaren la iglesia de sancta Maria del populo de Roma en las fiestas Principales de nuestra señora esto es āla cōcepciō Nati uidad

uidad Annunciacion Purificatiõ Asumption d las Primeras visperas hasta las segundas plenaria remissión de todos sus Peccados.

16 Innocencio octauo concedio alos frayles ermitaños del Padre sanct Augustin Sacerdotes que celebraren en los Domingos y enlas solemnidades del señor y dela virgen Maria y delos sanctos dela Religion Indulgencia Plenaria la qual participan los frayles no sacerdotes que comulgan estos dias las monjas donados y cinturiados.

Idulg. ple. a los q̃ celebrã o comulgan

17 Iulio segundo concedio alos ermitaños de sanct Augustin que todas las vezes que dixeren la Corona dela virgen que es setenta y dos Aue Msrias y ocho vezes el Pater noster Indulgencia plenaria pero an de añadir al cabo vn Aue Maria por este summo Pontifice.

Indulg. Plena a quien reza la Corona de de nuestra Señora

18 El mismo Pontifice concede alos mismos Religiosos que dixeren la Corona del Saluador d treinta y tres Aue Marias y otras tantas vezes el pater noster Indulgencia plenaria.

Leon

Leon decimo cōcedio q̄ las mōjas de sancta Monica y del tercer orden dela penitencia q̄ estuuierē en cōgregaciō y subjetas alos frayles ermitaños dl .P. S. Augustī por cada vez que dixerē la Corona de nuestra señora Indulgencia plenaria. *Indulg. ple. ala Corona del señor.*

El mismo Pōtifice concedio alas monjas arriba dichas cada dia q̄ recibieren la sagrada Cōmunion Indulgēcia plenaria. *19*

El mismo Pōtifice cōcedio alas sieruas de sancta Maria cada vez q̄ rezasē la Corona de nuestra señora Indulg. Plenaria y declaro auer concedido la misma Indulg. a las mōjas de sancta Monica d̄ suerte que esta es distinta dela de arriba. *Indulg. ple. ala Corona de nuestra Señora*

El mismo Leon concedio q̄ los enfermos y viejos decrepitos de nuestra religion diziendo vn Psalmo o vn hymno de nuestro señor o de nuestra señora ganē las Indulgēcias q̄ ganā los que rezā la Corona de Iesu Christo nuestro señor y la de la virgen. *20* *indulg. ple. por comulgar.*

El mismo Pontifice concede a los frayles ermitaños del P. S Augustin q̄ diziēdo el officio de diffuntos por las animas *21*

de purgatori

24 de purgatorio o los psalmos dla peniten cia ganē la misma Indulgēcia q̄ diziēdo la Corona de nuestra Senora es plenaria

Indulg. ple ala missa de la cōcepcion.

El mismo cōcede alos mismos religiosos q̄ cada vez q̄ dixerē missa dela cōcepciō dla madre d Dios teniēdo intēciō d rogar por la iglesia vniuersal y por el sūmo Pōtifice ganē Indulg. Plena. la ql extēdio despues el mismo alos frayles y mōjas q̄ viuē en cōgregaciō y alos cinturiados q̄ oyeren la dicha missa dela Concepcio.

25 *Indulg. ple. al Cāticū gradū.*

Cōcedio tābiē el mismo Pōtifice alas mōjas d la madre sancta Monica q̄ estuuierē subjetas alos frayles hermitaños dl .P.S Augustin y por la misma razō alos mismos frayles q̄ diziedo el Cāticum graduū ganē Indulgencia Plenaria.

29 *Indulg. ple. alos psalmos de la cruz.*

Este mismo Pōtifice cōcedio Indulgē. Plenaria alos dichos religiosos q̄ dixerē los Psalmos dla Passiō dl señor q̄ son dede el Psalmo veite y vno q̄ comiēça *Deus Deus meus Respice in me &c.* hasta el Psalmo treinta q̄ comiēça *Inte domine speraui* Los quales hasta aquellas palabras *In manus tuas dn̄e cōmendo spiritū meū.* Dize Algunos

Hieron. presbiter 21. y 30. Sazar discurso sobre el Credo

nos deuotos Autores arto pꝛuables y Pia dosamēte q̄ en las quatro horas q̄ Christo nuestro redemptor estuuo en la crux los reçito. 27 Indulg. ple. dela del P. S. August.

Sixto quarto concedio alos religiosos y monjas dla obseruācia dla misma Religion en los reynos d Castilla y Leon q̄ estādo verdaderamēte contristos y confessados ganē cada año el dia dl glorioso .P. S. Augustin Indulg. Plenaria y mas las Indulgencias que ganan en ciertos tiempos del año los que visitan los lugares Pios de Roma.

Leon decimo concedio alas sieruas de sancta Maria y alas monjas dela madre sancta Monica y alas hermanas del tercer orden y a los Religiosos del Padre Sanct Augustin obseruantes que dixeren cada dia quinze vezes el pater noster con la Aue Maria en cōmemoraciō d todas las llagas q̄ nuestro saluador Iesu Christo resciuio por nosotros en su sachratissimo cuerpo en el tiēpo de su passion quinze mill años de Indulgencia y remission de sus peccados. 28 Indulg. alas llagas de N. S. Iesu Chri.

29 Indulg. al nōbre de Iesu.

El

El mismo Pôtifice concedio a todos aquellos que dixerẽ los cinco psalmos infra scriptos (en cuias primeras letras se cõtiene al dulcissimo nombre de Iesus con la Antiphona verso y oracio que a) qui se ponen las mismas Indulgencias q̃ ganan los que dizen la oration de la piedad o de sanct Gregorio. Antiphona. *In nomine Iesu psalmus. Iubilate Deo omnis terra &c. psalmus. Exaudiat te Dominus in die tribulationis. &c. psalmus. Saluum me fac Domine quoniam &c. psalmus Vsquequo Domine obliuisceris me in finem &c psalmus. Sepe expugnauerunt me. &c. Antiphona. In nomine Iesu omne genu flectatur Cælestium terrestium & infernorum & omnis lingua confiteatur quia Dominus noster Iesu Christus in gloria est Dei Patris. Versus. Si nomen Domini Benedictum. Respon. Ante solem permanet nomen eius.* Oratio.

OMnipotens sempiterne Deus, dirige actus nostros in bene placito tuo, vt in nomine Dilectissimi filij cui mereamur bonis operibus abũdare per eundem Christum Dominum *nostrum Responsorium. Amen,*

tambiẽ

Tambien el mismo Pontifice cõcedio que las Indulgencias concedidas por su sanctidad alos viuos conuiene saber de la corona de nuestro señor y đ la corona dela virgen delas oraciones de sanct Gregorio delãte la Imagẽ dela piedad y de los psalmos del nõbre de Iesu y otras semejantes concedidas tãbien por sus predecessores puedan los padres ermitaños del Padre Sanct Augustin dela obseruancia extender las tambien alos muertos *per modum suffragij.* 30 *Indulg por los deffunctos.* 31 *indulg. al offi. diuino.*

El mismo Leon cõcedio alos mismos religiosos que por el libro rezaren el oficio diuino y no decoro Remissión de la metad delos peccados y faltas que aquel dia vuieren echo rezãdo el oficio. 32 *indulg. al nõbre de Iesu.*

El mismo concede que los dichos religiosos que dixeren vna vez el pater noster y nonbraren tres vezes el dulcissimo nombre đ Iesu vna vez cada dia tres mill años de indulgencia 33 *indulg. alos himnos de nuestra señora*

Alexandro Sexto cõcede a todos aquellos que en los himnos de nuestra señora añadieren este verso *Maria mater gratiae*

34 *mater misericordiæ tu nos ab hoste protege &*
hora mortis suscipe. Diez años por cada vez
de Indulgencia.

indulg. porlos q̃ está en peu.

Leon decimo concede a todos assi reli
giosos como seglares los q̃ dixeren quin
ze vezes el pater noster con el Aue maria
por los que está en peccado mortal por
cada vez q̃ lo hiziere remissió dla tercera
parte de todos sus peccados.

§ Prosigue el summario delas Indulgen
cias Concedidas alos religiosos del Padre
Sanct Augustin particularmẽte las
de las estaciones.

35

Capitulo. vij.

indulg. de esta ciones.

PIo segundo concedio alos fra-
yles ermitaños del P.S. Augus-
tin que visitádo sus capillas, en
su yglesia y oratorios o las di-
putadas para esto ganẽ las mismas indul
gẽcias q̃ ganariã si visitassen personalmẽ
te las Iglesias oratorios capillas y Altares
de Roma en los dias delas estaciones de
de aq̃llos lugares y la misma indulgẽcia
extẽdio alas mõjas de Sãcta Monica q̃ vi

uen

uen en obſeruãcia regular y en la obediẽcia de el Reuerendiſsimo Padre General delos ermitaños del Padre ſanct Auguſtin pero para ganar eſta indulgencia ſe anđ rezar los ſiete Pſalmos dela Penitẽcia cõ ſu letania viſitãdo los lugares diſputados para eſto por los dichos religioſos.

El miſmo Pontifice cõfirma la miſma concesſion declarando que los frayles legos puedã dezir en lugar đlos Pſalmos penitenciales el pater noſter y Aue Maria las vezes que pareziere a ſu prelado y a çerca de eſto ſe determino por vn general dela religion del Padre ſanct Auguſtin que para ganar la dicha indulgencia digã los frayles legos quinze vezes el Pater noſter con la Aue Maria. 36 la miſma indulg. para frayle legos.

Leon decimo concedio a las mõjas de la Madre Sancta Monica que viuen ſubjetas alos frayles ermitaños đl Padre Sãct Auguſtin dela obſeruancia y tambien a los miſmos frayles la indulgẽcia de Sãcta Maria de los Angeles o dela porciũcula en Aſis q̃ ſe gana el ſegũdo dia de agoſto rezãdo çico vezes el P. nr̃ cõ gloria patri 73 indulg. đ la porciũcula.

en el fin de cada vno delante del sanctissimo Sacramento del altar.

38 *la indul. general dela correa de san August.* El mismo Leon decimo concedio a todos los frayles ermitaños dela regular obseruãcia y alas monjas dela Madre Sãcta monica y alos del tercer ordẽ que diziẽdo çĩco vezes el pater noster cõ el Aue Maria con gloria patri Al fin de cada vn pater noster y Aue Maria y vltimamẽte vn pater noster y Aue Maria q̃ sera el sexto tambien con gloria patri por la sanctidad del summo Pontifice ganẽ todas las estaciones, Indulgencias, Remissiones de peccados assi de Roma como dela Porciuncula, de Hierusalem, y de Santiago de Galicia y esto a qual quier hora del dia o de la noche y en q̃l quiera lugar del monasterio que los digan esto es en el choro, o en la Iglesia, o en el claustro, o en su celda y tantas quantas vezes los rezaren ganen las mismas Indulgencias.

Estas mismas indulgencias ganan los çinturiados o cofadres de la correa rezando lo que arriba se a dicho donde quiera que se hallaren o en la Iglesia, o

fuera

fuera de ella, o en ſu oratorio o en ſu apoſento y quan grande indulgencia ſea eſta ver ſea, en el ſegundo tractado donde ſe ponen todas las indulgencias de Hieruſalem, de Roma, y de Santiago de Galicia que ſe ganan con ella.

§ De las indulgencias que ganan los que viſitan las Igleſias de los frayles ermitaños del Padre ſant Auguſt. reciuen ſu habito y oyen de ellos la palabra de Dios.

Capitulo viij.

GRegorio nono concede a todos los fieles que viſitaren las 39
Igleſias de los religioſos del Padre ſanct Auguſtin enlas fieſtas del ſeñor y en las dela virgen Maria nueſtra Señora, de ſanct Iuã Baptiſta, de nueſtro Padre ſanct Auguſtin, y de nueſtra Madre ſancta Monica, y de los demas Sanctos de nueſtra Religion, que ſe puſieron en el capitulo tercero çien años y cien quarentas de Indulgencia.

100. Años de Indulg. a los que viſitan las igleſias.

40 años Innocencio quarto concede alos que
de In visitaren las dichas Iglesias en las fiestas del
dulg. señor, y en las de la virgen su madre, de
alos mis sanct Iuã Baptista, delos Apostoles S. Pe-
mos. dro y S. Pablo y del Padre S. Augustĩ y de
los de mas Sanctos dela Religion quarẽ
41 ta Años de indulgencia.

50. años Alexãdro quarto concede alos mis-
de In mos los dias de la fiesta y translaciones
dulg. de nuestro Padre Sanct Augustin y los
alos mis de mas Sanctos dela Religion çinquenta
mos. años de indulgencia.

42 Clemente quarto cõcede alos mismos
40 años en las fiestas del señor y en las dela virgẽ,
alos mis delos Apostoles, de sanct Iuan Baptista
mos. del Padre Sanct Augustin quarenta años
de indulgencia y mas otros cien dias
43 mas a estos mismos que en las fiestas di-
40 años chas y en las delas dedicaciones de aque
alos mis llas iglesias visitaren los Altares maiores
mos, de ellas.

44 Gregorio decimo concede alos que
40 años visitaren las dichas iglesias quarenta años
alos mis de indulgencia.
mos. Nicolao tercero concede alos que vi

sita

sitarẽ las dichas Iglesias en las fiestas de- 50 años
los sanctos dela religion otros quarenta alos mis
años de Indulgencia. mos.

Martino quinto concede alos q̃ visitarẽ 46
las dichas iglesias en las fiestas del señor,
y de la virgẽ su Madre de S. Iuã Baptista 40 años
delos Apostoles S. Pedro y S. pablo, de alos mis
todos los Sanctos, y el dia del P. S. Augu mos
stin y los dias de sus trasiationes y el dia 47
dela madre sancta Monica y el de su tras 40 años
lació y los de los demas Sanctos dela Re alos mis
ligion çinquenta años de indulgencia. mosmas

Nicolao quarto concede alos Religio diez
sos del Padre S. Augustin todas las Indul años .y
gencias concedidas por sus predecesso cincuen
res para los que visitá sus Iglesias en los ta dias.
dias arriba dichos y las extiende alas
fiestas delos Angeles y de los sanctos acu
io titulo y fueren edificadas las tales Igle
sias o de los q̃les tuuierẽ reliquias y les cõ
cede en estos dias quarẽta años d̃ perdõ.

Esta misma indulgẽcia cõcedio el Pa-
pa Iuan vigesimo segũdo y añadio mas
para los q̃ visitarẽ las Iglesias dichas en
las octauas d̃las festiuidades q̃ sean dicho

 dies

48 diez años y cinquenta dias de perdon.

40 años alos mismos. Benedicto dño decimo confirma la Indulgẽcia đ S. Maria de los Angeles concçedida a la religion, y declara ser dada por viua voz y palabra de Iesu Christo al Padre sanct Francisco.

49 40 años alos mismos. El Papa vrbano quinto cõcede la missma Indulgencia de quarenta años que sus predecessores an concedido a los q̃ visitarẽ las Iglesias ya dichas de la religion del Padre sanct Augustin.

§ Indulgencias, que ganan los que visitan las dichas Iglesias en el tiempo de quaresma. §

50 122. años a los que visitã la Iglesia ẽ la quaresma. Los summos Pontifices Alexandro quarto, Nicolao terçero, Innocencio quarto, y Benedicto vndecimo cõcedẽ alos que visitaren las Iglesias de los frayles ermitaños del P. S. Augustin dende el primero dia de quaresma hasta el dia de pascua portodo el dia vna vez cada dia, ciento y veinte y dos años y quinientos y setẽta y seis dias đ Indulgẽcia y a los que vinieren alas dichas Iglesias los dias en que se a acostumbrado siempre auer

sermon

ſermon que es Domingo, lunes, mierco
les, y viernes, cõcede de mas de lo dicho 51
ſeis años y veinte dias.

Todas las Indulgencias a los que viſitan las Igleſias ẽ la quareſma 3857. años y 207 dias

Vrbano quarto cõcedio alos miſmos que viſitaren las dichas Igleſias en la quareſma por cada uez quarenta años de Indulgẽſia. Y auiertaſe aqui que en el libro intulado *Firmamentum trium ordinũ* eſtan reduzidas a ſũma todas las Indulgẽcias concedidas por los ſummos Pontifices a los que viſitan las Igleſias de los frayles mendicantes en los dias de la quareſma y hallanſe tres mill y ocho cientos y cincuẽta y ſiete años y dozientos y ſiete dias de Indulgencia

§ Indulgencias concedidas alos que viſitã § las Igleſias de los frayles ermitaños en qualquier dia del año. 52

tres años y 204. dias por cada vez que ſe viſita la Igleſia.

Alexandro quarto, Innocẽcio quarto, Clemente quarto, y Nicolao quarto, cõ ceden tres años y dozientos y quarenta dias de Indulgencia a los q̃ en qualquier tiempo viſitaren las Igleſias de los monaſterios del Padre Sanct Auguſtin, y tã tas quantas vezes las viſitarẽ.

53 *200 dias alos que oyen las horas o missa o sermon.*

El mismo Alexãdro concede alos que asistieren alas horas canonicas en las dichas Iglesias en qual quiere dia por cada uez çien dias de indulgencia y alos q̃ oyerẽ en las dichas Iglesias misa d̃la madre d̃ Dios o de nuestro Padre sanct Augustin o oyeren sermon y esto en qual quiere dia del año otros cien dias.

54 *40 años y 300. dias cada vez que se visita la Yglesia*

Clemẽte quarto, y Nicolao quarto, y Nicolao quinto y Vrbano quinto, se halla auer concedido por otra concession alos que por su deuocion visitaren las dichas Iglesias quarẽta años y treziẽtos dia de Indulgencia por cada vez.

55 *820. dias alos q̃ oyen missa nueua o particular o la hazen dezir*

A qual quiera que oyere missa nueua de algũ religioso del Padre sanct Augustin estã concedidos 300. dias de indulgencia y al que oye q̃l quiera otra missa ciẽto y al q̃ hiziere dezir vna missa o otro qual quiera diuino officio en alguna Iglesia de nuestra Religiõ gana por Honorio tercio Bonifacio octauo, Clemẽte quĩto Alexãdro quarto, Iuã vigesimo segũdo, Nicolao quarto, ochẽta y ocho dias d̃ Indulg. y por Innocẽcio quarto, Gregorio

Nono

Nono, Vrbano quarto, çiẽ dias que son por todos ocho çientos y veinte dias.

¶ *Indulgencias concedidas alos que oyen la palabra de dios de algun religioso del Padre Sanct Augustin.* 56

15. años alos que oyen sermon de frayle August

Gregorio Nono concede a qual quiera que oyere Sermon de alguno delos frayles ermitaños đl P. Sãct Augustĩ quinze años de indulgencia.

57

1246. dias de indul. alos mismos

Honorio tercio, Bonifacio quinto, Alexãdro tercio, Innocẽcio 4. Cle. 4. Iuã vigessimo primo, Nicolao quarto Vrbano quinto, Alexandro quinto conceden alos que oyeren la palabra de Dios de Alguno de los reliosos dichos cada cien dias de perdon y el Papa Benedicto docientos y Alexandro quarto, ciento y quarenta que son por todos mill y dozientos y quarenta.

58

138 años y 202. dias alos mismos

Los que en Lunes Miercoles y Virnes dela quaresma oyen sermõ en alguna delas Iglesias đ los monasterios del P. S. Augus. por cada vez por Alexãdro y Nicolao terceros, y por Innocẽcio y Nicolao quartos y por Benedicto vndecimo çiẽ

to y

59 to y treynta y ocho años y dozientos y dos dias de Indulgencia.

Remissi on de peccados para los que mueren o se sepultan en el habito

§ Indulgencias para los que reciben el habito del glorioso Padre S. Augustin.

Clemente quinto, Nicolao tercero, Vrbano quinto, cada vno de ellos concede remission dela terçera parte de sus peccados de manera que todos juntos concedē remissiō de todos sus peccados al que muriere cō el habito del glorioso Padre S. Augustin o eligiere ser sepultado en el.

60 *la missma indulg. a las mugeres*

Alexandre sexto cōcede esta missma indulgēcia a las mugeres que murieren o eligieren ser sepultadas en el habito de la Madre Sancta Monica.

61 *indulg. ple. alos missmos.*

Leon decimo cōfirma estas Indulgencias y concede de nueuo Indulgēcia plenaria alos que murieren en el dicho habito del Padre sanct Augustin y declarà que los que mueren en el habito del tercer ordē del missmo Padre que por otro nombre se llaman mātellatos si estuuieren debaxo dela obediencia del prelado dela Religion ganen la missma Indulgencia. Ytem declara el missmo que pedir

el

el habito y tener le sobre si en la muerte *62*
y ser sepultado en el basta para ganar la *çinco A*
dicha indulgencia aunque no le tengan *ños y*
vestido. *quarentenas a losque besan el habito.*

El que con deuocion besare el habito o la çinta del glorioso Padre sanct Augustin que traẽ sus religiosos gana çinco años y çinco quarentenas de indulgẽcia.

§ Delas indulgẽcias cõcedidas a todos los que por q̃l quiera via fuerẽ biẽ echores delos frayles ermitaños del P. S. Augustin. *39 participacion de todas las indul a las animas*

Capitulo. viiij.

§ Indulgẽcias alas animas de purgatorio. §

IVan vigesimo tercio concede que aquellas animas que estuuierẽ en purgatorio por las quales se hiziere algun bien en nuestra Religion sean participantes y gozen de todos los beneficios y suffragios y de todas las gracias concedidas ala dicha Religion, *64 alosque hazen bien por las animas.*

El mismo Pontifice concede remission dela septima parte delos peccados alos q̃ hizierẽ Algũ bien para las animas

de

de purgatorio alos Religiosos del Padre Sanct Augustin.

65 *Indulgẽcia alos P. y hermanos d̃los religiosos.*

Indulg. plenaria alos padres y hermanos d̃ los frayles.

Calisto tercero cõcede Indulg. plenaria a los P. madres, hermanos y hermanas delos religiosos y mõjas del P. S. Augustin la qual Indulgẽcia tãbiẽ se extiẽde a estos mismos que está en el purgatorio.

¶ *Indulgencias cõcedidas alos fundadores de los monasterios o Iglesias de la Religion del P. Sanct Augustin y a los patrones de ella*

66

indulg. plenaria y las demas de la religion alos fondadores.

Iulio segũdo cõcede alos fundadores o fundadoras de algũ monasterio o Iglesias de nr̃a Religiõ y a sus hijos ora sean naçidos antes de la tal fundaciõ ora despues, y alos patrones o patronas dela dicha Religiõ Indulgẽcia plenaria vna vez en la vida y otra en la muerte. Y demas de esto les concede todas las Indulgẽcias concedidas ala dicha Religion y que ganẽ todas las estaciones y Indulgẽcias de Roma rezãdo en los dias q̃ se ganen çinco vezes el P. noster con el Aue Maria delãte del Altar maior d̃ Alguna Iglesia de nuestra Religion por el felice estado de- la san

Ir sancta Iglesia.romana.

Indulgencias concedidas alos que reparan o aiudan para el reparo de loslugares pios de nuestra Religion. 67 *Indulg. alosque reparã los lugares pios.*

Atodos los que ajudaren ala reparaciõ de Alguna Iglesia monasterio o otro lugar pio dela religion del P.S.Augustin concedieron Martino quarto, Nicolao quinto, cada vno quarẽta años d̃ Indulgẽcia Honorio tercio, Clemẽte quarto, Bonifacio octauo, Innocẽcio quarto, Alexãdro tercio Gregorio nono, y Vrbano quinto cada vno veinte y çinco años y ciento y veinte dias q̃ son por todos dozientos y çincuẽta y çinco años y ocho ciẽtos y q̃renta y çinco dias de Indulgencia .Y Estephano quĩto los Sergios tercero y q̃rto y Iuã segũdo y decimo y Innocẽcio quarto les cõcedẽ cada vno perdon dela tercera parte de los peccados. 68

Indulgẽcias concedidas alos q̃ hospedã a Algũ. religioso de los ermitaños del P. S. Augustin. *40. años alos que hospedan religiosos.*

Alexandro quarto concedio alos que ospedan al Algũ religioso del Padre Sãct Augustin o pagan por el algun pasaje o

pon

69 pontaje o vsã con el alguna obra de p
dad quarenta años de Indulgencia.

Indulgencia alos que dã alguna cosa para el culto diuino.

Los que dexarã alguna cosa en su tes
mento a las Iglesias de nuestrã religio
y a quellos que dan calizes o tobajas
otras cosas para el diuino ministerio g
nan remissicn de la terçera parte de s
peccados.

A todo los biẽ echores de los religi
sos del Padre sanct Augustin, y que l
70 socorrẽ con qualquiera limosna cõced
ron los Pontifices Honorio decim
Nicolao quarto, y quinto, Innocenci
quarto, Benedicto deçimo Indulgenc
plenaria.

Indulg. a los biẽ echores.

71 Los summos Pontifices Clemente, I
nocencio, Alexandro, y Nicolao quart
Bonifacio octauo Gregorio nono, B
nedicto secundo, y Ioan vigessimo p
mo concedieron cada vno siete añ
de Indulgencia, aqualquiera persona
hiziere algun bien a algun religioso d
nuestra religiõ por cada vez q̃ lo hizier
y Vrbano quinto conce dio tãbien qua
torze años por cada vez que son por to

70 años alos biẽ echores.

do

dos setenta años de Indulgencia. 72

Iuan vigesimo concede a los mismos dos años y dies quarentenas de Indulgencia y de mas desto remissiõ de todos los juramentos que vuieren echo como sea sin perjuizio de parte. Y tambien perdon de todas las fiestas que viuierẽ guardado mal. Y a todos los que fuerẽ clerigos Presuiteros o no Presuiteros cõcede pdõ de todo aquello q̃ diziẽdo el diuino oficio se huuieren dexado por negligencia o enfermedad o por falta de libros.

10 años y quarentenas y otras Indul. alos bien echores.

Indulgẽcias cõcedidas alos cofadres de alguna cofadria en la religio del P. Sanct. Augustin. 73

Vrbano quinto concede al reuerendissimo Padre general delos frayles hermitaños del Padre Sanct Augustin y alos prouinciales dela misma Religion que puedan communicar a los bien echores y cofadres de ella todos los bienes spirituales dela misma Religion.

poder cõmunicar alos cofadres los bienes spirituales de la religion.

El mismo Vrbano quinto concede a todos los que entrarẽ en alguna cofadria o cõpañia instituida en alguna Iglesia de nuestra Religio cien dias de Indulgẽcia y 74

Indul. a los cofa-

Adriano y Iuan ſegundos, Sergio y Innocencio terçeros,y Stephano quinto, les concedē Remiſsiō de la tercera parte de ſus peccados. Y Innocencio quarto, y Nicolao quinto, les cōcedē todas eſtas Indulgencias dobladas.

Indulgencias concedidas a los medicos delos monaſterios del Padre Sanct Auguſtin.

75 Alexādo ſexto cōcedio a los medicos que curan en los monaſterios de los religioſos del P.S. Auguſtin, cienanos de Indulgencia laqual no ſolamente ganan ellos ſino tābien ſus padres y ermanos y mugeres y hijos.

100 años de indul. alas medicos

76 Innocencio octauo concedio a los miſmos que todos los dias de las eſtaciones de Roma viſitando alguna Igleſia đ nueſtra religiō, y rezādo cinco vezes el Pater noſter cō el Aue Maria rogando por el felice eſtado dela ſancta Igleſia Romana ganen las miſmas Indulgencias que ganarian viſitando los miſmos lugares a que ſon concedidas.

Las eſtaciones de Roma cōçedidas alos miſmos.

Indulgencias concedidas alos aduogados o letrados đ la Religiō del P.S, Auguſtin.

Marti-

Martino quarto concede alos aduogados o letrados de los monasterios d̃ nuestra religion porcada vn año que lo fueren cien años de Indulgencia. 77 100 años dein dul. alos aduogados.

Indulgencias concedidas a los procuradores de los monasterios del Padre sanct Augustin.

El mismo Pontifice concede la misma Indulgẽcia de ciẽ años por cada vn año alos procuradores de los monasterios d̃ nuestra religion. 78 La misma Indul. a los procuradores.

Innocẽcio octauo cõcede a los mismos y a sus sustitutos a sus padres y hermanos y a sus mugeres y hijos q̃ en los dias d̃ las estaciones de Roma visitãdo alguna Iglesia de nuestra religion, y diziendo cinco vezes el Pater noster cõ la Aue Maria rogando a Dios por el feliçe estado de la S. Madre Iglesia romana ganen las mismas Indulgencias que si visitassen las mismas Iglesias a que son concedidas. 79

Indulgencias cocedidas a los familiares de la Religion del Padre Sanct Augustin. Indulg. del populo alos familiares.

Leõ decimo cõcede alos familiares de nuestra Religion q̃ gozẽ todas las Indulgẽcias concedidas y q̃ se an de cõceder a

la Iglesia de sancta Maria del Populo de Roma como si personalmente visitassen la dicha Iglesia en los dias que le son concedidas las Indulgencias que son entre otros dias (como se vera en el tractado segundo donde se ponē las Indulgencias de Roma:(todas las fiestas principales đ nuestra Señora la Cōception, Natiuidad, Anūciaçion, Visitacion, Purificacion, Assumpcio dēdlas primeras visperas hasta las segundas, y todos los sabados de la quaresma indulg. plenaria estando contritos y confessados o con proposito de se confessar al tiempo deuido.

De los priuilegios indulg. gracias y absoluciones conçedidas alos religiosos y religiosa, del tercero orden de nuestro P. S. Aug. llamados mātellatos y mantellatas que en españa llamamos beatas.

81

Capitulo x.

Indulg. ple. al habito de tercer orden.

PRimeramente el summo Pontifice Sexto quarto concede que todas las personas que reciuieren el habito o manto del tercer

tercer orden del Padre Sanct Augustin con la çinta del mismo Padre ganan Indulgencia Plenaria. 82

Iulio segundo cõcede a estos mismos que no solo gozen todas las Indulgẽcias que gozen los religiosos ermitaños del Padre Sanct Augustin sino tambien los priuilegios Indultos exẽpciones Immunidades cõcessiones y libertades que los dichos religiosos gozan que se contienẽ en el mare magnum o en otra qual quiera concession hecha y que por tiempos se hara ala dicha Religion o a otra qual quiera. *Communicacion de nuestros priuilegios alos mismos.* 83

Sixto quarto concede alos mismos del tercero orden que quando toman el habito o despues quãdo les paresciere puedan elegir vn confessor aprobado por el ordinario delos frayles ermitaños del Padre Snact Augustin el qual los pueda abso-luer de toda excomunion y çensura ecclesiastica y de todos sus peccados quales quiera que sean y finalmente los pueda absoluer a culpa y a pena. Y por otra concession de este mismo Pontifice pue- *Absolucion plenaria de çensuras y peccados alos mismos.*

84 den ser absueltos plenariamente vna vez en la vida y otra en la muerte.

Absolucion para quatro vezes al año y dispensació de votos.

Leon decimo les concede que quatro vezes al año puedan ser absueltos por vn cōfessor Idoneo del ordē del Padre sanct Augustin de todos sus peccados en qual quiera manera cometidos y serles comutados qual quiera voto excepto en los substanciales dela religion vltra marinos y de Santiago de Galicia pero no quiere el Pōtifice q̄ esta cōcessiō valga alos q̄ peccā cōfiādo ē q̄serā absueltos por ella.

85

Absolució y bendició del Papa alos mismos.

El mismo Pontifice concede a estos mismos religiosos del tercero ordē que puedan ser absueltos por el confessor ya dicho a culpa y apena y restituidos al primer estado de inocencia como si se confessasē con el mismo summo Pontifice y da al dicho confessor authoridad para que en el fin dela confession les de su bē dicion como si del mismo sūmo Pontifice les fuesse dada y para q̄no se dubde en q̄ forma ad̄ ser esta absoluciō se pone aq.

ABSOLVCION

Authoritate tibi concessa & mihi cōmissa ego

egote absoluo ab õnibus peccatis tuis Plenarie, & illi statui Innocentiæ te restituo quomodo Sãctitas Domini nostri Papæ faceret, Si ipsemet in confessione peccata tua asculiaret & eadem authoritate Apostolica tibi Sanctã Benedictionẽ Papalẽ imperaor. In nomine Patris & filij &c.

Por consecion del mismo Pontifice puedẽ los dichos religiosos y religiosas enlas solẽnidades todas dl señor y dla virgẽ Sacratissima, ꝗ todos los Sãctos, dl P. S. Aug y dla madre Sãcta Monica ser absueltos de su cõfessor como sea dela Religiõ del P. S. Augus Plenariamẽte de todos sus peccados Imponiẽdo les saludable penitẽcia. Y lo mismo les fue cõcedido por el mismo Põtifice para las fiestas ꝗ los apostoles S. Pedro y Sãct Pablo y para toda la semana Sancta. 86 *Absolu. ple. alos mismos.* 87 *Absolu. ple dia de Sãcta Chaterina.*

El mismo Põtifice les cõcedio q̃ el dia de S. Catherina virgẽ y martyr puedã ser absueltos Plenariamente y ganen aquel dia Indulgencia Plenaria.

Eugenio quarto cõcedio alos mismos poder ser absueltos por confessores dla religiõ dl P. S. Augu. para esto diputados 88 *alos mismos podr requirir*

los saca- los quales se absueluan de todos sus pec-
mentos del cados excepto delos reseruados ala sede
mano de apostolica y de quales quiera cen suras en
los reli- que ayan incurrido por ignorancia o yn
giosos. aduertencia y ministrarles el sanctissimo
sacramẽtó dela eucharistia y el dela extre
ma vnctió quantas vezes sea necessario.

89 Esto mismo concede Nicolao quinto
y en lo que toca al administracion delos
Lo mis Sacramentos dela Eucharistia y extrema
mo. vnction dize que los puedan administrar
alos dichos mãtelatos y mantellatas Re
ligiosos de nuestra Religion diputados
para ello.

90 Martino quinto, Calisto tercero, Pio
Segundo concedierõ alos dichos religio
Lo mis sos y religiosas del tercero orden del Pa-
mo. dre Sanct Augustin que puedan elegir vn
confessor Idoneo y approuado, de nues
tra Religio el qual por Authoridad apos
tolica les pueda absoluer en el articulo
dela muerte de todos sus peccados y de
quales quiera cẽsuras ecclesiasticas reser.
uadas ala sede Apostolica y conçeder les
Indulgencia plenaria y de mas de esto se

les

les concedio que muriendo en estado de gracia sino pudieren ono se acordaren de elegir el dicho confessor gozē con todo esso la Indulgencia Plenaria arriba dicha lo mismo concedio de palabra Eugenio quatro. 91

Iuan segundo concede a los mismos religiosos del tercero orden poder elegir confessor de nuestra Religion del qual vna vez enla vida y otra enla muerte puedan ser absueltos de todos sus peccados concediendo les plenaria remission de ellos. Y Sixto quarto añade a esto que el dicho cōfessor les pueda absoluer de qualesquiera penas y çensuras ecclesiasticas aunque sean reseruadas ala sede Apostolica quantas vezes fuere menester y que puedan ganar todas las Indulgencias de Roma visitando las Iglesias de nuestra religion. Lo mismo.

Aduierta se que demas delas absoluciones dichas que los summos Pontifices an cōcedido alos dichos Religiosos del tercero ordē del P. S. Augustin hay otras muchas absoluciones plenarias en varias

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

solemnidades y otros dias y tiempos del año algunas de las quales traen tambien Indulgencia Plenaria y no se ponen todas aqui por no cansar el lector

92 Iulio segundo en la Bulla que se llama Sygilium omium priuilegiorum quiere que todas las personas que fueren del tercero orden del glorioso Padre Sanct Augustin y sus cosas sean Immediatas ala sancta sede Apostolica y por tanto encommienda a todos los fieles Christianos que ninguno sea osado occupar o molestar sus bienes ora sea moneda o bienes muebles o sitios y si Alguno hiziere lo contrario y dentro de tres dias no desistiere de ello y restituiere si Algo vuiere tomado sea descomulgado dela qual descomunion no pueda ser absuelto sino dela sede Apostolica.

Inmedi. a la sede apostolica.

93 El mismo Pontifice en la Bulla que se adicho declara que todos los priuilegios Immunidades exempciones concessiones indulgēcias remissiones cōcedidas a los frayles ermitaños o por extēsiō o por cōmunicacion se entiēdā ser concedidas en

Communicacion de priuilegios a los del tercero orden.

en fauor delos del terçero orden del Padre Sanct Augustin y que esto se entienda quanto a aquellas cosas de que ellos puedan ser capazes

Eugenio quarto, Martino quinto, y Bonifaçio Nono, concedieron alos Priores Prouinciales dela religiõ del Padre Sãct Augustin de qualquiera prouincia que puedan aqualquiera mujer donzella, casada o viuda que quisiere traer el habito de mantellata del orden del mismo Padre conceder se le y que las tales gozen todas las libertades exempciones Indulgencias y priuilegios concedidos ala Religion delos ermitaños del P. S. August. 94 *quienes puedan ser mantellatos.*

Sixto quarto despues de auer confirmado la concessiõ arriba dicha conçedio que no solo los del tercero orden puedã gozar las gracias cõcessiones y Indultos espirituales y tẽporales conçedidos alos frayles ermitaños hasta entõces sino tãbiẽ todo lo que de alli a delãte en el tiẽpo venidero se les auia de cõceder. 95 *cõmmunicacion d los priuilegios q se an d cõceder.*

El mismo Pontifice concedio tambiẽ que los frayles ermitaños puedan admi- 96 *poderser enterra*

nistrar

dos por nistrar los Sacramentos a los dichos reli
los fray- giosos del tercero orden y enterrar los
les ermi- en sus Iglesias.
taños. Leon decimo concedio que las perso
nas de estos tres ordenes del P. Sanct Au
gustin, Frayles, monjas, mantellatos, go-
zen todos y quales quiera priuilegios gra
cias y Indultos que ay en el mare magnū
o en qualquiera otra concession hecha
por el, o por sus predecessores ala religiō
delos frayles ermitaños, mas que los del
quarto orden que son los cintuiados so
lamente gozen todas las indulg. y cōces-
siones tocantes al anima como ya esta
arriba dicho.

97 El mismo Leon decimo por motu p-
Excepti prio y de cierta sciēcia y por authoridad
on del es Apostolica determina y declara que el
tatuto la estatuto del concilio lateranense el qual
teranēse quiere que las mātellatas y pizocoras de
qualquier orden si habitar en en sus pro
prias casas se pueden sepultar donde les
plazera y que recibanlos sacramentos de
su Parochia y proprio Saçerdote y que
puedā ser çitadas al foro secular, por que

de este

de eſte ſtatuto naſcian muchas dubdas e no entiendas delas mātellatas de nueſtra Religion pueſto caſo que habiten en ſus proprias caſas o en las de ſus parientes no obſtante el dicho eſtatuto gozen todas las gracias priuilegios y Immunidades arriba dichas. 98

Eugenio quarto çoncede alos miſmos religioſos del tercero orden o mantellatos que ſean obligados ſolamente alos ajunos a que los frayles ermitaños del Padre Sanct Auguſtin ſon obligados y que ſolamente en el tiempo dela quareſma y los demas dias en que ſon obligados los de mas Chriſtianos ſean obligados a comer manjares quareſmales guardando en eſto la coſtumbre de las prouincias donde viuieren. 99

Aiunos delosmātellatos.

Lo miſmo.

Sixto quarto conçede alos miſmos q̃ no ſean obligados a ajunar no pudiendo lo hazer commodamēte o por enfermedad o por flaqueza. 100

Leon deçimo concedio a los miſmos que quando caminarē a pie, ſi aquel dia fuere de ajuno puedan mudar el ajuno

Dilatar el ajuno caminādo.

al dia

101 al dia ſiguiente, que no caminaren.

Poder tocar los paños ſagrados.

El miſmo Sixto, quarto cõcedio a las religioſas del terçero orden o mantellatas, que puedan tocar y lauar los paños ſagrados que ſiruen en el diuino miniſterio excepto los corporales.

102

Poder no traer el habito cõ licencia del prior

Innocentio octauo en el año mil quatrozientos y nouenta, en tres de Iulio cõcedio de palabra a todas las perſonas que recibieren el habito del terçero ordẽ del Padre ſanct Auguſtin, q̃ es el de los mantellatos, que aunque no traygan ſiempre el habito que ſe les da ſino ſolamente la cinta con tal (condicion que el dexarle de traer ſea con licencia del Prior del monaſterio del padre ſanct auguſtin) gozẽ las miſmas Indulgencias, y priuilegios, y immunidades, que gozan todos aquellos que traen el dicho habito. Y eſta cõceſſion eſta en el libro de los priuilegios de la religiõ de los frayles ermitaños del Padre ſanct Auguſtin el qual eſta confirmado con el ſello del Reuerendiſsimo Padre General de la dicha religion, Fray Thadeo peruſino. Y de quanta importã-

cia

cia ſea para la firmeza y certificacion de todos los priuilegios que aqui ſe an pueſto, y los demas que goza la religion del Padre ſanct Auguſtin, eſtar firmados o ſellados con el ſello del Reuerēdiſsimo Padre General ver ſea en el capitulo vltimo deſte tractado.

Auiertaſe aqui que por razon deſtas cōceſsiones pueden todos los hombres y mugeres de qualquier eſtado y condicion que ſean caſados o no, tomar eſte habito del terçero orden del Padre ſanct Auguſtin, y con licēcia del Prior del monaſterio donde le vuierē tomado no traer la ſino ſolamente le cinta y cō eſto gozan los miſmos priuilegios, Immunidades, indultos, gracias, y Indulgēcias, aſsi en el foro interior como en el eſterior q̄ gozā los frayles ermitaños dl P. S. Augu.

De las gracias dones y beneficios eſpirituales cō cedidos y cōfirmados por muchos sūmos pō tifices alos cofadres de la bendita cinta del Padre ſanct Auguſtin.

Capitulo. xj.

Qual

QVal quiera persona que siendo cofadre dela cofadria dela correa del Padre Sanct Augustin la truxere consigo bendita por algun prelado de nuestra Religion goza todas las gracias y Indulgencias escritas en los capitulos antes de este assi las concedidas ala Religion de los ermitaños del Padre Sanct Augustin y al terçero orden del mismo Padre como de todas las concedidas tābiē a todas las religiones y personas particulares tocātes ala salud y bien del anima.

De mas de esto es echo participante el cofadre dela Correa de todos los bienes y obras pias y S.ctas q̄ assi en comun como en particular se hazen y haran en toda la religion del Padre Sanct Augus- como son missas, Diuinos officios, vigilias, lectiones, predicaçiones, meditaciones, oraciones, ajunos, disciplinas, y las de mas penitencias y mortificaciones, obediencias. Peregrinaciones, y todos los demas bienes de los quales es echo participante no solo en la vida sino despues

dela

dela muerte estando en purgatorio.

Estambien participante el mismo de todos los beneficios y gracias espirituales de la Sancta Iglesia millitante concedidas por tātos summos Pontifices y de mas de este tan grande thesoro que goza en la vida, despues dela muerte estando su anima en el purgatorio sera aiudada en aquella grande necessidad por medio de los sacrificios que se hazen en toda la Religion del Padre Sanct Augustin y en las de mas religiones y cofadrias a ella adunadas y particularmente delos que se hizieren en esta sancta cofadria dela correa en todas las partes y de mas de esto cō la protectiō y amparo dela virgē sacratissima de consolacion a cuia cofadria del monasterio de Santiago de Bolonia estan en corporadas las de mas cofadrias particulares dela correa, Y con la Intercession del gran doctor dela yglesia y Padre vniuersal delas religiones el diuino Augustino cuio habito proprio es la correa y de su madre la bien Auēturada Sancta Monica y del glorioso Sāct Nicolas

de Tolentino aduogado particular delas animas de Purgatorio y de los demas Sãctos de nuestra sagrada Religion de quien el que trae la Correa se haze hermano como pareçe por la Bulla aurea concedida por el summo Pontifice Iulio segundo al Reuerendissimo Padre general de la Religion del Padre Sãct Augustin fray Egidio de viterbo la qual confirman Sixto quarto Innocencio octauo y Alexandro sexto como Arriba sea visto.

Tiene tambien facultad el cofadre dela Correa para ganar en la Iglesia de nuestra Religion donde estuuiere fundada la cofadria todas las estaciones y Indulgencias de Roma, de Hierusalem, de Sanctiago de Galizia y las dmas que son quasi sin numero y viene cada dia aganar Indulgẽcia plenaria y algunas vezes no vna sola sino muchas las qualesse puedẽ applicar cada dia para sacar vna anima de purgatorio. Estas Indulgẽcias se puedẽ ganar siguiẽdo el ordẽ q̃ para ello diere el Prior dl monasterio dõde estuuiere fundada la cofadria o dl custodio de la misma cofa-

dria

dria el qual orden puede ser en vna de muchas maneras.

La primera visitādo tres altares en la Iglesia donde es tuuiere fundada la cofadria los quales an de ser señalados por el prelado y en cada vno de ellos se an de rezar cinco vezes el pater noster cō la Aue maria en reuerencia de la passion del saluador y tambien de la virgē sacratissima y en el fin la salue regina por el feliçe estado dla sancta madre Iglesia, o por el summo Pontifice la oracion que se suele dezir por el.

ORACION

Deus omniū fideliū Pastor, & rector. famulū tuū. N. quē Pastorē ecclesiæ tuæ præesse voluisti, propitius respice da ei q̄ sum⁹ verbo & exēplo quib⁹ præ est proficere vt ad vitā vna cūgrege sibi credito perueniat Sempiternā per Christum Dominum Nostrum.

La seguda manera d ganar las Indulg. de la Correa es rezādo treze vezes el pater noster cō la Aue Maria y al cabo d ellos vna salue regina por la salud d la Santidad dl Sumo Pōtifice y el feliçe estado

dela Sancta madre Iglesia la tercera para ganar todas las Indulgēcias y estaciones delos lugares pios de Roma, y de Hierusalem y de sanctiago de Galizia y de nuestra señora dela porciuncula de asis, y sacar vna anima de purgatorio cada dia es rezādo, dōde qera q̄ se hallare el cofadre en la Iglesia o fuera de ella en su oratorio o aposanto o donde quiera que le pareciere cinco vezes el Pater noster con la Aue Maria y en el fin de cada vno diziendo gloria patri y despues vn pater noster y Aue Maria que sera el sexto tābien con gloria patri &c. por el summo Pōtifice q̄ concedio la Indulgēcia y con esto se ganan todas las Indulgēcias de Roma, Hierusalem, y Sanctiago y todas las demas concedidas ala Religion del Padre Sāct Augustin y las q̄ ella participa d̄las otras.

La quarta manera es para los que por enfermedad o por vejez de crepita no pudieren rezar lo arriba dicho los quales con dezir vna vez el Pater noster con la Aue Maria ala Intencion arriba dicha ganan todas las Indulgencias dichas.

Tiene

Tiene mas el cofadre dela correa facultad de elegir vn confessor Idoneo de la Religion del Padre Sanct. Augustin el qual vna vez en la vida y otra en la muerte lo pueda absoluer de todos sus peccados plenariamente a culpa y apena y demas de esto si ala hora dela muerte se les oluidare de elegir el confessor ganan la misma Indulgencia plenaria como parece por la concession de Martino quinto y los demas Pontifices que es la dezima tercia delas arriba puestas.

Por otra cõcessiõ de Leõ decimo q̃es la ochẽta y q̃tro puedẽ q̃tro vezes ẽ el año ser absueltos de todos sus peccados y de qualesquiera çensuras y se les puede commutar qualesquiera votos excepto los tres essenciales dela Religion y los vltramarinos y de Sanctiago de Galizia en otras obras pias. Tiene de mas de esto facultad el dicho cofadre para poder recebir el Sanctissimo Sacramẽto en alguna Iglesia de nuestra Religion todos los dias que quisiere excepto el dia d̃ paschua de resurrection y todas las vezes q̃ le reçi-

be gana Indulgencia plenaria particular mēte enlas fiestas del Señor, y dela virgē y de los sanctos de nuestra religion y algu nas fiestas de estas ay dos concessiones distinctas de Innocēcio octauo y de Leō deçimo como pareçe en las Indulgencias arriba puestas.

Item cada vez que se dixere missa dela concepcion dela virgen en el altar donde esta instituida la cofadria o en otro qual quiera de alguna Iglesia de nuestra Religion ganan assi el sacerdote que la dize como el cofadre que la oye Indulgencia plenaria por vna cōcession de nuestro Sanctissimo P. Gregorio decimo tercio.

En tiēpo de entre dicho vniuersal, puede el cofadre de la Correa con tal que no aya sido causa del tal entre dicho oyr missa y los diuinos officios a puerta çerrada en las Iglesias del Padre sanct Augustin y ser en terrado en ellas sin pompa funeral si muere en este tiempo.

Gane de mas de esto el mismo Indugencia plenaria el dia que se çiñe la Correa bendicta y se escriue en el libro de la co

fadria

fadria.

Cada vez que el dicho cofadre dixere la corona de nuestra señora de setenta y dos Aue Marias y ocho vezes el pater noster gana tres vezes Indulgencia plenaria la primera por vna concession de Iulio segundo y las dos por dos distintas de Leon decimo

El cofadre dela Correa que dixere la corona de nuestro señor Iesu Christo de treinta y tres vezes el pater noster y otras tantas el Aue Maria gana Indulgēcia plenaria y el que por vejez o por emfermedad no pudiere rezar la vna y la otra corona con rezar vn Psalmo el que le pareçiere o vn hymno de nuestra señora gana las mismas Indulgencias que si las rezasse y finalmēte por no repetir muchas vezes vna cosa gana el cofadre dela Correa todas las gracias y Indulgencias y todo lo demas contenido en las concessiones arrriba puestas.

De mas de esto por concession de nuestro Sāctissimo Padre Gregorio decimo tercio en todas las festiuidades dela virgē

y en la fiesta de los Reyes haziendo oracion en el altar de la cofadria dela Correa y rogando a Dios por el summo Pontifice por el felice estado de la sancta madre Iglesia y por la extirpacion dlas heregias gana el cofadre Indulgēcia plenaria.

Cada quarto domingo del mes acompañando la procession dela cofadria de la Correa gana el cofadre dela dicha cofadria Indulgencia plenaria y el que no lo es siete anos y siete quarentenas de perdon,

Y los que oyen missa major cada quarto domingo del mes en el altar dela cofadria o otra qualquiere missa rezada en el mismo altar rogādo a Dios por la conseruacion del sumo Pontifice y exaltacion de la Sede Apostolica vnion y pax delos Principes Christianos extirpacion delas Heregias se ganan çient dias de Indulgēcia

Delo que deue hazer el cinturiado o cofadre de la Correa del glorioso P. S. Augustin para ganar las gracias, y Indulgēcias en este libro cōtenidas.

Capitulo

Capitulo. xij.

LO Primero que, el q̃ quisiere ser participante de todos los bienes que auemos dicho q̃ gozan los çinturiados del Padre Sanct Augustin para asegurar su negocio deue hazer, escriuir se en el libro dela cofadria dela Correa. Y lo segundo traer siempre çeñida la dicha correa del Padre Sanct Augustin o publica o secretamente la qual a deser de cuero de animal y bendicta por algun prelado de la Religion del dicho glorioso Padre y de esta Correa no a de andar colgada espada ni daga ni otra cosa profana siendō ella cosa tan religiosa. Antes deue aduertir el fiel que toma por su particular aduogado al glorioso Padre y doctor d̃la Iglesia sanct Augustin traiẽdo su habito, que es esta bendicta çinta y haziendo se con el participãte de todos los esperituales beneficios que los Summos Pontifices vicarios de Iesu Christo an concedido

a ſu religion y alas demas: que pues eſta diuina Inuenciō fue inſpirada por Dios(como eſta ya dicho)para moſtrar exteriormente y poner delante los ojos propios y ajenos la propria mortificacion y para eſſo la vſaron los ſanctos que primero la vſaron y vltimamente el diuino Augſtino que nos dexo el vſo de ella no es razon que el que la çiñe por deuociō mienta a Dios y a ſus fieles ſi trae por defuera habito đ muerto(que no es otra coſa la çinta) eſtando de dentro biuio a ſus paſsiones y vicios. Y aſsi deue el que de veras quiere acertar a traer eſta inſignia de mortificacion procurar eſtar tal de dentro qual pareçe con ella de fuera, porq̃ corrã alas parejas el pareçer muerto al mundo y el ſer lo y para eſto dende el dia que ſe çiñe eſta bendita çinta deue romper la cabeça enla fortiſsima piedra Ieſu Chriſto, a todos los penſamientos y deſſeos del mũdo que ſe hallare en el anima, y poner alas puertas de ſus potencias vn fuerte Candado de temor de Dios aſsido alas armellas de vn firmiſsi-

mo

mo proposito de nunca mas dar lugar a estos pensamientos y desseos y para que este proposito en cuia firmeza despues dela diuina gratia estriba todo el espiritual approuechamiento tenga mas fuerça, puede le renouar el deuoto cofadre todos los dias quando se çiñe la bendicta çinta, pues el çeñir se la es hazer vna cruz de ella y del cuerpo que se çiñe con ella, y assi entonces ai buena occasion de despertar el buen proposito renouando la antigua promessa que cada vno de los fieles hizimos a nuestro Dios, en el Baptismo de ser de su vando abrenunciando los vicios y deleytes del mundo y carne y dexãdo los a hogados en el mar vermejo de su sacratissima sangre y crucificados y clauados en la cruz cõ el, porque como dize el apostol sanct Pablo) losque son de Christo, crucificado an su carne con sus vicios y desseos. Al que esto hiziere ser le a prouechoso traer esta bendicta çinta y podra muy bien gozar los grandes bienes de que son participantes (como ya hauemos visto arriba) Ga.cap. 5.

los

los q̃ dignamẽte la çiñẽ. Y si esto no ay, y el q̃ la trae no procura disponer se en quanto en el es para la diuina gracia y para participar este biẽ, no sirue el traer la sino d̃ vna carga y embaraço sin fructo.

Supuesto esto el cofadre que quisiere ganar todas las Indulgencias, y estaciones de Roma la Indulgencia, de sancta Maria dela porciuncula y las de Hierusalem y Sanctiago (las quales todas se pondran luego en el siguiente tractado) a de rezar todos los dias lo Siguiente.

Primeramente Treze vezes el Pater noster con la Aue Maria a onrra de Iesu Christo saluador nuestro y de sus doze Apostoles y esto todos los dias.

Demas desto ade escoger Vna de las maneras que se an puesto enel capitulo passado para ganar las Indulgencias y rezar lo que alli semãda, y porque la mas facil, mas segura, y mas vsada, es la que agora diremos, rezara çinco vezes la oraciõ del Pater noster con la de la Aue Maria y al cabo de cada pater noster y Aue Maria, dira este verso. *Gloria patri & filio*

&

& spiritui Sancto sicut erat in principio & nũc & semper & in secula seculorum Amen. y offrecer los a onrra de las cinco llagas de nuestro saluador, y despues rezãdo vna vez el Pater noster con la Aue Maria y al cabo tambien dira. *Gloria patri &c.* y offrecer loa por el anima del summo Pontifice q̃ concedio esta Indulgẽcia de suerte que aura de rezar cada dia los treze pater nostres y Aue Marias por vna parte y estas seis por otra pero aduiertase que si dexare de rezar lo que se a dicho no peccara pero tampoco ganara las Indulgencias que con rezar lo que auemos dicho se ganan. Deue de mas de esto el cofadre dela correa, frequentar lo mas amenudo que pudiere, conforme el consejo de su prudẽte cõfessor el sãctissimo sacramento del altar por que como algunas vezes avemos dicho todas las vezes que le recibiere gana Indulgẽcia plenaria.

§ Dela confirmacion de todas las Indulgẽcias en este tractado contenidas.

Capitulo. xiij.

Para

PAra major firmeza y certificacion delas Indulgencias que en este tractado se an puesto y auemos de poner en este capitulo la confirmacion de ellas y delos demas priuilegios conçedidos ala Religion del Padre sanct Augustin y a todas las demas religiones las quales todas como ariba queda dicho no solamente participam los religiosos del Padre Sanct Augustin sino tanbiē los cofadres dela Correa para cuia vtilidad sea hecho este tractado.

Primeramente el Papa Leon deçimo conçedio y declaro que todas las Indulgençias concedidas alos quatro ordenes del P,S. Augustin esto es frayles monjas mantellatos, y çinturiados Por ninguna cosa seā anulladas sino q̄ siēpre perseuerē en su vigor como parece por la bula aurea cōcedida por este summo Pōtifice.

Determina tābien en la misma Bulla q̄ si algū seglar temerariamente se atreuiere acōtra dezir nuestro mare magnum o a otra q̄lquiera cōcessión nuestra sea publicado por excomulgado y si fuere clerigo

rigo sea priuado de toda dignidad y be-
neficio ecclesiastico demas đ la excomu
nion dicha.

El Papa Celestino quito da auctoridad
alos conseruadores de la Religiō đl P.S.
Augustin para q̄ puedā proceder con ex
cōuniones Priuaciones y otras penas es-
pirituales y tēporales contra los q̄ molest
tarē o inquietarē algunas ꝑsonas o cosa
drias o bienes de la dicha Religion y con
tradixeren a sus priuilegios libertades y
inmunidades.

Iulio segūdo cōcede y declara q̄ todos
los trasuntos đlos priuilegios, gracias, in
dultos, y cōcessiones, ꝑtenecietes a la re
ligion đl P.S. Augustī siēdo sellados con
el sello general en juizio y fuera de el ten
gā la mesma fuerça q̄ sus originales o q̄
tēdriā si fuessen sellados cō el sello plum
beo y q̄ el q̄ alos dichos traslados assi se-
llados no obedęciere o cōtradixere sea ex
comulgado đla q̄l es comuniō no pueda
ser absuelto sino por la seđ apostolica ex
cepto en el articulo dela muerte.

El Papa Leō decimo en vna cōcession
hecho

el cõpen hecha al Reuerendissimo general dela
delospri. Religion del Padre Sanct Augustin Fray
delos me Egydio la qual se hallara entre los priui-
nores fo. legios delos Padres menores quiere que
122. qualquiera concession hecha ala dicha
Religion o de las concedidas a ella o de
las que participan delas otras religiones
no solamente el original sino qualquie
ra trasiado sacado del y firmado de qua
quiera prelado o de qualquiera notario
publico o sellado con sello del general
dela dicha Religion, haga la misma Fe
en juizio, y fuera del y tẽga la misma fuer
ça que si estuuiesse sellado con el sello
plumbeo, y el que no diere plenaria fe al
dicho trasunto y nolo obedeçiere quie-
re que si fuere seglar sea publicado por
excomulgado, y si eclesiastico que ẽmas
de esto sea priuado de quales quiera di-
gnidades y beneficios ecclesiasticos que
posseiere.

Ase de aduertir que todas las gracias y
concessiones y communicaciones de
priuilegios que se contienen en aqueste
tractado an sido de nueuo confirmadas

por

Por el Papa pio quinto como lo certifica nuestro Reuerendissimo Padre general por vnas letras selladas con el sello de la religion, las quales estan insertas en el libro delos priuilegios de ella.

Vltimamente nuestro sanctissimo Padre Gregorio deçimo terçio prohibe estrechamente en su breue a todas las personas de qual quier estado grado Dignidad o condicion que sean el, destruir perturbar, o impedir o molestar, en qual quiera otra manera la cofadria dela correa dl glorioso Padre Sanct Augustin no obstante qual quiera constitucion y ordinaciõ dela sede Apostolica lo qual si alguna persona tentare hazer, quiere que en curra en la in dignacion de Dios omnipotente y de sus Sanctos Apostoles sanct Pedro y sanct Pablo.

Fin del Primero Tractado.

Siguese El segundo Tractado en que se contienen todas las estaciones y Indulgençias, que se ganan en todas las Iglesias de Roma, ansi enlos tiempos del aduiento y quaresima, como en el demas tiempo del año y las que se ganā tābien enHierusalem, y sanctiago, las quales todas ganan los cofadres dela Correa visitando en aquellos dias las Iglesias de Sanct Augustin.

Delas estaciones y Indulgencias que se ganan en Roma, en los tres Primeros meses del año.

Capitulo primero.

EN EL MES DE ENERO



L primero dia del año que es El dela circuncision del señor, ay estation a Sancta Maria de la otra parte del Rio Tiber alas fuentes del olio, y alli ay veinte y cinco mil años de verda

verdadera Indulgencia, y plenaria remiſſion de todos los peccados concedida por el Papa Celeſtino ſegundo, y en El miſmo dia ay eſtacion a Sancta Maria la major y a ſancta Maria d ara celi, a ſanct Iuã laterano, y a ſanct Marcos, y en todas ay Indulgencia plenaria

A 6. El dia dela Epiphania del ſeñor que es el que llamamos dlos reyes, ay eſtaciõ a Sanct Pedro, y alli ay veinte ocho mill años de Indulgencia y otras tantas quarentenas, y plenaria remiſsion de todos los peccados y eſto dura por toda la octaua en el meſmo dia ay eſtacion a Sancti ſpiritus in ſaxia y por toda la octaua ganan ſe çien mill años de Indulgencia concedida por Bonifacio ſeptimo, ay la tambien a ſancta Maria la mayor donde ay plenaria remiſsiõ de todos los peccados y tambien la ay a ſanct Iuliã.

A 13. El dia octauo dela epiphania ay eſtacion a ſanct Pedro ay indulgencia plenaria, y en el meſmo dia la ay tambien a ſanct marcos donde tãbien ay plenaria remiſsion de todos los peccados cõcedida

por

por Paulo ſegundo.
A14. El dia de ſanct Pablo primero her mitaño enla Igleſia dela Trinidad ay Indulgencia plenaria.
A 15. El dia d Sãct Felice martir en ſanct Sebaſtian ſe ganan cien mill años de Indulgencia.
A 16. El dia de ſanct marcello Papa y martyr ay en ſu Igleſia indulg. plenaria.
17. El dia de Sanct Antonio Abbad en ſu Igleſia ay indulgencia plenaria.
A18. El dia dela Cathedra de ſanct Pedro ayen ſu miſma Igleſia remiſsion de todos los peccados, y mueſtra ſe la meſma cathedra, los Romanos que viſitan a quella Igleſia ganã ſiete mill años de perdon los demas fieles çitramontanos ganã nueue mill años, y los vltramõtanos, catorze mill, el meſmo dia a sãcta Priſca ay indulgencia plenaria.

El ſegundo domingo deſpues dela Epiphania que ſe canta en la miſma el Introito que comiença omnis terra &c. ay eſtacion a ſancti Spiritus in ſaxia y tres mill años de Indulgencia y otras tantas quarẽ

tenas y remiſsion dela tercera parte delos peccados,
A 20 Dia de ſanct Fabian y ſebaſtian ay eſtacion en ſu Igleſia al altar mayor y Indulgencia plenaria.
A 21 A ſancta Ynes virgen y martyr, ay Remiſsion de todos los peccados.
A 22. A ſanct Vincente y Anaſtaſio martyres ay en ſu Igleſia Indulgēcia plenaria
A 25. Dia dela conuerſion de ſanct Pablo ay eſtaciō en ſu Igleſia y Indul. plena.
A 27, A ſanct Iuā Chriſoſtomo ay Indulgencia plenaria y el miſmo dia ay la miſma Indulgencia a ſcala çeli.
A 28. En la ſegūda fieſta de ſancta Ynes ay Indulgencia plenaria como en la primera a ſanct Iuan laterano.
A 31. A ſanct çiro y Iuan ay eſtacion y a ſancta Cruz Indulgencia plenaria.

El vltimo domingo de Enero ay eſtacion a ſancta Cruz por la memoria dela inuençiō đl titulo dela ſancta Cruz cōcedida por Alexandro ſexto y ay Indul. ple.

FEBRERO

A 1. A ſancta Brigida virgen Indulgencia

Plena

plenaria el mismo dia en sanct Clemẽte donde esta el cuerpo de sanct Ignatio ay estacion por alexandro tercio y Remission dela tercera parte delos peccados.
2 El dia dela purification dela Virgen ay estacion a sancta Maria la major y indulgencia plenaria de todos los peccados y mas mill años de indulgencia, suele el summo Pontifice partir Este dia de sanct Adriano descalço y con vna candela enla mano yr en procession hasta la dicha Iglesia y celebrar a y el officio.
El mesmo dia ay estacion a sancta Maria delos Angeles concedida por el Papa pio quarto. Item el mismo dia ay estaciõ a sancta Maria in via lara, Itẽ a sancta Maria dela paz, y a sancta Maria del populo, fueron concedidas estas estaciones por sisto quarto y en todas las dichas Iglesias ay plenaria, remission de los peccados.
A 3. A sanct Blas ay Indulgencia plena.
A 5. A sancta Agatha virgẽ y martyr ay Indulgencia plenaria.
A 9. A sancta Apolonia virgen y martir ay Indulgencia plenaria en la Iglesia de

ſanct Luis El miſmo dia que es octaua dela purificacion dela virgen, ay eſtaciō a ſancta Maria del populo por ſixto quarto y indulgencia plenaria
A22. Dia dela cathedra de ſanct Pedro en Antiochia ay eſtacion en ſanct Pedro y Indulgencia plenaria y mas mill años de Indulgencia.
A24. A ſanct Mathia Apoſtol ay eſtacion a ſancta Maria la mayor donde eſta ſu cuerpo ay plenaria remiſsion de todos los peccados y mas ciento y cinquēta y nueue mill y dozientos y nouenta años de Indulgencia, el miſmo dia En ſu Igleſia del miſmo ſanct Mathia, ay eſtacion y indulgencia plenaria.
A25. A ſancta Conſtancia enla Igleſia de ſancta Ynes, ay indulgencia plenaria.
✝ El domingo dela ſeptuageſima ay eſtaciō a ſanct Lorenço fuera delos muros, ay indulgencia plenaria y mas onze mill años y quarenta y ocho quarentenas de perdon y remiſsion dela tercera parte de los peccados y ſacaſe vna anima de purgatorio.

El

El Domingo dela ſexageſsima ay eſtaciō aſanct Pablo y indulgencia plenaria y doze mill años y diez y ocho quarētenas de perdon y remiſsion dela terzera parte delos peccados.

El Domingo dela quinquageſsima ay eſtacion a ſanct Pedro y indulgēcia plenaria y veinte y ocho mil años y otras tātas quarentenas de perdon.

MARÇO

Todos los Viernes de Março ay eſtacion aſanct Pedro y plenaria remiſsion de todos los peccados, y indulgēcias ſin numero. Y el Domingo de las palmas en ſanct Bartholome de la Iſla ay indulgencia de cien años.

A 7. A ſancto Thomas de Aquino ay indulgencia plenaria, en el miſmo dia aſancta Maria dela minerua ay tambiā Indulgencia plenaria.

A 9. En el dia delos quarenta martyres ay indulgencia plenaria,

A 12 En el dia de ſanct Gregorio Papa ay eſtacion a ſanct Pedro y ay plenaria re-

missiõ de todos los peccados el mismo dia ay estacion ala Iglesia de sanct Gregorio y Indulgencia plenaria.
19 El dia del glorioso sanct joseph nutricio de nuestro redemptor Iesu Christo ay indulgencia plenaria en sancta Maria la mayor.
20 Enla Iglesia de sancta Cruz en Hierusalem ay estacion y indulgencia plenaria por la dedicacion de aquella Iglesia, o de aquella capilla que sellama Hierusalẽ, y estaenla dicha Iglesia, y en aquel dia entrã las mugeres enla capilla de sancta Elena, y no los hombres, la qual capilla cõsagro sanct siluestro Papa, y la doto de muchas indulgencias, el mesmo dia en la capilla de sanct siluestre ay indulgencia plenaria
El dia de sanct Benito Abbad en sanct Pedro se ganan cien años de indulgẽcia.
25 El dia dela anunciacion dela gloriosa virgen Maria ay estacion en su yglesia de la anunciada y gana se indulgencia plenaria el dia y toda la octaua el mesmo dia ay estacion a sancta Maria delos Angeles ya sãcta Maria del populo ya sancta

Maria dela paz en las quales Iglesias se gana tambien indulgencia plenaria.

El mesmo dia ay estacion a sanct Pedro y mill años de indulgencia, ay tambien estacion a sancta Maria la mayor y otros mill años de indulgencia, y en Sanctiago in augusta se gana indulgēcia ple.

Item dende el mismo dia dela Annunciacion hasta el primero dia de Agosto ay cada dia estacion en la dicha yglesia dela anũciada y mill años de indulgēcia la misma estacion ay todos los dichos dias a sanct Pedro, y ganan se doze mill años de indulgencia.

Delas estaciones y indulgencias que se ganã en Roma enlos dias dela quaresma.

Capitulo. ij.

AS de notar Primeramēte q̃ en el tiēpo d̃ la quaresma sõ dobladas todas las estaciones de Roma como paresce en muchos lugares, particularmēte en vn cõpendio

de pri

de priuilegios delos padres menores Impreſo en valladolid año de mill quinientos veinte çinco folio ſetenta y cinco.

El primero dia dela quareſma ay Eſtacion a ſancta ſabina y ganaſe Indulgēcia plenaria, y tres mill años de perdon.

El Iueues ay eſtacion a ſanct Gregorio y ganan ſe diez mill años de perdon.

El virnes ay eſtacion a ſanct Iuā y Sāct Pablo y diez mill años de Indulgencia.

El Sabbado eſtacion a ſanct triphon indulgencia plenaria y diez mill años de perdon.

El miſmo dia eſtacion a ſancta Maria del populo concedida por Sixto quarto, y Indulgencia plenaria a ocaſion delas grandes fiebres y peſte que auia en Roma y anſi la eſtendio a todos los Sabbados dla quareſma. El meſmo dia eſtaciō a ſancta Maria dela paz y la miſma indulgencia concedida por el miſmo papa.

El primero domingo dela quareſma eſtacion a ſanct Iuan laterano y Indulgēcia plenaria el miſmo dia eſtaciō a ſanct Pedro Indulgēcia plenaria y diez y ocho

mill

mill años de peadon.

El Lunes estaciõ a Sanct Pedro in vincula remission plenaria de todos los peccados y diez mill años de Indulgencia.

✝ El martes estaciõ a sancta Anastasia çiento y çinquenta y ocho mill años de perdon y otras tantas quarentenas y sacase vna anima de purgatorio.

Miercoles delas quatro temporas estacion a sancta Maria la mayor y veinte y ocho mill años de indulgencia y remission dela tercera parte delos peccados.

Iueues estacion a sanct Lorencio en palispna plenaria remissiõ ð todos los peccados y çien mill años de Indulgencia.

Viernes estacion a los sanctos Apostoles plenaria remission delos peccados y doze mill años de indulgencia, el mismo dia estacion a sanct Eusebio y Indul. ple.

Sabbado estacion a sanct Pedro remissiõ de todos los peccados y diez y ocho mill años de Indulgencia. El mesmo dia estacion a sancta Maria del Populo y sancta Maria dela paz y en las dos partes Indulgencia plenaria,

Segun-

dela dicha S. Cruz en Hierusalẽ,los dias dela Natiuidad del Señor,y de Pascua,y de Penthecostes,y todas las fiestas de nuestra Señra,por el Papa Pio quarto.

Lunes estacion alos quatro Coronados y diez mill años de indulgencia.

Martes estacion asanct Lorenço in damaso y diez mill años de indulgencia y remission dela tercera parte delos peccados.

Miercoles estacion a sanct Pablo y diez mill años de indulgencia y remiscion dela tercera parte delos peccados.

Iueues estacion a sanct Siluestro y diez mill años de indulgencia la misma estacion y Indulgencia ay a sanct Martin de los montes,la qual se auia oluidado y restituyola el papa Paulo quarto.

El Viernes estacion a sanct Eusebio y diez mill años de indulgencia.

Sabbado estacion a sanct Nicolas in carcere y plenaria remission delos pecados y diez mill años de indulgencia, el mismo dia ay la estacion y las indulgencias dichas al populo y ala paz.

El domingo de passion estaciō a sanct Pedro y veinte y ocho mill años y otras tantas quarentenas de indulgencia y remissiō dla tercera parte dlos peccados.

Lunes estaciō a sanct Gregorio y diez mill años de indulgencia.

Martes estacion a sanct Ciriaco y diez mill años de indulgencia.

Miercoles estacion a sanct Marcello y diez mill años de yndulgencia.

Iueues estaciō a sanct Apolinar y diez mill años de indulgencia.

✝ Viernes estacion a sanct esteuan en el monte çelio sacase vna anima, de purgatorio

✝ Sabbado estacion a sanct Iuan ante portam latinam y treze mill años de indulgençia, sacase anima, ay la misma estacion y indulgencia plenaria al populo y ala páz.

Domingo de Ramos estacion a sanct Iuan laterano y veinte y cinco mill años y otras tantas quarentenas de indulgencia, y mas plenaria remission de todos los peccados reparte el Papa los Ramos y

Este dia a bisperas se abre nuestra señora de ara celi la qual esta abierta toda la octaua de Pasqua y todos estos dias ay alli indulgencia plenaria y estacion.

Lunes estacion a sancta Praxedis indulgencia plenaria quinze mill años de perdon y remission dela quarta parte de los peccados Dēde este dia hasta el Martes đ Pasqua ay en sanct Marcos indulgencia plenaria, la qual Iglesia edifico Paulo segundo y le dio la dicha indulgencia.

Martes estacion a sancta Priscia y indulgencia plenaria y diez y ocho mill años de perdon.

Miercoles estaciō à sancta Maria la mayor y indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años đ perdō. Oy antes dela missa mayor se muestra el vulto sancto en sanct Pedro.

Iueues estacion a sanct Iuan laterano ay dos vezes indulgencia plenaria, y onze mill años y otras tātas quarētenas de perdon, aqui laua el Papa los pies a doze pobres se lee la bulla dela çena ganan se las indulgēcias q̄ se ganā el dia đla dedicacio dela

dela Iglesia dl saluador q̄ es a nueue d̄ Nouiēbre y muestrā se las cabezas delos gloriosos Apostoles sanct Pedro y sanct Pablo las quales tābien se muestran y se gana la dicha indul. ela coronaciō dl Papa.

Viernes sancto, estacion a sancta cruz en Hierusalem y indulgencia plenaria y otras muchas sin numero ay tambien estacion a sancta Maria delos Angeles y indulgencia plenaria.

Sabbado sancto estaciō a sanct Iuā laterano y indulgēcia plenaria y doze mill años y quarenta y çinco quarentenas de perdō el mismo dia estacion al populo y ala paz y indulg. plenaria enlas dos partes

El domingo dela pasqua d̄ Resurrectiō del señor estaciō a sancta Maria la mayor indulgēcia plenaria. Item estacion a sanct Iuan laterano y indulgēcia plenaria, hasta la tarde. Item estacion a sancta Maria delos Angeles y indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años y otras tantas quarētenas de perdon. Item estacion a sācti spiritus in saxia ay dos mill años de Indulgencia por toda la octaua conce-

didos por Bonifacio octauo Item por inocentio tercio se cōcedio este dia estacion en esta misma Iglesia y quatro mill años de indulgencia por toda la octaua.

Lunes estacion a sanct pedro y indulgēcia plenaria y veinte y ocho mill años de perdon. Iten. estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria hasta la tarde. Item estacion a sancta Maria delos Angeles y indulgencia plenaria.

Martes estacion a sanct Pablo indulgēcia plenaria y veinte mill años y veinte y ocho quarentenas de perdon.

Item a sancta Maria delos Angeles estacion y indulgencia plenaria.

✝ Miercoles estacion a sanct Lorenzo fuera los muros y quinze mill años de indulgencia y otras tantas quarentenas y sacase vna anima.

Iueues estacion a sancto Apostol y indulgencia plenaria y quinze mill años de perdon.

Item estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria.

Virnes estacion a sancta Maria laredō

da

da y quinze mill años de indulgencia.

Sabbado in albis estacion a sanct Iuan laterano, dos vezes indulgencia plenaria y quinze mill años de perdon aqui bēdize el Papa este dia los agnus Dei de çera.

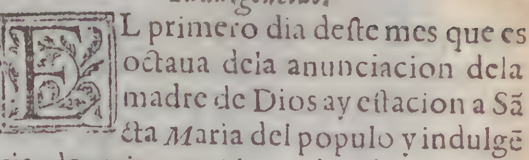
Domingo in albis estacion a sanct Iuā laterano y indulgencia plenaria. Itē esta cion a sanct pancraçio indulgencia plenaria dos vezes y quinze mill años de perdon.

Domingo segundo despues de Pasqua que se canta enla missa. *Ego Sum Pastor bonus*: estaciō a sanct Pedro y indulgencia plenaria.

§ Delas estaciones y indulgencias que se ganan en diuersos lugares de Roma enlos cinco meses del año Abril, Mayo Iunio, Iulio, y Agosto.

Capitulo. iij.

ABRIL.



EL primero dia deste mes que es octaua dela anunciacion dela madre de Dios ay estacion a Sãcta *M*aria del populo y indulgẽcia plenaria por Alexandro sexto.

A.2.A sancta Maria Egypciaca indulgencia plenaria.

A3. A sanct Pancracio obispo y martyr indulgencia plenaria.

A.5, A sanct vincente dela orden del Padre Sãcto Domingo indulgẽcia plenaria.

El Viernes despues dela octaua de Pasqua ay estacion a sancta Maria la rotunda y indulgencia plenaria.

A 23. Dia de sanct jorge estacion en su Iglesia y indulgencia plenaria. Item estacion a sanct Pedro y indulgẽcia plenaria.

A. 25. Dia de sanct *M*arcos euangelista que son las letanias mayores estacion a sanct Pedro y veinte y ocho mill años y otras tantas quarentenas de indulgẽcia.

*I*tem enla yglesia de sanct Marcos estacion y indulgencia plenaria.

A 28. A sanct Vidal indulgencia plenaria.

Item el mismo dia đ sanct Marcos esta-

cion y indulgencia plenaria.
A.29. A ſanct Pedro Martyr dela orden del Padre ſancto domingo en ſancta Maria dela mineruа indulgencia plenaria.
ytẽ en ſu ygleſia propria el Miercoles de las letanias ay eſtaciõ y en ſanct Pedro veinte y ocho mill años de perdon.

MAYO

Todas las dominicas de Mayo ay eſtaçion a ſanct Sebaſtian y indulgencia plenaria.
A ſanct Philipe y Sanctiago en ſu ygleſia ay eſtacion Indulgẽcia plenaria y dos mill años de perdon .Ytẽ eſtacion a ſancto Apoſtol y indulgencia plenaria. Itẽ en ſancta Maria la mayor indulgencia plenaria ay cient y cincuẽta y ocho mill y nueue ciẽtos y ſetenta y ſiete años y do cientos y ochenta dias de perdon.Item eſtacion a ſanctiago in Auguſta y indulgencia plenaria.
A 3. Dia dela inuencion dela ſancta Cruz eſtacion a ſancta Cruz en Hieruſalẽ y indulg.ple.Item eſtaciõ a S.Maria la redon-

redonda por la consagracion de aquella Iglesia y indulgencia plenaria.

El Domingo Primero deste mes demas delas otras indulgencias ay estacion a sancta *M*aria la anunciada concedida del Papa Bonifacio nono como la que ay en*l*a Iglesia de sanct Pedro ad vincula los ocho dias primeros de Agosto y por todos estos ocho dias ay indulgēcia plenaria.

A 4. El dia dela gloriosa sancta *M*onica, *M*adre del gran Padre Augustino y nuestra en el monasterio de sanct Augustin ay indulgencia plenaria y otras muchas indulgencias,

A 6 A sanct Iuan ante portan latinam ay estacion y indulgencia plenaria. Item estacion a sanct Iuan laterano indulgencia plenaria y sacase vna anima.

A 8 *D*ia dela Appariciō de sanct *M*iguel estacion a su Iglesia y indulgencia plen.

A 10. En la octaua dela inuencion dela sancta Cruz ay en sancta Cruz en Hierusalem estacion y indulgencia plenaria.

La vigilia dela Ascēsion del señor en

la qual se çelebra la tranlacion del padre sanct Ieronimo en sancta Maria lamaior en su altar ay estacion y indulgencia plenaria concedida por pio segundo.

El dia dela Ascension del señor ay estacion a sanct Pedro indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años y otras tantas quarentenas de perdon muestra se el vulto sancto y ay las indulgencias acostumbradas.

Item este dia ay a sancti spiritus in saxia ocho mill y ocho çientos años de indulgencia por Bonifacio octauo. Item este dia hasta el primero de Agosto en la yglesia de sanct Pedro ay cada dia catorze mill años de indulgencia.

A.12 A sanct Nereo, y Archileo, y Pãcracio ay indulgencia plenaria.

A sanct Victor en la corona ay indulgencia plenaria.

A.19. A sancta potenciana virgen indulgencia plenaria.

A.20. A sanct Bernardino dela ordẽ del Padre sanct Frãcisco ay estacion a sancta Maria de ara çeli y indulgencia plenria.

Itẽ desde este dia hasta el primero de Agosto ay en sanct Iuan laterano indulgencia plenaria.

A.21. A sancta Elena indulgẽcia plenaria.

El Lunes despues dela ascension del señor ay letanias ꝗ tres dias, van las processiones a sanct Pedro donde ay estacion y veinte y ocho mill años y veinte y ocho mill quarentenas de perdon.

Martes estacion a sanct Iuan laterano

Mietcoles estacion a sancta Maria la mayor.

La vigilia dela Pasqua de mayo que es del spiritu sancto Estacion a sanct Iuan laterano indulgencia plenaria, y quinze mill años de perdon.

El dia de Pasqua de, penthecostes estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria. Item estacion a sancta Maria delos Angeles y indulgẽcia plenaria, y otras indulgencias sin numero . Ytem estacion a sancti spiritus in saxia y quatro mill años y ocho çientas quarentenas y la septima parte delos peccados de indulgencia por Alexandro quarto.

El Lunes estacion a sanct Pedro in vincula y indulgencia plenaria. Ytē a sancta Maria delos Angeles estacion y indulgencia plenaria. Ytem estaciō a S. Anastasia.

El Martes estacion a sanct Vincencio, y Anastasio, y indulgencia plenaria y diez y ocho mill años de perdon. Ytē a sancta Maria delos Angeles estacion y indulgencia plenaria.

Miercoles estaciō a S. Maria la mayor y indulgēcia plenaria veinte y ocho mill años y veinte y ocho mill quarentenas y la tercera parte delos peccados đ perdō.

✝ Iueues estacion a sanct Lorenço fuera delos Muros y indulgencia plenaria. veinte y ocho mill años y veinte y ocho mill quarentenas y la tercera parte delos peccados de perdō, y sacase vn anima de purgatorio. Ytē estaciō a S. Pablo Apostol y indul. ple. Viernes estaciō a S. Apostol indul. ple. y qnze mill años đ pdō

✝ Sabbado estaciō a S. Pedro indulgēcia ple. diez y ocho mill años y diez y ocho mill quarētenas đ perdō y sacā vn anima.

Ytem estacion a sanct Iuan laterano y

indul

indulgencia plenaria.

El dia del sanctissimo Sacramento esta
ciõ a sanct Pedro y indulgencia plenaria,
lo mismo es por toda la octaua, ay demas
desto las indulgencias del Papa Vrbano
donde se celebra el officio y missa Item
estaciõ a sancti Spiritus in saxia y por to
da la octaua mill años y la septima parte
de los peccados de perdon.

La octaua del sanctissimo Sacramẽto
estacion a sanct Marcos indulgencia ple
naria por Paulo segundo.

IVNIO

El segundo domingo de Iunio ay esta
cion a sancta Maria dela consolacion y
indulgencia plenaria.

A 2. A sanct Marcellino, Pedro, y eras-
mo indulgencia plenaria.

A 11. El dia de sanct Bernabe Apostol
estacion a sanct Pedro y indul. plenaria.

A. 13. Dia de sanct Antonio de padua
estacion a sancta Maria de ara çeli y in--
dulgencia plenaria por Gregorio nono.

A. 15. Dia de sanct victo y modesto y cre
cen

cencia estacion a sanct victo y Marcello y seis mill años de indulgencia.
A.22. Dia de sanct paulino a sanct Iuan laterano ay siete mill años đ indulgēcia.
A. 24. Dia dela natiuidad de sanct Iuan Baptista estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria.

Item a sanct Iuan de florentines indulgencia plenaria.
A.26. Dia de sanct Iuan y Pablo a sanct Iuan laterano ay mill años de indulgēcia
A.28. La vigilia de sanct Pedro y Pablo estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria. Item el mismo que es dia de sanct Leon Papa, ay a sanct Pedro mill años y mill quarentenas de perdon.
A.26. Dia de sanct Pedro y sanct· Pablo estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria y dos mill años de perdō. Item estacion a sanct Pablo indulgēcia plenaria.
A. 30. Enla commemoracion de sanct Pablo estacion a sanct pablo y indulgencia plenaria.

IVLIO

En la octaua de sanct Iuan Baptista esta cion

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

çion en ſu Igleſia lateranenſe y indulgen cia plenaria.
A 2. Dia dela viſitaſion dela virgen eſtacion a ſancta Maria del populo indulgen cia plenaria por ſixto quarto. Ytẽ todos los dias dela octaua ay indulgencia plena ria y otras ynumerables indulgencias en ſancta Maria dela paz. Ytem el dicho dia dela viſitaſion ay eſtacion a ſancta Maria delos Angeles y indulgencia plenaria.
A 6. En la octaua dela fieſta de ſanct Pe dro eſtacion a ſanct Pedro y indulgencia plenaria.
A 9. Enla octaua dela viſitacion eſtacion a ſancta Maria del populo y indulgencia plenaria
Ytem el miſmo dia que es la diuiſion delos Apoſtoles ay en ſanct Pedro doze mill años de indulgencia.
A 4. Dia de ſanct Buenauentura dela or den del Padre ſanct Franciſco eſtacion a ſanct Pedro indulgencia plenaria.
A 15. A ſanct querico y Iulita ay indulgẽ cia plenaria.
A 17. Dia de ſanct Alexo eſtacion en ſu

ſu Iglesia y indulgencia Plenaria.

Ytem el miſmo dia en Sanct Iuan lateranо, ay mill años de indulgencia.

A 18. Dia de ſancta Simphoroſa con ſus siete hijos en ſanct Angelo in piſcaria ay indulgencia plenaria.

A 20. A ſancta Margarita virgen ay indulgencia plenaria.

A 21. octaua de ſanct Buenauentura estacio a ſanct Pedro y indulgencia Plenaria. Ytẽ el miſmo dia a ſancta Praxedis ſeis mill años de perdon.

A 22. Dia de ſancta Maria Magdalena eſtacion en ſu Iglesia y indulgencia Plenaria por Clemẽte ſeptimo y Paulo tercio

Ytem eſtacion a ſanct Çelſo y indulgẽcia Plenaria. Ytem el miſmo dia a ſanct Lazaro, ay muchas indulgencias,

A 23. A ſanct Apolinar Martyr indulgencia plenaria.

A 24. Dia de ſancta Chriſtina ay en ſancta Maria la mayor quarenta años de indulgencia.

A 25. Dia de ſanctiago Apoſtol eſtacion en ſu Iglesia indulgencia Plenaria y dos mill

mill años de perdon, que ay a todos los dias de Apoſtoles ytẽ a Sanctiago delos Eſpañoles ay indulgencia plenaria. Item a ſancta Maria la mayor indulg. plenaria.
A.26. A ſancta Anna madre dela Sacratiſsima virgen indulgencia plenaria Itẽ a ſancta maria la mayor lo meſmo,
A.27. A ſanct Panthaleon indulg. plen.
A.28. Dia de ſanct nazario y celio ay en Sancta Cruz trezietos años d indulgẽcia.
A.29. A ſancta Marta virgẽ indulg. plẽ.
A.30. Dia de ſanct Abdon y Senen, eſtaçion a S. Marcos y indulgencia plenaria.
A.31. Dia de ſanct ſimplicio y beatriz, a ſanct Sebaſtiã çinco mill años de indulg.

AGOSTO

A ſanct Pedro in vincula eſtacion en ſu yglesia y indulgẽcia ple. por ocho dias
A.3. Enla inuençon de ſanct eſteuã eſtacion a ſanct Lorenço fuera de los muros donde eſta ſu cuerpo y indulgencia ple.

Enla fieſta de ſancta Maria delas nieues eſtacion a ſancta Maria de los Angeles y indulgẽcia plenaria por pio quarto

por

por el qual le fueron cõcedidas todas las estaciones y indulgencias que goza sancta Cruz de Hierusalem, el mismo dia indulgencia plenaria, a sancta Maria la mayor. Itẽ estacion a sancta Maria dela paz y indulgencia plenaria por sixto quarto.

A 4. Dia del glorioso Padre sancto domingo estacion ala minerua y indulgencia plenaria.

A 6- Dia dela transfiguracion del señor estacion a sanct Iuan laterano y indulgẽcia plenaria.

A 7. Dia de sanct Sixto, Felisissimo, y Agapito ay muchas indulgencias en sancta Cruz.

A 8. A S. Ciriaco Largo y Esmeragdo ay indulgencia plenaria.

A 10. En sanct Lorẽço fuera los muros dõde esta su cuerpo ay estaciõ y indulgẽcia Plenaria, el dia y por toda la octaua.

A 12. En sancta Clara dela orden del Padre sanct Francisco estacion a sanct siluestro y indulgencia plenaria.

A 14 Vigilia dela Assumpcion dela virgẽ estacion a sancta Maria del Populo y in-

gencia plenaria hasta la tarde. Itē a sanct Eusebio confessor mill años de indulgencia y lo mismo a sancta Maria la mayor.

Enla Assumpsion dela virgen estacion a sancta Maria la mayor y indulgēcia plenaria y por toda la octaua. Itē estacion a sancta Maria la Rotunda. Item estaciō a sancta Maria del Populo y indulgēcia plenaria por toda la octaua. Item estacion a sancta Maria dela paz estacion a sancta Maria de ara celi estacion y en todas las dichas Iglesias indulgēcia plenaria

Item a sancti spiritus in saxia estacion y por toda la octaua dos mill años y quarentenas de perdon por Innocēcio sexto. Item a sanct Luis dela nascion Francesa indulgencia plenaria.

Dende el dia dela Assumpcion dela virgen hasta el desu Natiuidad ay todos los dias estacion a sancta Maria la mayor y cada dia doze mill años de indulgencia y remissión dela tercera parte delos peccados.

El Domingo infra octauas dela Assumpcion estacion a sancta Maria dara celi y indul

indulgencia plenaria.
A 16. A sanct Roque indulgencia plen.
A 19. A sanct Luis Obispo dela orden del Padre sanct Frācisco estacion a sancta Maria de ara celi y indulgencia plena.
A 21. A sanct Anastasio martyr indulgēcia plenaria.
A 22. Octaua dela Assumpcion estaciō a sancta Maria Transtiberin y indulgencia plenaria. Item estacion a sancta Maria del populo y indulgencia plenaria.
A 24. Dia de sanct Bartolome Apostol en su Iglesia enla insula estacion y indulgencia plenaria. Item en sanct Iuan laterano indulgencia plenaria y siete mill años de perdon.
A 28. Dia del glorioso Padre sanct Augustin Doctor dela Iglesia en su Iglesia ay estacion y indulgencia Plenaria. Item en el altar del dicho Padre se ganan siete años y quarentenas de indulgencia concedidas por El Vicario de Clemēte quarto y nueue quarētenas por nueue Obispos.
A 29 Enla degollaciō de sanct Iuā Baptista, estaciō a sanct Iuā laterano y indulg.

Plenaria. Item en sanct Iuan degollado estacion indulgencia Plenaria en este dia se libra en Roma vn preso delos sentenciados, a muerte.

Delas estaciones y indulgẽcias que se ganan enlas Iglesias y lugares pios dela Ciudad de Roma enlos quatro meses Septiembre, Octubre, Nouiẽbre, y Deziembre y en los dias del Aduiento.

Capitulo. iiij.

SEPTIEMBRE.

A sãct Egidio Abbad en su Iglesia fuera la puerta de S. Pedro in uaticano indulgencia plenaria. En el mismo altar del dicho ay ciẽto çincuẽta años y cincuẽta quarẽtenas de indulgencia, cõcedidas por el Patriarcha de constantinopla de comission del Papa Bonifacio.

A 7 La vigilia dela natiuidad dela Virgē a bisperas ay en sancta Maria del Populo indulgencia plenaria.
A 8. Dia dela natiuidad dela virgen estacion a sancta Maria la mayor; Indulgencia Plenaria y mill años de perdon. Item ay lo mismo en sancta Maria inuialata y en sancta Maria la rotunda. Item en sancta Maria đ ara çeli en S. Maria inuialata en sancta Maria del populo en sancta Maria đla paz en sancta Maria delos Angeles ay estacion y indulgencia plenaria. Item en sancti spiritu in saxia ay estaciō y ocho mill y ocho çintos años de perdon. Item a sancta Maria de Loreto ay indulgencia Plenaria por viuos y defunctos.
A 8. A sanct Adriano Martir dos çientos años de indulgencia
A 10. Dia del bienauenturado sanct Nicolas de Tolentino de la religion del glorioso Padre sanct Augustin estacion a sancta Maria del populo y indulgēcia plenaria.
Item estacion a sanct Augustin y indulgencia plenaria. Item Bonifacio nono cō

cedio a quiẽ visitare la Capilla del sancto el domingo despues de su dia dende el Sabbado a bisperas hasta la puesta del sol el domingo indulgencia plenaria.

A 14. Dia dela Exactacion dela Cruz estacion a sancta Cruz en Hierusalem y indulgencia plenaria. Item estaciõ a sanct Iuan Laterano en el oratorio de sancta Cruz y indulgencia plenaria.

A 15. Enla octaua dela Natiuidad dela Virgen estacion a sancta Maria del Populo y a sancta Maria la Rotũda y indul.ple.

A 16. Dia de sancta Eufemia Lucia y Geminiana en sanct Iuã laterano mill años de indulgencia.

Miercoles despues de sancta Cruz de Septiembre son las quatro temporas estacion a sancta Maria la Mayor diez y ocho mill años y quarentenas de indulg. y remissiõ dla tercera parte delos peccados.

Viernes estacion a sancto Apostol indulgencia plenaria. y veinte y ocho mill años de perdon.

Sabbado estaciõ a sanct Pedro y veinte y ocho mill años y quarentenas de indul

gencia

gencia y remissìon dela tercera parte de los peccados.

A 20. A sanct Eustachio indulg. plenaria.

A 21. A sanct Matheo Apostol y Euangelista estacion y indulgencia plenaria y mill años de perdon.

A 22. S. Maurissio y sus compañeros indulgencia plenatia a sanct Lorenço.

A 21. Octaua dela exaltacion dela Cruz, estaçion en su Iglesia y indulgencia plen.

A sanct Cosme y S. Damian indul. ple. enmodo de Iubileo por Leon deçimo.

Item a Sanct Sebastiā se ganā siete mill años de indulgencia.

A S. Miguel estaciō en su Iglesia y indulgēcia plen. Itē el mismo dia a sanct Angelo in piscaria indulgencia plenaria.

Dia del Padre sanct Ieronimo estaciō a sancta Maria la mayor dōde esta su cuerpo y indulgencia plenaria.

OCTVBRE

A 4. Dia del gorioso P. S. Francisco estaciō en su Iglesia trāstiberim indulg. plen.

A 11. Dia de su octaua estaciō a su Iglesia y indul. ple, y otras muchas indulgēcias.

A14 Dia de sanct Calixto Papa indulgencia plenaria a sanct Sebastian.

El primero domingo despues de sanct Calixto ay estacion antiquissima a sancta Maria transtiberin.

A 18. A sanct Lucas Euangelista indulgencia plenaria.

Item en sancta Maria la mayor el mismo dia indulgencia plenaria y mill años de perdon.

A 23. A sanct Theodoro indulgencia plenaria.

A 28. Dia de sanct Simon y Iudas Apostoles estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria dos mill años de perdon y la tercera parte delos peccados.

NOVIEMBRE

A 1. Enla fiesta de todos los sanctos estacion en sancta Maria la rotunda indulgẽcia plenaria y dos mill años de perdon, y mas remission dela tercera parte delos peccados, lo qual dura portoda la octaua.

Item en sancti Spiritus in saxia cada dia

hasta la fiesta de sanct Leonardo que es a seis del mes ay tres mill años y quarentenas de indulgencia por Benedicto duodecimo.

El mismo dia en sancta Bibiana ay seys mill años de verdadera indulgençia.

A 2. Dia delos muertos estaçion a sanct Gregorio indulgencia plenaria la qual tã bien se gana por los muertos y esto por toda la octaua. Item estacion a sancta Maria la mayor con la dicha indulgencia.

Item estacion a sanctiago in Augusta y indulgencia plenaria.

A 8. Enla octaua de todos los sanctos estacion a sanct Pedro indulgencia plenaria. Item alos quatro coronados indulgencia plenaria. Item a sanct Iuan laterano indulgencia plenaria.

A 9. Enla dedicacion dela Iglesia del Saluadador en sanct Iuan laterano consagrada por sanct Silueitre y restaurada por sanct Gregorio, ay estaciõ enla dicha Iglesia y indulgẽcia plenaria, y los Romanos y sus vezinos ganá mill años de indulgẽcia, los d Toscana dos mill, los transmõtanos

nos o tranſalpinos tres mill mueſtraſe el vulto ſancto.
A 9. A ſanct Triphon Reſpicicio y Ninpha diez mill años de indulgẽcia ya ſanct Lorenço ay indulgencias inumerables.
A 11. Dia de ſanct Martin Obiſpo eſtacion a ſanct Pedro y indulgencia plenaria. Item en ſu Igleſia eſtacion y indulgẽçia plenaria. Itẽ a ſanct ſebaſtian eſtaciõ y trezientos años y quarẽtenas de perdõ.
A 15. Dia de ſanct Felix a Sãcta Cruz quarenta años de indulgencia.
En la dedicatiõ dela Igleſia de ſanct Pedro y ſanct Pablo eſtacion a ſanct Pedro y indulgencia plenaria. Item eſtacion a ſanct Pablo y indulgencia plenaria.
Dia de ſancta Elizabet hija del Rey de Vngria çiẽ años de indulg. en S. Cruz.
Dia dela preſentacion dela Virgen eſtacion a ſancta Maria la Mayor y indulgencia Plenaria. Item eſtacion a ſancta Maria dela paz y indulgencia plenaria.
A ſancta Cecilia Virgen y Martir eſtacion en ſu Igleſia y indulgencia plenaria.
A ſanct Clemente martyr eſtaciõ en ſu

ygleſia

Iglesia y indulgencia plenaria.

A sanct Grisogono martyr indulgēçia plenaria. Item a sancta Maria la mayor mill años de perdon.

A sancta Catherina virgē y martir estaciō en su Iglesia y indulgencia plenaria. Item a sancta Maria la mayor mill años de perdon.

Dia de sanct Saturnino martir a sanct Sebastian cien años de indulgencia.

Dia de sanct Andres Apostol estacion a sanct Pedro, y indulgencia Plenaria y mill años de perdon. Itē a sanct Andres fuera dela puerta del populo enla Capilla fabricada por julio tercero indulgencia plenaria por viuos y muertos. Item a sancta Catherina Iubileo plenario por Iulio terero.

Indulgencias del aduiento y mes de deziembre.

El primero domingo de aduiēto estacion a sancta Maria la mayor y veinte y ocho mill años y quatētenas de indulgēcia y remissiō dela tercera parte dlos peccados. Itē estaciō a S. Pedro indul. ple.

El ſegundo domingo eſtacion a ſancta Cruz en Hieruſalem indulgencia plenaria y dos mill años de perdon.

Item a ſancta Maria delos Angeles la miſma indulgencia.

El tercero domingo eſtaciõ a ſanct Pedro y indulgencia plenaria. Item eſtaciõ a ſanct Pablo indulgencia plenaria. y veinte ocho mill años de perdon.

A 2. A ſancta Bibiana eſtacion en ſu Igleſia y indulgencia plenaria.

Item a ſancta Maria la mayor mill años de perdon.

A 4. Dia de ſancta Barbara a Sãcta Cruz mill años de indulgencia. Item en ſu Igleſia diez y ſeis mill años de perdon.

Itẽ a ſanct Pablo indulgẽcia plenaria.

A 6. Dia de ſanct Nicolas Obiſpo eſtacion a ſanct Nicolas de la Carcer. Item a ſancta Cruz indulgencia plenaria.

Item a ſanct Pedro çiẽ años de perdõ.

A 7. A ſanct Ambroſio indulgencia plenaria, Item la miſma a ſanct Pedro.

A 7. Vigilia dela concepcion dela Virgen eſtaçion a ſancta Maria del populo a

bifperas y indulgencia plenaria.

A 8. Dia dela concepcion dela Virgen eftacion a fancta Maria la mayor y indulgencia Plenaria y mill años de perdon.

Item eftacion a fancta Maria la Rotunda. Item eftacion a fancta Maria de araçeli eftaciõ y a fãcta Maria delos Angeles y eftacion a fancta Maria del Populo y por toda la octaua. Item eftacion a fancta Maria dela Paz y en todas las dichas Iglefias ay indulgencia Plenaria y por toda la octaua.

A 13. A fancta Lucia Virgen y martyr indulgencia plenaria.

A 15. La octaua dela concepciõ dela virgen eftacion a fancta Maria del populo folemnifsima y indulgẽcia plenaria por Sixto quarto.

Miercoles defpues de fancta Lucia que fon las quatro temporas eftacion a fancta Maria la mayor y veinte ocho mill años y quarentenas de indulgencia. Y indulgencia plenaria y remifsion dela tercera parte delps peccados.

Viernes eftacion a fancto Apoftol indul

dulg.plenaria y diez mill años de perdõ.

Sabbado estacion a sanct Pedro y veinte mill años y quarẽtenas de indulgẽcia.

A 21. Dia de sancto Thomas Apostol estaciõ a su Iglesia y indulgencia Plenaria y trecientos mill años de perdon Item indulgencia plenaria a sanct Pablo.

A 24. Vigilia dela Natiuidad del señor estacion a sancta Maria la Mayor veinte y ocho mill años y quarentenas de indulgencia y remission dela tercera parte de los peccados.

Enla missa que dezimos del Gallo estacion a sancta Maria la Mayor enla Capilla del pesebre y indulgencia plenaria y veinte mill años y quarẽtenas de perdõ.

Enla missa segunda dela aurora estaciõ a sancta Anastasia y indulgẽcia plenaria y veinte y ocho mill años y quarentenas de perdon.

A 25. El dia dichosissimo dela Natiuidad de nuestro saluador Iesu Christo la estacion Antiqua de sanct Pedro se trãssirio a sancta Maria la Mayor al Altar mayor ay indulg. plenaria. muestrã se los vultos

san

Sanctos conlas Acostumbradas indulgẽcias. Item estacion asancta Maria de ara celi y indulgencia plenaria. Item estaciõ a sancta maria delos Angeles y indulgencia plenaria.

A 26. Dia de sanct Esteuan Proto martir estacion a sanct Lorenço fuera los muros donde esta su cuerpo y indulg.ple.

Item estacion a sanct Esteuanen el mõte Celio y indulgẽcia plenariay veinte y ocho mill años y quarentenas de perdõ.

✝ Dia de sanct Iuan Apostol y Euangelista, estacion a sancta Maria la mayor, indulgẽcia plenaria y veinte y ocho mill años de perdon. Item estaciõ a sanct Iuã Laterano indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años y quarentenas de perdon,y sacase vn anima.

A 28. Dia delos Inocẽtes estaciõ a sanct Pablo donde ay muchos cuerpos de Inocentes indulgẽcia plenaria y quinze mill años y quarentenas de perdon.

A 31. Dia de sanct Siluestre Papa estaciõ a su Iglesia y indulgencia plenaria. Item en sancta Maria. Transtiberim se ganan

cien

ciento y cinquenta y ocho mill ydozien
tos y nouenta y vn años y dozientos dias
de indulgencia.

Delas indulgencias que se ganan enlas siete Iglesias principales dela Ciudad de Roma.

Capitulo. v.

LA Primera Iglesia destas es sanct Iuan Lateranense dela qual dizen los escriptores que tratan esto, que son tantas las indulgencias que en ella ay concedidas por los sũmos Pontifices Siluestre, Gregorio, y los demas que solo Dios sabe el numero dellas, esto es çierto: q̃ cada dia del año se ganan quarenta y ocho años y y otras tantas quarentenas de indulgençia y remissiõ ala tercera parte delos peccados, todos los Viernes del año ay indulgẽcia plenaria y todos los Sabbados del año se cree que ay la missma.

El Papa

El Papa Bonifacio dize que si los fieles conosciessen quantas son las indulgẽçias de sanct Iuan Lateranense verian que no es menester yr a Hierusalem ni a Sanctiago de Galicia, para ganar indulgencias.

Item sobre el Altar Papal en vna rexa que ay de hierro estan las cabeças delos gloriosos Principes sanct Pedro y sanct Pablo y cada vez que se muestran ay para los habitadores en Roma indulgençia de tres mill años y para los circũuezinos seismill y para los que bienen delexos doze mill años y otras tantas quarentenas y remission dela tercera parte de los peccados.

En la capilla mayor dela dicha Iglesia ay vna Imagen del Saluador la qual milagrosamente apparecio alli consagrando sanct Siluestre la dicha Iglesia y todo el Pueblo Romano lauio alli ay indulgencia plenaria.

Enla Capilla del glorioso sanct *Iuan* Baptista ala fuente donde jamas entran mugeres so pena de excomunion, cada dia ay indulgencia plenaria.

 Enla capi

Enla capilla de sanct Lorenço juncto a la Iglesia donde tampoco jamas entran mugeres sola dicha pena, y se llama el sancta Sanctorum, y esta pinctada alli vna Ymagen del Saluador quando era de doze años se gana tambien indulgencia plenaria.

Enla Capilla entre la puerta y el oratorio y el Baptisterio ay cada dia indulgencia plenaria.

Iuncto aquella Capilla esta la Escala del palacio de pilato por la qual fue lleuado el inocentissimo cordero Iesus, y se vee dōde cayo sobre vn escalon parte de la sacratissima Sangre q̄ derramo por los hombres, tiene la escala veinte y ocho escalones y los q̄los suben arrodillados ganan en cada escalō nueue años y quarētenas de indulgencia y remission dela tercera parte de sus peccados. Al cabo de la dicha escalera en vna capilla esta el arca del testamento viejo la bara de Moyses y la de Aaron.

Enla dicha Iglesia ay estacion enla election d̄l nueuo Papa y se muestrā los vultos

sanctos

Sanctos y se ganan las acostumbradas in dulgencias y mas indulgencia plenaria.

Dela segunda Iglesia Principal de Roma.

La segunda Iglesia Principal de Roma es sanct Pedro, enla qual cada dia ay quarenta y cinco años y tātas quarētenas de perdon y remission dela tercera parte đ los peccados.

Enla dicha Iglesia ay çiento y nueue altares, y en cada vno diez y ocho años de indulgencia, entre estos son siete los principales qne tienen mayores indulgẽcias, y son los siguientes.

El altar del vulto Sancto, el de nuestra Señora, el delos Inocētes, el mayor delos sanctos Apostoles, el de sanct Andres, el de sāct Gregorio, el delas sāctas reliquias dela sacristia, el altar delos sanctos muertos enlos quales altares todo el año entero ay estaciones, pero enla fiesta de alguno delos demas altares ay estacion en todos los dela Iglesia como en estos siete. Ay demas desto en estos altares infinitas indulgencias en todo el año.

En el estio,y en la fiesta de cada vno destos Altares son dobladas.

La fiesta de sanct Pedro o de alguno de los dichos altares y la fiesta de todos los sanctos,o otra qualquier fiesta solemne son dobladas las indulgencias.

Enla capilla de sanct Pedro ay vna escala de siete escalones de porfido los quales subiendo deuotamente ganan por cada vno siete años de Indulgēcia por Alexandro sexto.

Enla dicha Iglesia quando se muestra el Vulto sancto que es muchas vezes, enla semana sancta los dias de Pascua y dela Ascension , y el Domingo siguiente ala fiesta de sanct Antonio abbad, los Romanos que se hallan presentes ganan tres mill años y quarentenas de perdon,y remission dela terçera parte delos peccados y los forasteros circuuezinos ganā seis mill y los đmas lexos dozemill.

Dende el dia dela Anunçiaciō dela Virgē hasta el primero đAgosto ay cada dia enla dicha Iglesia doze mill años y quarentenas de indulgencia y remission de

la ter

la terçera parte delos peccados. Item todos los dias començado dēde el dia dela Ascensión hasta el primero dia đ Agosto ay diez y ocho mill años de perdon.

El dia de sanct Pedro enla capilla Papal ay indulgencia plenaria.

§ Dela tercera Iglesia Principal de la Ciudad de Roma.

La tercera Iglesia es sanct Pablo Apostol enla qual cada dia ay seis mill años y quarenta y ocho años de indulgencia y otras tantas quarentenas y remission de la tercera parte delos Peccados.

Todos los que visitan esta Iglesia todas las Dominicas de vn año ganan las mismas indulgēcias que si visitassen personalmente el sancto Sepulcro de Hierusalem o fuesen a Sanctiago de Galizia personalmente

Todos los que visitan los siete Altares priuilegiados de la dicha Iglesia ganan las mismas indulgencias que si visitaren los siete Altares dela Iglesia de S. Pedro.

§Dela quarta Iglesia principal de roma §

La quarta Iglesia es sancta Maria la mayor enla qual ay cada dia quarenta y ocho años y quarentenas de perdon y remissiõ dela tercera parte ālos peccados.

§Dela quinta Iglesia Principal đ Roma.§

La quinta Iglesia es S. Lorenço fuera los muros enla qual ay cada dia seis çientos y quarenta y ocho años y quarẽtenas de indulgencia y remission dela tercera parte delos peccados.

El dia de sanct Lorenço y de sanct Esteuan y por toda la Octaua ay cien años y quarentenas de perdon y remission dela tercera parte delos peccados.

El dia dela inuencion de sanct Esteuan y de su festiuidad ay estacion enla dicha Iglesia y de mas delas indulgẽcias dichas ay indulgencia plenaria.

✝ El q̃ visita esta Iglesia todos los Miercoles de vn año saca vn anima de purga.

El que entra por la puerta Austral dela dicha Iglesia confessado y contricto gana indulgencia plenaria.

El Papa Calixto tercero cõcedio a qual

quier

quier que visitare la dicha Iglesia cón e coraçõ cõtricto los dias de sus fiestas y e staciones remissiõ đ todos sus peccados.

Dela sexta Iglesia Principal de Roma.

La sexta Iglesia Principal es sanct Sebastian y Fabian enla qual ay cada dia quarẽta y ocho años y quarentenas de indulg. y remission dela tercera parte đlos peccados.

Item ay enla dicha Iglesia cada dia mill años de indulgencia concedidos por el Papa Pelagio.

Itẽ enla dicha Iglesia juncto alas catacũbas, ay tantas indulgencias como ay enla Iglesia de sanct Pedro y enla de sanct Pablo porque en aquel lugar estuuierõ primero sus cuerpos mucho tiempo abscõdidos en vna cierta fuente.

Demas desto sanct Siluestre sanct Gregorio y Honorio primero Pelagio primero Nicolas y Iuã sũmos Pontifices, cada vno dellos cõcedierõ mill años de indulgẽcia a cada vno que alli entrare, y cada vez que entrare a orar, por deuociõ y

 peregrina

peregrinacion contricto y confesado.

Enla dicha Iglesia está sepultados diez y ocho Pontifices martires, los quales todos particularmente le concedieron grandes Indulgencias.

Item enla misma Iglesia esta debaxo de tierra el çiminterio de sanct Calixto Papa y martyr, y qualquiera que entra en el confessado y contrito gana indulgencia plenaria por los meritos de çiẽto y setenta y quatro mill martyres que alli está sepultados iuntamente con quarẽta y seys sanctissimos Papas.

Otro çiminterio tambien ay en Roma de sanct Calepodio martyr, en el qual por estar sepultados muchissimos cuerpos đ martyres ay indulgencia plenaria.

Dela septima Iglesia Principal de Roma.

La septima Iglesia es sancta Cruz en Hierusalem enla qual ay setenta y ocho años y quarẽtenas de indulgẽcia y remission dela tercera parte delos peccados.

Enla

Enla Capilla que se llama Hierusalem enla qual no entran mugeres sino el dia de su dedication ay indulgẽcia plenaria.

Sancto Siluestre Papa que consagro la dicha Iglesia le concedio todos los Domingos del año trezientos años y quarẽtenas de perdon y remission dela tercera parte delos peccados, y en todos los Viernes muy grandes indulgencias.

Cada dia de todo el año ay enla dicha Iglesia indulgencia plenaria.

A se de notar que en cada vna delas dichas Iglesias todo el año todas las horas y dias para los que estan contrictos y cõfessados ay indulgencia plenaria.

Summario de algunas particulares estaciones y indulgencias de algunas Iglesias de Roma.

Capitulo vj.

EN el espiritu sancto ay cada dia seis mill años de indulgencia.

En sanct Anastasio martir cada dia seis mill años đ Indulg.

En ſanct Vico y Marcello cada dia ſeis mill años de indulgencia.

En ſancta Ynes otros ſeis mill años de indulgencia.

En ſancta Praxedis cada dia doze mill años y quarentenas y remiſsion dela tercera parte delos peccados.

En ſancta Maria Eſcala çeli donde ay ſepultados diez mill Martyres cada dia diez mill años.

En ſancta Maria la Anunciata cada dia otros diez mill años.

En ſancta Bibiana donde ay ſepultados nueue mill Martires ſin las mugeres y niños ay cada dia nouenta mill años de indulgencia.

En la igleſia de ſanct Alexo cada dia ciẽ años y quarentenas.

En ſancta Balbina cada dia ſiete años de indulgencia.

Enla Igleſia de ſanct Gregorio cada dia quarenta años y quarentanas y remiſsiõ dela tercera parte delos peccados.

En ſanct Matheo Apoſtol in mercula cada dia mill años y quarentenas y remiſ

ſion

ſion dela ſeptima parte delos peccados.

Enla capilla del ſaluador en ſanct Luis en el aroio de ſanct Euſtachio cada dia indulgencia plenaria.

En ſancta Lucia en el aroio del puente cada dia indulgencia plenaria.

En ſanct Coſme y ſanct Damian cada vez qne ſe entrare enla Igleſia ſe ganan mill años de indulgencia concedida por Gregorio Primero.

En ſanct Ieronimo juncto al palacio de Freneſio cada dia indulgencia plenaria.

En ſancta Chatherina de ſunceti ay cada dia per donança.

En ſanct Pedro enla carcel Tuliana ay cada dia mill y dozientos años de indulgẽcia y remiſsiõ dela tercera Parte dlos peccados,y los dias de fieſta es doblada.

En ſanct Clemente ay cada dia quarenta años y quarentenas de indulgencia cõcedida por el Papa Pelagio y en la quareſma ſon dobladas por Alexandro tercio remiſsion dela tercera parte de los peccados.

En ſanct

En ſanct Roque dela Ripeta ay cada dia indulgencia plenaria concedida por muchos Papas principalmente por Pio quarto.

En el lugar donde dixo ſanct Pedro al ſeñor *Domine quo vadis* ay muchas indulgencias.

En ſanct Euſebio ay cada dia ſiete mill y ocho çientos años y quarentenas de perdon.

En ſancta potētiana ay mas de tres mil cuerpos de Martyres ſepultados en el çiminterio đ priſcilla y porcada cuerpo ay vn año y quarentena de indulgencia y la tercera parte delos peccados y eſto cada dia y eſto cōcedido por ſanct Simpliciano Papa.

En ſancta *Maria Libera nos a penis inferni* ay cada dia ocho mill años đ indulgēcia

En la capilla llamada *E*mperatrix junto a ſanct *I*uan Laterano ay vna ymagē dela virgen que hablo a ſanct Gregorio el qual concedio a cada vno que dira tres vezes el pater noſter con el Aue Maria, diez y ſeis años de perdon por çada vez.

En

En ſancta Maria del puerto juncto a la Ripeta ay vn hoſpital para enfermos y ſe gana alli indulgencia plenaria.

En ſancta Maria delos Milagros junto alos muros dela puerta del Populo ay indulgencia plenaria.

En Sanctiago in Auguſta ay remiſsion dela tercia parte delos peccados todos los Sabbados del año y el dia dela Anunciacion dela virgen y el primero de Mayo y el delos deffunctos ay indulgencia plenaria y otras muchas como enlos marmoles de aquella Igleſia ſe puede ver.

En ſancta Maria en el aroyo delapiña ay indulgencia plenaria para quien viſitare la dicha Igleſia

En ſanct Iuan Inaino junto ala corte ſabela ay indulgencia plenaria cada ſegundo Domingo del mes y otros muchos dias del año.

En ſancta Maria Liberatrize que eſta en el foro Romano ay cada dia onze mill años de indulgencia.

Enla Igleſia delos minimos o de ſanct Franciſco de Paula que ſe llama la Trinidad

dad dela mitad dela quaresma hasta toda la octaua de Pasqua de Resurectiō todos los dias diziendo tres vezes el pater noster y Aue Maria a hōrra dela sanctissima Trinidad se ganan mill años de indulgencia por Leon decimo. Item todos los Domingos de quaresma rezando lo mismo enla dicha Iglesia se gana indulgēcia plenaria por el mesmo Leon dezimo.

Item Rezādo lo mismo enla dicha Iglesia el dia de Penthecostes y el dia dela sanctissima Trinidad dende las primeras visperas hasta por todo el dia de cada vno destos se gana indulgencia plenaria.

En sancta Balbina cada dia ay siete años de indulgencia.

En sancta Maria de consolacion todos los Sabbados del año ay indulgencia plenaria. Item todos los segundos Domingos delos meses ay indulgencia plenaria por Sisto quarto.

En sancta Maria delos Angeles concedio el Papa Pio quarto los mesmos priuilegios y estaciones y indulgencias que goza sancta Cruz de Hierusalem concediē

do demas desto indulgencia plenaria a todas las personas q̄ los dias dela Natiuidad y dela resurrection del señor y el dia de Pentecostes y el dela Natiuidad purificacion y Assumpcion dela virgen y el dela Dedicacion dela mesma Iglesia que es a cinco de Agosto la visitaren.

§Sumario delas indulgencecias que el glorioso Doctor Sancto Tomas de aquino enlos commentarios sobre la distinctiō 20. del 4. libro delas sentencias, escriue ser perpetuas en Sanct Pedro de Roma.

S. Tho. super 4. sent. dis. 20. q. 4. questiuncul. 2. ad 4.

Capitulo. vij.

EL Summo Pontifice Nicolao quarto en su bulla de indulgēcias, dize assi, deseando algunos Summos Pontifices Romanos predecessores nuestros que con mayor voluntad y deuocion esta sacro sancta Iglesia fuese visitada delos fieles Christi-

Christianos y para que supiesen que visitandola ganauan mayor gracia, proueyeron sanctamente que aquellos que la visitasen con deuocion alcançasen plenario perdon de sus peccados, por lo qual como auemos entendido ansi de scripturas Antiguas halladas enla dicha Iglesia como por relacion delos mas Antiguos Canonigos della) los dichos predecessores nuestros concedieron a todos aquellos que verdaderamente contrictos y cõfessados visitasen la dicha Iglesia, siete años y quarentenas de indulgencia en las fiestas siguientes.

Dela Natiuidad del señor, dela Epiphania, dela Cathedra de sanct Pedro, dela Anunciacion dela virgen dela, Ascenciõ del Señor de sanct Pedro y sanct Pablo Apostoles, dela dedicatiõ de sus Iglesias: y por los ocho dias seguiẽtes y los ocho dias despues dela Epiphania y enlos que ay dela Ascenciõ del Señor ala estacion de Penthecostes el dia dela Dominica *Gaudete*, que es la tercera del aduiento, y el Domingo de quinquagessima y el dia

dela

dela consegracion del altar mayor dela dicha Iglesia, el jueues y Viernes sancto el dia delas Letanias mayores y el Lunes despues de Pasqua.

Mas a qualquiera que visitare la dicha Iglesia dende la octaua de Pẽtecostes hasta la fiesta de sanct Pedro, y dela octaua de sanct Pedro hasta el primero de Agosto, concedieron por cada dia tres años y quarentenas de indulgencia.

Itẽ al q̃ visitare la dicha Iglesia dẽde el principio de quaresma hasta la fiesta de Pasqua, todos los dias continuos y, el dia mesmo d̃ Pasqua, y el dia dela Natiuidad, dela Purification, y Anunciaciõ, dela virgen, dia dela Apparicion de sanct Miguel dia de sanct Andres, d̃ sanct Iuã Baptista, dela gloriosa conuersiõ de sanct Pablo, de sanct Mathia, de sanctiago, de sanct Bartholome, d̃ sanct Matheo, d̃ sanct Lucas, de sanct Simon y judas de sanct Nicolas de sancta Lucia de sanct Estenan de sanct Siluestre dia dela octaua dela Natiuidad del señor, d̃ sanct Gregorio d̃ sanct Longino dela inuenction y exaltaciõ de

la Cruz de sancta Petronila de sanct Iuã y sanct Pablo de sanct Leon de sanct Procesſo y *M*artiniano de sanct Alexo de sancta *M*aria *M*agdalena đ sanct Lorẽço de sanct Egidio, đ todos los sanctos, dela Dedicaciõ dela Iglesia del saluador, dela consagracion de sancta Maria de Cancellis, en la mesma Iglesia que es a ocho de Octubre y en todos los dias de quatro temporas concedierõ vn año y quarenta dias y cada dia delos demas fuera destos quarenta dias de perdon.

Las quales indulgencias an sido confirmadas por authoridad Apostolica đl dicho Papa Nicolao quarto y de Bonifacio octauo Clemen septimo Vrbano sexto Nicolao quinto y otros Põtifices.

Muchas Indulgencias tambien an sido concedidas a sancta Maria la mayor de summos Pontifices particularmente de Nicolao tercio como se vee claramente endos tablas que estan en el muro dela tribuna dela dicha Iglesia la copia dela primera es esta.

A todos aquellos que deuotamẽte visitarẽn

ſitaren aqueſta Igleſia ſon concedidas en eſcripto y renouadas por Nicolao quarto de feliçe recordacion las infra eſcriptas indulgencias.

Primeramente todos los dias que ſe viſitare eſta Igleſia vn año y dos quarentenas de perdon en todos los Lunes, miercoles y Sabbados mas ciẽ dias, todos los dias dela quareſma y el dia de ſanct Martin tres años y quarentenas.

La fieſta dela Natiuidad del ſeñor y toda ſu octaua doze años y quarentenas.

Dela Octaua dela Natiuidad haſta la Epiphania ocho años y quarentenas.

Dela Epiphania haſta ſu octaua doze años y quarentenas.

Dela octaua dela Epiphania haſta la Purificacion lo miſmo.

Del Domingo dela ſeptuageſima haſta la quareſma dos años y dos quarentenas.

Todos los dias de quareſma tres años y quarentenasde indulgencia.

En la fieſta de ſanct Mathia Apoſtol diez años y quarentenas.

En su octaua seis años y seis q̃rẽtenas.

El dia dela Assumpcion dela virgẽ diez años y quarentenas.

El dia dela Resurrection del señor hasta su octaua seis años y quarentenas.

El dia dela Ascensio hasta el dia octauo, lo mesmo dende la octaua dela Ascẽsion hasta el dia de Pẽtecostes. Y dos años y quarentenas.

El dia de Pentecostes cõ su octaua seis años y quarentenas.

La fiesta delas nieues con su octaua catorze años y quarentenas.

§El resto delas indulgẽcias del mas tiempo, estan en otra tabla y son las que se siguen.

Dela octaua dela fiesta delas Nieues hasta la Assumpcion ocho añosy quarentenas.

El dia dela Assumpcion hasta la octaua, doze años y quarentenas.

Dela octaua dela Assumpcion hasta la Natiuidad dela virgen ocho años y qua-

quarentenas.

Dia dela Natiuidad dela virgen hasta su octaua doze años y quarentenas.

Enlas fiestas de cada Apostol, de cada Euangelista de sanct Lorenço y de sanct Ieronimo dos años y quarentenas.

Enlas fiestas de sancta Cruz treze años y tres quarentenas todos los Sabbados vn año y quarentenas.

Todos los Lunes Miercoles y Sabbados al pesebre vn año y quarentenas.

Todas las estaciones desta Iglesia las quales son todos los Miercoles y Sabbados delas quatro temporas el primero Domingo del Aduiento la vigilia dela Natiuidad el Miercoles dela semana sancta ay nueue años y quarentenas de perdon.

A se de notar que segun algunos quãdo ay vna estacion en algunos delos lugares dichos dela Ciudad de Roma, si vno visita la Iglesia donde es la estacion gana todas las indulgencias delas siete Iglesias Principales, y de todas las demas quando ay indulgencia y no estacion gana so

la

ſolamente la indulgencia de aquella Igle ſia que viſita pero los frayles ermitaños de ſanct Auguſtin y los cinturiados del miſmo Padre (pues gozan todas las indulgencias y gracias ſpirituales que gozã los Religioſos) por la conceſsion del Papa Sixto y de ſus ſuceſores diziẽdo el Pater noſter y Aue Maria (como ariba en las conceſsiones delos ſummos Pontifices ſea dicho) cada dia ganan indiſtinctamente todas las indulgencias de todos los titulos y Igleſias de Roma.

Aduiertaſe tambien que en Roma alo menos en tres lugares donde pueden entrar mugeres (como ariba queda dicho) ay cada dia indulgencia plenaria las quales indulgencias las mugeres que ſon hermanas dela ſancta cofadria dela Correa ganan rezando lo ariba dicho.

Delas indulgencias concedidas por los Summos Pontifices Romanos alos quẽ viſitan las Igleſias y lugares pios dela ſãcta Ciudad de Hieruſalẽ las quales todas ganan los deuotos cofadres dela Correa d̃ nueſtro P. S. Auguſtin. capitulo.

Capitulo viij.

PAra que ſe tenga mas clara noticia delo que aqui ſea de dezir aduiertaſe Primero que en ſiete lugares principales ay miſterios y indulgẽcias enla ſancta Ciudad de Hieruſalem, delos quales, tres eſtã dentro de ſus muros, y quatro eſtan fuera. Dentro delos muros eſta el monte de Sion, que es vna buena parte dela Ciudad pueſta en vn lugar eminẽte donde el Propheta Dauid eſcriuio el Pſalterio y donde eſtã las ruinas de aquel famoſiſsimo Templo de Salomon y dõde eſtan los ſepulchros delos reyes de yſrael aqui eſtan tambien las caſas de Annas y Cayphas, y el ſancto Cenaculo.

El ſegundo lugar es el monte Caluario q̃ aunq̃ al tiẽpo dela paſsion del Saluador eſtuuo fuera delos muros ãla Ciudad y mucho deſpues agora eſta dentro dellos el tercero es todo el cuerpo dela Ciudad fuera della eſtan todos los demas lugares Pios que ſon el torente Ce-

dron. El vall de. Siloe el monte. Oliuete y Betania, en estos lugares se contienē todos los misterios desta sancta Preregrinacion de Hierusalem y las indulgençias concedidas a ellos enla manera que se sigue.

§Indulgencias del Monte Sion.§

En el monasterio del monte de Sion donde abitan los Padres menores obseruantes, en el cenaculo donde fue la institution sanctissima del sacro sancto misterio del sanctissimo sacramento, y donde el señor que en el se ençiera ceno con sus discipulos la postrera vez y les lauo los pies indulgencia plenaria,

Enla capilla de sancto Thomas Apostol, donde para deshazer su duda le aparescio el señor resuscitado y le mādo meter los dedos enlos agujeros delos clauos y la mano en el coracon que hauia rompido la lança, para que el suyo se ablandase indulgencia plenaria.

Enla capilla donde descendio el spiritu sancto en lenguas de fuego y encēdio

los

los coraçones y lenguas sobre que llouio este fuego sanctissimo indulgencia ple--naria.

Estee es el dichoso lugar donde murio la sacratissima virgen indulgēcia plenaria.

Donde sanct Mathias fue electo Apostol siete años y quarentenas de perdon.

Donde Sanctiago Apostol fue electo Primero Obispo de Hierusalem siete años y quarentenas.

Donde se diuidieron los sanctos Apostoles a predicar el Euāgelio por todo el mundo siete años y quarenrenas.

En el lugar de donde fue trasladado el cuerpo de sanct Esteuan proto Martyr siete años y quarentenas.

En la capilla que fue asado el cordero Pasqual que fue la vitima figura del que quito los peccados del mundo, siete años y quarentenas.

En la entrada de cayphas dōde nego sanct Pedro a su diuino maestro siete años y siete quarentenas.

En medio dela dicha casa dōde el mesmo sanct Pedro nego otra vez siete años

rentenas.

Iuncto ala dicha casa ay vn lugar dicho el canto del gallo donde canto el que fue despertador dela consideració y arepintimiento de Pedro.

En el lugar donde en casa de cayphas estuuo el señor despues que fue preso esperando la mañana para ser sentenciado a muerte siete años y quarentenas.

En vn lugar cerca desta casa donde la sacratissima virgen dizen queseparo quãdo supo la prisió de su diuino hijo siete años y quarentenas.

En el lugar donde el hijo de Dios recibio la bofetada en casa de Annas indulgencia plenaria.

Çerca desta casa donde se dize que quisierõ los judios quitar a los sanctos Apostoles el cuerpo dela sacratissima virgen Maria quando le lleuauan al sepulchro siete años y quarentenas.

En el mismo monte esta el lugar donde fue descabeçado Sanctiago el mayor ay indulgencia plenaria.

Indulgencias del monte Caluario.

Iun-

Iuncto al lugar donde fue plantada la Cruz en que el Hijo de Dios nuestro Señor Iesu Christo padescio muerte por los hombres indulgencia plenaria.

Donde Melchisedech ofrecio a Dios pan y vino en sacrificio siete años y quarentenas de perdon.

En el lugar donde Abraham quiso sacrificiar a Isaac q̃ fue figura del verdadero Isaac que en el mismo monte fue sacrificado por nosotros siete años y quarentenas.

En el lugar donde el señor fue baxado dela Cruz y puesto en el regazo dela sacratissima madre indulgencia plenaria.

En el sancto Sepulchro que fue sagrario donde se guardo el sanctissimo cuerpo del redemptor acompañado dela diuinidad mientras la sacro sancta anima baxaua a despojar el infierno indulg. ple.

✝ Aduiertase que el sancto sepulchro y la capilla que alli esta ay dos vezes indulgencia plenaria vna por viuos y otra por d̃ffũctos dõd̃ se saca vna aĩa d̃ purgatorio

En vna Capilla que ay cerca del lugar donde

donde fue crucificado el ſeñor ay vna eſcala donde ay indulgencia plenaria.

En el lugar donde el ſeñor fue crucificado ay vna capilla debaxo vna peña en la qual ſancta Elena hallo la ſanctiſsima, Cruz indulgencia plenaria.

En otra Capilla donde eſta vna columna ſobre que ſe ſento el ſaluador deſpues que fue coronado de eſpiñas ſiete años y quarentenas de perdon.

El vna çierta cueua donde fue Pueſto el Saluador en tanto que los quele crucificauan adereçauan la Cruz ſiete años y quarentenas.

En el huerto dõde deſpues dela Reſurrection apparecio el ſeñor alaglorioſa Magdalena ſiete años y quarentenas.

En el miſmo lugar ay vna çierta concabidad como vna ventana donde eſta vna Parte dela columna en que fue açotado el ſeñor ſiete años y quarentenas.

En vna capilla donde ſe echaron las ſuertes ſobre las veſtiduras del ſeñor ſiete años y quarentenas.

En el Altar dela capilla donde haue-

mos

mos dicho que ay parte dela columna ay vna parte dela Cruz del ſeñor ſiete años y quarentenas.

En la dicha capilla en el lugar donde quando ſe hallo la ſancta Cruz poniēdo ençima de vna muger muerta reſuſcito ſiete años y quarentenas.

§Indulgencias del cuerpo dela Ciudad.§

En vna caſa donde ſe dize que naſcio la virgen ſacratiſsima de quien naſcio el hijo de Dios, ſiete años y quarentenas y por otra parte indulgencia plenaria.

En la Probatica piſcina ſiete años y quarentenas.

En caſa de Pilato indulgēcia plenaria.

Enla calle por donde fue lleuado el Señor a crucificar que ſe llama dela Amargura, donde eſta la caſa de Lazaro y ſus Hermanas ſiete años y quarentenas.

Enla caſa dela muger Veronica ſiete años y quarentenas.

En aquella parte del templo de Salomon donde deſpues de preſentada la virgen

gen ſacratiſsima En el eſtuuo y ſecrio in dulgencia plenaria.

Enla puerta dicha Auerca por la qual entro el Saluador el domingo đ Ramos indulgencia plenaria.

Enla caſa donde naſsio ſanct Iuan Euã gelista ſiete años y quarentenas de per-- don.

Donde el ſeñor deſpues dela Reſurrec tion apparecio alas tres Marias y las ſalu- do ſiete años y quarentenas de perdon.

En el lugar donde ſe dize que el ſeñor cayo con la Cruz ſiete años y quarẽtenas.

Enla entrada dela Ciudad de Hieruſa- lem los peregrinos que entrã por la puer ta dela Ciudad ganan quarenta años y quarentenas de perdon,

En caſa de Herodes donde el Señor fue eſcarneſido indulgencia plenaria.

En caſa donde habitaua la Magdalena ay indulgencia plenaria.

En vn lugar donde el Señor predicaua muy ala cõtinua ſiete años y quarẽtenas.

En el lugar donde el ſeñor vngio con lodo hecho de ſu ſaliua al ciego que in

bio

bio a lauarſe ala balſa de Siloe ſiete años y quarentenas.

En caſa de Simeon Propheta la meſma indulgencia, cerca de vna piedra donde ſe dize que el ſeñor ſano Muchos enfermos la miſma.

Enla torre de Dauid la qual ſe dize que ſe inclino al Saluador la miſma indulgencia.

En el lugar donde ſe dize quelos judios quiſierõ arguir de peccado al Señor la miſma.

En el lugar adonde forçaron a Simõ cirineo a lleuar la Cruz del Saluador la miſma.

En vn lugar donde ay dos Piedras blancas donde ſe dize hauerſe ſentado el Saluador Canſado de hauer lleuado a cueſtas la Cruz ſiete años y quarentenas de perdon.

En el lugar dicho el eſpanto dela virgen dond̃ fue aquella doloroſa viſta que el Hijo y la Madre ſe vieron yendo el diuino ſeñor con la Cruz acueſtas lo miſmo.

En

En el lugar donde el ſeñor apparecio a ſu Madre ſacratiſsima, deſpues de ſu S. Reſurrection ſiete años y quarentenas.

Enla Igleſia que ſe dize hauer ſido caſa donde habito la virgen deſpues dela Aſcenciõ del ſeñor ay la miſma indulgẽcia

En el oratorio donde la virgen ſacratiſſima hazia oracion ſiete años y quarentenas.

§ Las indulgencias que ſe ganan en los lugares fuera dela ſancta Ciudad ſon las ſiguientes.

En el valle de Siloe.

EN el valle de Siloe eſta el lugar o campo dicho acheldemach, cõprado por los treinta dineros que fueron preçio dela Preciosiſsima ſangre de Ieſus, ſiete años y quarentenas de perdon.

Enla natatoria o balſa de Siloe, donde el ſeñor mando al çiego que ſe lauaſe y

lauando

lauando se cobro vista siete años y quarentenas.

En vn lugar que ay en este valle, dōde el sancto Esaias fue aserrado siete años y quarentenas.

Enla cueua donde el bien aduenturado sanct Pedro lloro por auer negado a su maestro siete años y quarentenas.

Indulgencias en el monte Cedron

En el huerto de Gethsemani donde el señor la noche de su passion, dexo los ocho discipulos para yr a orar, siete año y quarentenas.

Enel mismo huerto donde el saluador oro tres vezes, y sudo con el agonia sudor de sangre sacratissima, indulgencia plenaria.

En la cueua donde sanctiago Alfeo estuuo encerrado desde que el señor fue preso hasta que resuscito prometiendo (segun se dize) no comer hasta verle resuscitado, siete años y quarentenas.

En vn lugar cerca del torrente donde

ſe dize que naſcio ſanct Zacharias Padre del glorioſo Baptiſta, ſiete años y quarentenas.

En el lugar donde eſtaua el madero de que ſe hizo la ſancta Cruz ſiete años y quarentenas de perdon.

Indulgencias en el valle de Ioſaphat.

En el ſepulchro ſanctiſsimo que guardo haſta que reſuſcitado ſubio al çielo el cuerpo ſacro ſancto dela virgen *M*aria, que truxo al hijo de Dios echo hombre enla tierra indulgencia plenaria,

Entre eſte dichoſiſsimo ſepulchro y la Ciudad eſta el lugar donđ fue apedreado ſanct Eſteuan ay ſiete años y quarentenas de perdon.

Indulgencias en el monte Oliuete

Ala baxada del monte donde viendo el piadoſiſsimo Ieſus la ciudad y ſabiēdo los males que hauia de auer en ella, lloro de compaſsion que le tuuo, ſiete años y quarentenas

quarentenas de perdon.

En el lugar donde el ſeñor enſeño a ſus diſcipulos a orar moſtrando les la oraciõ del Pater noſter, ſiete años y quarẽtenas de perdon.

Donde el ſeñor predico las ocho bienauenturanças ay la miſma indulgencia

En el lugar donde el Angel anuncio a la virgen ſu ſanctiſsimo tranſito deſta vida al cielo ſiete años y quarentenas.

En el lugar en que nueſtro Señor ſe ſubio alos cielos indulgencia

En eſte monte ay vn lugar donde deſpues de hauer los ſanctos Apoſtoles recebido el ſpiritu ſancto compuſierõ el Credo ſiete años y quarentenas.

Cerca del lugar de donde el Señor ſubio al cielo eſtaua otro donde ſe moſtro alos Apoſtoles y diſcipulos deſpues dela Reſurrection indulgencia plenaria.

Iuncto a eſte lugar eſtaua la higuera que maldixo el Saluador indulgẽcia plenaria.

Indulgencias de Bethania.

Enla casa de sancta Martha huespeda del saluador siete años y quarentenas de perdon.

En casa de sancta Maria Magdalena lo mismo, en medio delas dos casas esta el lugar donde salio Martha a recebir al señor quando venia a resuscitar a Lazaro lo mismo.

En el lugar donde fue sepultado y resuscitado Lazaro indulgencia plenaria.

En casa de Simon Leproso donde la Magdalena vngio la cabeça al señor siete años y quarentenas de perdon.

Aduiertase que en suma enlos dichos lugares dela sancta Ciudad de Hierusalẽ dentro y fuera los muros ay veinte y quatro vezes indulgencia plenaria, sin las demas indulgẽcias, y en vn lugar se saca anima de purgatorio y es en el sancto sepulchro y muchas indulgencias demas de estas que se ganan enlos demas lugares como son en Bethlem y Nazareth. &c. las quales no se ponen aqui por que la concession de Leon deçimo por la qual los religiosos del Padre sanct Augustin y los

cinturiados ganamos estas indulgencias no se estiende a mas de alas de la sancta Ciudad de Hierusalem.

§ Delas indulgencias que ganã los que personalmente visitan la Iglesia de sanctiago de Galicia las quales ganan los çinturiados del Padre sanct Augustin rezãdo lo arriba dicho y de algunas otras las quales pueden ganar todos los fieles.

Capitulo. ix.

PRimeramente qualquier persona que en qualquiera tiempo fuere a Sanctiago de Galicia gana remission dela tercera parte de sus peccados.

Item es cõcedido que si alguno yendo o boluiendo estando en esta peregrinacion muriere con contricion de sus peccados gane plenaria remission dellos.

Todos los que en qualquiera Domin

go del año fueren enla processíon que ſe haze en la dicha Igleſia ganan por cada vez quarenta dias de perdon y lo miſmo es en todos los dias dela ſemana y los dias ſolemnes ganã trezientos dias đ mas dela indulgencia ya dicha y remiſiõ dela terciaparte delos peccados.

Enla fieſta dela dedicacion de la Igleſia y en ſu vigilia y enla fieſta del glorioſo Apoſtol Sanctiago ſe ganan ſeis çientos dias de perdon demas dela remiſsion de la tereera parte delos peccados.

Todos los que oyen miſſa enla dicha Igleſia de Arçopiſpo o de vn Cardenal en el Altar del glorioſo Apoſtol Sanctiago ganan dos çientos dias de perdon y remiſsion dela tercera parte de ſus peccados.

Calixto Papa concedio que quando acaerciere que la fieſta đl glorioſo Apoſtol Sanctiago ſe celebrare en Domingo todo aquel año los que fueren en peregrinacion ala dicha caſa ſon abſueltos a culpa y pena.

Aũque algunos delos fieles curioſos y

bien

bien acostumbrados guarden por buen costumbre casi todas las infra escritas de uociones muchos ay que por no saber las nolas guardan y ansi para todos se po nen aqui conlas indulgencias que se ganan exercitandolas para que sabidas por los vnos y los otros con mejor gana las exerciten las quales indulgencias conce dierō el Papa Iuā vigesimo segūdo y otros summos Pontifices como paresçe enla bula que esta en Hierusalē enel monte Sion, y pues que son para todos cierto es que tambien las ganaran los cofadres dela correa pues son participantes de todas las indulgencias.

El que oyendo el dulcissimo nombre de Iesus o el dela virgen Maria inclinare la cabeça gana veinte dias de perdon.

El q̄ arrodillado adora el sanctissimo Sacramēto d̄la Eucharistia otros veinte

El que Ruega a Dios por los muertos lo mismo.

El que dize qualquiera oracion dela sanctissima Trinidad lo mismo.

El que dize la confession general gana

quarenta dias.

El que se inclina alas palabras del te Deum Laudamus, quãdo dizẽ te ergo que sumus tuis famulis subueni, quos precioso sanguine redimisti, treinta dias.

El que se inclina deuotamente al gloria patri, gana otro tanto.

El que se inclina alos vltimos versos de los himnos gana quarẽta dias de perdon

El que reza las oras de nuestra señora por cada vna quarenta dias de perdon.

Los que estan en pie al Benedictus Manificat, y Nunc dimitis lo mismo

El que dize tres vezes el Aue Maria quando tañen a ella treinta dias.

El que haze limosna a algun pobre quarenta dias.

El que visitare los emfermos otros tãtos dias.

El que dize los gozos dela virgen otros tantos.

El que dize la Salue en honor dela virgen lo mismo.

El que da gratias a Dios por los beneficios recebidos gana lo mismo,

el que

El que perdona alguna injuria recebida de su proximo lomismo.

El que se arodilla alas palabras del Euãgelio de sanct Iuan, & Verbum caro factum est &c. gana treinta dias.

El que oye la missa con mucha atencion de coraçon quarenta dias.

El que se confiessa al Sacerdote puesto en lugar de Dios ochenta dias.

El que comulga y el que ajuna ochenta dias.

El que predica la palabra de Dios cien dias.

El que con intima atencion de coraçon la escucha lo mismo.

El sacerdote que oye de confession a alguno ochenta dias.

El que dize el primer nocturno con las laudes ochenta dias.

El que dize el psalmo de miserere por cada vez lo mismo.

El que en medio del Aue Maria a esta palabra Iesus añade Christo y despues, prosigue sancta Maria mater dei &c. gana setenta dias de perdó treinta por el Pa

pa Vrbano, y treinta por Iuan vigesimo segundo.

El que dize la Antiphona Alma redemptoris mater cinco dias.

El que dize la Antiphona Natiuitas tua otros tantos.

El que dize por la paz dla Iglesia el psalmo *Letatus sum &c.* otros tantos.

El que haze reuerencia a vn sacerdote otros tantos.

El que despues de comer dize *Dominus noster Iesus Christus per suam pijssimam misericordiam det viuis gratiam & deffunctis requiem*, gana veinte dias.

El que bessa la señal dela Cruz do quiere que esta puesta vn año y quarenta dias.

El que en el himno *quem terra pontus*) y *el gloriosa domina* añade antes del vltimo verso *Maria Mater gratiæ Mater misericordiæ tu nos ab hoste protege & hora mortis suscipe* gana cada vez por Alexādro sexto diez años de indulgencia.

A todos los que Aprendieren o enseñarē la doctrina Christiana y a todos los

con

concedio el Papa Pio ſegundo por vn breue ſuyo cinquenta dias de indulgẽcia y nueſtro Sanctiſsimo Padre Gregorio xiij. otros cinquenta de ſuerte que gana cien dias de indulgencia.

El miſmo ſanctiſsimo Padre concede por vn brebe ſuyo a quien ſin tener obligacion dixere el officio de nueſtra ſeñora reformado por commiſsion de ſu ſanctidad por cada vez çinquenta dias de indulgencia y otros cinquenta a quien dixere los ſiete pſalmos penitenciales o los graduales y por cada oracion que dixere en el officio de nueſtra ſeñora quinze dias.

A qualquiera que dixere cada vna vez delas tres que tañen, el Aue Maria ala noche las palabras infraſcriptas añadiendo cada vez la oracion del Aue Maria ganara indulgencia plenaria las palabras ſon.

El primer toque. *Angelus domini nunciauit Mariæ & concepit de ſpiritu ſancto* y deſpues diga El Aue Maria.

El ſegundo toque, ecce ancilla domini fiat

fiat mihi secundum verbum tuum Aue Maria
Al tercero toque. *& verbum caro factum est, & habitauit in nobis Aue Maria.*

El que enseñare esta deuocion alos que no la saben por cada vez que la enseñarẽ gana indulgencia plenaria.

Aunque estas dos indulgẽcias dichas estauan mucho antes concedidas el Papa Paulo tercio Farnesio las cõfirmo como parece publica y autenticamente en muchos lugares de Roma.

El Papa Leon decimo concedio aquiẽ dixere por cada vna delas horas canonicas la infra scripta *oracion*, y al fin de ella vna vez el Pater noster y Aue Maria, por el Feliçe estado dela Iglesia, plenaria remission de todos los deffectos commetidos en el oficio diuino, por humana fragilidad.

Oracio

Sacro sancta & indiuiduæ Trinitati Jesu Christi crucifici

cifixi Domini noſtri humanitati, & Beatiſsimæ & glorioſiſsimæ virginis Mariæ fæcunditati ſiue integritati & omnium ſanctorum uniuerſitati, ſit ſempiterna laus, honor, virtus & gloria, ab omni creatura nobis que remiſsio peccatorum per infinita ſecula ſeculorum Amen. Et Beata viſcera Mariæ virginis quæ portauerũt Eterni Patris Filium & Beata vbera quæ lactauerunt Christum Dominum Pater Noster. Aue Maria.

Fin del ſegundo Tractado.

Tractado tercero en que se cōtienē los breues q̄ la Sanctidad d̄ nuestro muy sancto P. Gregorio xiij. a concedido ala cofadria delos çinturiados, del glorioso P. S. Augustin, la patente conque el Reuerēdissimo P. General haze alos cofadres hermanos dela Religion, y algunas ordinacions para los mismos sacada delos Breues de su Sanctidad.

¶ Breue dela Sāctidad de nuestro muy Sancto P. Gregorio por la diuina prouidencia Papa xiij. sobre la vnion dela cofadria de nuestra Señora de Consolaciō del monasterio de Sāctiago de Bolonia ala delos çinturiados del Padre Sanct Augustin d̄l mismo Monasterio.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

Gregorio Papa xiij.



ONPATERNA charidad y affecto attendemos de muy buena gana alas o-bras por las quales se procura el diuino culto, con la salud d̄

las

las animas, y por esto combidamos a los fieles de Christo con indulgencias, y Remissiones de peccados, a exercitar las obras de piedad. Y assi disponemos sobre esto maduramente como hallamos que conuiene ala honrra de Dios. Auemos sido informados q̃ Eugenio, Papa quarto predecessor nuestro, de parecer d̄l Prior general de sanct Augustin, instituyo en honor dela virgẽ Maria madre d̄ Dios y en augmento de culto diuino vna Cofadria d̄ hombres y Mugeres cinturiadas llamados de sanct Augustin y de sancta Monica, en la Iglesia de Sanctiago dela Ciudad de Bolonia, y sucessiuamẽte despues auer sido instituida canonicamente otra semejante compania, llamada dela bienauenturada virgen deconsolacion. Y en aquella de los çinturiados (como tenemos entendido por succession de tiempo los fieles auer hecho no mediano fructo en el exercicio de las obras pias. Y conuenientes ala saluaciõ y entre los otros çinturiados auerse escrito enla dicha cofadria el amado hijo nuestro Gabriel pa
luto

paleoto presbitero Cardenal del titulo đ sanct Martin en el monte. Anos sido demas desto referido que aũque las dichas cofadrias son instituidas en vna misma Iglesia: son entresi de todo punto diuersas, y van tãbien en procession condiuersos estãdartes, que seria grãdemente conueniente si se reduxessen ambas las dos a sola vna y la compañia dela bienauentu rada virgen de consolacion se vniese perpetuamente ala delos çintnriados de modo que enla procession dela quarta dominica de cada mes que se acostumbra a hazer por los cofadres đla virgen Maria de consolacion se lleuase vn estandarte dela Cruz en el qual estuuiese pinctada la imagen dela bien auenturada virgẽ y de Sanctiago y de sanct Augustin y de sancta Monica y juntamente se lleuase el tabernaculo en procession en el qual estan las reliquias de diuersos sanctos y sanctas, y de mas desto seria cõueniente, que todos y qualesquiera priuilegios alas dos compañias concedidos se entiendan ser comunicados y cõcedidos ala vna ya

la otra junctamente, por semejante vniõ la qual dicha vnion, el amado hijo nuestro Prior general del dicho orden delos ermitaños de Sanct Augustin a hecho en fuerça y vigor d̃ su ordinaria facultad, la qual tiene, como en muchas escripturas celebradas antes desto mas largamẽte se contiene. *M*as para que no se dude dela fuerça dela dicha vnion, motu proprio, cõfirmamos, y approuamos de çierta ciencia la dicha vnion, y demas desto confirmamos, y approuamos todas las cosas contenidas enlas dichas escripturas y les damos perpetuo vigor y fuerça y suplimos todos los deffectos a si d̃ razõ como de hecho y si en la dicha vniõ y escripturas vuieren interuenido, y por mayor cautela vnimos y encorporamos de nueuo la dicha cofadria dela bienauẽturada virgen de consolacion a la cofadria delos cinturiados, de modo quenlo venidero las dos cofadrias hagã vn cuerpo, y no se pueda conoscer alguna differẽcia entre los dichos cofadres.

Y alos dichos frayles para que felice mente



mẽte puedan executar las coſas por nos concedidas concedemos licẽcia y facultad, de hazer, y publicar eſtatutos, y ordinaciones licitas y honeſtas y no contrarias alos ſacros canones y concilio de trento y dereformar, mudar y alterar los ya publicados. Y demasdeſto prouer que enel ſeminario llamado el nouiciado, inſtituido en Bolonia para enſeñarlos pobres dela regular diciplina del dicho ſãct Auguſtin los dichos nouicios tengan ſus maeſtro deputados por el prior y frayles de ſanct Auguſtin, y que tẽgan todas las coſas neceſſarias a ſu criança, y ſuſtento, y con facultad, de ſeñalar enla dicha cofadria oficiales, y dequitar los, y de confirmar los viejos, y de criar nueuos oficiales ſolo por tiempo, y por facultad de deſechar y de recebir, y dexecutar qualquiera ſuerte de legados, oblaciones, donaciones, y qualeſquiera prouechos, aſi al dicho ſeminario comoala dicha cofadria dexados o que enlo venidero ſe dexaran daran o, aſignaran.

Y para acreſentamiento de deuocion delos dichos cofadres,y por quelos fieles de Chriſto con mas voluntad vēgan ala proceſsion con el qual don conoſceran ſer mas plenariamente refecionados dela celeſtial gracia confiando nos enla miſericordia de Dios y confiados en la auctoridad delos bienauenturados ſanct Pedro,y ſanct Pablo, Apoſtoles,a todos los dichos cofadres aſi hombres como mugeres que verdaderamente a repentidos y confeſſados, los quales el quarto Domingo de cada mes notiniendolegitimo impedimento entreuendran enla dicha proceſsion,y todas las fieſtas dla biē auenturada virgen Maria que viſitaren el infra ſcripto altar y hizieren alli oraciō, acabado aqueſte ano del jubileo concedemos plenaria indulgencia y remiſsion de todos ſus peccados.Y alos dichos cofadres quentreuinieren enla miſſa ſolemne del quarto Domingo đ cada mes que ſe celebrare en el altar dela bienauentura da virgen pueſto en la dicha Igleſia,o particularmente enla capilla dela cofadria

y rogaran por la conseruacion del Ponti
fice, y exaltacion dela sede Apostolica y
vnion delos principes Christianos y estri
pacion delas heregias, concedemos çien
dias de indulgencia delas penitẽcias que
les ansido impuestas, o que por qualquie
ra otro modo las deuen no obstáte qual
quiera constitucion y ordinacion Apos
tolica, y qualquiera otra cosa que encon
trario hiziere, la qual queremos que dure
por vigor dela presente enel tiempo ve-
nidero perpetuamẽte. Dado en sanct Pe
dro de Roma sub anullo piscatorio en.
15. de Iunio 1575. el quarto año de nues.
tro Pontificado.

§ Bulla de nuestro sanctissimo Padre Papa Gregorio xiij. Para el seminario dela compañia dela bienauenturada Virgen de cõsolacion en Sanctiago de Bolonia.

GRegorio Obispo sieruo đ
los sieruos de Dios para

 perpe

perpetua memoria. &c.

Nunca fue ſino coſa Iuſta y pia el procurar que aquellos que an dexado las immũdicias deſte mundo y de todo ſean dedicados al ſeruicio de Dios: no ſolo ſeã augmẽtados ẽ bienes, y dones ſpirituales mas tambien que ſus bienes temporales, ſin los quales la humana fragilidad no puede viuir, ſerã rectamente adminiſtrados para que mas quietamente puedan ſeguir ſu empreſa, y no ſeã retardados de la contemplacion delas coſas celeſtiales, y impedidos, y anguſtiados dela calamidad, y cõtrouerſias delas coſas deſte mũdo. Por lo qual auemos juſgado ſer coſa razonable el moſtrarnos fauorables y benignos a cerca de aquellos, las obras fe induſtria ꝺlos quales puede ſer muy prouechoſa a todos aquellos que ſe hallan enel ſeminario regular y canonicamẽte por nos inſtituido, ſiẽdo pues inſtituido eſte ſeminario enel conuento delos frayles del glorioſo Apoſtol Sanctiago enel qual ſe enſeñan, y inſtituien los noui-

cios de dicho orden (como contiene en vna suplication de parte del amado hijo nuestro fray Thadeo Perusino Prior general del orden delos hermitaños del glorioso Padre sanct Augustin y presentada por los dichos Frayles del glorioso Apostol Sanctiago del dicho orden) y siẽdo cosa vtil para que el dicho seminario perpetuamente se conserue y con la ayuda de nuestro señor cada dia se augmente mas, que todo lo que es suyo (esto es reditos, legados, limosnas, que ya en tiempo pasado le an sido dexados y en el venidero se le dexaran) sean rectamente administrados, y que aquellos que con animo religioso y zelo Christiano y pio, acceptaren el cargo de tal administraciõ sean reconosidos con algun don spiritual por tãto hauemos sido supplicado, de parte del dicho fray Thadeo y frayles de Sãctiago q̃ quisiesemos tener por biẽ de hazer los participantes, dela benignidad, y bendicion Apostolica. Nos pues mouidos delos ruegos del dicho Fray Thadeo, y Frayles de Sanctiago, absolue

mos primeramente y declaramos, ser ab
suelto por vigor delas presentes(solamẽ
te. Empero para cõsegir el effecto dellas)
el ya nombrado Fray Thadeo, y Frayles
de Sanctiago, vniuersal, y particularmen
te, de toda sentencia de excommunion,
suspension, entre dicho. Y finalmente de
qualquiera otra sentẽcia o, eclesiastica cẽ
sura. A *Iure vel ab homine*, si poruẽtura en
alguna çensura o, pena en qualquiera mo
do vuierẽ caydo. Despues desto ordena
mos, y mandamos, que por todo el tiem
po venidero qualquiera cosa esto es, re
ditos, legados limosna, y qualquiera o--
tra suerte de bienes los quales enlo veni
dero fueren dexados, al dicho seminario
sean depositados, y conseruados, en vna
caxa puesta cerca del altar de nr̃a Señora
de consolacion canonicamente instituí
da enla Iglesia delos dichos Frayles de
Sanctiago cerrada con quatro llaues la
vna delas quales aya de tener el Prior de
los dichos Frayles de Sanctiago, la otra el
maestro de costumbres delos dichos no
uicios, y la otra el custodio, y la otra el
depo

depositario dela cofadria de nuestra Señora deconsolacion, y esto ayan detener y conseruar fielmente, siempre por todo el tiempo venidero.

Demas desto queremos que aquestos reditos, legados, limosnas, y los otros dichos bienes se puedan solamente gastar, y distribuir en vtilidad, y comodo delos nouicios y del altar de nuestra Señora de consolacion.

Ytem queremos que en el tratar los dichos negocios del Seminario aian de interuenir seis consejeros el notario de la cofadria el Prior delos frayles de Sanctiago, el maestro de costumbres, delos nouicios, el custodio dela capilla d nuestra señora d cõsolaciõ y el dicho dpositario.

Item queremos que ninguno excepto el dicho custodio pueda tener y conseruar las llaues del oratorio o capilla dela dicha cofadria situada enla casa delos frayles dichos de sanctiago como hasta agora sea hecho.

Item queremos que el dicho oratorio o, capilla sea solamente deputado, para

que enel el quarto Domĩgo de cada mes ſea celebrada miſſa, y para que los cofa. dres dela dicha cofadria ſe ajunten a tra ctar, y deſliberar todas las coſas que ſerã neſeſſarias; y oportunas ala vtilidad y co modidad del dicho ſeminario.

Item queremos quelos dichos nouicios cada mañana ala punta del dia ayan decantar vna miſſa, y la letania dela bien auentura virgen al dicho altar de nueſtra ſeñora de conſolacion y demaſdeſto que eſten obligados, cada ſemana a cantar enel miſmo altar vna miſſa de deffunctos por las animas delos bienhechores dela miſma cofadria.

Item los maeſtros dela gramatica de los dichos nouicios, ſeran propueſtos por los officiales dela dicha cofadria, pero con tal que eſte ſiempre enel arbitrio, del Prior delos dichos frayles del glorioſo Apoſtol Sanctiago que ſe hallaran en tal grado, o dignidad (ſegun la ocurencia del tiempo a acceptar los, o no acceptarlos de manera que ninguno preſuma de entremeterſe enel inſtituir maeſ

tro de

tro decoſtumbres alos dichos nouicios excepto el miſmo prior.

Item queremos que todos los officiales vna vez al mes ſean tenidos, y obligados a viſitar los dichos nouicios, enla preſencia emparo del Prior, dela dicha ordẽ y maeſtro y a dichos, y proueerles delas coſas neceſſarias examinar los y ver que prouecho an hecho, y eſto ſeara continuamente haya que ſerã promouidos al orden del preſbiterado.

Item queremos que en eſte ſeminario ſean principalmente pueſtos los Ciudadanos Boloñcenſes, deſpues aquellos que ſon dela prouincia dela Romagna, y finalmente todos aquellos que ſeran aprouados, y acceptados del Prior general dela orden del glorioſo Padre Sanct Auguſtin el qual ſe hallara en aquella dignidad ſegun la occurencia del tiẽpo.

Item para los que ſe hallan en la dicha cofadria, cada dia mas ſe enciendan enlas obras dela charidad, ya que les

auemos

auemos dado licencia de que lleuasen ꝺ la Ciudad de Roma ala dicha Iglesia de Sanctiago el braço de S Longino y muchas partezillas dela cabeça ꝺ sancta Monica Madre del glorioso Padre sanct Augustī y muchas otras reliquias, les damos demas desto licencia por vigor delas presentes para que libre, y licitamente puedā lleuar las dichas reliquias enla processiō, que se haze enla dicha Iglesia el quarto Domingo de cada mes.

Item queremos que ningun lego pueda tener cuidado delas dichas reliquias, sino que este sea officio solamēte ꝺl custodio ariba nōbrado al qual perteneſcera tambien tener cuydado no solo delos ornamentos, y otras cosas neſesarias al altar, y alos diuinos officios, que se celebrā enel dicho altar, comprados, y adquiridos por el dicho custodio, mas tambien quelas dichas cosas sean puestas en lugar decente, para que la dicha cofadria se augmente con mayor concurso de numero de fieles.

Item queremos que el mismo custo-

dio

dio pueda vnir y encorporar ala dicha cofadria, qualquiera otra compania o cofadria (lo qual empero se haga sin perjuizio de alguno)

Item con la misma auctoridad le concedemos que pueda publicar los priuilegios, y indulgencias concedidas ala misma cofadria siẽdo pero primero vistos y examinados dl amado hijo nuestro Gabriel d Paleoto Cardenal, Obispo dla Iglesia de Bolonia. Y protrector dela dicha cofadria por cõcessiõ, y dispẽsaciõ apostolica o de otra persona ala qual el tal negocio sera del encomẽdado, alas quales personas de qualquiera estado, grado, dignidad, o condicion prohibemos estrechamẽte el destruir pturbar o, impedir o, en qualquiera otro modo molestar la dicha cofadria no obstante, qualquiera constitucion, y ordinacion dela sede Apostolica, y dela casa o, orden delos dichos Frayles de santiago, aunque sean confirmadas con juramento o cófirmacion Apostolica o con qualquiera otra firmeza, y no obstantes tanpoco estatu

tos

tos, costumbres, o qualquiera otra cosa que haga en contrario.

No presuma pues persona alguna de destruir o temeriamente contrahazer aquesta bulla de nuestra absolucion, estatuto, y inhibicion, lo qual si persona alguna intẽtare, incurrira, en la indignaciõ del omnipotente Dios, y de sus santos Apostoles Sanct Pedro y sanct Pablo, dada en Roma el año despues dela encarnacion de nuestro señor de M.C.L.xxvj. alos xiij. de Agosto, el año quĩto de nuestro pontificado.

Breue de nuestro sãctissimo Padre Gregorio. xiij. donde concede muchas indulgencias a todos aquellos que acompañaran la procession que se haze cada quarto Domingo del mes, y visitan el altar dela gloriosa virgen de consolacion, o qualquiera otro dõde esta fũdada la cofadria delos çinturiados.

GREGORIO Papa xiij. a todos los fieles que leeran

eran las preſentes ſalud y Apoſtolica bendicion.

Deſſeando nos que con el medio đ dones, y theſoros eſpirituales cada dia mas ſe augmente la piedad, y deuocion delos fieles, y la ſalud đſus animas. Cōcedemos a todas las cofadrias de cinturiados vniuerſal, y particularmente, que el dia de oy ſon, y por todo el tiempo venidero ſerã, y a todos los parrochianos đlas parrochias de nueſtra Ciudad de Bolonia los quales verdaderamente contrictos y confeſſados, perſonalmente ſe hallaren ala proceſsion del ſeminario đlos frayles nouicios y profeſſos nueuamente por mandamiento nueſtro enel monaſterio del glorioſo Apoſtol ſanctiago dela dicha Ciudad inſtituida rogando con a heruoradas pregarias a nueſtro ſeñor Dios por la libertad del pueblo chriſtiano đ la peſte, y por la extirpacion de las eregias y exaltacion dela Sancta Madre Igleſia Catolica, ſiete años, y ſiete quarentenas de verdadera indulgencia demas deſto

no

no ſolo alos ya dichos mas tanbien
a todos los fieles Chriſtianos del vno,
y del otro ſexu, los quales verdadera-
mente contrictos, y confeſſados enlas
fieſtas dela bienaduenturada virgen Y de
la epiphania desdelas primeras viſperas
haſta pueſto el ſol delos dichos dias, que
cada vn año deuotamente viſitaran el al
tar de nueſtra ſeñora de conſolacion ſi
tuado enla dicha Igleſia, de Sanctiago y
alli condeuocion rogaren a nueſtro Se-
ñor lo ariba dicho, les perdonamos miſe
ricordioſamẽte enel ſeñor por cada vez
ſiete años y ſiete quarentenas delas peni
tencias impueſtas o, en qualquiera otra
manera deuidas, aduertimos empero a
todas las perſonas, que cada vez que el
quarto Domingo del mes đ nouiembre
en el qual ſe ſuele celebrar dicha proceſ
ſion, no cayere enel primero Domingo
del aduiento en el qual la dicha proceſ-
ſion tuuo felice principio, ſentienda ſer
tranſferida quanto al effecto dela proceſ
ſion, y indulgencia que por ella ſe conſi-
ge al primero Domingo del aduiẽto en
el qual

el qual dia se celebra la dicha processiō.
Concedemos demas desto cō la misma auctoridad, y por vigor delas presentes, que cada vez que por lluuia o, otra intēperie de ayre la dicha procession no podra yr por todos los lugares por los quales se acostumbra pasar, pueda ētrar por la Iglesia de sancta Cicilia la qual esta junto al dicho monasterio de Sanctiago y por las dichas calles pueda entrar en la dicha Iglesia, siēdo empero (como diximos ariba) impedida de lluuia o otra intemperie de ayre no obstante en contrario qualquiera otra cosa, y siendo las presentes, para auer perpetua fuerça dadas en Roma en S. Pedro sub annullo piscatoris a los 20. de Nouiembre. M. D. L. xxvij.

§ Patente del Reuerēdis. P. General d̄ S. Augustin cōcedida a los cofadres dela cōpañia d̄ la consolacion del monasterio de Sanctiago de Bolonia por la qual concede a ellos, y los incorporados en esta cofadria, y q̄ se incorporaran, plenaria applicacion de todos los sufragios y fructos dela religion por todas las partes donde ella se estiende.

Q Fray

FRAY Thadeo Perusino del orden delos hermitaños del Padre sanct Augustin prior general indigno a nuestros amados hijos en Iesu Christo los nobles ciudadanos del vno y del otro sexu y a todos los cofadres de qualquiera condicion presentes, y que seran dela compañia de sancta Maria de consolacion de Sanctiago, del Padre S. Augustin, y de S. Monica madre nr̃a, vnidos, y encorporados en la Iglesia d̃ Sãctiago de Bolonia enel señor eterna salud.

A si por la vnion necesaria al Christiano, como por la gran piedad que en vosotros se vee para con nuestra religion, quanto razonablemente nos pedis seos concede de buena gana, y con piedad. Para que nos falte cosa alguna, antes en todo seos prouea, y de lo q̃ ciertamẽte conocemos, ser de prouecho, y oportuno para la salud de vuestras animas siendo nosotros todos miembros deste cuerpo mixtico, cada vno denosotros tiene obligacion de adiudar al otro en quanto puede con actos de charictad, y princi-

palmente a aquellos quenos son conjunctos por algun grado, o de sangre o de amistad, o de deuocion conosiendo vosotros pues la fragilidad humana, y el gran fructo delos diuinos suffragios, mouidos por esto con grandissima sinceridad de fe aueis demandado a nuestros frayles el secoro espiritual de dõde vista por nos vuestra religiosa piedad, y pio affecto del qual mouidos por reuerencia del omnipotente Dios, y de nuestro glorioso Padre sãct Augustin a mais, y fauoreceis nuestro orden, todo lo que de Dios, por nuestras oraciones podemos merecet, y daros, es recibiros a todos por hermanos y assi os contamos, y admitimos en la milicia de nuestra religion, y concedemos a todos, y a cada vno a si enla vida, como en la muerte, la participacion de todos los fructos, y bienes de las oraciones, missas, vigilias, aiunos desciplinas, contẽplaciones, obediẽcias, predicaciones, peregrinaciones, y otros exercicios todos los q̃les en qualquiera prouincia o parte del mundo, por los Frayles, y

mongas de nueſtro orden tẽdra por biẽ obrar, y fructificar la clemencia de nueſtro ſaluador Ieſu Chriſto. Anidiendo os demas deſto de gracia eſpecial nueſtra q̃ tambien os ſea cõcedido, que enla muerte de cada vno de voſotros (la qual nueſtro ſeñor Dios haga dichoſa) intimando ſe enel capitulo prouĩcial, o general nueſtro, ſe hagan por voſotros lo miſmos ſufragios, y pias oraciones que nueſtras cõſtituciones mãdan que ſe hagan por nueſtros hermanos diffunctos. En teſtimonio de todo lo qual auemos firmado eſta de nueſtra propria mano, y ſellado la cõ el ſello de nueſtro officio en Roma en veinte y dos de Mayo el año de iubileo. 1575.

F. Thadeo general indigno.

BReue concedido de linfraſcripto Obiſpo đ Oſtia Iuliano ala compañia de nueſtra ſeñora de conſolacion en Sanctiago de Bolonia.

Iuliano

¶ Juliano por la diuina misericordia Obispo đ Ostia a todos los amados cofadres de S. Maria de consolació enla Iglesia de Sanctiago dela Ciudad de Bolonia salud enel señor.

LA ardiente, y sincera deuocion vuestra la qual hazeis fe tener a la Iglesia Romana meritamente nos induze a concederos aquellas cosas, por las quales podais grangear (con el fauor de Dios) la paz dela conciencia, y la salud de vuestras animas. Porlo qual nos inclinados a vuestras oraciones, y deuotos ruegos os concedemos que cada vno de vosotros pueda escoger por su cõfessor algũ idoneo, y discreto sacerdote, secular o regular el qual vna vez en la vida os pueda absoluer de todos los eccesos reseruados ala sede Apostolica, excepto de offẽsa dela libertad eclesiastica, de de

licto de heregia de rebelion, y conſecracion contra la perſona o eſtado del ſummo Pontifice Romano o cõtra la dicha ſede apoſtolica de falſedad de letras, ſupplicaciones, y comiſsiones Apoſtolicas de ſaco o ocupacion, o a ſolamiento de las tierras, y del mar ala Igleſia Romana mediata o inmediatamente ſubiectas, de offenſa perſonal de Obiſpo o otro prelado, de prohibicion, de appelaciõ ala corte Romana, đ llevar armas o otras coſas prohibidas a tierra de infieles, y de los demas peccados os pueda abſoluer oyda đligentemente vueſtra confeſsion tantas quantas, vezes tuuieredes neſceſsidad, y imponiendo os penitencia ſaludale, y que demas deſto os pueda conmutar en otras obras pias qualeſquiera votos exceptados tanſolamente el vltra marino, y de Roma y Sanctiago, y los de caſtidad, y relegion y que el confeſſor que eligieredes, pueda concederos plenaria remiſsiõ delos peccados de que eſtuuieredes contrictos, y confeſſados, vna ſola vez enla vida y otra enel articulo dela muerte perſe

uerando

uerando empero vosotros enla puridad dela Fe vnidad de la sancta yglesia Roma na ,y obediencia y deuocion del summo pontifice, y sus sucessores canonicamēte electos. Contal condicion empero que el dicho confessor siendo vosotros obligados a restituir cosa alguna os lo mādc restituir todo, y sien aquel punto murie- redes que dexeis alguno delos vuestros q̄ restituia por vosotros lo que tiuieredes obligacion.y para que cō loq̄ seosda por esta gracia o confessіon no os hagais en lo venideromas faciles a acometer cosas ilicitas queremos que si d̄xaredes la cin ceridad dela fe, y vnidad dela Iglesia Ro- mana,y la obediencia y deuocion del Sū mo pontifice, y de sus sucessores canoni camente electos, por confianca dela mis ma concession, o remissiō, a caso come tieredes alguna cosa , la tal remission concession, no queremos que ningū mo do os valgan las quales concedemos por tenor delas presentes conla auctoridad d̄ nr̄o sanctissimo P. decuya penitenciera

nos tenemos cargo, y per eſpicial cõmiſion ſuya hecha anos para eſto de palabra. Dada en Roma en ſanct Pedro ſo el ſllo del officio dela penitencia a 26. de Mayo enel año ſexto del Pontificado del Papa Alexandro ſexto.

Caramello.

Por que en el libro đ dõde la maior parte dela que en eſte ay ſe a traduzido ſe ponen algunos capitulos en que ſe contienen las ordinaciones por las quales ſe gouierna la cofadria principal đla Correa que eſta en Sanctiago de Bolonia las quales me parece que no dexaran de ſer de prouecho para el buẽ gouierno, delas de mas cofadrias que ſeã de hazer y en

cor

corporar en esta principal, asi mea parecido no dexar de po nerlas aqui por que si pareciere conuenir seguir las en todo, hallarsean a qui y si se huuieren de hazer otras tambien podran seruir estas, o para tomar de ellas lo que pareciere conuenir, o para que teniendolas vistas salgã mas açertadas las que se hizieren,

§ Delos oficiales que a de hauer para la administraciõ dela cofadria dela correa confor me alo q̃ se colige del breue de su sanctidad.

Capitulo primero.

LA experiencia nos enseña en todas las congregaciones y cofadrias en que los fieles se suelen ajuntar para animar se los vnos

a los otros alas obras de piedad y partici
par los communes suffragios; sino cõfor
me al calor y zelo delos administradores
y officiales de ellas assi se exercita en
ellas las buenas obras, y assi van en aumẽ
to o en diminucion sus cosas por que si
cada vno en su oficio es solicito y zelóso
creçe (como vemos) todo assi lo espiri-
tual como lo temporal, y arruina se y vie
ne se a acauar lo vno y lo otro con la ti-
uieza y negligencia del mal administra-
dor. Pues para que esta çofadria ꝺ̄la cor
rea del Padre sanct Augustin sea proueí-
da de tales oficiales que con su solicitud
vaiã las cosas de ella siẽpre en aumento
se ponẽ a qui los nõbres y obligaciones
delos officios que a de hauer en ella, la
duracion dellos y el modo q̃ a de hauer
enla election delos oficiales conforme a
lo q̃ se colige dela bulla de nuestro Sãctis
simo P. Gregorio decimo tercio cõcedi
da ala cofadria de nuestraseñora de cõso
laciõ de Sanctiago de Bolonia. (ala qual
an de estar encorporadas las demas dela
Cor-

Correa para gozar lo q̃ ella goza)y al ſeminario q̃ en el dicho monaſterio de Sãctiago es adminiſtrador por la miſma cofadria.

Primeramẽte para q̃ cõ la ſombra y amparo đ alguna perſona principal vaia ſiempre en aumento eſta S .cofadria de donde tanta honrra y gloria de nueſtro ſeñor y tãto proueecho delas animas puede reſultar ſe a de ſuplicar al Reuerendiſſimo Prelado ſi le huuiere enel lugar dõde ſe inſtituie la cofadria yſino ala perſona mas principal eccleſiaſtica q̃ halli huuiere la reciua debaxo de ſu protection y amparo para q̃ a ſu ſombra creſca coſa tan del ſeruicio de nr̃o ſeñor como ſe hizo en Roma quãdo ſe puſo en ordẽ la cofadria principal cuio protector fue el Illuſtriſ.y Reuerendiſ.Cardenal Paleoto Obiſpo de aquella Ciudad.

que offiziales a đ hauer enla cofadria dela Correa.

El oficio del ſeñor protector a de ſer fauorecer y amparar la cofadria en todas las coſſas neceſſarias como ſu nombre lo ſignifica. Y enlas mas arduas y importantes que ſe offrecieren en

offi.del ſeñor Protector

ellas

ella dar su parecer y encaminar a los officiales para que en todo se auierta la duracion de este officio sera perpetuo miē tras el dicho señor protector se siruiere de hazer este seruicio a nuestro señor y al glorioso Padre sanct Augustin y ala cofadria esta merced.

El officio del padre espiritual.

La segunda persona con que se a de tener mucha cuenta enla cofadria a de ser vn Padre espiritual del mismo monasterio donde ella estuuiere instituida para el qual officio prouera la religion de vna persona approuada enedad, sciencia, y costumbres cuyo exercicio sera oyr de confession alos cofadres que con el se querran confessar, assistir a las congregationes que se harā enla cofadria y hazer les en ellas algunas platicas conforme ala occurencia delos negotios y sermones en que exorte a los hermanos ala frequēcia delos sanctos sacramētos y exercicio delas obras de piedad la duracion eneste officio sera conforme al parecer dl muy Reuerendo Padre prouincial que siempre prouera de persona cōuiniēte para el.

otra

Otra perſona religioſa a de hauer tan bien que adminiſtre el officio de custodio (q̃ aſsi le llama en la Bulla de ſu ſanctidad) la obligacion d̃ eſte officio es tener cuidado dela capilla donde eſta fundada la cofadria, y delas reliquias y ornamẽtos de ella, tomando lo todo por inuentario hecho por el notario, y tener tãbien Cuidado dela çera y de lo demas que es neceſſario para las proceſsiones de cada quarto Domingo del mes, y tener le tambien muy grande de la limpieza y decente ornato del retablo, altar, y capilla, y del buẽ orden en las proceſsiones. A de ſer ſolicito en buſcar limoſnas para el dicho ornato con las quales acudira luego al Rector dela cofadria el qual cõ el Prior y los demas ordenaran como ſe conforme a lo que ſe a dicho del Padre eſpiritual. *officio d̃l custodio.*

Los demas officiales podrã ſer electos por inſaculacion o por el modo que mejor pareciere ſolo ſe aduierta aqui que ſupueſta la condicion de nueſtra naturaleza que es canſarſe preſto en las obras de virtud la duracion d̃los officios no deue *election y duracio͂ delos demas officiales.*

ſer muy

ſer muy larga porque aſi ſera la cofadria mejor ſeruida y ſi pareciere inconue-niente que quando el que eſta en el offi-cio es zeloſo y la aprouecha le ſaquē pre ſto del pues es cierto quelos zeleſos y di ligentes ſuelen ſer los menos y los mas ſon negligentes y deſcuidados, menor in conueniēte es eſte que no que ſe arruine todo por durar mucho el negligente en ſu officio y aſsi enlos capitulos delos offi cios dela cofadria principal ſe manda q̄ de ſeis en ſeis meſes ſe haga electiõ de nueuos officiales ſino fuere q̄ por muer te o auſencia de alguno ſea neceſſario ha zer la antes.

offi. de hombres y muge res y ſus nombres

Y aſsi porque con maior honeſtidad y con curioſidad ſancta ſe adminiſtre lo neceſsario podra ſer que pareſca acerta do que en todas las partes donde huuiere eſta ſancta cofadria ſe haga lo que enla principal de Bolonia que es que excepto el rector el qual ſera vno para todos los demas officios ſean doblados y que las mugeres tengan ſus officiales dellas miſmas ď ſuerte que no tengan los hom bres

bres que entremeterſe en los officios de ellas. Y aſsi hara vn Rector, vn prior y vn coadiuctor ſuio y ſeis cõſejeros, y vn notario, y vn ſyndico y demas de eſto los demas officiales inferiores q̃ pareciere conuenir. Y las mugeres tendrã vna priora con ſu coadiutora y ſeis conſejeras entre las quales ſe determinara lo que conueniere alas mugeres đ eſta cofadria. Biẽ ſe que no faltaran aqui algunos particularmente delos deſocupados que ſuelen gaſtar buena parte de tiempo en ſus platicas en leuantar el partido delos hõbres y vituperar el delas mugeres que digan quedar los oficios en eſta cofadria ſera meter vna perpetua confuſsion en ella porque nunca les faltaran puntos y pretenſsiones y differencias y quexas para jamas auenirſe pero pues en toda Italia donde eſta ſancta cofadria eſta bien extẽdida ſe guarda eſte orden y no ſe hallan eſtos inconuenientes no es razon que hagamos eſte agrauio a nueſtras naturales Eſpañolas en qen tãtas virtudes, tanta prudencia tãta piedad y tanta humildad

Chriſ

Christiana se halla, q̃ pensemos dellas q̃ les faltara esta prudencia y vmilidad que en las Italianas se vee por experiencia para saber segouernar con toda quietud. Y assi passemos a hablar en particular de cada vno delos officios assi delos hombres como de las mugeres.

Del officio y obligationes del Rector dela cofadria dela Correa.

Capitulo. ij.

EL rector a de ser superior a toda la cofadria y tẽdra el p̃imer lugar en las processiones, y cõgregationes enlas quales, tocara a el proponer todo aquello, que occurriere y pareciere vtil, para el beneficio y buen gouierno de ella y de todo lo demas segun la occurrẽcia delos negotios hara la nominacion delas personas, que mas conuenientes le parecieren para los officios, y no sera licito a alguno recusar

el

el cargo que le fuere dado, y para esto se podran poner algunas penas, exepto si por las razones que dixere pareciere al mismo Rector que tiene bastante excusa para no acceptar. Hara lo possible para hallarse presente, a todas las processiones q̃ se harã, cada 4. Domingo d̃l mes y a todas las cõgregaciones ordinarias y estra ordinarias para acõsejar y aiudar a los nr̃os officiales, terna la llaue maior d̃ vna caxa que a de hauer donde se pongan las limosnas y redditos dela cofadria (como se collige dela bulla de su sanctidad y repartira las demas llaues conforme a lo q̃ dela misma Bulla se collige. Podra gastar por su auctoridad sin consulta de los demas officiales en vtilidad d̃la cofadria, o en alguna obra pia alguna cãtidad como hasta tres escudos y mas que aquella quátidad no lo podra gastar, sin consulta de los demas officiales, o dela maior parte dellos, hara aiuntar cada quinze dias los demas officiales, para ver si occure alguna cosa a que se deua prouecr.

Caxa para el dinero d̃la cofadria

Del officio d̃l Prior y d̃ su coadiutor y cõsejeros.

Capitulo. iij.

EL officio del Prior a de ser tener principalmente cuidado de que todas las entradas dela cofadria de limosnas, legados, y otros prouechos se pongã en vna caxa para esto diputada para que se gaste, y emplee en beneficio dela cofadria y en las dmas cosas que parecieren conuenir, sera muy frequente y solicito enlas processiones y en visitar los enfermos cofadres y especialmẽte los pobres a los quales proueera delo necessario con toda diligẽcia y largueza conforme ala possibilidad de la cofadria. Mãdara con parecer del Rector juntar los officiles y si menester fuere todos los demas coffadres o para las procesiones o para alguna otra cosa, procurara hallarse en todas las congregaciones, en que se juntaren los coffadres o los officiales dela cofadria y alos quatro aniuersarios que (como a delante se dira) seã de celebrar por los diffuntos dela cofadria enla capilla o Iglesia dond̃ estuuiere

re instituida, Podra en ausencia del Rector quando conuiniere por su parecer proprio junctar los officiales, y todo el cuerpo dela cofadria si fuere necessario, el qual se entendra estar junto quando estuuieren junctos hasta quarẽta coffadres y el officio d̄l Prior sera en sūma tractar siēp̄ d̄la vtilidad y beneficio d̄la cofadria.

El coadiutor del Prior procurara hallar se siempre enlas processiones, y congregaciones, no teniēdo legitimo impedimento, tractara frequentemente con el Prior la expedicion delos negocios de la coffadria, y el prouecho y aumento de ella, y en su ausencia hara todo lo que tiene obligacion de hazer No hallando se el notario presente a alguna congregacion, hara memoria delo que en ella se ordenara y referirloa al notario para q̄ la escriua, notificara alos q̄ les cupieren los oficios la obligacion de ellos, y si por algun legitimo impedimientoalguno no pudiere acceptar el officio que se le encomienda, solicitara para que cō breuedad se prouea otro en su lugar, tendra parti- *officio del coadiuctor.*

cular cuenta a concordar al predicador el dia dela procession para que aia sermon, y los demas dias en que lo huuiere de hauer y ninguna otra cosa haga delas que no se señalan de su officio sin expressa voluntad del rector o Prior.

officio de los conse jeros. Para que el Rector y Prior desta cofadria hagã con mas acierto las cosas graues que se offrecieren en ella, parece conueniente, que aya seis concejeros que les sean como asistentes, y aconsejen en lo que les pareciere tener necessidad de cõsejo con madureza y quietud, y sin la cõfusion, y vozes que suele hauer quando toda la multitud de vna coffadria se junta. Hallar se an a todas las congregaciones y processiones y alas demas cosas cõ el Rector, o cõ el Prior en su ausẽcia.

De los officios del notario y sindico.

Capitulo. iiij.



L officio del notario a de ser escreuir en el libro dela cofadria para esto deputado los nombres y renombres de todos

dos los hombres y mugeres que entrarẽ en ello. A ſe de hallar en todas las cõgregaciones para hazer memoria, de todo lo que ſe ordenare en ellas. Y particularmente delas extraciones delos oficiales, delos partidos que ſe vuieren de dar, ſi algunos ſe vuieren de dar, delas ordinaciones que ſe hizieren, y delo demas que pareciere conuenir que ſe eſcriua. A de hazer inuentario de todos los bienes, y legados dela coffadria, y en ſuma todo lo demas que a ſu oficio conuendra para biẽ y vtilidad della.

offi. del ſindico.

El oficio del ſindico ſera tener cuenta muy particular en vn libro para eſto diputado, del dinero dela coffadria y gaſto y recibio del, el qual libro eſtara enla miſma caxa donde ſe guardare el dinero y tendra el vna delas llaues della.

§ Del officio dela priora y de ſu coadiutoras y conſejeras.

Capitulo. V.

TOCARA al officio dela priora hallar se siempre (sino viuiere algun importãte impedimiẽto) alas processiones de cada mes, y alas congregaciones que se haran de mugeres para tractar las cosas importantes a su parte y a ella tocara proponer lo q̃ se huuiere de tractar, Precedera durante su oficio enlas processiones congregaciones, y anniuersarios a todas las demas visitara alomenos vna vez en la semana el altar, y capilla donde estuuiere situada la cofadria, para ver si falta alguna cosa al ornato y dechoro della y proueera a lo que faltare communicãdo lo con el Padre custodio, y hazer loa despues aduertir al rector para que se prouea y en sũma pondra y hara que se ponga en execucion todo lo que para el buẽ gouierno deloq̃ tiene a su cargo fuere necessario, podra todas las vezes q̃ le pareciere cõueniẽte jũtar, su coadiutora y cõsejeras enla Iglesia del monasterio, o en la capilla dela coffadria, para tractar con ellas lo que le pareciere conueniente al

ser

ſeruicio de nueſtro ſeñor y al prouecho y buen gouierno dela cofadria y para poner eſtas coſas en execuciõ ſe aprouechara del Padre eſpiritual o del Padre cuſtodio ſi fuere neceſſario.

El oficio dela coadjutora a d̄ ſer andar siempre muy conforme ala Priora para poner luego en execucion lo q̄ pareciere conueniente al ſeruicio d̄ nueſtro ſeñor y prouecho dela confadria y ſolicitara a la Priora, para que ſe prouea lo q̄ en eſto coueniere. Succedera ē el lugar y auctoridad dela Priora enſu, auſēcia y ſera en effecto coadiutora ſuya ētodas las coſſas. offi. dela coadiuto ra.

Las conſejeras an de tener por oficio dezir ſu parecer con madurez y prudencia quando fueren cõſultadas y acordar y aduertir ala Priora las coſſas que parecieren conuenir al ſeruicio de nueſtro ſeñor y vtilidad d̄la cofadria particularmēte que ſe ajunten alomenos vna vez en el mes a tractar eſtas coſas, y tambien lo cõueniēte al ornato del Altar y capilla, procurarā aſsiſtir ſiempre alas proceſsiones y congregaciones y alos anniuerſarios

del offi. delas consejeras. procurãdo cada vna por su parte que esta sancta obra vaia siempre adelante y que no cesse el exercicio delas obras de misericordia particularmẽte cõ los pobres y enfermos dla cofadria delos quales cada vna dellas deue tener mucho cuidado.

§ Dela procession que sea de hazer el quarto Domingo de cada mes, por los coffadres de la Correa dl Padre Sanct Augustin.

Capitulo vj.

EL quarto domĩgo d cada mes (conforme alo que se colige dl breue desu sanctidad) a d hauer processiõ, ala mañana o tarde quando mas pareciere conuenir. A se de hazer siẽpre en este dia excepto en el mes de Nouiẽbre en el qual se reseruara el hazer la para el primero Domingo del adujento, ora caiga en el quarto Domingo de Nouiembre, ora antes o despues, porque assi lo señala el summo Pontifice en su breue, y la causa es, porque el primero Domingo del aduiento fue el dia en que esta processiõ tuuo principio y assi quie

re

re su sanctistad que las indulgencias que cōcedio para las procesśiones delos quartos Domingos se ganen enla que se hiziere el primero Domingo del aduiēto, (aũ que como esta dicho) no caiga enel quarto Domingo de Nouiembre. A de hauer sermon cada vno destos Domingos en la hora que pareciere mas conueniente, en que demas delas otras cosas se diga a los fieles las indulgencias grādes que ganan los cofadres dela Correa, particularmente aquel dia acompañādo la procesśion oiendo missa en la capilla de la cofadria y confessando y comulgando, y lo que an de pedir a nuesto señor mientras andan en la procesśion, que es, que tēga por bien deffender nos de nr̄os enemigos visibles, y inuisibles, y librar su S. Iglesia d̄ las heregias, y calamidades q̄ padece.

Delas limosnas Dela coffadria

Capitulo. vij.

POR que occurriran diuersos, gastos an de ser amonestados los cofadres enlos sermones d̄ las procesśiones q̄ hagā limos-

nas para ellos no ſolamẽte alla de preſente ſino en particular ſocoriendo alas neceſsidades que pueden occurir las quales todas ſean de prouer de limoſnas, y diputarſ'ean perſonas que las pidan, y aſsi la que entõces ſe allegare como la q̃ dieren los coffadres al tiempo del eſcriuir ſe ſi alguna dieren, ſera contada por el ſindico y pueſta en la caxa dela cofadria en el modo arriba dicho.

Y a ſe de aduertir aqui que por el Illuſ. y Reuerẽdiſsimo ſeñor Cardenal Paleoto Obiſpo d̃ Bolonia, y protector d̃la cofadria principal d̃la correa fue declarado que diſtribuir el dinero aſsi delas limoſnas, como delos legados, y reditos, dela dicha cofadria a de tocar al rector della, con parecer del Prior y conſejeros, cõueniendo, todos, o la maior parte en que ſe haga el gaſto que ſe propuſiere y en auſẽcia del Rector tocara eſto al Prior como eſta en el capitulo arriba dicho. Y ſi alguna vez occurieſſe talprieſſa que no ſe pudieſſen juntar el Prior y conſejeros podra por ſi ſolo el Rector gaſtar haſta tres eſcudos y nomas en vtilidad d̃la cofadria.

¶ Del modo que se a de tener en bendezirlas cintas y dar las a los coffadres.

Capitulo viij.

PARA quitar toda occasion de escandalo sera cōueniente que la coffadria ni de, ni venda cinta alguna delas que ande traer consigo los coffadres, sino que el q̄ quisiere entrar en la coffadria sela prouera, y de al Padre custodio para que la bendiga o haga bēdezir. Y por la entrada a ser cof fadre tampoco se obligara a que se de co sa alguna, pero si el q̄ entra coffadre quisiere dar alguna limosna por amor de nuestro señor para los gastos de la cofadria recibir se a.

¶ Del ciudado que se a de tener en seruir alos enfermos y ajudar les assi com li mosnas como con oraciones.

Capitulo. jx.

PVES el principal intento que nuestro sancto Padre Gregorio decimo tercio tuuo para vnir las dos coffadrias, la de nuestra

ſeñora de conſolacion, y la delos cintu
riados de ſanctiago de Bolonia haziẽdo
delas dos vna y de cõceder le las gracias y
indulgencias que le concede, fue que ſe
exercitaſſe (como parece por la bulla de
eſta vnion arriba pueſta) vna obra de tan
ta piedad como ſuſtentar el ſeminario đ
religioſos del Padre ſanct Auguſtin que
en el monaſterio de ſanctiago đ Bolonia
ſea fundado, razon ſera, que ya que las
cofadrias que ſe incorporan cõ eſta prin
cipal no ſe exercitaren en la miſma obra
alomenos no ſe oblidẽ delas đmas obras
de miſericordia, particularmente de viſi
tar los enfermos cofadres y ſoccorer los
aſsi con oraciones, como con limoſnas.
pues es vna de aquellas a que el verdade
ro juez de viuos, y muertos Ieſu Chriſto
reduzira el dia dela cuenta todas las que
por ſu amor ſe an hecho como el lo dize
por ſanct Matheo llamãdo a los buenos
Math. agozar el Reyno eterno y diziẽdoles. Ve
cap. 25. nid bẽditos de mi Padre, tomad la poſſe
ſiõ del reyno que os eſta aparejado dẽde
q̃ el mũdo ſe formo (el qual gozareis)
porque tuue hambre y me diſteis de co

mer, tuue ſed y diſtes me đ beber, era pe
regrino y hospedaſtes me, eſtaua deſnu
do y cobriſtes mis carnes eſtaua ẽfermo
y viſitaſtes me. Y aſsi pues tal premio ſe
eſpera por el exercicio deſtas obras de
piedad, razõ es que ſeã aduertidos todos
los deſta ſancta cofadria de que luego q̃
ſepan de algun cofadre enfermo, lo aui
ſen al padre eſpiritual, o al Prior della
para que ſi fuere pobre ſe le probea delo
neceſſario mientras eſtuuiere enfermo.
Y para que tambien ſe encomiende alos
demas cofadres que ſe acuerdẽ de aiudar
le cõ ſus oraciones lo miſmo ſe hara cõ
qualquiera delos religioſos del monaſte
rio donde eſtuuiere fundada la cofadria
que pues ſe hazen hermanos ſuyos y con
ſer lo gozan los fructos y bienes dela reli
gion, razon ſera tambien que los religio
ſos gozen de ſus oraciones y limoſnas.

Delos ſuffragios q̃ ſeã đ hazer por los muertos.
Capitulo. x.

QVAN natural ſea apiadarſe đl
cuerpo humano deſãparado đl
aĩa, y honrrarle cõ la ſepultura,
y voluerle ala tierra de q̃ tuuo

principio q̃ mal tractado delos brutos, y aues en parte parece q̃ lo ẽseña la razõ, q̃ nos dize q̃pues miẽtras viuio fue vaſo de coſa tã noble, y de tãta exelẽcia como el anima rational capaz d̃ Dios ſele de por eſto deſpues de apartado de ella alguna honra. Y de aqui es que no a hauido nacion, ni ſuerte de gente por fiera y barbara que aia ſido que alos cuerpos muertos d̃ ſus amigos no aia hecho alguna manera de honrra puniendo los encobro. Y eſ

Eccle. cap. 38.

to parece que quiſo ſignificar el Eccleſiaſtico quando dixo hijo derrama lagrimas por el muerto, llora por el y compadecete dela cõmun miſeria, como quien a padeſcido aquel golpe, y calamidad en ſu propria naturaleza. Y ſegũ el juizio (eſto es ſegun lo que ſe deue al cuerpo humano, que cubriendo lo de tierra librar le delas inclemencias que con el ſe vſarian ſi aſsi no ſe hizieſſe) cubre ſu cuerpo, y no dexes por negligencia el darle ſepultura Porque verdaderamente carecer el cuerpo humano de ſepultura es vna delas humanas miſerias, por que ſi (como el Philoſopho dize) al hombre muerto lo pue

den a caecer infelicidades, y miſerias en ſus amigos,y deudos. Quanto mas en ſu proprio cuerpo con quien tiene deuido mas cercano por ſer parte de ſu ſubſtãcia y por eſto la ſancta Madre Igleſia cuenta entre las obras de miſericordia dar ſepul tura alos muertos. Y quan loable, y de quanto merito ſea eſto ſe mueſtra bien en el famoſo Thobias que tan extrema- *Tob.*
do fue en eſta obra de piedad,y aſsi le di *cap.* 12.
cho el angel quando tu orabas con lagri mas,y ſepultauas los muertos, y dexauas la comida por abſconder los de dia en tu caſa para ſepultar los de noche,yo offre- ci tus oraciones a Dios aſsi que pues tan natural,y tã meritorio es acerca de Dios ſepultar los muertos no ſera razon que eſta coffadria vſe de menos piedad con ellos, que con los viuos no ſolo aiundan do las animas con ſus deuotas oraciões y ſuffragios,ſino tãbiẽ ſepultãdo los cuer pos, y aſsi aura muy particular cuidado en aduertir a los demas la muerte del co ffadre diffuncto, para que le encomien den a Dios y procure no faltar a ſu ſepul tura, lo miſmo ſe hara con los religioſos

que murieren en el monasterio dōde es tuuiere la coffadria fundada, que assistirā todos los coffadres que no estuuierē legitimamente impedidos a su sepultura cō lūbres enlas manos como se acostūbra enlas coffadrias enlos enterramientos d̄ los cofadres diffunctos.

Demas desto se procurara que cada vn año inuiolablemente se celebren quatro anniuersarios por las animas delos deffūctos cofadres, enlos dias que se siguē immediatamente despues delas quatro fiestas principales dela madre de Dios, exceptado el que se hauia de celebrar despues dela natiuidad dela virgen, el qual se dilatara para el dia despues que se celebrare la fiesta d̄l glorioso Sanct Nicolas de Tolētino por ser particular aduogado delas aīas del purgatorio y a estos anniuersarios se procurara q̄ se hallē todos los officiales y cofadres de esta cofadria a rogar a Dios por las aīas d̄ sus ermanos diffūtos.

Fin del tercero Tractado.

§Impresso en Barcelona en casa de Hubert Gotart. 1584.

Tabla de los Capitulos cõtenidos eneste presente libro,

TRACTADO PRIMERO.

S Con-

Con-

que

Tabla del ſegundo tractado.

Aug

Tabla del tercero tractado.

Do

Fin dela tabla delos tres Tractados primeros:

Aduiertan los q̃ vierē este Tractado que no solo se saca anima los dias ya dichos sino tābien los miercoles y Domingos por que en las estaciones de Roma se concede esta dicha indulgencia la qual gana qualquiera ques cofadre de la cofadria dela Correa.

Impresso en Barcelona en casa de Hubert Gotart Año. 1585.

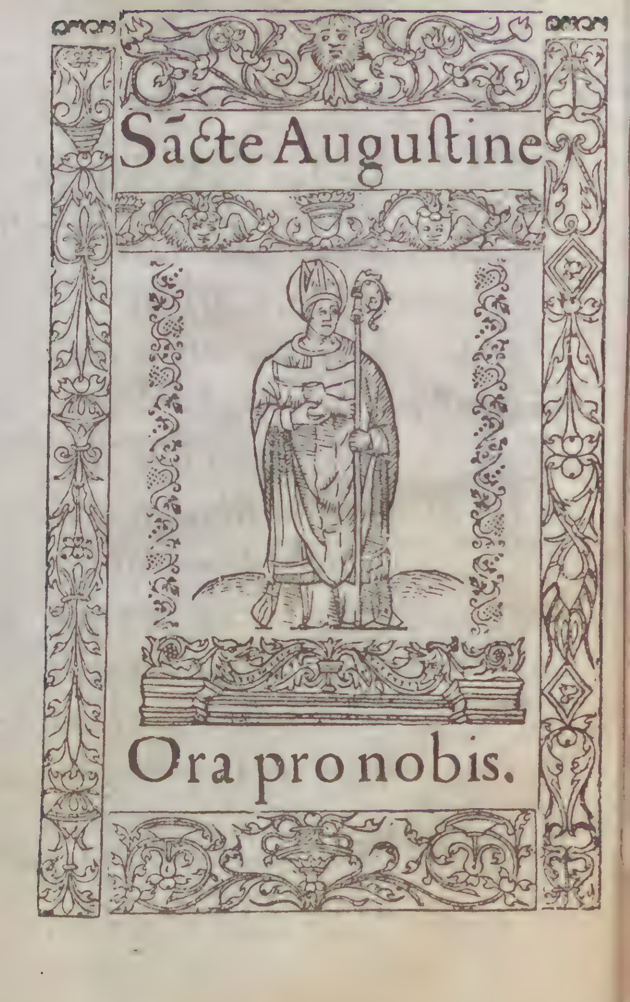
TRACTADO QVARTO EL QVAL CONTIENE VN BREVE SVMMARIO Y EPILOGO

go en que se declara que cosa sea Indulgencia y el modo de ganar la perfectamente.

Compuesto por el muy Reuerendo Padre fray Francisco de Aguilar maestro en Sancta Thelogia y cathedratico de sagrada escriptura, enla Vniuersidad de Lerida, y Prior del monasterio de Sanct Augustin dela dicha Ciudad.



Con licencia Impreso en Barcelona en casa de Hubert Gotart Año. 1584.


Sācte Auguſtine
Ora pro nobis.

Fr. Juã Gregorio Satorre Maestro en Sancta Theologia. Prouincial del orden de nuestro Padre Sanct Augustin d̃ la obseruãcia en la corona de Aragon, doy licẽcia por la presente Al muy Reuerendo Padre Maestro fray Francisco de Aguilar Prior de nuestro monasterio de Sanct Augustin d̃ Lerida, y cathedratico d̃ sagrada escriptura dela vniuersidad dela dicha Ciudad, para que auida para ello licencia del ordinario, pueda imprimir vn libro que a compuesto, delas indulgencias concedidas porlos summos põtifices alos cofadres dela Correa de nuestro Padre Sanct Augustin

con

con vn traictado de indulgencias. Attento aque enlo vno y en lo otro no se a hallado cosa que cõtradiga a nuestra sagrada fe, y buenas cos tumbres antes ay muchas de mucha edificacion y prouecho para los fieles, en particular esta sacado aluz con mucha curiosidad el thesoro grandissimo que gozã los cofadres đla correa entestimo nio delo qual di la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de nuestro officio dada en nuestro monasterio de nuestro Padre Sanct Augustin de Lerida en 10. đ Febrero. 1584.

Fr. Iuan Gregorio
Satorre ꝓu^{alis}.

Jo Pedro Benito ſancta Maria canoni-
go dela Seu de Barcelona he viſto y ley
do por commiſsion del muy Illuſtre
y Reuerendiſsimo ſeñor don Iuan Di-
mas Loris Obiſpo de Barcelona el pre
ſente libro delas indulgencias concedi-
das alos coffadres dela Correa de ſanct
Auguſtin, con el tractado de la materia
de indulgencias compueſtos por el muy
Reuerendo Padre Maeſtro Fray Franciſ
co de Aguilar Cathedratico deſcriptu
ra dela vniuerſidad de Lerida, y no e ha
llado en ellos coſa que repugne a nueſ-
tra ſancta Fe catholica, ni a buenas coſtũ
bres, antes muy ſana y buena Doctrina
y aſsi me parece que ſe puede y deue im
primir. a 3. de Octubre. 1584.

Pedro Benito Sancta Maria.

Io Fray. Gaspar de saona maestro en sancta Theologia por comission y mandamiento del muy Illustre y Reuerendissimo señor Don Iuan Dimas Loris Obispo de Barcelona he visto y leydo este libro cuyo titulo es indulgencias concedidas a los cofadres dela Correa de sanct Augustin con el Tractado de indulgencias compuestos por el muy Reuerendo Padre Maestro Fray francisco de Aguilar cathedratico de escriptura en la vniuersidad de Lerida y no hallo en el cosa que contradiga a buena y sana Doctrina, antes sera de grande vtilidad y prouecho para las personas que con zelo dela saluacion se quisierẽ aprouechar del tresoro requissimo de indulgencias concedidas ala sagrada Religiõ del glorioso Padre Sanct Augustin y assi es mi parecer que lo puede y deue imprimir a. 3. de Octubre 1584.

Fray. Gaspar de Saona.

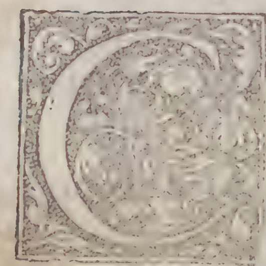
IO Fray Hyeronimo de ſaona cathedratico de Theologia enla vuiuerſidad de Barcelona Por comiſsion del muy Illuſtre y Reuerendiſsimo ſeñor Don Iuan Dimas Loris Obiſpo de Barcelona E viſto eſte libro intitulado indulgēcias concedidas alos cofadres de la Correa de ſanct Auguſtin conel tractado de Indulgencias compueſto por el muy Reuerendo Padre Maeſtro Fray Franciſco de Aguilar cathedratico đ ſagrada eſcriptura en la vniuerſidad de Lerida y no hallo en ellos coſa que contradiga a buena y ſana doctrina Antes ſera de mucho prouecho. Para los que deſſeoſos de ſu ſaluacion ſe quiſieren aprouechar del Theſoro que enel ſe contiene y anſi Es mi Parecer q̄ ſe puede y deue imprimir a 4. de Octubre 1584.

Fr. Hieronimo de Saona.

NOS Iuãnes Dimas Loris dei & sancte sedis Apostolice gracia, Episcopus Barcinone, visis approbationibus supra dictis: concedimus licenciam Imprimendi & diuulgandi, in nostra Diocesij librũ hunc, cuius titulus sue inscriptio est, libro delas indulgencias y gracias concedidas por nuestro muy sancto Padre Gregorio xiij. y por otros muchos summos Pontifices a los cofadres dela Correa del glorioso Padre y bienauenturado Doctor dela Iglesia Sanct Augustin con vn tractado en que se suma la materia de indulgencias ect. editum a Reuerendo magistro Fratre Francisco de Aguilar Religioso ordinis Sancti Augustini artium & sacræ Theologiæ doctor, ac chathedratico scripture in vniuersitate Illerden. Datis in palacio nostro episcopali eiusdem & presentis ciuitatis Barcinone die 4. Octobris. 1584.

I. Ep̃s Barcinonen.

Ala muy Illuſtre Señora Doña Eſperança de Vrries Señora delos lugares de Alfagarim y Nucz.



OMO es condicion muy Illuſtre Señora delos animos generoſos y Illuſtres nunca jamas canſarſe, ni hartarſe de moſtrar liberalidad con todos y en todaslas ocaſiones, aſi tābien lo es de los que deſean no ſer ni parecer ingratos, y ſe veen pueſtos en grandes obligaciones,

viẽdo que no puedẽ correspõ
der a ellas cõ yguales seruicios
trauajar alomenos en todas las
ocasiones que se les offresen,
por monstrarse agradecidos.
Quan proprio sea lo primero
del animo đ. V.M. (particular
mente en las cosas de Christian
dad y religion) y quanto corres
ponda en esto ala Illustre san-
gre de donde deciende, mues-
tralo muy bien cada dia con
nueuas esperiencias delas mer
cedes, y beneficios que haze a
todos, y en particular a casas y
Personas religiosas. Pues siẽdo
mi religion y yo delas que ma
jores

iores las auemos recebido, y dessseando yo por los dos, occasion en que corresponder ala obligacion de los dos, luego que la tuue de sacar aluz este librico en que se cõtiene la fũdacion y antiguedad de nues-tra sagrada religion, los sanctos que enella a auido, las grandes gracias y indulgencias que gozan los coffadres dela Correa del gran Padre y doctor de la Iglesia el diuino Augustino, y otras cosas tocantes a esto acudio mi obligacion como tirando me por la falda, y acordandome que anadie con mas

juſto titulo podia yo offrecer le que a V.M. Por que dexadas a parte la nobleza antiquiſsima de ſu Illuſtre ſangre, y las demas coſas que el mundo ſuele reuerenciar y tener en gran precio, đ que el ſummo dador de todos los bienes, le hizo tã ta parte: las excelẽtes virtudes y verdaderamẽte dignas đ matrona Chriſtiana, (que ſõ los verdađros y ciertos bienes) đ que el miſmo ſeñor la a dotado, y de que ſera el miſmo certiſſimo y ſuficientiſsimo premio enel cielo: las grãdes mercedes que yo en particular e recebido

do, las quales me tienẽ obliga
do a perpetuos ſeruicios: la grã
deuocion que tiene al glorioſo
y muy bienauẽturado Padre
Sanct Nicolas de Tolentino (
eſpejo clariſsimo de religion y
penitencia, y reſplandor y hon
rra de nueſtra ſagrada Religiõ)
la qual viniendo le como herẽ
cia de ſu muy Illuſtre Madre, a
crecido en V.M. tanto quanto
mueſtra bien la experiencia: y
el fauor que la coffadria dela
Correa recibio de ſu mano en
eſta Ciudad de Caragoça al tiẽ
po de ſu fundacion, quando
padecia los contraſtes que las
bucnas

buenas obras ſuelen padecer en ſus principios y los que continuamente recibe hazen eſte libro tan ſuio que me parece que ſeria manifieſto agrauio no offrecer a V. M. lo que tan ſuio es. Reciba le pues y ampareſele como coſa tan ſuia. Y por lo que ami toca ſirua como de prenda dela memoria que tengo de mis obligaciones, mientras ſeme offrece ocaſiõ de maiores ſeruicios y en el entre tãto yo la tengo y tendre ſiempre de rogar a nueſtro Señor augmente mucho à V. M. en gracia, para que deſpues tenga el pre-

el premio de ſu merecimiento en la gloria,

de V. M. certiſsimo ſieruo en Ieſu Criſto.

F. Franciſco de Aguilar.



Prologo y argumēto, al chris tiano lector.



NA delas cosas (Christiano lector) porque a mi pareçer deuemos dar infatigables gratias, a la diuina bōdad y misericordia, los que biuimos en este tiempo tan esteril de Bienes, y tan abundante, y lleno de miserias, y calamidades, es por que ya que por estar el mundo quasi en su extrema vejez y muy cercano a su fin, se va tan por la posta restriando la charidad, y encendiendose y creciendo la malicia; que van faltando y acabando senos los bienes de virtud que (supuesta la diuina gracia) los podēmos llamar proprios y de nuestra cosecha, que son el verdadero mantenimiento cō que se sustenta en nuestras animas la eterna vida nos a proueido de vn despense

Math. cap.24.

Iuan. cap.17.

ſero tamprouido (en nueſtro ſantiſſimo Padre Gregorio decimo tercio) tan cuidadoſo de nueſtro bien, y tan liberal para con los hijos de nueſtra Madre Igleſia Romana que mueſtra muy biẽ ſer vicario enla tierra, de aquel verdadero Pontifice ſegun el ordẽ de Melchiſedech Ieſu Chriſto, que contanta largueza nos repartio el pan, y vino de ſu ſacratiſsimo cuerpo y ſangre, y los fructos de ſu Paſſion ſagrada para nueſtro eſpiritual ſuſtento y aſsi como liberal maiordomo, de ſeñor tan liberal, viendo que ſe van eſterelizando, cada dia mas los campos đ nueſtros coraçones y dexando dedar los fructos dignos de penitencia, que el gloorioſo Babtiſta pidia alos Phariſeos, y ſaduceos que venian a ſu Babtiſmo: no de otra manera que aquel fiel, y prudente ſieruo, de quienſe dize por ſanct Lucas q̃ le conſtituio el ſeñor ſobre ſu familia, para queles dela medida del trigo a ſu tiempo. abre los abundantiſsimos graneros delos theſoros dela Igleſia, y reparte con larguiſsima mano, confrequentes indul

Pſal. 109. *Epiſt. ad hebre cap. 5. 7. et 11* *Math. capi. 3.* *Luc. cap. 3.* *Luc. cap. 12.*

gencias, y gracias, los fructos dela Passiõ de Iesu Christo, y de los meritos de sus sanctos para que supplа su grande abundancia, y efficacia, lo que falta nuestra flaqueza. Combidanos verdaderamẽte cõ su largueza, a que con tampoco trabajo, supplamos delos thesores dela Iglesia, que enlas sanctas indulgencias nos applica) los reçagos delas penas, devidas por nuestros peccados, de que quedamos dudores ala diuina iusticia, por este medio, a que frequentamos los sanctissmos, y saluti feros sacramentos, dela confession y communion para ganar las. Pues si (como dize el Sabio enlos prouerbios) el que absconde los mantenimientos enel tiempo de necessidad, y carestia, sera maldicto delos pueblos, y los mismos henchiran de pies a cabeça de bendiciones alos que en tal tiempo abrieren tienda, y los vendieren: quanta sera razon, que echemos los pueblos fieles a nuestro sanctissimo Padre, que en tiempo de tanta esterilidad, y carestia de merecimientos proprios, nos abre la abundantissima tienda

prouer. cap. 11.

de los

delos thesoros dela Iglesia, donde estan los mericimientos de Iesu Christo y de sus sanctos, combidandonos, a comprar sin precio y sin interes alguno, el vino, y leche dela suauidad delas misericordias de Dios, teniendo solamente por grandissima medra, y auctajadissimo interes como verdadero padre, y proprio pastor nuestro approuechamiento: ello a mostrado agora con vna muy clara experiencia, enla señalada merced que a hecho a la religion de nuestro Padre sanct Augustin, y por ella a todos los fieles. Los quales que a occasion de vn seminario, que su sanctidad a leuantado, en Bolonia su patria, para frayles de nuestra sagrada religiõ, a ajuntada y encorporada, vna coffadria muy principal, q̃ alli auia de nuestra señora de consolacion, ala delos Çinturados del padre sanct Augustin concediendo a todos los que traxeren la çinta bendita y se escriuieren enel libro de la coffadria, las indulgẽcias que muchos summos Pontifices, predecessores suyos tienen concedidas, las quales son tantas *Isa. ca. 55.*

y tan grandes, como en el discurso deste libro se vera: y concediendoles, de nueuo otras muchas, como es q̃ los que se hallaran ala procession que manda por su breue que se haga el quarto domingo de cada mes ganan indulgencia plenaria, y otras desta manera. Da tambien facultad al Reuerendissimo Padre general de nuestra religion o al custodio dela coffadria principal de Bolonia de poder encorporar en aquella otras qualesquiera coffadrias las quales quiere que tengan los mismos priuilegios, y indulgencias q̃ la principal pues porque (como el sabio dize) el saber abscondido, y el thesoro que no se vee, ni communica no son de prouecho: para que bien tan grande no dexe de ser participado, y gozado de todos, por no ser entendido, y conoscido, yo esido mandado por la obediencia, sacarle a luz y para hazer mejor, me e approuechado de vn librico en que a instãcia dela coffadria principal delos cinturiados de Sanctiago de Bolonia, se summaron las indulgencias en lengua Italia

Ecclesiastici. cap. 10. et 41.

na

na: del qual algunas cosas e traduzido a la letra, y otras e dexado por no parecer me muy a proposito, y otras y no pocas e añadido. Y por guardar mejor, y mas claro orden, le e partido en quatro tractados enel primero, e puesto el origen, dela sagrada religion delos Frayles hermitaños del Padre Sanct Augustin, los sanctos que a auido en ella, assi los que estan canonizados, como los que no lo estan el proprio habito suyo que es la çinta, y las indulgencias que a este bendicto habito, y alos religiosos del an concedido los summos Pontifices, y las que partici pan de otras religiones, no todas sino solas las que pueden participar los coffadres dela Correa enel segundo Tractado se ponen las indulgencias de Roma, Hierusalem, y Sanctiago, y algunas otras delas quales todas gozan los dichos coffadres. El tercero contiene los breues de su sanctidad, y patente del Reuerendissimo Padre general nuestro en que concede alos coffadres, la communicacion de todos los bienes que se hazen en nuestra re-

ligion, y en las demas a el ſubjectas por todo el mundo: y algunas delas ordenaciones, por que ſe gouierna, la coffadria principal delos çinturiados, de nueſtro Padre Sanct Auguſtin dela Ciudad de Bolonia. En el quarto, por tractar caſi lo mas deſte libro de indulgencias, me parecio ſummar eſta materia, y e lo hecho con la maior claridad que e podido eſto es lo que contiene eſte librico. Solo reſta, que pues el fin deſte poco trabajo que en el ſe a tomado a ſido el commun approuechamiẽto, nadie aya que no ſe approueche, del grande biẽ que en el ſe cõtiene, que no ſera pequeña ſatisfacion de mi trabajo, ver que lo que ſea hecho para todos entra en prouecho a todos.



Tractado quarto el qual contiene vn breue summario y epilogo en que se declara que cosa sea Indulgencia y el modo de ganar la perfectamente.

Declara se que cosa es Indulgencias.

Capitulo Primero.



ARA tractar cõ la breuedad possible, y declarar resolutamente la diffinicion de Indulgencia, se deue notar dexando aparte muchos otros modos en que se halla vsado este mombre a cerca delos doctores que esta palabra In-

Cap. in dulgen tiæ de pent. et remiß. lib. sexto.

dulgencia deciende y se deriua de vna palabra latina que se dize indulgeo significa relaxar, remittir, y conceder, y por esta causa algunos diffinen la indulgencia diziendo que no es otra cossa que vna remission dela pena temporal deuida por los peccados cometidos la qual no fue totalmente remittida y perdonada enla absolucion sacramental la qual remissiõ es hecha por el prelado dela Iglesia por alguna causa razonable y justa, recompensando la dela pena indebitamente padecida por Christo, por la sacratissima virgen, y por los sanctos. Otros an dicho que la idulgencia es vn don, o donacion, de vna parte del thesoro espiritual dela Iglesia, hecha por el que juridicamente puede relaxar, y perdonar las penas deuidas por los peccados cometidos el qual dõ se deue dar a los fieles por razonable occasion para que con aquello sastifagã a su criador.

Y aunque estas opiniones parezcan diuersas attentamente consideradas dizen realmente lo mismo porque la indulgen

cia (cõmo dizen todos los doctores) trae y incluie en si dos cosas, la primera es vna absolucion y libramiento hecho al peccador: la segunda es vn cierto don sacado del Thesoro dela Iglesia para pagar aquella summa que el peccador esta obligado por sus deudas a Dios, de tal manera que enla indulgencia el don es como causa con comitante o menos principal, y la absolucion es como causa principal, de donde se sigue que los que dizẽ que la indulgencia es vn don del thesoro spiritual consideran y declaran la indulgencia en quanto es causa satisfactoria a Dios por las penas deuidas y los que dizẽ que es vna remissión delas penas &c. La consideran quanto a su vltimo y formal effecto el qual es remittir la pena deuida por los peccados cometidos.

Y es cosa muy clara que la indulgencia sea absolucion atendido que es acto de iurisdiction ỳ que el que concede las indulgencias es necesario que tenga authoridad de llaues (que dize el theologo) que es vna potestad dada por el vicario

rio de Christo y que sea don o dadiua tambien es manifiesto pues se applican en ella los meritos de Christo y d̄ sus sanctos de donde se sigue que quando el summo Pontifice concede indulgēcias a alguno, no haze otra cosa que absoluer lo y librarlo dela deuda de sus peccados recōpensandola con otro tanto, queda a Dios del thesoro dela Iglesia y destas dos cosas que encierra en si la indulgencia se puede hazer vna diffinicion entera que concilie las dos opiniones dichas diziendo.

La indulgencia es vna remission de la pena temporal de vida por los peccados actuales del penitente, hecha por el prelado ecclesiastico, dandole, y applicandole los thesoros delos meritos dela Passion del señor y de sus sanctos.

Y para que de todo punto se entienda esta diffinicion es d̄ saber, que por el peccado mortal muere el peccador en dos penas, vna es la que llama el theologo pena de daño que es vn estar priuado y carecer de ver y gozar a Dios, la otra se lla-

ma

ma pena de ſentido que eſta pena que pa dezen los peccadores, con diuerſos tormentos enel infierno pues en el puncto que el peccador tiene contricion de ſus peccados(la qual incluie propoſito de conffeſarſe en el tiempo deuido)o tiene attricion(que es vn mediano dolor) junto con la confeſsion actual le es perdonada la primera pena que es la dl daño y la ſegunda ſele conmuta de perpetua en tēporal para poder la pagar en eſta vida cō el purgatorio y aduiertaſe que aunque eſta pena(pueſto que ſea temporal)conſiderada en ſi ſea tā riguroſa, y terrible que no baſtan las fuerças humanas a ſatiſfazer la ſin particular aiuda,y fauor de Dios con todo eſto por virtud del ſacramento dela penitencia ſe puede ſatiſfazer cō vna attricion grande del penitente y con obras de penitencia o hechas por ſu voluntad o impueſtas por el confeſſor y porque o por falta nueſtra o por demaſiada piedad de confeſſor en dar la penitencia no ſatiſfazemos igualmente a eſtas penas por eſto la indulgencia ſe llama

remiſsion o abſolucion por que quan-
do el ſummo Pontifice concede la indul
gencia en aquel puncto verdadera y real
mente abſuelue dela dicha pena tempo-
ral.

Pero aduiertaſe que añadimos enla di
finicion (deuida por los peccados actua-
les) para declarar que la indulgencia no
quita la pena del peccado original que
es eterna y quita ſe mediante el ſancto
Baptiſmo y la pena temporal de eſte pec
cado que es la hambre, ſed, frio, enferme
dad, y muerte, y las demas penalidades hu
manas, nos quedan para exercicio y me-
rito diximos tambien (del penitente) por
que la indulgencia no vale alos que eſtan
en peccado mortal ſino que es neceſſa-
rio que por medio dela confeſsion, o de
la contricion ſea perdonada primero la
culpa por que los meritos de Chriſto Y
de ſus sãctos no ſe comunnicã ſino aque
llos q̃ eſtã vnidos a Chriſto por la chari-
dad. Diximos tãbiẽ hecha por el prelado
dela Igleſia adifferencia dela remiſsiõ đ
las penas q̃ ſe haze por virtud dela confe
ſion

ſion, en la qual obra el miſmo Dios por ſi ſolo y eſta remiſsion noſe haze por virtud de indulgēcias. Diximos (hecha por el prelado eccleſiaſtico) porque ſolo el ſummo Pōtifice puede por todo el mūdo conceder indulgencias y los Arçobiſpos y Obiſpos en ſus dioceſſis. vltimamente diximos (dando le y applicandole &c) por que las indulgencias ſe applica tanto precio ſacado del theſoro de los meritos de Chriſto, dela glorioſa virgen Maria, y de los ſanctos, que baſta ſufficiētemente a ſatiſfazer quanto el penitente deue por ſus peccados.

Dela antiguedad delas indulgencias y de donde tienen ſu efficacia

Capitulo ij.

MVY antigo es el nombre de indulgencia en la Igleſia y pareçe hauer ſido tomado de aquel lugar donde hablando en nombre *Iſa cap. 61.*

bre de christo nuestro redemptor (como el mismo lo pone por sanct Lucas en el capitulo quarto) y dela remission de peccados que por el se hauia de hazer dize el espiritu dl señor esta sobre mi porque me a vngido el señor, imbio me a dar buena nueua alos begninos y mansos, para que me dicinasse a los contrictos de coraçon, y predicasse alos captiuos en las prisiones de sus peccados indulgencia y perdon dellos, y dado caso que en el tiempo delos sanctos Apostoles no anduuiesse en vso este nombre de indulgēcia, vsauase para lo mismo đ otros nōbres equiualentes, y significatiuos del mismo effecto como don, o remission, como se puede claramente collegir de sanct Pablo, donde hablando de aquel fornicario a quien auia descomulgado. Y rogando les que le consuelen y le confirmen enla charidad, dize q̄ le perdona la pena que le hauia puesto, y dize lo assi al que haueis dado o perdonado algo yo tambien lo e dado, porque yo lo que e dado, o perdonado, si alguna cosa e dado por vo

S. Pablo Epist. 2. cap. 2.

1. corint. cap. 5.

so

ſotros lo e hecho y en perſona de Chriſ
to. Delas quales palabras ſe collige, que
ſe aprouecho el Apoſtol del theſoro d̄las
indulgencias para remittir la pena que
tenia impueſta a aquel peccador, pero
no es tampoco antiguo eſte nombre de
indulgencia para eſte effecto enla Igleſia
que no aya mas de nueue cientos años q̄
ſe vſa en ella por que ſegun algunos au-
thores doctos y pios affirman dende el
bienaduenturado ſanct Gregorio ſe ha-
lla vſado que fue cerca delos años qui--
nientos y nouēta, como dan teſtimonio
las eſtaciones de Roma alas Igleſias
della que ſe hallā de ſu tiempo y a mas ꝑ
quatro cientos años que ſe halla el nom
bre de indulgencia que es dende Ale- *cap. ꝙ*
xandro tercero, el qual gouerno la Igle- *autem de*
ſia el año mill ciento y ſeſenta en cuio *pœni. &*
tiempo no ſe inſtituio eſte nombre co- *remiſſ.*
mo coſa nueua ſino ſe refiere como co-
ſa antigua. Y deſpues aca es celebrado de *Seſs. 25.*
muchos Pontifices, y concilios genera- *cap. cum*
les, y particularmente en el ſacro ſancto *poteſtas*
concilio Tridentino, ſe mueſtra como *cōferēdi*
A 5 en

en la Iglesia sancta verdaderamente ai a
queste infinito thesoro delas sanctas in-
dulgencias, y el que se atreuiere a dezir lo
contrario es anathematizado, y desco-
mulgado, y la causa porque antes de
bien aduenturado sanct Gregorio, y del
concilio lateranense fuesse celebrado en
tiempo de Innocencio tercero, no esta-
uan en tant frequente vso las sanctas in-
dulgencias es porque en aquel tiempo
las penitencias que hazian los peccado-
res por sus peccados, estauan tassadas en
los sacros canones, y eran grauissimas y
se hazian con tanto feruor de fe y chari-
dad y se guardauan y cumplian con tan
ta voluntad que no eran tan necessarias
las indulgencias mas creçiendo despues
la malicia, resfriando se la charidad, y per
diendo se el feruor dela fe, se an multipli
cado de manera los peccados enlos fie-
les que conuino que la sancta Iglesia co
mo piadosa madre se mouiesse con mise
ricordia, a tornar al Señor alos que espan
tados con la grauedad delas penitencias
y dela diuina justicia, se enuejeçian en
sus

ſus peccados. Y aſsi ordeno que todas las penitencias fueſſen arbitrarias dexando las ala prudencia y arbitrio del conſeſſor, y con eſto quedauan los hombres obligados a muchas penas y no ſatiſfaciendo las aca era neceſſario pagar las en el purgatorio por eſto nueſtra piadoſiſsima madre conſiderando por vna parte la grauedad de nueſtros peccados, y las graues penas que por ellos merecemos, y viendo por otra parte las continuas perturbaciones que nos cauſan los infieles, y naciones barbaras, las quales aunque alos juſtos ſean occaſion de merito, alos flacos y peccadores lo ſon de refriarſe, y aſsi por aliuiarnos tantos males abrio mas abundantemente que lo hauia hecho en el tiempo paſſado el theſoro de las indulgencias para que con ellas pudieſſemos ſatisfazer al Señor a las grandes deudas en que eſtamos ala diuina juſticia por nueſtros peccados pues de ordinario no ſon baſtantes nueſtras penitencias a ſatiſfazer por ellos.

Y eſtas indulgencias no nos vienen ni pueden venir ſino dela ſuperabundancia delos meritos de nueſtro redemptor, y ſatiſfacion de ſu Paſsion ſagrada, y de los meritos de ſus ſanctos por que claro eſta que viuiendo Ieſu Chriſto en eſta vida hizo muchas buenas obras de ſuprerogacion ſufriendo muchos trabajos y fatigas paſſando muchas neceſſidades y affliciones alas quales no era obligado tampoco era neceſſario el padeſcer las por la redempcion delos hombres pues que ſin ellas pudiera muy bien redemirnos pues la minima gota dela ſangre q̃ derramo y el menor delos trabajos, y neceſsidades que ſufrio baſtaua por razon dela perſona diuina que era lo que obraua y padecia para vna ſatiſfacion infinita pues tanta ſuperabundancia de merecimientos ni ſe ſufre dezir, ni imaginar que aiã ſido en vano y ſe aian padecido ſin ſer de prouecho y para que eſto mas de raiz ſe entienda ſe ade aduertir que de qualquiera buena obra q̃ hazemos principalmente delas que ſon penales como

aiunos

aiunos, diſciplinas, y otras mortificatio
nes reſultã dos coſas, la vna es el merito
eſſencial que correſponde a la raiz dellas
que es la charidad con la qual nos moue
mos a obrar y quanto a eſto ninguno me
reſce tanto que no le ſea remunerado
todo y commun taſa. Y la otra es la ſatiſ
facion la qual correſponde ala pena o
trabajo que en eſtas obras ſe padeſce, y
porquanto aeſto muchos delos ſanctos
hizieron penitencia, y padeſcieron mas
delo que por ſus deffectos eran obliga-
dos a hazer y, a padeſcer, y la diuina juſti
cia nũca jamas permite que aya obra ſin
gualardon y premio igual al mereſcimiẽ
to della, pues todo aquello que ſe ha-
ze ſin obligacion de ſatiſfaſion hecho
en gracia de Dios lo reſciue tambien el,
y lo accepta como ſeruicios hechós a ſu
Mageſtad y trauajos padeſcidos por a-
mor ſuio, y tambien tiene vna magnifi-
cencia, voluntad de hazer merced y
gracia de aquellos meritos deſus ſieruos
alos adeudados y pobres de merecimiẽ
tos conforme ala intencion de aquellos
que

que tales cosas obraron padescieron, la qual intencion o actual o habitual tie-nen todos los iustos que viuen en charidad, y amor de Dios, y del proximo, de subuenir, y aiudar a sus hermanos necessitados, y assi todo aquello que a ellos les sobra pagadas las proprias deudas y sacado aquello que ellos particularmente aplicaron a alguna persona todo aquello digo que entra en el thesoro dela Iglesia, y dado caso que los meritos de nuestro redemptor y bien Iesu Christo son bastantes para nuestro remedio y para satisfazer la deuda de infinitos peccados por ser ello infinito porque como dixo el glorioso sanct *Iuan* el es reconciliacion y satisfacion por nuestros peccados y no solo por los nuestros sino por los de todo el mundo, pero con todo esto quiso con su secreto y profundo juizio juntar con la suia las satisfaciones delos sanctos en el deposito de sus thesoros de donde se saca y reparte este riquissimo thesoro segun la diuina prouidencia quando y quanto conuiene para desadeudar

1. can. cap. 2.

los

los prisioneros y deudores delas deudas que deuen y es muy conforme a razon, que en este infinito thesoro de obras satisfactorias, de que nos seruimos los fieles para pagar nuestras deudas aya de toda suerte de moneda quiero dezir, esten no solo los meritos dela fuente de todo mericimiẽto Iesu Christo sino los de sus sanctos por q̃ haziendo, el y ellos vn cuerpo mistico del qual Christo es la cabeça y la virgen sacratissima, y los demas sanctos los mienbros, los meritos dela cabeça y los delos demas mienbros meritos an de ser de vn mismo cuerpo. Aquesta superabundãcia pues de satisfacion es el thesoro delas sanctas indulgencias dexado enla sancta Iglesia para nr̃o biẽ y ꝓuecho d̃l q̃l tenien las llaues el sũmo Põtifice successor d̃ S. Pedro y vicario de Iesu Christo el qual thesoro no solo durara miẽtras el el mũdo durare, sino tãbiẽ despues del vltimo dia d̃l iuizio para gloria de nuestra gloria Iesu Christo y d̃ sus sanctos y para confession y verguenca delos desuenturados peccadores, pues se vera
ma

manifieſtamente por eſto quanta a ſido la liberalidad y largueza de nueſtro Dios para con noſotros, pues no ſolo por redemir nos y librar nos quiſo padeſcer tā to que no ſolo era ſufficientiſsimo y baſtantiſsimo con grande ſuperabundancia para nueſtra redempcion, ſino fuera de todo cuento y medida por ſer infinito y aun a eſto quiſo ajuntar los meritos tambien de aquellos a quien entro en prouecho ſu redempcion ſera tambien para gloria delos ſanctos porque đ aqui ſe conoſcera ſu grāde charidad pues no ſolo ſe contentaron hazer obras dignas del cielo para ſi miſmos, ſino que obraron y padeſcieron demanera que cō ſus obras pudieron los demas ſatiſfazer por ſus peccados y ganar la gloria cō menos fatiga y tanto maior ſera confuſsion de los danados quanto menos eſcuſa tendran por eſta cauſa de ſu condemnaciō pues no quieren aprouecharſe de tan gran theſoro como eſte delas indulgencias que tan ſufficiente era para ſu ſaluacion.

¶ Del effecto delas indulgencias y como se han de entender algunas dellas en que se dize que se perdonan tantos años delas penitencias impuestas por los confessores.

Capitulo. iij.

QVIEN vuiere notado lo que arriba se a dicho de que cosa es la indulgencia, y đ dõde tiene principio facilmente podra de aqui colligir que sea el effecto de las indulgencias y quan grande su valor pero aduierta se lo que los doctores dizen a este proposito que es que las indulgencias suçeden en lugar delas penitencias impuestas, o deuidas por los peccados commetidos de suerte que (segun esto) el mismo effecto hazen las indulgencias que hizieran las penitencias impuestas para el confessor, o que deuian ser impuestas por el, si el penitente las cumpliera, y porque por las penitencias de que hablamos si se huuieran cumplido por el penitẽte vuiera satisfecho y pagado cõ la diuina gracia equiualentemẽte la deu-

da, por la qual estaua oligado ala diuina Iusticia, y por la pena tẽporal deuida por el peccado cometido: de aqui, es que por la indulgẽcia dignamẽte receuida se paga tãto dela pena tẽporal quãto era la deuda de nuestros peccados, porq̃ el penitẽte q̃ recibe la indulgẽcia, satisfaze cõ ella por sus peccados a Dios, como satisfaria cõ la propria penitẽcia. Assi q̃ quãdo el sũmo Põtifice cõcede algunas indulgẽcias de seis o ocho o diez años, no haze otra cosa q̃ desobligar al q̃ recibe la indulgencia, y absoluerle, de otros tãtos años d̃ penitẽcia, pagãdo otro tãto valor delos supabõdãtes d̃ Christo, dela virgẽ, y delos sactos. Pero deuese aduertir acerca desto q̃ quãdo se dize en la bulla q̃ se remittẽ tantos años sea q̃nze, o veinte, delas penitencias injũtas se entiẽde (como cõmunmẽte declarã los doctores) no solo de aq̃llas q̃ sõ impuestas por el cõfessor y no cõplidas por el penitẽte, sino de aq̃llas tãbien, q̃ el cõfessor dexo de imponer, y estã tassadas en los sacros canones, o determinadas segũ la diuina justicia. Y assi se aduierta q̃

se dize siẽpre enlas bullas delas penitẽcias injũtas en plural para significar todas las tres maneras de penitẽcias q̃ seã dicho.

Y aduiertase para maior claridad delo dicho, q̃ assi como algunos preceptos sõ q̃to asu sustãcia (q̃ es dezir quãto alo q̃ se mãda enellos) de drecho diuino pero q̃to al modo y tiẽpo enq̃ seã de guardar sõ đ drecho humano: como el ajunar, y el sãctificar y guardar las fiestas es de precepto diuino, pero q̃ dias seã de ajunar, y q̃ dias seã de guardar, es đ drecho humano. Y assi esto se ordena porla Iglesia, assi q̃ se haga penitẽcia por los peccados es đ drecho y precepto diuino (como se muestra enaq̃llas palabras đl señor por S. Lucas) las quales dixo aocasiõ de dos casos q̃ hauiã acaescido en q̃ hauian sido muertos mucha cãtidad de hombres repẽtinamẽte en Hierusalem parte en la torre Siloe que hauia caydo encima de diez y ocho dellos, y parte con vna crueldad que vso Pilato con ciertos hombres de la prouincia de Galilea (q̃ segũ siente S. Cirilo

Teophilato, y Eutimio đ lopiniõ y secta de aquel Iudas Galileo de que se haze mẽcion en los echos Aplicos, que persuadian alos Iudios que no hauian de dar tributo al Cesar) los hizo matar estando en el templo sacrificando a Dios, de suerte que mesclo su sangre con la que ellos derramauã en los sacrificios, pensaua el vulgo que los vnos y losotros destos deuiã de ser grandes peccadores, pues Dios hauia querido que muriessen tales muertes. Y dize el señor pensais que solo aquellos Galileos que hizo matar Pilatos erã peccadores no os digo yo, sino que sino hizieredes penitencia dela mesma manera, con vn castigo atroz y terrible perecereis todos y repite lo esto dos vezes para persuadirles la necessidad q̃ ay de hazer penitencia. Boluiendo pues ami proposito, el hazer penitencia es de precepto y de drecho diuino, pero el tiempo en que se ha de hazer, y la cantidad que se a de hazer por cada peccado, es đ drecho humano, y assi toca ala Iglesia tasarlo, y determinarlo, y assi ẽ los sacros Canones esta deter-

determinada penitẽcia de ſiete años por cada peccado, mortal, major o menor ẽ la penalidad conforme a la maior o menor grauedad del peccado como por vn peccado de Blaſſemia ſe dauã ſiete años de penitencia con mas aiunos y maceraciones dela carne ſegun la grauedad del peccado, y no ſe hazia en los ſiete años q̃ ſe dauan de penitẽcia por vna fragilidad, dela carne mas (como diximos ariba) faltãdo el feruor dela charidad en los fieles vino tãbien hauer en eſto grã remiſsiõ y aſsi viẽdo la Igleſia ſancta eſte abuſo, quiſo como piadoſa madre accomodãdoſe ala flaqueſa de ſus hijos, que los confeſſores ſegun el arbitrio de ſu prudencia dieſſen las penitẽcias maiores o menores cõforme ala grauedad d̃ los peccados, y porque la flaq̃ſa humana va d̃ dia en dia creſciẽdo y vamos los hombres empeorãdo nos, y haziẽdonos mas negligentes para lo q̃ toca ala ſalud de nueſtras animas, y aſsi algunas vezes aũ ſe q̃dan por cõplir a queſtas pequeñas penitẽcias q̃ por nueſtros peccados ſenos imponẽ o poruẽtu-

 ra

ra ſe cõplen en mal eſtado, y aſsi no aprouechan, y quedamos obligados a hazer penitencia perfecta o aqui o enel purgatorio conforme al juizio dela diuina juſticia que a noſotros es oculto. Deſſeoſa nueſtra piadoſa madre de librar nos del terrible rigor deſta juſticia abre el infinito theſoro delos ſuperabundantes meritos de Chriſto y de ſus ſanctos con las llaues q̃ Dios dio al ſũmo Põtifice Vicario del miſmo Ieſu Chriſto en la tierra, y danos por las ſãctas indulgencias, parte del conque podamos ſatiſfazer ala diuina Iuſticia, no de otra manera que ſi ellas fueſſen obras y ſatiſfacion nueſtra, y en tanta cãtidad ſatiſfazemos quãta nos es concedida en la indulgẽcia, y q̃ por las indulgencias ſe ſatiſfagã no ſolo las penitẽcias impueſtas por el cõfeſſor, ſino tãbien las taſſadas en los ſacros Canones, y las que tiene ordenadas la diuina Iuſticia. Moſtrolo muy biẽ nueſtro ſantiſsimo P. Pio V. de buena memoria en vna declaraciõ q̃ acerca deſto dio al obiſpo de Alardo, y demas d'ſto como dize muy biẽ el P. fray Domingo d Soto. Si por las indulgencias

ſolo no fueſſe remitida la penitencia im-
pueſta porel cõfeſſor ãtes nos hariã daño
que prouecho porque nos abſolueriã de
las penitẽcias menores, las q̃les cõ hazer
las noſotros mereceriamos mas que me
recemos ẽ ganar las indulgẽcias, y dexar
nos yã obligados a las penas maiores ſin
cõparaciõ q̃ ſon las d̃l purgatorio. Y aſsi
Turre Cremata (al qual ſigue fray Domĩ
go d̃ Soto, teniẽdo cõtra Gaietano q̃ dize
q̃ aũ que la forma d̃la bulla d̃ las indulgẽ-
cias no diga mas d̃ q̃ ſe remittẽ tãtos años
d̃las penitẽtias impueſtas ſea d̃ entẽder tã
biẽ, y d̃ las q̃ ſeã de imponer. Verdadramẽ
te las penitẽcias q̃ al p̄ſente ſenos imponẽ
ſon tã peq̃ñas q̃ ſi no nos fueſſen perdo-
nadas tãbien por las indulgẽcias las que
no ſe nos imponẽ (q̃ ſon las q̃ arriba ha-
uemos dicho) de arto poco valor ſerian.

Pero aſe de aduertir que quando dezi-
mos que por las indulgencias ſe nos per-
donan todas las penitencias, no ſentien-
de eſto de las penitencias dadas enel foro
exterior, y impueſtas fuera de la con-
feſſion, como lo declaro la Sanctidad

de nuestro sanctissimo P. Gregorio deci
mo tercio en vn jubileo suio para cõtra
los infieles el año mill y quiniẽtos setẽta
y tres dõde quiere q̃ los q̃ sõ cõdẽnados
y penitenciados en el Iuizio exterior di-
ze que no se en ienda que son libres por
las indulgencias de donde se sigue que
se engañan mucho los que siendo exco
mulgados por su Obispo o prelado no-
minatim piensan poder se librar y absol
uer por virtud delas indulgencias demas
desto se deue aduertir que si la peniten
cia que impone el confessor es menor o
tanta quanta es la tassada por la indulgen
cia no estara el penitente obligado sope
na de peccado mortal a hazer la tal peni
tencia como si el confessor diesse a vno
quarenta dias de aiuno de penitencia y
el summo Pontifice en vna Bulla conce
diesse otros tantos o mas dias de indul-
gencia no estara el penitente obligado a
hazer la penitencia impuesta por su con
fessor ganando la indulgencia porque
por virtud della satisfaze ala penitencia
pero con todo esto es lo mas seguro aun
que

que se gane la indulgencia hazer tambiē la penitencia asi porque siempre somos mas obligados ala iusticia de Dios por nuestros peccados delo que pensamos por ser ella tan estrecha y iusta como tābien porque las penitēcias que hazemos no solo diminuiē y descuētā lo q̄ somos obligados apadescer en el purgatorio sino tābiē nos acresciētan el merito y nos fortifican y habituan a obrar bien y resistir al peccado. Aduiertase vltimamēte q̄ quando enla indulgencia se dize el q̄ visitare tal Iglesia o tal altar o hiziere tal obra pia podra elegir cōfessor el qual le pueda absoluer de todos sus peccados imponiendole penitencia saludable y q̄ ganen indulgēcia plenaria, el que quisiere ganar la tal indulgēcia deue cōfessarse y cūplir la penitencia que le fuere impuesta y no suplir la co la indulgēcia q̄ gana por q̄ esta ya expressamēte declarado lo cōtrario.

Que cosas sean necessarias d̄ parte del q̄ quiere ganar la indulgencia para poder la ganar.

Capitulo. iiij.

ASSI como de parte del q̃ cōcede las indulgēcias se requierē algunas cossas para que tenga su valor y fuerca como adelāte diremos, Assi departe del que las recibe se requierē otras para que hagan su effecto entre las quales la mas principales son dos de suerte que qualquiera dellas que falte no hara la indulgēcia su effecto por causa dela mala disposiciō d̄l q̃ la rezibe.

La primera es que se cōplan todas las cosas que la Bulla o breue delas indulgēcias manda que se haga para ganar las cō si dize aquellos que visitaren tal Iglesia, y aiunaren tantos dias o se hallarē en tal procession ganen tal indulgencia es necessario para ganar la visitar la iglesia que se manda y aiunar aquellos dias, o ir a la tal procession y en otra manera dexā do de hazer lo que alli se señala aunque se hagan qualesquiera otras obras pias por mas calificadas que sean no se gana la tal indulgencia ni basta enfermedad, o qualquiera otro impedimiēto por justo que sea para q̃ no haziēdo se lo q̃ la bu-

lla

lla manda se gane excepto si la misma bu-
lla no especifica en tal caso lo que se a de
hazer como si dize q̃ el que no pudiere
a·unar d̃ limosna, por que no basta tener
buena volũtad, sino q̃es necessario cũplir
aquello a que el sũmo Põtifice obliga.
Verdad es que el buẽ desseo aũque no sir
ue para ganar las indulgẽcias, aprouecha
empero para augmẽtar la gracia en esta
vida y en la otra la gloria pero si alguno
fuesse a alguna Iglesia que se mãda visitar
para ganar la indulgencia y no pudiesse
entrar por la mulultitud de la gente ha-
ziendo todo lo demas que manda la bu
lla ganara la tal indulgencia con rezar dẽ
de la puerta dela Iglesia o de donde pu-
diere llegar por que hauiẽdo llegado has
ta la Iglesia es iusto hauer cumplido con
la intencion del summo Pontifice que
con aquella estacion se tome aquel tra-
bajo en venir a la tal Iglesia. Lo mismo
se entiende quando el que viene a visi-
tar la Iglesia la hallase cerrada no esta
obligado a aguardar que la abran parti-
cularmẽte si aq̃lla hora fuesse la postrera
del

del tiempo ſeñalado para viſitar la, ſino baſta que diga las oraciones que ſele mādā dende la puerta ni tāpoco los que vienen demas lexos a viſtar la tal Igleſia que los ꝗ mas ganan mas delas indulgencias pues que las indulgencias no ſe miden tanto ſegun el trabajo que ſetoma para ganar las, quanto ſegun la voluntad del que las cōcede. Verdad es ꝗ el maior trabajo que padeſçen y maior deſſeo que traen los que vienen de mas lexos les vale para meior merito de gracia y gloria. Y ſi alguno comēçando a executar aquello quela bulla manda, primero que pueda cumplir lo todo paſſaſe de aqueſta vida, o le ſobreuinieſſe algun impedimiento tal que no pudieſſe cumplir lo que falta, por aueriguar eſta ſi ganariā la indulgencia ſino es que el tenor dela bulla ſacaſſe de eſta duda. Porque ſi dixeſſe de eſta manera, el que tomare las armas para yr ala conquiſta dela tierra ſācta o cōtra turcos o otros infieles, gane indulgencia plenaria, el que ſe pone en camino tomādo las armas aunque muera o le ſuceeda

impedimiēto tal con que no pueda paſ
ſar a delante gana la indulgencia mas ſi
la bulla dixeſſe el que tomare las armas,y
combatiere con los infieles, no ganara
la indulgēcia el que no llegare a comba
tir con ellos,pues aſsi lo dizē las palabras
dela bulla, las quales tanto valen quanto
ſuenan y ſegun ſancto Thomas, y ſanct
Buenauentura dizen,ſi la bulla dixeſſe, el
que hiziere limoſna a pobres,o a algun ſe
minario o compañia,o a algun otro lu-
gar pio ganara tal indulgencia: cada vno
ſeria obligado para ganar la a hazer la li-
moſna ſegū ſu condiciō el rico como ri
co,y el pobre como pobre, porque ſi el
rico hizieſſe vna liſmoſna ḋpobre no ga
naria quanto el pobre ſino ſegū la rata, y
proporcion dela limoſna que hizo, bien
es verdad que quando enla bulla ſe deter
mina la quantidad de la limoſna, tanto
la gana el rico como el pobre, dando la
quantidad taſſada y no mas. A ſe de ad-
uertir demas deſto que quando enla bu
lla ſe conceden perdones del tiempo ta
ſſado, como delas primeras viſpras de la
fieſta

fiesta hasta las segundas o hasta la puesta del sol o por toda la octaua de alguna fiesta no se gana la indulgencia, y perdones tantas quantas vezes se visitare la Iglesia, sino vna sola vez en todo aquel tiempo determinado sino es que la bulla diga que tantas quantas vezes la visitarē tātas la ganen o si la dicha indulgencia es perpetua como la de sanct Pedro de Roma o la del sancto sepulchro y la delas Iglesias de nuestra religion visitando los altares deputados y diziendo çinco vezes el pater noster y Aue Maria que la bulla manda, por que entonces tantas vezes se gana la indulgencia quantas se visita la Iglesia ni tanpoco se a de entender, que si alguno no hiziesse otra cosa sino entrar y salir en la Iglesia o lugar donde estan concedidas las indulgencias perpetuas las ganara cada vez que entrare enla Iglesia: porque aquella manera de visitar la Iglesia mas paresceria rediculosa, y de burla, que reuerente y deuota y assi para ganar los perdones deue ser la visitacion que se haze dlos lugares pios, y las demas

obras

obras con madurez y deuocion en hon
ra de nueſtro ſeñor.

La ſegunda coſa que ſe requiere de par
te del que dignamente quiere ganar la in
dulgencia, es que eſte en gracia de nueſ-
tro ſeñor y para entender meior eſto, ad
uiertaſe que no es vna miſma coſa eſtar
en peccados mortales, porque el que ha
uiendo peccado ſe arrepiente, y duele đ
hauer offendido a nueſtro Señor Dios,
y tiene contricion de ſus peccados y in-
tencion de confeſſarſe en el tiempo de-
terminado por la Igleſia no ſe dize ya eſ-
tar en peccado mas el que hauiendo pec
cado mortalmente no ſe arrepiente, y el
que tiene intencion de cometer algũ pec
cado mortal, es incapaz de ganar indul-
gencia alguna y la razon es muy clara aſ
ſi porque el hombre que eſta en pecca-
do mortal es enemigo de Dios y como
mienbro podrido o ſeco que no recibe
influencia y virtud de la cabeça de eſte
cuerpo de la Igleſia que es nr̃o S. Ieſu
Chriſto ni el ſummo pontifice ſu vicario
tiene poder para communicar el theſoro
del



dela Iglesia a los enemigos de Christo, q̃ so los q̃ no estã vnidos cõ el por caridad: porque Christo y los sanctos delos meritos (delos quales se compone el thesoro dela Iglesia no tuuieron intencion de offrecerlo eficazmente sino por los miembros viuos y vnidos asi por gracia, y applicarlos a peccadores seria cõtra el proposito de quien a hecho el thesoro. Como tambie porque es esta vna particular que siempre se pone en las bullas donde dize contrictos, y confessado. Y noes possible estar contricto y tener animo de perseuerar enel peccado. Bien es verdad que aunq̃ este en peccado mortal actualmẽte, si haze las buenas obras q̃ la bulla manda, aun que nole aprouechen para ganar la indulgencia aprouechar leã por la grã bondad y misericordia de Dios (como dizẽ algunos theologos) a alcãçar bienes temporales, y para disponerse para recebir la diuina gracia: porque acostumbrãdose, y abituandose por aquellas buenas obras al bien se inclinara mas facilmente a amar a Dios, y a huir los peccados: y no

es mara-

es marauilla que Dios por ſu bondad in mēſa de algunas vezes alos malos bienes temporales como honrra, hazienda &c. como a Nabucho donoſor, y alos Romanos haziendo les ſeñores del mundo, y al rico del euangelio dando le riquezas por que tan grande es la rectitud de ſu juſticia y largueza de ſu miſericordia, que los pocos bienes que hazen aunque enemigos ſuios no los dexa ſin premio aunque no ſon tales que merezcan la vida eterna por ſer obras denemigos y gran indicio es de que alos iuſtos quiere dar los bienes dela eterna vida quando no les da los falſos, y tranſitorios de eſta.

Pues quien quiſiere ganar las indulgencias duelaſe de ſus peccados, y proponga firmemente de no tornar a ellos y confieſſe ſe ſi meneſter fuere y hazer ſea participante delos theſoros dela Igleſia.

Y no es neceſſario para ganar las indulgēcias que el hombre eſte ſiempre actuamente ſin peccado, y en gracia de Dios, quādo comiença a ganar la indulgencia

haziendo lo que la bulla manda, sino bas ta para ganar la que este en charidad en aquel vltimo acto y vltima hora determinada para ganar la indulgencia como si en la bulla dixesse quien visitare tres iglesias, o tres o mas altares en vna Iglesia, gane diez años de indulgencia no es necessario que el que la quiere ganar dende que parte a hazer lo hasta quelas acaba de visitar este siempre en gracia, mas basta que este enella enla vltima visita quehaze, dado caso que por elcamino andando las visitãdo vuiese hecho algũ peccado, con tal que noeste excomulgado. Lo mismo entiende quando la bulla mandasse aiunar ciertos dias y despues comulgarse el domingo para ganar alguna indulgencia, no se requiere necessariamente que en todo aquel tiempo que el hõbre aiuna este en charidad y gracia, sino basta que quando se comulga que es lo vltimo que se a de hazer para ganar la o ehe. Porque assi como en la vltima obra delas señaladas se le applican los meritos de Christo y de sus sanctos, por medio

dio delas indulgencias assi basta que el que a de ganar la indulgencia , en aquella vltima hora del tiempo determinado enla bulla este en gracia, pues es aquella como vna vltima disposicion enla qual se introduze la forma Ase de aduertir de mas desto que no siempre para ganar las indulgencias es necessaria la confessión actual aunque la bulla diga contricto , por que se entiende assi, que el que gana la indulgencia este contricto actualmente.y confessado con voto, quiero dezir que tenga firme proposito de confessarse al tiempo deuido, y determinado por la sancta madre Iglesia .Deue pues el que quiere ganar la indulgencia dolerse grandemente de sus pecados y muy particular delos que en particular se acordare, y por los que no sea cuerda tener dolor, y arrepentimiento de hauer offendido en muchas maneras a nuestro Dios Iesu Christo tuuiendo vn firme proposito en quanto en el sea de no tornar le a offender pero aunque esto assi sea por

que no todas vezes se puede tener este dolor tan grande que llegue a contricion, lo mas seguro es acudir al sacramento dela confession, con el qual se suple el de effecto q̃ en este dolor puede hauer. Algunas vezes obliga la bulla dela indulgencia a confession actual, como quando dize que cõfiesse y se comulgue el domingo o otra fiesta en tal caso es necessaria la confession sacramental, porque como determina el sancto cõcilio de trempto, siempre que el hombre vuiere de comulgar, a de cõfessarse si se siente agrauado de algun peccado mortal. Y tambien es necessaria la confession actual quando la bulla dize que pueda elegir confessor el qual le conceda indulgencia plenaria, porque entonces sera necessaria la confession actual para que el confessor le pueda conceder la indulgencia y todas las vezes que el hombre se confiessa para ganar indulgencia plenaria, no solo alcança remission delas penas deuidas por aquellos peccados vltimamente confessados sino tambien de todos

cessio.13 cap.7.

dos

dos los demas que por esso es indulgen-
cia plenaria Aunque ala verdad lo mas
seguro es quando se offrece indulgencia
desta manera hazer confessi on general
o alo menos vna confession delos mas
graues peccados que se le acuerdan por
que aunque ya por las confessiones paf
sadas le aian sido perdonados por la nue
ua contricion que tiene alcança maior
gracia y maior remission d̄las penas por
ellos deuidas y es de creer que la indul-
gencia que se le concede vale no solo pa
ra los peccados actualmente confessados
sino tambien para aquellos que hauien-
do hecho sufficiente diligencia para acor
dar se dellos no le vinieron ala memoria
porque estos tambien se incluien enla
confession general. pero estara obliga-
do acordando se despues d̄los peccados
oluidados, y no confessados a confessar-
los la primera vez que se confiesse, los
quales peccados si fueren reseruados po
dra ser absuelto dellos por virtud dela bu
lla si para ello daua facultad. Tābien los
religiosos, y religiosas pueden ganar las

indulgencias en que se manda andar estaciones, y dar limosnas, dando las sus prelados licencia para que den limosna o mandando la dar por ellos, y dando les licencia para andar las estaciones, aun que ala verdad gracias a nuestro señor, y alos summos Pontifices vicarios suyos ellos tienen ya tantas indulgencias, para cada dia y hora y tan grandes que no tienen necessidad de salir de sus monasterios a ganar indulgencias.

Delos medios que se deuen poner para ganar las indulgencias y que entren en prouecho.

Capitulo iiij.

ENTRE los medios que se requieren de parte del que a de ganar la indulgencia para ganar la el principal es la disposicion del anima procurando se poner en la diuina gracia arrepentiendo se de todos

dos sus peccados especialmente de aquellos que le vinieren ala memoria haziendo vn diligente examen de su consciencia, y resoluto y firme proposito de nunca mas tornar a ellos y confessando actualmente o proponiendo confessarse al tiempo determinado por la sancta madre Iglesia como esta dicho.

El segundo medio que se suele poner para ganar la indulgencia es el aiuno y es importantissimo para aplacar al señor y disponer se para la diuina gracia porque como dize el diuino Augustino el aiuno purifica la razon, leuanta el sentido, subiecta la carne al espiritu haze el coraçon contricto y humiliado, deshaze las tinieblas dela concupiscencia, mata los ardores dela luxuria y enciende la lumbre dela Castidad. Todo esto haze el aiuno por donde se vera con quanta razon agrada a Dios y quan sufficiente sacrificio es para applacar le como se mostro muy bien en el que los ciudadanos Niniuitas hizierõ pues fue bastãte para hazer le mudar el propo-

serm. de jejunio.

Ioan. 3.

ſito que tenia đ deſtruir los. Y Nadie piẽ ſe que el punto de el aiuno paraque ſea el que dēue eſta en abſtener ſe de comer carne y en comer a cierta hora hinchiendo el vientre de peſcado y legumbres haſta que no puede caber mas, y haziendo ſe mas in habil para las obras de virtud y dando mas alimento a ſu carne que ſi comiera carne por que eſta manera de aiuno yo no la hallo de prouecho pues con el no ſe alcança el fin que con el aiuno ſe pretende que es humillar ſu propria carne y ſubjetar la al eſpiritu haziendo de ella a Dios ſacrificio antes ſe ponen en peligro coneſta manera de aiuno de quedar vencidos miſerablemente de ſu propria carne porque como dize el bien Aduenturado ſanct Hiero. algunos deſſeando la vida honeſta, caen y ſon vẽcidos en medio del camino, porque ſolo hazen abſtinencia de carne, y cargan el vientre de legumbres. A ſe pues de procurar que ſea tal el aiuno que ſe haze para ganar las indulgencias que ſea baſtante a rõper y deſbaratar los lazos ꝗ el de

Epiſto. ad furi.

mo-

monio nos tiene pueſtos en nueſtra propria carne y ahogar las ſemillas de los vicios que el peccado dexo ſembradas en ella, y aſsi hazer ſe participante delos dones de Dios.

El tercero medio es la limoſna y miſericordia com los neceſsitados dela qual dize Pedro Chriſologo la miſericordia y piedad ſon alas del aiuno con las quales ſe leuanta y es lleuado al cielo y ſin las quales raſtrea por la tierra y aſsi las mas vezes para q̃ ſe diſponga el fiel para recebir el theſoro delas indulgencias las mas vezes ſele manda aiunar y dar limoſna. Y quan grata ſea a Dios eſta obra moſtro lo el quando por ſanct Matheo, en ſolo hauer vſado con los meneſteroſos de miſericordia reſume todo el negocio del juizio vltimo ſin hazer mencion de otra virtud. ſino de la miſericordia ni de otro peccado ſino de no hauer la exercitado aunque a de ſer aquel juizio para premiar toda ſuerte de virtudes y caſtigar toda ſuerte de peccados, como queriendo dezir que las demas virtudes dõ

en el ſer m. del aiu y. limoſ.

Mathei cap. 35.

de esta falta no son dignas de ser premiadas ni aun de que se haga dellas mencion, y que esta virtud donde quiera que esta alcança perdon de todos los peccados y que no se haga mencion dellos enel diuino juizio, que esto es lo
Capit.3. que dize el Ecclesiastico al mas encendido y ardiente fuego resiste el agua y lo mata, y assi la limosna resiste al peccado, pero donde falta la misericordia, y piedad para con el miserable, andara el juizio viuo y en su puncto. Y assi los peccados serã castigados cõ todo rigor, y las q̃ parescian virtudes, como es Dios quien las a de calificar se parescera que no solo premio pero ni aun nombre de
Capit.2. virtudes merescian sin esta, esto es lo que el Apostol Sanctiago dize, juizio aura sin misericordia para el que no vsare de misericordia, y sera entonçes tenida en mas la misericordia que las demas virtudes sin ella, y assi dize el Señor que passara
Mat.7. enel dia del juizio a los que faltandoles esta exelentissima virtud le dixerẽ Señor no os acordais que en vuestro nombre

bre hechamos los demonios de los cuer pos prophetizamos grandes cosas y hizimos grandes milagros, responder les a Iesu Christo nuestro Dios certificando les que no los conosce

El quarto medio es la oracion la qual para ser la que deue y alcançar de Dios lo que pretende a de ser acompañada con las dos virtudes que hauemos dicho aiuno y limosna desta tal oracion dixo el sancto Tobias que es mejor la o *Tobi.* racion acompañada con aiuno y limos *cap .12* nas que muy grandes thesoros. Esta es la que desbarata los lazos del demonio y le ahuienta y destiera como lo dixo el señor por sanct Matheo quando pre- *Mat.* guntando le sus discipulos porque no *cap.17.* hauian podido ellos echar vn demonio de vn cuerpo, respondio este genero de demonios (y hablaua delos que *Marce* estan muy enseñoreados y apodera- *cap.9.* dos como el de este que era endemoniado, dende su niñez, como parece por S. Marc (no se puede l.çar sino cō aiuno y oraciō, dedōde parece quā podrosa es

la

la oraciõ y que marauilla que preualesca contra las criaturas pues cõ Dios puede tanto que puede con el quanto quiere(
gene.32. como lo dixo el Angel a Iacob) en aquella lucha que tuuo que segũalgunos doctores (y con razon) fue de oraciõ en que pedia le librasse de la yra de su hermano.
Grego. humi. 14. super Ezeqi. Si con Dios as podido tanto quanto mas preualeceras contra los hombres. Pero la oracion para tener esta efficacia, y alcãçar de Dios lo que pide a de ser no tibia y floxa sino a heruorada, y de veras assi lo dize el real propheta çerca esta el señor
prophe. psa. 144. de todos los que le llamã digo, de los que le llaman de veras y con feruor, hara la voluntad de los que le temen, y oyra sus ruegos y librar los a.

Y de aqui se collige otro medio que se suele poner para ganar las indulgencias que es las processiones o, estaciones como se deue exercitar que es lleuando el coraçon alçado a Dios y no vagueando los ojos y caçando con ellos occasiones đ offensas suias y cerrãdo las orejas para las palabras vanas y la lengua a tada para

que

que no las diga porque ſi eſto noay no ſolo ſe pierde la deuocion, y ni ſe alcança lo que ſe pide, ſino algunas vezes ſe pierde Dios, y el que ſalio en gracia y amiſtad ſuya a la proceſsion o eſtacion, buelue della en ſu deſgracia y enemiſtad porno hauer guardado el recato que ſea dicho, y aſsi eſtando deſta manera cierto es q̃ no ſolo no ſe applaca nueſtro ſeñor con las pregarias que el tal le haze en la proceſsion ſino que antes ſe enoja y cierra mas. Eſtas ſon las congregaciones, y aiuntamiẽtos que el abomina por Iſaias diziendo injuſtas ſon vueſtras congregaciones, vueſtras ſolemnidades, y fieſtas aborece mi anima, ſon me moleſtas, y trabajo ſufriendolas. Quando eſtendieredes las manos a mi orando boluere los ojos a otra parte por no veros· y miẽtras mas multiplicaredes las oraciones, menos os oire porque terneis las manos llenas de ſangre, manifieſto es que en la eſcriptura ſagrada por la ſangre ſe entiẽde algunas vezes los peccados y vna delas razones deſto es porque eran purgados cõ

Iſaias cap. 1

ſangre

ſangre de los ſacrificios, y deſpues lo hauian de ſer cõ la del verdadero ſacrificio Ieſu Chriſto, pues que aun hombre le vuieſſen muerto vn ſolo hijo aquiẽ el queria como a ſi, y ſele puſieſſe delãte pidiẽdo le perdon por auer le muerto el hijo, cierto es que ſi el laſtimado de padre puſieſſe los ojos en las manos deſte matador, le vieſſe en las manos la ſangre aun reziente de ſu inocente hijo, que antes ſe moueria con eſto a yra y vengança, que a piedad y perdon. Pues ſi poniendo os delante el omnipotente Dios, a pedir le perdon de los pecados con que diſtes la muerte al inocentiſsimo Ieſu, pues murio por ellos, lleuais las manos llenas de la ſangre reziente de otros nueuos peccados cõ que dais claro indicio de que no eſtais arrepentidos de los paſſados, pues cometeis otros de nueuo, no eſta claro. que antes le prouocais a vengança de los vnos, y de los otros, que no a miſericordia? Pues para no caer en mal tan grande acuerde ſe el chriſtiano quando anda eſtaciones o va en proceſsion para partici

par los thesoros dela sãgre de Iesu Christo en la indulgencia lo que va a hazer para que lo que se le da por medio para adquirir maior gracia de Dios no lo conuierta su malicia en lazo y estropieço para caer en su desgracia,

Quien tiene Authoridad de cõceder las indulgencias y porque causa se an de conceder.

Capitulo. sexto.



VES hasta aqui hauemos declarado el fructo grãde de aqste sãcto thesoro de las indulgencias, y la disposiciõ q̃ se requiere para ganar las quedamos agora de declarar quien tiene las llauesde aqueste riquissimo thesoro, y quien es verdadero despensero del.

Digo pues que assi como el summo Pontifice es el verdadero y legitimo

Vi-

Vicario de Christo en la tierra, y sucessor de Sanct Pedro en la Iglesia, asi tambien toca a el legitimamente distribuir el thesoro della, desuerte que ningun inferior suio sin licencia, y comission recebida del puede cõceder absoluta, y vniuersal indulgẽcia, y a el pertenesce estrechar o alargar la facultad que da de conceder indulgencias, assi como lo haze con el absoluer, y dispensar de los casos que se reserua para si. La razon desto (segun los Theologos) es porque el conceder indulgencias es acto de iurisdicion, y pues persona alguna de qualquiera grado, y condiciõ q̃ sea no tiene absoluta jurisdicion sobre el tesoro de la sancta Iglesia sino el sũmo Pontifice Vicario de Iesu Christo, a ninguno otro sino a el toca cõceder plenaria indulgencia, assi a viuos, como a muertos, y dar a los otros facultad de cõceder la: y de aqui es, que el puede limitar a los demas perlados de la Iglesia, la facultad de conceder indulgencias, y ellos no pueden conceder las en maior cantidad de aquello que del summo Põtifice

les es dado poder las conceder. Y de aqui tambien es que ſolo el Papa puede conceder indulgencia plenaria que es la major que imaginar ſe puede, pues en ella ſe incluyen todas las demas indulgencias Verdad es que (ſegun la opinion de muchos (el concilio general legitimamente juntado tiene tambien authoridad de cõceder indulgẽcia plenaria los demas prelados dela Igleſia como ſon Arçobiſpos Obiſpos, Patriarchas, cardenales, Legados, ſummos penitenciarios, y los ſemejentes los quales tienen authoridad del Papa pueden tambien dar indulgencias: los Obiſpos en ſus dioceſsis, los Arçobiſpos en toda ſu prouincia pueden todas las vezes que les pareſciere cõceder quarenta dias de indulgencia y no mas. Mas enla dedication de alguna Igleſia que cõſagran pueden dar vn año de indulgencia, aſsi los Obiſpos como los Arçobiſpos mas aduiertaſe que ay differencia entre los Obiſpos, y los Arçobiſpos, en el dar eſtas indulgencias, porque las quedã los Obiſpos valen ſolamente en ſu dio-

ſoto in. 4. d. 21. q. 1. ar. 4.

arch. 80

cesi y solo a aquellos que son sus subditos, y no a otros, si por ventura no tienẽ facultad de sus Obispos proprios de gozar las tales indulgencias mas los Arçobispos tienen authoridad de conceder indulgencias por toda su prouincia asi a sus subditos como alos que no solo son. Y si algunos Obispos por deuccion de algun lugar pio, o de algun sancto concediessen alos que van a visitar aquel lugar, o sancto quaranta dias de indulgencia cada vno ganaria tantas quarentenas, delos que fuessen a visitar aquel lugar, quantas concedieren todos los Obispos juntos de suerte que si veinte Obispos fueron veinte quarentenas se ganan, con tal que tengan licencia de ganar las de sus proprios Obispos. Y estas indulgencias concedidas por estos prelados duran tambiẽ despues de su muerte. Los demas prelados fuera de aquestos, como son abbades, generales, prouinciales, y ministros d̃las religiones, no tienen Potestad de conceder laguna indulgencia, mas los legados dela Sede

Apos

Apostolica pueden conceder indulgencias por todos los lugares donde se extiende su auctoridad. Y es de saber que el summo Pontifice puede dar facultad de conceder indulgencias no solo alos sacerdotes, sino tambien alos que no lo son como a sus nuncios, y legados, los quales alas vezes no tienen orden sacro. Y assi el summo Pontifice como qual quiera otro, que con su auctoridad puede conceder indulgencias, aunque este en peccado mortal quando las concede son validas, y tienen su fuerça y los mismos que conceden las indulgencias pueden ganar las mismas que conceden a otros, haziendo lo que mandan que se haga para ganar las, aunque es verdad que assi mismos no se pueden conceder indulgencia alguna, porque dar indulgencias es acto de juridicion y ninguno puede vsar de juridicion consigo mismo, ni ser juez de si mismo mas hauiendo las concedido a otro o a otros puede ganar para si las que concedio al otro.

De aqui ſe ſigue que ſe requieren dos coſſas de parte del que da las indulgencias, vna es authoridad para conceder las por que de otra manera nada aprouecharian la otra es que aia cauſa iuſta y pia por que de otra manera no ſerian validas, mas qual ſea eſta occaſion juſta, y pia para conceder las indulgencias no es neceſſario diſputar lo aqui porque no ſea de medir eſta occaſion, con el valor delas indulgencias que ſe conceden por que ſi aſsi fueſſe, harto raras vezes, o caſi ninguna ſe hallaria cauſa ſufficiente. Y tambien porque conceder deſta manera las indulgencias mas ſeria commutar vna ſatiſfacion en otra igual a ella, que miſericordioſamente perdonar las penas deuidas por los pecados. Y aſsi dezimos que pareſce ſer iuſta y baſtãte cauſa qualquiera coſa que por el honor de Dios y exaltaciõ dela ſancta ſede Apoſtolica, extirpacion delas heregias, y vtilidad dela Igleſia catholica ſe haze como ſon oraciones, aiunos, limoſnas, peregrinaciones reparo delas Igleſias y hoſpitales

pitales y otros ſemejantes bienes que ſe-ſuelen poner enlas bullas delas indulgencias y no inporta ſaber ſi la cauſa que el ſummo Pontifice eſpecifica enla bulla ſea ſuficiente para aquella indulgencia que concede ſi es juſta y razonable coſa por poca fatiga, y pequeña obra, conceder grande indulgencia baſta le ſaber que la principal cauſa dela grandeza delas indulgencias que ſe conceden, no es la cauſa mas o menos razonable que ſe pone en la bulla porque muchas vezes por vna pequeña obra veremos concedidas grandes indulgencias y por otra maior no tan grandes, ſino la quantidad grande, del theſoro dela Igleſia que es infinito, pues contiene en ſi todas las ſatiſfaciones ſuper abundantes delos ſanctos, juntamente con la immenſa ſatiſfacion de Ieſu Chriſto: y la infinita bondad, y miſericordia de Dios que accepta eſtas ſatiſfaciones para deſcuento de nueſtras deudas, y aſſi ora ſea la cauſa pueſta enla bulla grande, ora ſea pequeña con tal que ſea ho-

nesta y pia, basta nos para que tengamos sin escrupulo por bien concedida qual quier indulgencia por grande que sea, y assi para quitar denosotros todo escrupulo quando vieremos alguna indulgencia aunquesea muy grãde cõcedida por qualquiera causa por pequeña que sea, siẽpre deuemos tener aquella causa por sufficiente, y razonable. (Porque) como dizen los doctores) los meritos de la Passion de Iesu Christo, se nos applican por qualquiera causa justa, y pia, de suerte q̃ dado caso que las indulgencias fuessen concedidas por causa no bastante, ni proporcionada, no por esso aq̃la q̃ se cõcedẽ las indulgẽcias dexaria d̃ ganar las.

Que los prelados delas religiones, o collegios ecclesiasticos no puedẽ cõceder indulg. y perdones.

Capitulo vij.

ES concorde parecer de todos los doctores, que los prelados de las religiones, o colegios no pueden por la authoridad que ti-

tienen en la religion conceder indulgē-
cias, y perdones: pero pueden muy biē
communicar los beneficios de ſus ſubdi
tos: porque aſsi como Chriſto biē nueſ *Iſai.*
tro padeſcio los dolores y penas que ha- *cap.53.*
uiamos de padecer los que redimio to-
mādo en ſi nueſtros males aſsi noſotros
a imitaciō ſuia deuemos aiudarnos vnos
a otros, y lleuar las cargas vnos d otros, *Gala.*
para cumplir ſu ley. Y de aqui es de que *cap.6.*
dela miſma ſuerte q̄ cada vno delos ſub-
ditos puede ſatiſfazer por los peccados
de algun biēhechor ſuio en particular, o
commun de la religion, aſsi el prelado
puede applicar eſtos miſmos ſuffragios
de ſus ſubditos, a los bien hechores, y de
uotos con la miſma authoridad, que pue
de mandar a cada vno de ſus ſubditos, q̄
por tal eſta perſona offreſca el ſacrificio
o haga oracion. Y deue el ſubdito hazer
eſto con mucha alegria a imitacion del
glorioſo Apoſtol que dezia yo me a
legro de lo que por Vueſtra Vtilidad Y
cōmodo padeſco deſta manera leemos
 de

Thomas Vualdiense tom. 3. d sacra t. tu. decimo. de san Yuo obispo Carnetiense antiquissimo, y de sanct Anserlino, y de muchos otros Padres que concedieron por letras parte de los suffragios de sus subditos, a sus bien echores por hazer participantes (como dize sanct Pablo) delos bienes espirituales, a aquellos de quien gozauan los temporales, y por estos suffragios, y penitencias de sus subditos, applicadas por los prelados, satisfazen aquellos a quiense applican, no menos que satisfago yo a mi deudo quando alguno paga por mi. Mas es differente esta applicacion de la concession delas indulgēcias, en algunas cosas. La primera que el prelado de los religiosos no vsa de las llaues y potestad de la Iglesia para esta applicacion, ni absuelue sino solo paga y satisfaze. Lo segundo, porque no applica la Passiō de Iesu Christo como se haze en el dar las indulgēcias, sino solo destribuie los trabajos d su familia. Lo terçero, porque no puede hazer participacion de las Missas, de las oraciones, y de los otros bienes ya echos, sino solo de los que se

ad Corin. 1. cap. 9.

hazen

hazen, o haran: *M*as por las indulgẽcias ſe comunican las obras ya echas y guardadas cõ el theſoro de la S. madre Igleſia Lo quinto, porque aqueſtas obras applicadas por el prelado valen para diſponer al peccador para la diuina gracia, y para que Dios por ſu infinita miſericordia, y benignidad, le alũbre y para que tã biẽ le de bienes temporales como ſalud, y hazienda, cõ los quales pueda adquirir celeſtiales riquezas: mas las indulgencias ſolo valen, a los que eſtã vnidos cõ Chriſto por gracia para remiſsiõ de las penas temporales, que deuian padeçer por los peccados cometidos, y ya perdonados por el miſericordioſo Dios por medio đl ſaludable ſacramẽto đ la penitẽcia, biẽ es verdad que las obras, por las quales ſe conceden las indulgencias, ſiẽdo buenas de ſuio, como el aiuno, limoſna, y otras aſsi hechas por el que eſta en peccado mortal, pueden aiudar a diſponer lo para la diuina gracia. Mas que quantidad đ deudas, ſe quiten por la applicacion que el prelado haze de los bienes hechos por

ſus ſubditos alos deuotos delas religio-
nes ſolo Dios es el que lo ſabe: Porque
co no los prelados de que hablamos no
dan del theſoro dela Igleſia, no pueden
eſtar ciertos dela quantidad dela ſatiſ-
facion de ſus ſubditos para poder con
ceder algo en quantidad determinada
y aſsi ſu intencion es que lo que con-
ceden valga quanto puede de aqui ſe ſi-
gue que nopueden abſoluer, o remitir a
aquellos que hazē participātes delos bie
nes de ſu familia las penitencias impueſ
tas por ſus confeſſores, ni pena determi
nada, o parte della, y eſta es la razon
porque lo que conceden no ſe llama in
dulgencia, ni remiſsion, ſino communi
cacion la qual no ſolamente pueden ha
zer los generales, y prouinciales ſino
tambien los priores, y guardianes, y qual
quiera otro prelado ordinario dela con
gregacion ſubieta a el como lo dizen co
munmente los doctores theologos, los
quales declaran que en tres maneras ſe-
puede encaminar, y endereçar la inten-
cion para ſatiſfazer por otro. Vna delos
qua-

quales es, que haziendo se algunos bienes enla familia subiecta el tal prelado los applique el o la mísma familia a los bienhechores o familiares della, como se acostumbra hazer en nuestra religion delos hermitaños del glorioso Padre sanct Augustustin, donde cada dia se juntan todos los religiosos a hazer oraciones por los bienhechores y deuotos dela Religion, y todos los años se dizen çiertos anniuersarios por los diffunctos bienhechores, por Padres, y Madres, hermanos, y hermanas, y otros deudos delos religiosos, esto es lo que el prelado communmente applica y communica, determinando aquellas obras hechas en commun, ala persona, o personas, que reciben a su hermandad, y por esto ordinariamente las haze con comdicion, diziendo en sus patentes que por estar informado que la tal persona es bien hechora dela religion, del glorioso Padre Sanct Augustin la rescibe en su hermandad, y le communica todos los bienes della y si la condicion no

es ver

es verdadera, q̃ aquella perſona q̃ jamas haze bien ni tiene deuocion a la religion la communicacion no es valida. Y ſi me pidieſſe alguno ſiendo yo afficionado, y verdadero bien hechor dela religiō, por no ſer recebido del prelado con eſpecial patente pidiendo coſa alguna? digo que ſi, todo aquello que ſe gana por la applicacion que hazen los prelados, porque aquella parte de bienes eſpirituales que ellos no applican, aſsi ſe applicã a los miſmos que ſon de la miſma familia, y a los que tienen eſpecial priuilegio, que no ſe pueden applicar a otros porque vna miſma obra ſatiſfatoria no ſe puedẽ applicar a diuerſos y dizen los theologos, que los prelados de las religiones puedē tambiē applicar a quien quiſieren, aquello que ſus ſubditos applican en particular: mas es ď creer que aqueſto jamas ſe haze por que ſi ſe hizieſſe demaſiado eſtrechos y ligados eſtariã los ſubditos, ſi ſus prelados los priuaſſen ď poder applicar, y hazer biẽ por ſus padres, y otras perſonas aquien eſtã obligados aunque (como ſea dicho)
pue

pueden azer lo por alguna graue y legiti ma causa, y haziẽdo se seria necessario q̃ el prelado lo notificasse a sus subditos, porque vna misma obra, y el valor della no se applicasse por el prelado a vna persona, y el subdito a otra: pues que la obra satisfatoria que se applica a vna persona que tiene necessidad, assi le vale que no se puede applicar para otra persona. Mas si el que haze alguna obra satisfatoria, tiene necessidad della para si mismo, paresse que superior alguno no tendra authoridad de quitar sela, y applicar la a otro. Assi porq̃ paresce injusto despojo, y priuar, de sus proprios trabajos o lo q̃ tiene necessidad, como por que la caridad bien ordenada de si mismo comiença, y no se pone otra cosa enel thesoro comun dela religion sino las satisfaciones que sobrã al que las haze desto tenemos claro exẽplo enel Euangelio en aquellas virgines prudentes, que respondieron alas imprudentes, q̃ les pediã parte del azeite, mejor sera que vais ala tienda y le cõpreis porq̃ no falte para todas. Mas quãdo vuiesse *Math. cap. 20.*

gran

soto.in. 4.d.25. quæst. pri.ar t.3.

grande neceſsidad, y vna perſona biẽhechora ſeñalada, podria el prelado applicarli tambien las ſatiſfaciones de que los miſmos ſubditos que las hazen tuuieſſẽ neceſsidad.

Quan vtil ſea alos fieles ſer recebidos de los prelados enel numero de los bien hechores o entraren en alguna cofadria en que ſe communican los bienes ariba dicho.

Capitulo.octauo

GRandes ſon los fruttos, (ſegun el cõmun parecer delos dottores) y muchos, que aſsi en la vida como en la muerte participan aquellos que comunican los bienes de alguna religiõ, o cofadria, es eſto importantiſsimo a los viuos por muchas razõnes. La primera porque dado caſo que el hõre en las obras q̃ haze en particular,

no

no puede tener ſiempre attual, o abitual intencion đ hazer las por amor de Dios, y que los dados, y ocupaciones de ſu eſtado, o officio le tengan el anima tan aggrauada, que no pueda leuãtarſe libre, y ligero con las alas de la attẽciõ al ſeñor, y por eſto le falte muchas vezes el merito enellas: quãdo eſta vnido y ermanado en alguna religion, o cofadria de los bienes dela qual es participante por hauerſe hecho miẽbro della, por ſer aquella religion, o coffadria actualmẽte endreçada, y dirigida a Dios: aſsi por cauſa de la intẽcion commun, como porque nunca falta entretantos quien con ardiente charidad haga aquellas obras que ſe hazen en commun, nunca jamas le puede faltar aquella parte de merito que gana por eſta communicacion. Aſsi que dela ganãcia que ſe ſaca dela applicaciõ delos bienes hechos en commun, eſta ſiempre cierto de gozar ſu parte, pero de ſus obras proprias no puede tener tanta certidumbre de que ſon meritorias.

La ſegunda razon porque importa

mucho es, porque de aqui nasce el augmento del amor reciproco, y de la charidad que es el cumplimiento de toda la ley porque assi como la charidad no buscando sus cosas proprias haze cōmunes sus proprios bienes, y la maldita y abhominable cobdicia los bienes communes quiere hazer proprios. Assi ninguna cosa conserua tanto el sancto amor immaculado, y senzillo y le augmenta como la fraternal vnion, y ninguna cosa le offende, y destruye tanto como la propriedad ora sea de bienes interiores, ora de exteriores finalmente importa esto muchissimo, porque de aqui se sigue tener los fieles cuidado de sus animas, pues estando vnidos en alguna cofadria, procuran con cuidado aiudarse vno a otro (o alomenos deuen procurar lo) con humildes oraciones rogando los vnos por los otros, y satisfaciendo los vnos por los otros por medio delas buenas obras. Ajuda tambien mucho estar escripto en el numero delos bien hechores de alguna religion, o ser de alguno

ad Titũ. prim. cap. pri.

na cofadria, alos que an passado d aquesta vida, y sus animas estan en camino de saluacion: porque aunque los muertos ni pueden merescer ni desmerescer con todo eso si desta vida partieron en gracia de Dios, merescen que les sea echo bien por los que son dela misma coffadria o hermandad que ellos fueron, porque despues libres delas cruelissimas penas del purgatorio, y llegados a gozar el immenso bien del cielo reconoscen, y agradescen el bien que rescibieron en ser librados de aquella terrible y enojosa carcel en que estuuieron detenidos penando rogando a Dios por los que se acordarō dellos. Y por esto deuemos los que aca estamos acordarnos delos que en el purgatorio padescen por que ellos se acuerden de nosotros quando gozen las riquezas del cielo como lo dezia el Apostol alos Corinthios persuadiendo les a que hiziessen limosna alos fieles que estauan en Hierusalem Y assi dize supla agora de presente vuestra abundancia sus pobreza paraque su abundancia despues 2. ad corin. cap. 8.

E quando

(quando gozen los eternos bienes) suplã vuestra necessidad y assi quedeis satisfechos, aiudã demas desto estos bienes q̃ se hazen en commun tambien a todos los deffunctos que estã en gracia porque todos son aiudados de parte de su pena por medio destos suffragios, de todo esto se puede collegir facilmente quantos, y quales sean los fructos dela cõmunication dela coffadria dela Correa del Padre Sanct Augustin, pues por los suffragios que en ella se hazen por los diffunctos, puede ser aiudado para recebir presto el que estuuiere en peccado, la cõuersion a Dios nuestro señor, y la infusion dela gracia, grangeada por los ruegos de aquellos justos, que librados de la pena por medio delos suffragios y siendo ya bienaduenturados en el cielo ruegan a el por aquellos que fueron medio para su rescate. Y por la correcion fraternal que se deue vsar entre los hermanos puedẽ todos grangear la enmienda de la vida, los iustos la perseueracion en el bien por medio del acresentamiento de

la gracia, y aprouechamiẽto enla virtud los penitẽtes la remissiõ delas penas por los ruegos y intercession de muchos, y porlas grandes indulgencias que para cada hora son concedidas. Y los religiosos para que resciben muchos enel numero delos bien hechores de su religion, y por hazer los participantes de sus obras, no pierdẽ cosa alguna, antes ganã muchissimo, porq̃ la charidad piadosamẽte estẽdida al proximo trae cõsigo grande premio, porq̃ el que haze alguna obra que es meritoria y satisfactoria jũtamẽte por applicar la a otra persona no pierde alguna parte d̃ su merito antes (como vn cierto Doctor dize) los suffragios hechos por las animas delos deffunctos son de maior merito, que si alguno los hiziesse con intencion de ganar para si la bienauenturanca: assi porque parece estar de maior charidad encendido aquel cõ qui en las centellas del fuego della se extienden al proximo, que aquel en quien este fuego no sale al proximo, siño se queda en si mismo detenido porque la en

Gabri. enla lectli. 8. sobre el cã.

çendida charidad, a vezes no ſe contenta mucho conla propria vtilidad por attender ala del praximo amodo dela gran de llama que no puede eſtar encerrada enpequeño vaſſo ſin que ſalga y ſe mueſtre fuera: como tambien porque mas puro y perfecto amor es a quel que menos tiene del proprio, que llamamos amor de concupiſcencia, el qual harta vezes diminuie el amor de amicicia y por el conſiguiente el merito.

§Dela forma que ſe a de guardar enla abſolucion plenaria.

Capitulo. nono.

POR que en muchas bullas ſe contiene que ſe pueda eligir vn confeſſor, el qual pueda abſoluer de excomuniones, y otras çenſuras, por eſto me a pareſcido declarar aquila forma dela abſolucion, y dela excomunion, y las demas çenſuras, y lo que

deue guardar en conceder la indulgencia plenaria. Quãto a lo que toca pues a la forma dela abſolucion delas penas ecleſiaſticas, que ſon excommunion, ſuſpenſion, entredicho, y dizen communmente los doctores, que no ai palabras algunas eſſenciales, y neceſſarias para abſoluerlas, porque ſiendo ellas (como lo ſon) pertenecientes al foro cõtencioſſo por qualesquiera palabras que el que abſuelue de clare que tiene authoridad ſeran abſueltos, y por eſto enla abſolucion dela excomunion, dela ſuſpenſion, y del entredicho ſe vſa eſta palabra abſueluo, y en la irregularidad ſe vſa eſta otra diſpenſo, y la razon es porque en aqueſtas cenſuras no ai determinada forma. Y porque el effecto que el ſuſperior haze en ſu ſubdito con ellas no es otra coſa ſino impedir le o quitar le el vſo de ſu officio, o en todo, o en parte, y aſsi abſouerlo dellas no es otra coſa que reſtituirlo enla facultad primera de executar ſu miniſterio. Y por eſto lo vno y lo otro ſe puede hazer diziendo qualesquie-

ra palabras, porlas quales el ſuperior de-
clare ſu intencion, y aunque ſea verdad q̃
quanto ala abſolucion dela excomuni-
on no aia palabras formales, y eſſencia
les de precepto, diuino quanto al modo
tienen ordenado la Igleſia, que ſe guar
de vna cierta ſolemnidad, que conſiſte
en cinco coſas. La primera que el exco-
mulgado iure de cumplir aquello que
la Igleſia le mandare hazer, mas eſto ſo
lo ſe haze enlos peccados muy graues,
y eſcandaloſos. La ſegunda que haga
primero ſatiſfacion dela offenſa fiecta ex
cap. ano comulgado por hauerla hecho, La ter
bis. 2. de cera que la abſolucion ſe haga cō el pſal
ſent. en mo y oraciones acoſtumbradas, y aun-
com. que donde eſto ſe mandano ſe haga men
cion de golpes de diſciplina, con todo
eſto ſe a d̃ guardar la coſtūbre. La quarta
que el Iuez le mãde cō virtud del iuramẽ
to preſtado q̃ nūca boluera a hazer ſeme
iãte exceſſo. La quĩta q̃ el Iuez vſe d̃ algu
nas palabras ſignificãtes d̃la abſolució, y
cãcellació d̃la excomunió y dado caſo
q̃ el juez no guardaſſe todas aq̃ſtas coſas

no dexa por esso el descomulgado de ser ab
suelto aunq̄ el juez peccaria, ni determi-
nã los doctores si estas cerimonias sean
de guardar en la absolucion sacramẽtal,
como en la judicial pero quãdo secreta
mẽte ẽ la sacramẽtal se pudiesse guardar
seria bueno guardar las de otra manera
ni el juez ni el confessor peccã saluo por
el prelado, o juez no le fuesse concedida
la authoridad de absoluer el excomulga-
do determinando le en particular vna
cierta forma, o condicion, porque en
este casso sino la guardasse peccaria, y
no valdria la absolucion, y por esto por
authoridad de las bullas, ninguno puede
ser absuelto dela exconmunicacion sino
confessandose actualmente, porque assi
lo quieren las bulas si bien se entienden,
quado dizen que el confessor que eligie-
ren los que ganan la indulgencia, los ab-
sueluã. Y quanto ala absoluciõ sacerdotal
la forma conuenientissima son estas pa
labras. Ego te Absoluo, o otras equiualẽ-
tes. Las oraciones deprecatiuas. *Misserea-
tur tui &c. Indulgentiam &c.* aunque no se

an de essencia, son empero vtiles, para aiudar con ellas la disposicion del penitente, para que el señor le augmente la contricion. Dezir enel fin dela absolucion, *in nomine patris &c.* tambien es bueno para mostrar en cuia authoridad se haze aquel excelente ministerio. Tambien dizẽ algunos Doctores que es muy bueno y loable lo que algunos vsan dezir que *quid boni feceris &c.* porque applicadas tales obras y trabajos por el confessor, y siendo parte dela penitencia hagan maior effecto y efficacia enla remissión dela pena. Otras addiciones que se suelen vsar algunos son superfluas, y algunas dañosas, como dezir *authoritate qua fungor, in quantum possum, & valeo, & indiges, &c.* porque siendo el sacerdote catholico, y administrando debitamente este sacramento y teniendo la authoridad ordinaria, o delegada, no es necessario que en aq̃l acto diga la authoridad, por la qual absuelue ni los meritos, ni intercessiones, por los quales se cõcede la remissiõ: pero podria el que esto haze tener escusa

quando lo haze para mouer a maior de uocion al penitente. Pero dezir in quantum debeo, puede ſer dañoſo porque a gunas vezes no es duido q̃ el penitẽte ſea abſuelto, y con todo eſſo la abſolucion ſera valida, mas ſi el confeſſor dize in quã tũ debeo, y tiene la intencion conforme alas palabras en tal caſo no quedara abſuelto. Tambien puede ſer dañoſo dezir, *de peccatis cõtrictis*, porque muchas vezes, en el acto dela confeſsion, el penitẽte no tẽdra mas que attricion, que es vn dolor qualquiera de ſus peccados, y cõ la abſo lucion le baſta para eſtar en gracia , y no abſoluiendole ſino delos cõtrictos le de xa como vno dela miſma manera no es bueno dezir *de oblitis & ingnoratis*. añadir tãmbien *de mortalibus & venialibus quantum cũque enormibus* es ſuperfluo, porque todo lo compreende en dezir, abſoluo aun que mas graues ſean los peccados, y los mas enormes que jamas ſe ayã viſto en el mundo, y por concluir dezimos que ſola aq̃ſta forma es ſufficiẽte y ſegura. *Ego te abſoluo in nomine patris et filij*

& ſpiritus

& spiritus sancti. Y tambien estas palabras bastan, quando el sacerdote absuelue en la auctoridad plenissima dela bulla, o sea enla vida, o enla muerte, porque aqui se comprehēden todos los peccados, y cēsuras, teniendo intencion actual, o virtual el confessor de absoluer de todo lo que puede. Mas si por despertar mas su intencion, y la attencion, y contricion del penitente, quando tiene la authoridad plenissima dela bulla dixesse, *absoluo te ab omnibus peccatis tuis, & censuris, & alijs penis ecclesiasticis, & concedo tibi indulgentiam plenariam* seria bueno, y vtil, aun que no necessario de donde se infiere que no ai differencia de la absolucion commun, que se haze en virtud dela bulla, quanto alas palabras que se a de dezir sino que la absolucion hecha por la bulla comprehende muchas mas cosas y censuras, que aquella, que se haze communmente. Y atento aque en la bulla se suele conceder facultad de absoluer de qualesquier censuras, se deue aduertir que jamas se incluie aqui

la irre

la irregularidad excepto ſi no ſe explica en ella, aſsi porque la irregularidad no es cenſura no tiene neceſsidad de abſolucion, ſino de diſpenſacion, como tam bien porque la facultad que ſe da enlas bullas, es de abſoluer de aquellas coſas que impiden la gracia y el ganar las indulgencias, mas la irregularidad (quanto alo que a ella toca) no impide otra coſa que recebir, y adminiſtrar el ſacramento de orden y deue aduertir elconfeſſor quando abſuelua por virtud dela bulla enel articulo dela muerte, y concede la indulgencia plenaria, diziendo, ſide eſta vez no murieres, ſea eſta indulgencia reſeruada para el articulo dela muerte porque el Papa ſolo le comete al que haze la tal abſolucion, y conceſsion de las indulgencias, encl articulo que ſe ra dela muerte, pero no le da auctoridad para que haga aquella reſeruacion excepto ſino ſe particulariza enla bulla y aunque eſta abſolucion ſe puede conceder a el enfermo, enla confeſsion, o en la extrema Vncion, es mejor. Y

mas

mas vtil dar ſela para quando eſta para e-
ſpirar porque enel tiempo que ay en-
tre la vncion, y el eſpirar podria peccar
mortalmente o alomenos venialmente,
y de aqueſtos peccados aunque tẽga co-
tricion, y arepentimiento, no por eſto ð
xara de ſer detenido enel purgatorio paſ
ſando de aqueſta vida ſin hazer peniten
cia por la pena aellos deuida. Por eſto a-
conſejan con mucha razon los doctores
que el Chriſtiano zelozo de ſu ſaluacion
quando ſe vee en lo vltimo de la vida,
deue procurar que nunca falte en ſu caſa
ſacerdote aquien pueda acudir en tanta
neceſsidad, y que le conceda la indulgen
al tiempo del eſpirar.

Que ſinifica en las bullas la quarentena y otros numeros de indulgencias que en ellas ſe ponen y que ſe entienda por eſtacion.

Capitulo, X.

POrque algunas vezes en las bul-
las, y indulgencias concedidas
aeſta ſancta companya de la cor
rea y en las demas, ſe dize que
viſitãdo

visitando tal altar o tal Iglesia, o haziendo, tal bien, se ganan tantos años, y tãtas y quarentenas, podria dudar que se entienda por quarentena: se responden, que quarentena no quiere dezir quarenta años, o quarenta meses, sino quarenta dias dela quaresma que es tiempo de penitencia, y de satisfacion. pues quando quiera que se concede vna qnarentena de indulgencia quiere dezir que se concede remissión delas penitencias que se deurian hazer en quarenta dias delo qual se sigue que si la bulla dize que se concedan diez años y dies quarentenas de indulgencia es tanto como dezir que se cõceden diez años, y diez vezes quarenta dias de indulgencia. Demas desto quando se dize que se perdona la tercera, o quarta parte delos peccados, quiere dezir que por esta indulgencia se remitte la pena que el que la gana deuia por la tercia o quarta parte de sus peccador la qual hauia de pagar, o en esta vida o en el purgatorio y quando en alguna bulla se hallare, que haziendo tal y tal cosa se ganan

veinte.

veinte mill, o treinta mill años de indulgencia, o otros numeros assi estos años no se an de contar a punto y determinadamēte como estos años deste presente siglo de doze meses, desuerte que las penitencias que hauemos dicho que se perdonan por las indulgencias si las vuiessemos de hazer con espacio de tantos millares de años como especifica la bulla, porque no es creible que a q̃ durar tanto el mundo particularmente siendo (como colligimos dela escriptura sagrada) en este tiempo en que viuimos la postrera hora, y el fin de los siglos y despues del dia del juyzio nadie sera atormentado enel purgatorio ni Dios es tan poco misericordioso que consintiesse que vna anima que el tanto ama, y que tanto trabajo le a costado estubiesse tan largo tiempo en tan terribles penas, y priuada de su beatifica vista. An se pues de entender estos numeros grandes de indulgencias desta manera que quando se nos conceden dos, o tres mill o mas años q̃ indulgentia se nos perdonan por

1. canon Ioa.co. 2.1. Epistola ad corinti. cap.10t

ellos

ellos tantas quantas deuiamos passar en el purgatorio corre$pondiẽtes a las penitencias que communmente haria vn hõbre si tantos años viuiesse, digo correspondiente no quanto al numero de los años, sino quanto a la terribilidad, y grauedad de las penas porque segun es terrible la pena del purgatorio, vna sola ora della poruentura corresponde a la pena que vn hombre podria padecer en esta vida en muchos años: porque el major y mas ardiente fuego de aca es tan differente y tanto menor que el del purgatorio, como lo es el fuego verdadero del pintado. Y porque en muchas bullas se conceden indulgencias de las estaciones de Roma sea de aduertir que estas estaciones no son otra cosa sino muchas gracias, y indulgencias perpetuas concedidas de muchos summos Põtifices en diuersas Iglesias dẽtro y fuera de Roma, Dã muchos muchas razones porque se llaman estaciones, vnos dizẽ, (y creo que aciertan) que se llaman estaciones, como si dixessemos endulgencias estables y firmes

mes, durables y perpetuas. Otros dizen llamarse assi por estar estatuidas, y determinadas a particurares lugares de Roma donde se ganan, y no en otra parte, dizē otros tambien que se llaman estaciones porque esta palabra, Estacion, en la lengua latina quiere dezir lo mismo q̄ puerto seguro, donde sosiegan y estā seguras las naues, siendo pues las indulgencias vn verdadero refugio al qual reccorremos por assegurar nos delas penas de nuestros peccados y alcāçar misericordia de nuestro seño Dios, y otras muchas razones se suelen dar porque esta indulgencia se llamo estacion las quales se callan aqui por euitar prolixidad. Acerca de estas estaciones se a de aduertir ser commun opinion delos doctores, que por las bullas y concessiones enlas quales se conceden las estaciones de Roma a quien visitare tal Iglesia, o tal altar (por aquesta clausula *Communiones, & singulas indulgentias, ac remissiones peccatorum consequatur. Quas consequeretur si in hijsdem diebus & temporibus Ecclesias stationum Vrbis Romæ, & extra muros eius*

...ros eius ad id diputatas personaliter visitaret.
No se gana mas quelos perdones delas estaciones, que son siete dias de perdon por cada vn dia de estacion, por que esto es lo que concedio, y establecio sanct Gregorio enlas estaciones de Roma, y no se halla en escriptura autentica que por otros pontifices despues del que hauemos dicho se ayan concedido otras indulgencias ni mas delas que se an dicho debaxo deste nombre destacion assi en general: porque los otros perdones que ay agora en algunas delas de Roma en ciertos tiempos, y en ciertas fiestas, y tambien enlas Iglesias estacionales, fueron concedidas por respecto de deuociones particulares de pontifices de modo que aunque es verdad que aquellos que en Roma visitaren las tales Iglesias ganan las estaciones, y los demas perdones que estan concedidos alos que aquel dia las visitaren, los que estan fuera de Roma, alos quales por concession dela bulla visitando otras Iglesias ganan las estaciones della no ganan mas que a-

quellos perdones que se entiẽda estar cõcedidos debaxo deste nombre estacion. Bien es verdad que a los religiosos mendicantes, se les a dado, por particular concession que no solo ganen las estaciones, sino tãbiẽ todas las demas indul. ple, y no plenarias de todas las Iglesias de Roma.

Que cosa sea Iubileo o año Sancto.

CAPITVLO. XI.

S. Hiero cap. 46 sobre Ezechi. la extrau. quemad modũ de peni. & remiss. libra sobre el cap 25. ãl leuit.

ESTA palabra Iubileo (que en nuestro vulgar quiere dezir remission o perdon) se deduze de vna palabra hebrea que se dize Iobel, que quiere dezir cuerno, porq̃ como se collige del Leuitico el año antes del Iubileo que era el año del general perdon quãdo las possessiones enagenadas boluian a sus dueños; y los esclauos erã puestos en libertad, y venia de cincuẽta en cincuẽta años mandaua Dios que se tañesẽ vnas boçinas cõ q̃ se auisase el pueblo q̃ el año primero vinẽte era el del Iubileo, y assi enel Leuitico cõtaras siete semanas de años esto es siete vezes siete años, q̃ juntos hazẽ quarenta

leuiti. cap. 25.

rẽta y nueue años, y tocaras con la bozi-
na enel mes ſeptimo. Aqui y en algunos
otros lugares enel Hebreo en lugar d̃ bo
zina ſe pone cuerno. Y aſsi de aq̃l ſon q̃
ſe hazia con los cuernos o bozinas para
aduertir al pueblo que el año ſiguiente e
ra el de la libertad, y remiſsion ſe llamo
aquell año Iubileo enel qual mandaua el
ſeñor que de tal manera vuieſſe libertad
y remiſsiõ para todas las coſas que ennin
guna manera ſe ſembraſſe tierra alguna
ſino quo todas holgaſſen, y no ſe cultiuaſ
ſen ſino que las dexaſſẽ repoſar incultas
haſta q̃ aq̃l año ſe acabaſſe. Y demas deſ-
tos q̃ todos los q̃ ſe hallaſſen eſclauos, y
ſieruos, obligados, pordineros o otras
d̃udas, fueſſẽ d̃xados libres y ſeguros ſin
ſer moleſtados por coſa alguna ſino q̃les
fueſſe licito irſe aſu bene palacito por dõ
de les pareſcieſſe que todas las caſas, tier-
ras, poſſeſions, o qualesquiera otras co-
ſas que eſtuuieſſẽ empeñadas o enajena
das fueſſen ſin alguna paga reſtituydas a
ſus ꝓprios ſeñores. Muchas otras grãdes
remiſſiones, y gr̃as ſe hazian en eſte año

 del

del Iubileo: de tal manera que por ellas quedaua todo el pueblo en commun en muy grãde Iubileo, y alegria, todas estas cerimonias de la vieja ley (como el Apostol dize) eran sombras dela verdad đ nuestro Euangelio, y la verdad desta cerimonia del Iubileo, puso Iesu Christo remission y perdon nuestro, en execuciõ quãdo alos cĩquẽta dias despues đ su sagrada resurrectiõ q̃ fue el dia sãcto đ Pẽtecostes, enbio su diuino spiritu en forma visible đ lẽguas đ fuego, sobre todos los creiẽtes, con el qual no solo hizo vna remission, y perdon general enellos sino hincho de marauilliozissimas, y inefables gracias, y dones, de dõde les nacio tal iubileo y alegria que delos incredulos, y ignorantes iudios que la vian, y no sabian la causa eran juzgados por gente fuera de si y por enbriagos deste jubileo figurado en la vieja ley, y cumplido, y puesto en execucion enla nueua, tomo la sancta Madre Iglesia Romana ocasion de cõceder vna remission, y perdon general delos peccados, y de sus penas deuidas por ellos, a la

Hebre. cap. 10.

que

qual llamo jubileo. Y asi el sanctissimo Padre Bonifacio octauo el año mill y trezientos del nascimiento de nuestro salua dor Iesu Christo, publico vna solemnissima indulgencia, para que della gozassem todos los que personalmente visitassen por todo aquel año los cuerpos sanctos delos Apostoles Sãct Pedro, y sanct Pablo, y los demas lugares sanctos dela Ciudad de Roma. Y la misma indulgencia quiso que se ganasse todos los años centesimos perpetuamente. Y quizo que se llamasse jubileo a immitacion del de la ley vieja. Este iubileo centenario quiso despues Clemente sexto que se ganasse de cinquenta, en cinquenta años, en el año mill trecientos cinquenta. Y vltimamente Sixto quarto el año mill quatrozientos sententa y cinco considerando la breuedad đ nuestra vida, porque todos pudiessen gozar este bien reduxo el iubileo a veinte y cinco años, y asi quiso que de veinte çinco en veĩte cinco años se ganase este jubileo pues lo que se nos concede no es otra cosa sino vn general

indulto, que el vicario de Iesu Christo(que es el summo Pontifice romano) haze a todo el pueblo christiano, y vna general remission, y absolució de todos los males, y excessos cometidos contra nuestro Dios, y delas penas deuidas por ellos con la qual el peccador que antes era subjecto ala seruidumbre del demonio, y esclauo suio buelua ala primera libertad del hijo de Dios y la Posession en agenada por el peccado, del señor que la plãto, y la compro tan caro con el costoso precio de su sangre, buelua a su primer posseedor. Y por tan grande bien como en esta grandissima indulgencia del jubileo se nos concede, donde(como esta dicho) se haze perdon general delas culpas y de las penas que por ellas o aqui o en el purgatorio hauiamos de pagar todos los fieles deuemos hazer gran jubileo, y fiesta espiritual. Llama se este año en que esta sancta indulgencia se suele coceder el año sancto y cõ mucha razõ pues en el tan deueras somos sanctificados suele comẽçar siẽpre el dia Sacratissimo de la natiuidad del señor, y dura hasta el mis-

mo dia del año ſiguiente: y con mucha razõ pues el miſmo ſeñor que tuuo por bien naſcer por noſotros, hombre tiene tãbien por biẽ que noſotros con eſta indulgencia renazcamos por el, y para el, y para que entẽdamos que todas las gracias, y bienes que aquel año ſe nos conceden, naſcẽ del merito infinito de Dios hecho hombre, por los hombres, y gana ſe eſte ſancto jubileo con mucha razon en Roma, porque ſiendo aquella famoſſiſsima Ciudad cabeça del mundo, y ſilla propria del verdadero vicario de Ieſu Chriſto y ſucceſſor ḋ S. Pedro, es cõ mucha razon decorada, y honrada con tan gran priuilegio. y fauor como que todos los fieles de todas las partes del mundo acudã a ella como ala officina donde ſe reparten los bienes, y gracias del cielo a gozar tãto biẽ y tãbiẽ por que ſiẽdo ſanctificada cõ tãta ſangre ḋ martires, y ſiẽdo como vn retrato del cielo aca enla tierra pues guarda tãtos cuerpos S. (particularmẽte los ḋ los dos principes S. Pedro y S. Pablo) cuias animas guarda el cielo

 yendo

yendo los fieles a ella con occasion de ganar el sancto iubileo y viendo tantas reliquias sagradas, tantos lugares pios, y tantas cosas dignas de admiracion, mas se encenderan en deuocion, y se inflamaran para el amor de Dios, y para la immitacion delas vidas, y muertes de aquellos cuyas animas possee el cielo y cuios cuerpos ellos reuerencian, y adoram enla tierra: porque considerando sus vidas quan conformes fueron ala diuina voluntad, quan penitentes y llenas de trabajos, y afficiones, quan fuertes, y perseuerantes en el bien, contales, y tantos exemplos se animan a su imitacion, y viendo tantos y tan valerosos soldados que en testimonio dela verdad de la fe que tenian enel anima entregaron sus cuerpos a tantos tormentos, y sus gargantas al cuchillo del tyrano, fortificasse, y encendiesse su fe, nasce ensu volũtad vn heruorado desseo de padescer lo mismo que ellos, en testimonio dela misma fe que ellos tuuierõ. Pero voluiendo a nuestro proposito aunque el iubileo de que hablamos,

se con,

ſe conceda de veinte y cinco en veinte y cinco años, con todo eſto los ſummos Pontifices para maior amplificacion de los bienes eſpirituales, y vtilidad delas animas, y commodidad de todos, para que ninguno pueda eſcuſarſe, condezir que no tuuo muy grande commodidad y ocaſion de ſaluarſe, y hazer bien, no ſolo conceden eſte jubileo en el tiempo dicho, ſino otras muchas vezes no ſolo para Roma, ſino para todas las partes del mundo, como lo expirimētamos. Eſtos jubileos ſon las indulgencias plenarias, las quales tambien algunas vezes ſe conceden con nombre de jubileos, para encender mas la deuocion Chtiſtiana, y no porque el jubileo contenga maior indulgencia, que la que ſe nombra indulgencia plenaria. De ſuerte que ſolo ay eſta differencia entre el jubileo del año ſancto que ſe gana yendo a Roma, y la indulgēcia plenaria que ſe nos concede en nueſtras caſas, que el que va a Roma, mereſce mas por razon del maior trabajo que padeſce para ganar la indulgencia y mue

ue se mas con visitar los Sanctos lugares y adorar las sanctas reliquias) como sea dicho) para reçebir la diuina gracia, y mejorar enlo venidero la vida. Pero en effecto la misma absoluciõ, y indulgẽcia de todas las penas deuidas por los pecados se gana por lo vno y por lo otro Pluguiese a Dios q̃ assi como los sãctos Põtifices son liberales, y promptos a cõceder singularissimas gracias espirituales para nuestra salud, assi procurassemos nosotros disponer nos para recebir las.

§ Que quiere dezir aquella palabra que se pone en las Indulgẽcias de los diffunttos. Per modum suffragij, y como les approuechan las indulgencias.

Capitulo xij.

AViendo de trattar en q̃ manera las sanctas indulgẽcias approuechan a los diffunttos, a se de aduertir primero q̃ no trattamos aqui de las que los diffunttos ganaron quando viuian o al salir de la vida, ni de

losque por medio destas indulgencias pagaron la pena deque por sus peccados eran deudores porque estos de creer es que derechos bolaron al cielo sin ser por ellas detenidos enel purgatorio, solamente hablamos de aquellas indulgencias que los viuos ganã por los muertos, haziendo por ellos, lo que la bulla que las concede manda que se haga. Y por que la bulla que concede indulgencias puede ser en dos maneras: puede dezir el que visitare tal Iglesia, o hiziere alguna otra obra pia, gane diez o ciẽ años o plenaria indulgencia ,o puede tambien dezir qualquiera que hara tal obra pia gane por si, o por las animas de sus diffunttos tal indulgencia del primero modo de ganar las indulgencias no se tratta agora a qui porque aquellas solo pueden approuechar a los viuos, y no puede el viuo por sola su voluntad ganar qualquiera indulgencia por los muertos, porq̃ solo el summo Pontifice puede dar facultad paraq̃ se ganẽ las indulgẽcias por ellos. Trattamos pues d̃ solas aq̃llas indul

gencias que el summo Pontifice a dado facultad se ganen por los muertos.

Hablando pues destas indulgencias se suele dezir communmente que valen a los muertos, y a los viuos: porque a los viuos las concede el Papa por modo de absolucion, como a aquellos que le sõ subjettos, y sobre los quales, Christo le dio jurisdicion, mas a los diffunctos se las cõcede por modo de suffragio, lo qual no quiere dezir otra cosa, sino q̃ ni el summo Pontifice que las concede, ni el que las gana por los diffunctos se las applican sino ruegan a Dios tenga por bien de applicar selas porque pues el summo Pontifice no puede ser juez sino de los viuos, alos quales solos se estiende su authoridad para absoluer los de sus deudas, no puede absoluer de las suyas alos muertos pues no son de su jurisdicion, porque ya estan subjectos inmediatamente al tribunal superior. Lo qual me paresce que se entendera mejor por este ezemplo. Si la Magestad del Rey don Phelipe nuestro señor quisiesse librar todos los que por

deudas ay presos ē las carçeles de sus rey
nos pagando a sus acreedores lo que de-
uen, podria muy bien, y justamēte sacar
los de la carçel sin tener recurso a otro al
guno, pues el es que tiene sobre ellos ab-
soluta potestad, y jurisdiciō. Mas si el mis
mo quisiesse librar a otros que estuuissen
presos por deudas en las carceles del rey
no del Frances, no solo auria menester
dar la quātidad en que aquellos son deu-
dores, sino rogar al juez debaxo de cuya
jurisdicion estan los presos que la accep-
tasse y los soltasse y assi podriamos dezir
que la Magestad del Rey dō Phelipe por
modo de suffragio libro a aquellos pa-
gando por ellos. Desta manera dize que
acaesce al summo Pontifice enel dispen-
sar el thesoro de la Iglesia, y conceder las
indulgencias a los muertos, que no es o-
tra cosa sino pagar las deudas delos pec-
cados porque aquellas animas estan de-
tenidas en aquella terrible carcel, y por
que no son ya de su jurisdicion (porque
no la tiene sino sobre solos los viuos co-
mo estos dizen) son necessario ruegos al

su-

ſupremo juez, para que acepte eſta ſatiſfacion, y aſsi ſe dize que las concede por modo de ſuffragio, confiando enla bondad, y miſericordia del ſeñor que es mas prompto a vſar la que los hombres a demandar ſela, que acceptando aquellos bienes applicados por las indulgencias, librara miſericordioſamente aquellas animas delas terribles penas que padeſcē. Mas aunque eſto ſe pueda bien dezir, yo tengo por mas piadoſo, y mas verdadero el parecer de aquellos que dizen que el ſummo Pontifice vicario đ Ieſu Chriſto noſolo por modo de ſuffragio, ſino tābiē por modo de abſolucion, como dizen puede exercitando la poteſtad judiciaria, librar a los muertos, đlas penas deuidas por ſus peccados, porque ſe extiende ſu juriſdicion aſsi alos muertos q̄ eſtan en el purgatorio, como alos viuos, y en eſto ai differencia entre los vnos y los otros, q̄ los viuos ganā las indulgencias, y las gozan haziendo por ſi miſmos las obras por las quales ſon concedidas, como aiunādo, dādo limoſnas viſitādo lugares

gares pios.&c. pero los muertos porq̃ no
puedẽ exercitar eſtas coſas q̃ ſon obras đ
viuos, las gozan por medio deſtas obras
hechas por los viuos, afin de q̃ por me-
dio dellas gozen las indulgẽcias los mue
tos porque cierto es que no ſon deme-
nor efficacia los meritos dela Igleſia que
los de vn hõbre juſto particular, y vn juſ
to haziẽdo penitencia por vn viuo q̃ eſta
en gracia, o por vna anima q̃ eſta enel
purgatorio, ſatiſfaze por el pues quiẽ dira
que ſiẽdo le applicada la buena obra que
vno q̃ eſta en gracia haze por el anima đl
purgatorio para q̃ gane la indulgencia q̃
no ſele applica la indulgẽcia por via de
abſoluciõ como dizẽ đ manera q̃ ſea co-
ſa digna q̃ por medio della ſalga delas pe
nas. Y no importa q̃ en las bullas ſe acoſ
tũbre a eſcrebir por modo de ſuffragio, y
no por modo de abſoluciõ, quãdo ſe cõ
cedẽ indulgẽcias para muertos, por que
aq̃lla palabra por modo de ſuffragio, q̃
ra dezir porq̃ los diffunctos no puedẽ ha
zer aq̃llas obras pias mediãtes las q̃les ſe
les a đ applicar la indulg. como viſitar las
Igleſias

Iglesias,hazer limoinas y las d̄mas se ruega alos que viuen quelas hagan por los muertos,para que por medio dellas puedan gozar las indulgencias, y por esto se dize que les vale por modo de suffragio, porque las obras delos viuos les aiudan a ganar las, por vn exẽplo quedara mas claro esto si el summo Pontifice concediesse indulgẽcia plenaria atodos los q̃ fuessen contra los infieles, o imbiassen alguno a su costa contra ellos,a entrambos valdria la indulgencia, por via de absolucion al que embia,y al que va, mas a los que van se diria valer la indulgencia en rigor de justicia,porque hazen por su persona propria aquello por lo qual se concede la indulgencia y alos otros se diria valer por modo de suffragio,en quanto la obra delos que van personalmẽte se les applica, y les ajuda para ganar. Y no quiere significar esta palabra por modo de suffragio,que el summo Pontifice no sea el que applica alos muertos las indulgencias,sino que ruega al señor que les sean applicadas y que con esto les aiuda,

por

porque aunque Christo dixo a su vicario sanct Pedro todo lo que tu ligares sobre la tierra sera ligado en el cielo, no le quiso dezir que solo le daua potestad iudiciaria para ligar, y absoluer sobre solos los viuientes, y que estan sobre la tierra, detal manera queno la tuuiesse sobre los muertos que estan enel purgatorio, sino lo que le quiso dezir es, que lo que el hiziesse aca enla tierra mientras viuiesse daria el por hecho alla enel cielo, como si la Magestad del Rey Don Philipe dixesse a su virey de Napoles lo que vos hizieredes en Napoles dareyo por hecho aca en España, dando por condemnado al que condemnaredes y por absuelto, y libre al que libraredes, assi que dizimos que puede el summo Pontifice Vicario de Iesu Christo en la tierra, absoluer las animas delos diffunctos que estan enel purgatorio, delas penas que padescen porlas indulgencias que les concede, las quales seles applicã por medio delas obras pias quelos viuos hazen por ellos para este effecto. Bien es verdad que alli no puede

Mathei cap. 18

ya ligar las, por no ſer ya deſpues dela muerte tiẽpo de ligar las, ſino ſolo de abſoluerlas, y librar las de aq̃lla enojoſa carcel para que puedan gozar mas preſto aquellos bienes, con tãta razon deſſeados dela gloria. Y no ſe requiere otra coſa de parte de aquellas dichoſas animas para que puedan gozar delas indulgencias, cõ que ſatisfazẽ por las penas que les q̃dauã d paſar: ſino eſtan en gracia y charidad porq̃ (como arriba hauemos dicho) ſolo ſe requiere neceſsidad para que las indulgẽcias ſean validas la authoridad del que las cõcede, y la charidad del q̃ las reſcibe, y alguna pia, y decẽte cauſa por la q̃l ſe cõcedã. Y diziẽdo el Papa que los q̃ hizierẽ tales limoſnas, o viſitaran tal Igleſia, ſacarã vna anima del purgatorio: y no diziendo alguna otra coſa dezir que es neceſſaria otra coſa mas que lo dicho pareſce que es querer dezir que el Pontifice nos engaña, coſa que no ſe ſufre dezir la ni aun imaginar la, y aſsi que pues el Summo Pontifice (como parece delo dicho) tiene authoridad para conceder les las indulgencias, y ellas charidad para poder

las recebir(por q̃ todas aquellas bẽditas animas estan cõfirmadas en ella) mediãte la q̃l son miẽbros vnidos a su cabeça Iesu Xp̃o, y capaces de recebir las influẽcias d̃ su sacratissima sãgre y meritos d̃lla muy cierto es q̃ recibã la que por las indulgencias se les cõmunica. dicho hauemos de quanta vtilidad sean las indulgẽcias, a todas las animas q̃ estan enla terrible, y penosissima carcel del purgatorio, y de que manera se las concede con su potestad judiciaria el supremo pastor, y vicario de Iesu Christo en la tierra el summo Pontifice Romano, mediante las obras q̃ los pios, y misericordiosos fieles exercitã para que se les appliquen. Pues sera possible q̃ aya fiel tã falto d̃ piedad, y charidad, q̃ cõsiderada la terrible necessidad que aquellas bẽditas animas padesçen, y el beneficio grande q̃ cõ las indulgẽcias que por ellas puede ganar recibẽ, dexe por vn poquito de diligencia y trabajo que por ellas tome en exercitar las obras por medio delas quales el summo Pontifice les concede las indulgencias dexe

de hazer les tan crescido bien? Plegue al señor augmentar nos la piedad, y charidad, para que no seamos negligentes en hazer les tan grande bien, y seamos tan diligentes enel cumplimiento de su sancta voluntad que quando salgamos desta luz mūdana le merescamos ver sin experimentar la terribilidad de las penas que ellas padescen, passando a gozar del que es la verdadera luz. Amen.

§ Si todos aquellos alos quales por virtud de alguna bulla se les concede indugencia plenaria enel articulo de la muerte, podemos estar ciertos que se vā drechos al cielo sin padeçer algo enel purgatorio. §

Capitulo, xiij.

Porque an desseado muchos saber si auiendo ellos hecho aq̄llo que manda la bulla para gozar la indulgencia plenaria que concede, y muriēdo enaquel punto que les es conçedida, pueden estar ciertos de

que

que iran subitamente ala gloria sin detenerse por algun tiempo en las penas del purgatorio, por satisfazer a su desseose pone este capitulo. Dezimos pues que de aquellos que mueren no siendo capazes delas indulgencias, porque mueren sin contricion de sus peccados, y en mal estado: no ay difficultad sino que no les approuechan las indulgencias porque ē saliendo la desuenturada anima de aquel desdichado cuerpo es arrebatada de los demonios, y lleuada enel mismo instante a las penas eternas del infierno donde (segun nuestra fe nos dize) padesseran immensos tormentos eternamente, miētras Dios fuere Dios. Porque claro esta que estando estos quando mueren en desgracia, y enemistad de Dios por el peccado mortal, no son capazes de gozar los fructos de su sacratissima sangre por las indulgencias. Pues hablamos deaquellos que muriēdo con dolor, y arrepintimiē to de sus peccados, cō ajuda de la diuina gracia, y hauiendo hecho segun su possibilidad, lo que deuian para gozar las in-

indulgencias son capazes de gozar las, y no tienẽ cosa que les imposibilite la entrada del çielo, sino que solo sela ade entretener, y defferir la pena, de que es deudor por sus peccados, la qual a de pagar enel purgatorio. Parece ala primera consideracion que pues a este no lea de detener otra cosa sino la pena que deue por sus peccados, concediendo le la indulgẽcia plenaria con la qual es absuelto de toda ella que por esto se llama plenaria no le queda cosa que le detenga, sino que bolara derecho agozar de Dios que es el eterno descãso, en cõpañia delos demas biẽ Aduẽturados. A esto digo dos cosas La primera q̃ si alguno vuiere tãdichoso que desta manera le tome la muerte y sin otro algun impedimiento y en ella se le concede la indulgencia, q̃ sin impedimiẽto alguno pasara derecho a gozar de aquel felicissimo estado. Lo Segundo digo, que pueden acaecer muchas cosas por las quales dado caso que alguno muera contricto, y sele conceda enel articulo dela muerte la indulgencia plenaria

ria

ria,no por esto sera exempto de yr al purgatorio. La primera es porque puede ser que el confessor en aquel puncto no le concediesse la indulgencia plenaria, que la bulla manda ser le cōcedida por su cōfessor, y en tal caso no alcançara remission delas penas del purgatorio. Pero si la concessión fuesse tan grande. que añadiesse que quando el confessor no concediere la indulgencia dicha, o por hauer la podido conceder por la muerte repentina del penitente, o por hauer se oluidado, de conceder sela, o por algún otro caso (como lo es la concessión de la bulla concedida a los frayles mendicantes, dela qual gozan los cofadres de la correa (entonces sinduda gozaria la indulgẽcia. La segũda cosa por q̃ dado caso que el que muere muera en buen estado y sele concede la indulgẽcia, yra al purgarorio, y si despues de hauer le el confessor concedido la plenaria indulgẽcia. commetiesse algun peccado mortal del qual aũque se confiesse. Y arrepienta antes que muera, con todo esto no tẽdra

allilugar laindulgencia, para que porella ſe perdone la d̃uda deuida por aquel pec cado, por hauer ſido cõmetido deſpues de ſer le concedida y hauer paſſado el tiẽ po del effecto de la indulgẽcia, y aſsi ſera neceſſario que vaya a pagar la pena que por el deue al purgatorio: quando no pu diendo la el pagar eneſta vida, no vuieſ-ſe algun otro que hizieſſe penitencia, y la pagaſſe por el; lo qual tambien ſe entiẽ de quando deſpues de hauer recebido la indulgencia, commetieſſe, algun pecca-do venial, por vanos penſamientos, o pa labras ocioſas, o por impacienciencia, o por no conformarſe en todo con la vo luntad de Dios, o por otra coſa ſemejan-te, por los quales yerros aunque ſean ve-niales, ſino ſatiſfaze eneſte ſiglo, aura de ir a ſatisfazer al putgatorio. Y porque ay muy pocos que puedan viuir ſola vna ho ra en eſta miſerable, y fragil vida ſin algũ peccado o alomenos veniales: ſon tãbiẽ muy poquitos aquellos que ſin detener ſe por algun tiempo enlas acutiſsimas penas del purgatorio, vayã ſubitamẽte al

para

paraiso. Deaqui es q̃ los doctores sagrados acõsejã, q̃ quãdo alguno muriesse hagã luego cõ la breuedad posible todo el biẽ que posible sea por su anima q̃ por este medio sea muy presto libre de aquellas terribles penas. Pero a venido a tal estado nuestra negligencia, y descuido en todo lo que es de prouecho, q̃ creo q̃ sõ muy poquitos, los q̃ cõ la deuida piedad ponẽ diligencia, para q̃ las animas de los diffunctos salgã presto de aq̃llas terribles penas. Pero que marauilla que nos descuydemos de los otros, los que nos descuydamos de nosotros mismos tanto q̃ viendo quan poco se acuerdan los que aca quedan de los que mueren, son tantos los que dexan despues de la muerte, el cumplir sus obligaciones, ydescargo, y hazer bien por sus animas. Deuria pues cada vno estar aduertido peruenirse ãtes dela muerte, y ya que aya de dexar algo para despues dell, dexarlo encargado a personas las mas temerosas de Dios que pueda las quales hagan luego celebrar missas, hagã limosnas, y otras obras

pias. Y para hazer los fieles q̃ se aga esto por ellos, mueua mucho saber, q̃ de mas de la libertad de las penas del purgatorio que gozaran sus animas por estas obras les correpondera por ellas alla enel cielo maior premio, y si alguno otro mouido por charidad, hiziere estas obras de piedad por el que esta enel purgatorio, el diffuncto gozara por ellas el librarse de aq̃llas terribles penas, el merito principal, y la gloria essencial, que se gana por ellas es para el q̃ excercita o haze excercitar las tales obras. Y deuen aduertir mucho todos los que ordenã sus testamẽtos, y dexã buenas obras, que se agã por ellos despues dela muerte q̃ para hazer esto deue cõ todas sus fuerças procurar recõciliarse cõ nuestro señor, y estar en su sancta gracia, porq̃ (segũ vn doctor graue dize) estãdo en peccado mortal el que ordena, y manda que se hagã por el aquellas buenas obras ninguna cosa le apuechã quãto al premio essencial, aunque se pongã en execusion, aũ q̃ despues (si el va al purgatorio) appuechar le ã quãto a la remission

Gabri. sobre el canõ lec ti. 58.

sion

sio̅ delas penas, por la caridad d̄ aq̄llos q̄
exercitā las tales obras. Pues para pueera
esta (si assi es) co̅ue̅dra q̄ el testador tor
nādo ala diuina gracia, torne de nueuo a
co̅firmar y retificar los legados que hizo
conla voluntad y actual proposito.

Que aunque las animas del purgatorio puedan ser libradas del por medio de las sanctas indulgencias, no se deuen dexar de celebrar missas y hazer los demas suffragios por ellos.

Capitulo xiiij.

PResupuesto que por las sāctas indulgencias puedā las animas delos fieles q̄ estan detenidas en purgatorio ser libres (como enel capitulo precedēte hauemos visto) de aquellas terribles penas no se deue co̅fiar tāto enellos que se dexē las missas, y los demas suffragios que por los diffuntos se suelen hazer porq̄ si (como apūta muy bien vn doctor) la primitiua Iglesia ordeno que por los niños baptizados que mueren antes de llegar a vso de razon se çelabrasse, y orasse, y se diessen

limos

limoſnas,y hizieſſen otros bienes no hauiendo duda alguna de que ellos no tienen neceſsidad deſtos bienes, pues no pudieron peccar,y aſsi quando deſta vida ſalieron bolaron derechos ala gloria: y haze ſe eſto aſsi por guardar la conformidad dela Igleſia en las exequias delos muertos, y por deſpertar la deuocion delos Padres delos niños diffunctos con eſtos ſacrificios,y buenas obras ,como tambien por memoria del beneficio de nueſtra redempcion , el qual ſe deſcubre eſpecialmente los niños rezien Baptizados quemueren,los quales puramẽte ſe ſaluan por los meritos dela paſsion de Ieſu Chriſto,al qualſe deuen infinitos loores, y gracias por eſto,pues por ſola ſu gracia y gran miſericordia ſin algun merito dellos,que nollegaron al tiempo de poder merecer,tuuo por bien darles la gloria celeſtial.y tãbiẽ por dar a eſtos niños alla enel çielo occaſiõ de maior gloria acidẽtal pues ſi en la muerte deſtos niños tiene la Igleſia ordenado que ſe hagan ſacrificios,otras buenas obraſ,

estando(como deuemos estar) seguros de su saluacion, quanto mas se deuen hazer enlas muertes delos que tuuierõ vso de razon para poder peccar, dado caso que les ayan sido cõcedidas, no vna sino muchas indulgencias plenarias por las qualespuedan sufficientissimamente ser libres delas penas del purgatorio pormuchas razones q̃ ay para ello? La primera porque puede ser quelas indulgencias, no aiã tenido effecto, porno hauer se por ventura executado lo quela bulla mandaua para q̃ se ganasse. La Segunda porque las benditas animas aũque no esten en el purgatorio, tienẽ vn gozo acidental alla en el çielo dela honrra que a Dios se da con aquellos sacrificios, y suffragios que se haze, y del proueccho que alas demas animas que en el purgatorio estan les resulta dellos. La tercera porque ninguna buena obra hecha en gracia por las animas de purgatorio dexa de tener su merito para a quelque la exercita, y tambien para las otras animas que estã enaquellas penas, demas de aquella por quiẽ se haze

la bue-

la buena obra, pues es cierto que nose hā
ze suffragio, ni bien por alguna anima dl
purgatorio en particular, de que no alcā
ce parte cada vna delas demas que alli es-
tā, de todo esto queda muy claro de quā
grande prouecho es hazer bien por las a-
nimas del purgatorio dado caso que aq̄-
lla por quien en particular se haze el biē
este ya enel cielo. Quanto mas que estan
do enelcielo ya la bēdita anima por quiē
los suffragios se hazen, y viendo en aq̄l
clarissimo, y deleytosissimo espejo de
la diuina essencia de q̄ goza, nuestro buē
animo, nuestra piedad, y charidad para
cō ella, y la promptitud con que le ajuda
uamos si de nuestra aiuda tuuiera necessi
dad: es impossible que (pues en los biēad
uenturados cortesanos del cielo no pue-
de auer ingratitud. Y pues tanta familia-
ridad tienē con el omnipotēte Rey dexē
de interceder, y supplicar por el bien assi
espiritual como tēporal de sus biē echo-
res, solicitando la saluaciō de sus animas,
y negociādo les el fauor, y socorro dl cie
lo en sus necessidadespues) como Ricar
do-

do dize no solamēte las animas q̃ estã ya en eterno descãso, sino las q̃ estã camino del en el purgatorio haze esto. Deue pues segun esto el piadoso fiel procurar continuamēte, cõ sus sacrificios, y buenas obras, ayudar las animas de purgatorio, y particularmēte cõ ganar por ellas las sāctas ĩdulgēcias, assi porq̃ aqllas a quiē tiene obligaciõ salgã p̃sto d aqllas penas a gozar dl sũmo biē como por el puecho q̃ a todas las demas q̃ alli estã se les sigue desto, y al mismo q̃ haze este bien como se a dicho.

§ Del lugar del purgatorio, y dela terribilidad de las penas del, y porque medios las podemos euitar.

Capitulo. xv.

TEniẽdo por muy cierto q̃ no sera d poca vtilidad a los fieles poner les delãte dlos ojos dla cõsideraciõ las terribilissimas penas del purgatorio, assi para que atemorizados, y espãtados de oyr quales son y perseuerẽ con toda su posibilidad satisfazer

aquien

a que con la penitēçia lo que por sus pec
cados estan obligados ala diuina justicia
para no venir despues dela vida a pagar
lo en aquel terrible, y espantoso lugar,
como tambien para que entendiēdo los
grandes tormentos,y,penas cruelissimas
que aquellas benditas animas alli pades-
cen,se apiaden y compadescan dellas, y
procuren con toda instancia por medio
de sus suffragios sacar las de aquel lugar.
Determine tractar aqui algo deste lugar
y d̄las penas que las animas que halli son
purgadas,y alimpiadas para poder parec-
çer enla presencia de Dios padescen. Y
delos medios por los quales pueden salir
presto de aquella penosissima carcel, y
passar yr gozar el eterno descāso.En vno
de tres estados parten desta vida las ani-
mas delos fieles,que(deshaziēdose aque
lla antigua amistad que comienca enlas
entrañas de nuestras madres quando co
mençamos a tener ser de hōbres) se des
pidē delos cuerpos por la muerte. Vnos
ay que an sido tan dichosos, y sabido se
partan buena mañana en aprouechar se
dela

de la diuina gracia que (mediante ella)
an medido tan al justo su voluntad con
la diuina ley q̃ vn discreparon della, (co- Psal. 1.
mo el Real Propheta lo dize del varon
justo) ni caminaron por el camino por
donde suelen yr los malos, o si por algun
poco (necessitando a esto la humana fla-
queza) se diuertieron, y le siguieron, no se
detuuieron mucho en las cosas que les
saçauan, y desuiauan la voluntad dela di-
uina ley, o ya que por algun tiempo se
detuuieron en ellas, no se quedaron alli
de assiento y reazios, mas antes aunque
se detenian en los deleytes, tenian el cora
çon como sobre brasas, dandoles por v-
na parte fuego en la memoria, de los di-
uinos beneficios, y del gradescimiento,
y amor que por ellos le deuiã: y por otra
la diuina justicia, y los castigos que suele
hazer en los ingratos peccadores, y assi
ni de dia, ni de noche apartauan la con-
sideracion dela diuina ley, donde tantos
exemplos y experiencias se hallan de lo
vno, y de lo otro, hasta que finalmente
esta consideracion les truxo a que lloran

do los deffectos o por flaqueza opor malicia commetidos abundantissimamente, y biuiendo en lo venidero mas cautos, y recatados como quien a escarmentado en su propria cabeça, remataron la vida con tanta piedad, y limpieza que merecieron que quando sus animas salierõ delos cuerpos bolassẽ sin serdetenidas de claro agozar de Dios. Otros ay que menospreciando los dones diuinos, y desagradesciẽdo las grandes mercedes recebidas de la diuina mano fue tal su desuentura que murieron impenitentes apartados de la diuina gracia, y en peccado mortal, y asi en saliendo las animas miserables de sus malauenturados cuerpos fueron lleuadas por los demonios al profundo del infierno a padescer las increibles penas cuya duracion corre alas parejas con Dios. Los terceros son los que ni fueron tan buenos ni túuieron tanta pureza como los sanctos, ni tan malos como los peccadores que hauemos dicho aquien de lleno hiere la espada de la diuina justicia,

y asi

y aſsi les tomo lamuerte cō algunos deſ fectos veniales, y ſin pagar ni ſatiſfazer por la pena que deuiā por los mortales, aunque en gracia y amiſtad de dios. Para las animas deſtos pone la verdad Catholica vn lugar, el q̄l del effecto q̄ haze q̄ es purgar, y apurar eſte tercero genero đ gēte (como haze el fuego al oro (đ la eſ coria đla culpa para q̄ affinados y limpios đla eſcoria de la culpa paſen ala cōpania đ los biē aduēturados, ſe llmapurgatorio Pues trato cō catholicos los quales tienē eſta verdad đl purgatorio por certiſsima y īdubitada, y no cō el īpio herege q̄ negā dola niega vna coſa, q̄ el miſmo peſo de la verdad y razō hizo cōfeſſar a los philo ſophos q̄ ſin lūbre đ fe conoſcierō la immortalidad đla anima. No ſera meneſter gaſtar mucho tiēpo ē ꝓuarla. Platō, affirma auer vn lugar dōde ſō a līpiadas y purificadas ātes dllegar al đſcāſo, aeſto tābiē aluđ lo q̄ Ariſtotiles dize de aq̄lla carcel đ fuego, q̄ los diſcipulos de Pytagoras Samio affirmauā, q̄ tenia Dios enel cētro đl mūndo dōde eran caſtigados los malos

Platon in Gorgia

2. de ch tex. 73.

y purificados los no muy buenos ni tanpoco es muy differente, de aquel Pyraptilegeton (que era vn rio de fuego que los Poetas ponian enel inferno, donde deziã ser purificadas las animas, de algunos testimonios de aquestos se approuecha Eusebio cesariente enel libro de la preparacion Euangelica para este mismo proposito pues lugar es de la escriptura sagrada, ay muchissimos de donde se collige esta verdad, como aquel de sanct Matheo dõde dize la verdad eterna Iesu Christo, que el que blassemare contra el espiritu sancto, no sera perdonado en este siglo, ni enel venidero. Donde nota el diuino Augustino, y despues de los sanctos doctores, Gregorio, Bernardo, y tambien el Venerable Beda que ay algunos peccados que se remitten despues desta vida enel purgatorio. Pero dexados otros muchos testimonios a parte, solo vno delos mas celebres de todos, que es aquel del libro segundo de los Machabeos, donde se dize que el valerosissimo capitan Iudas Machabeo, mando recoger los cuerpos de los

Euseb. lib. 12. præpara euang. cap. 3.

Math. cap. 12.

August. de curt. lib. 12. cap. 14. Greg. lib. 4. dialog. cap. 39 Bernar. 66. in cant. 2 lib. mach. cap. 12.

de los que auian muerto en la batalla, en que auia Agorgias capitã general de Idumea les halaron eſcondidas entre la ropa algunas joyas de las que ſe auian offrecido a los ydolos de la ciudad de Iamian que los auian tomado quando la ſaquearon, hizo hazer oracion por ellos, y juntando entre los ſoldados doze mil dragmas de plata: y las embio en offrẽda por los muertos al Templo de Hyeruſalem, para que Dios les perdonaſſe ſus peccados, y dize luego el ſagrado teſto que ſi no penſara que los que murieron auian de reſuſcitar, vana y ſuperflua coſa pareceria, hazer oracion por los muertos. Pero porque conſideraua, que los que auiã muertos con piedad, tenian aparejada muy grande gracia por eſto lo hizo. Y cõcluye diziendo, luego ſancto y ſaludable penſamiento es, orar por los muertos, porque ſean abſueltos de ſus peccados. Donde ſe deue aduertir que peccado no ſe toma por la culpa mortal, ſino por la pena deuida por la culpa mortal, como en otros muchos lugares de la eſcriptura

Isaie.33 cap. .2.cor cap.5. Concil. Cartag. 4. cap. 95. Florenti. in instruction. aie triden. sessio. 25. decret. 1.

sagrada tanpoco faltan sanctos cōcilios donde sea determinado esta verdad, como el Cartaginense, Florentino, y Tridētino. Asentada pues esta verdad catholica de que ay vn lugar que su effecto se llama purgatorio donde son purificadas algunas delas animas, de los fieles que desta vida passan ala otra, para que puras, y limpias vean a Dios, que solo se dexa ver (como lo dixo de los de puro, y limpio coraçon. Para que sea mejor entendida, sea de aduertir, que peccādo mortalmēte, haze dos cosas tales, tam abominables que si se considerassen aun que el peccado no tuuiesse otros males, bastarā estos para aboreçerle de muerte. La primera es q̄ buleue las espaldas a Dios, y se aparta del siendo el summo bien, incommutable, y eterno. La segūda es que trueca este bien por la criatura, por la qual dexa a Dios, y escoje ala criatura, y se abraça con ella, harto ancho campo auia aqui, para appellidar los cielos (como el mismo autor dellos lo, haze por su Propheta Ieremias (aque mirassen, y se que dassen

Math. cap. 5. Ieremi. cap. 2.

dassen pasmados, ver el grande desatino de hombre que tal haze, pero dexemos esta consideracion para otra parte, y boluamos a nuestro proposito. Pues a estas dos trayciones, que comete el desatinado peccador: corresponde la justicia de Dios con dos penas. A la primera, que es desechar a Dios, y apartar se del, a q̃ los Theologos llamã versiõ: cõ pena eterna de no ver a Dios, y justissima pues el malo peccador de su gana le boluio las espaldas. A la segunda trayciõ a que llaman conuersion, corresponde consẽsible, que llaman los mismos, pena de sentido. Pero el remedio de la verdadera penitencia, que la misericordia de Dios ordeno contra el perniciosissimo y dañoso veneno del peccado, y es tan efficaz y prouechoso que no solo gana y alcança remissión de la culpa, que el peccador hizo en este tan malo y desatinado trueque: sino tambien que la pena que correspondia ala auersion dexe de ser eterna. Y assi

el peccador cõuertido, y justificado puede satisfazer por ella muy bien enesta vida con obras penales que haze de su voluntad, como son ajunos, disciplinas, vigilias, y otras asperezas, o trabajos, enfermedades. y otras cosas semejantes las obras meritorias hechas ẽ esta vida, como son volũtarias, son de grã merescimiẽto y satisfacion. Pero acaece muchas vezes que (por nuestra flaqueza y tibieza) sacando nos la muerte desta vida sin peccado mortal, y enestado de gracia: lleuamos algunos peccados veniales, y vamos sin auer satisfecho dignamente por la pena (de que auemos dicho que dexo por la penitencia de ser eterna) deuida por los peccados mortales, Esta escoria pues es la que se appura en aquel horno del purgatorio, y a esta es la razon que ai para poner le, porque claro esta que aunque enel sancto Baptismo (donde se applicã plenissimamente la justicia, y meritos de nuestro redemptor Iesu Christo al que no pone impedimiento se remite toda la culpa, y la pena delos peccados passa

Soto in 4. D. 15. q. 1. ar. 4. Codcil. trid. sessi. 6. cap. 14. & sessi 14. cap. 9.

do

dos en el sacramento dela penitencia, y enlos demas, no se applica desta manera la justicia del Redemptor, alque los recibe y assi no siempre se perdona, toda la pena temporal que se deue por el peccado. Y por esto ai denecessidad de que en la otra vida aia algun lugar donde esta pena se pague, y esta mancha se quite, y limpie, para parecer sin ella en la presencia de Dios para tractar delas penas con que esto se haze a se de aduertir que el purgatorio como los sanctos theologos dizen es en dos maneras vno es el lugar assi llamado. enel çentro dela tierra vezino al infierno. Y otro es donde plaze ala diuina justicia que algunas vezes sean atormẽtadas, y purgadas, algunas animas por lo que Dios sabe. O por menos atormentar las o por amonestar a los que viuen con que alguna vez tengan noticia de aquellos tormentos, o porque aia occasion de que sean socorridas, o finalmẽte por que se pague la pena donde se hizo la culpa como parece de muchas leyendas autenticas el vno y el otro lugar

Gre. lib. 4. di cap. 55.

Greg. bli. 4. dialog. cap. 55. Aug. in Psal. 37

general, y particular, se llama por este nõbre purgatorio, y las penas y tormentos del son tales, y tan terribles (que como el diuino Augustino affirma todos los que vn hombre puede padescer en esta vida son sin comparacion menores, y como sombra en respecto de aquellos. Los quales se reduzẽ en dos, a pena de daño y pena de sentido. La de daño es priuacion dela beatifica vista de Dios y para aquellas animas tan grande, que aunque estan confirmadas en gracia, ciertas de su salud, y fuera de estado de poder desmerecer el bien que esperan, son tan appretadas, y afligidas de ver se por su culpa impedidas, y detenidas de gozar este bien, que ni llegan ni pueden llegar a esta pena todas las que en esta vida se pueden padesçer por que la fuersa grande dl desseo que tiene de gozar el summo biẽ, las atormenta y afflige de manera, que este dolor vence y sobre puja todo consuelo aunque (como algunos doctores dizen) sean consoladas delos sanctos angeles con la esperança de ver le, y gozar

S. Tho. s in 4. di. 21. qest. 1. arg. 1

Ricard. dis. 20. ar. 2. quest. 1. Sot-dis. 19. ar. 2 quest. 3.

zar le. La pena de ſentido les naſce de ſer atormantadas con fuego Ardentiſſimo, el qual es dela miſma ſubſtancia, y naturaleza que el que atormenta a los dañados en el infierno. Y ſi imaginaſſemos aquel ardantiſsimo horno, en que los tres moços fueron echados en babilonia o vn pozo hondiſsimo, lleno de abaxo arriba de ardentiſsimas braſas, donde ſi vn hombre fueſſe enterrado, ſeria en vn momento con increible dolor abraſado, aun es todo eſto poca, ponderacion, en reſpecto, del terrible fuego, que atormenta aquellas benditas animas en el purgatorio. Porque aunque no teniendo ellas cuerpo tampoco pueden ſer offendidas de coſa corporal, (como lo es el fuego) naturalmente: aquel fuego ardentiſsimo las atormenta: detiene, y abraſa, no como Elemento natural ſino como inſtrumento dela diuina juſticia, dando a cada vna el dolor, tan intenſo Y efficaz, como lo merece, Y a meneſter para

ſer

ſer alli purificada,juntaſſen con eſto las continuas y eſpantoſas viſiones que ſe dize que tienen demonios, los quales aunque no permite Dios que las atromẽten porque pareſce coſa indigna que aquellas benditas animas que aca enel mundo aiudadas dela diuina gracia triunpharon valeroſamente delos demonios ſean alla ſubjetos a ſu abominable rauia las afflige terriblemente con eſcarnecer las,y zaherirles las liuiandades y diffectos porque ſon alli atormentadas. Y no deue ſer pequeña parte de tormento para algunas dellas,ver lo poco que ſus amigos,y parientes que aca enel mundo viuen ſe acuerdan dellas , auiendo ſido algunos dellos compañeros ſuios enlo males quellas padeſcen. Y otros que por las commodidades,prouecho,y ſuſtento que les procuraron y ellos aca gozan, padecen ellas alla el tormento que padeſcen de todo eſto ſe colligeel deſatino y liuiandad grande de algunos Chriſtianos,que por pareçer les quelas animas, que van al purgatorio tienen ſeguro el

cielo ſecuran poco, aſsi de poner diligẽcia mientras viuen, para que enla muerte puedan ſer libres de aquellas terribles penas, euitando quanto en ellos es los peccados veniales, haziendo penitencia por los vnos, y los otros y approuechando ſe delas ſanctas indulgencias, y los de mas medios importantes para eſto: como tambien apiadarſe, de aquellas animas que actualmente las padeſcen. a iudandoles con ſus ſuffragios para que mas en breue ſalgan dellas hablando cõ los tales dize el Padre ſanct Auguſtin los hombres locos y liuianos, porque entiẽden, que el que va al purgatorio eſta en eſtado de ſaluacion menoſpreciã aquel fuego como quiera que exceda y ſobre puja todas las peuas que el hombre pueda en eſta vida padeſcer pues verdaderamente bien es inconſiderado y loco el hombre que pudiendo con tanta facilidad, mientras viue haziendo ſe Iuez de ſus proprios delitos y caſtigando los de ſu propria voluntad con obras penales y ſatiſfactorias preuenir aqueſte terrible, y

Aug in pſal. 37.

ble, y

tigo, que nuestro señor Dios Iesu Christo tiene apparejado, para los que assi no lo hazen, lo dexa por negligencia: y biẽ es cruel, y desapiadado el que se oluida de sus deudos, y amigos que aquellos tormentos padescen, y delos ardientes sospiros, y lastimeros desseos con q̃ deuen alla dessear y esperar su socorro. Por que si el sanctissimo y pacientissimo Iob sentia tal dolor delos males que padescia en el cuerpo, que le hazia pedir el fauor y socorro de sus amigos y cono-

Iob. cap. 19. cidos diziendo. Doleos demi doleos de mi alomenos vosotros mis amigos por que la mano del señor mea tocado. Que haran aquellas animas que tanto mas crecidos dolores y tormentos padescen quanto es mas el anima, que el cuerpo? El socoro con que los que aca en el mundo estamos, podemos aiudar alas animas que estan enel purgatorio, puede ser en muchas maneras. Entre los quales son quatro. El primero y mas precioso y efficaz. Es el Sacro Sancto Sacrificio del altar el qual por ninguna, occasion, ni de

Tertul. lib. deco rona mi- nit. August. lib

deffecto puede dexar de tener su effica- çia ora sea bueno, ora sea malo, el minis tro que lo offrece: porque es vna repeti- cion, de aquel vnico, y infinito sacrifi- cio que Iesu Christo verdadero hijo de Dios saluador nuestro hizo de si mismo al eterno Padre enel altar dela S. Cruz Y aquella primera vez que fue este sacri ficio offrecido mostro de quanta effica- cia es para remedio delos muertos pues despojo los infiernos, sacandode alli las animas d̄los justos parallenar las en su cō pañia a su gloria. Y asi los sanctos Apos toles le acostūbrarō en el principio d̄la Iglesia, a offrecer por los diffūctos como sacrificio d̄ verdad̄ra expiaciō, y sufficiē tissimo para satisfazer por los viuos, y por los muertos, y por sus culpas, y penas esto Affirmā * Tertuliano q̄ fue muy vezino al tiempo delos Apostoles mi Pa dre sanct Augustin, Sanct Iuan Chrisos- tomo, en muchos lugares, el glorioso sanct Iuan damasceno y sanct epipha- nio. Bien entendia la bien Auēturada S. Monica clarissimo espejo de Matronas

de cura agen. pro mō tuis cap 1. Chri- sosto. ho mi, 69. ad po pu. an- thio. & homi. 41. in epist. ad corunt. da. mas ce. in serm. de his qui de hac vita cō- fide dis- ce. epi- pha lib. 3. cōtra heru.

Chri

Chriſtiana, y Madre del diuino Auguſtino Padre nueſtro de quanto valor, y efficacia es eſte ſancto ſacrificio para los deffunctos quando (como ſu bien aduẽturado hijo lo refier) eſtando ala muerte en la ciudad de Hoſtia, mando que no fueſſe lleuado ſu ſancto cuerpo a ſepultar a Affrica ſu Patria, pues de donde quiera que eſtuuieſſe, le auia de reſuſitar Dios el poſtrero dia. ſino que ſolo ſe procuraſſe con deuocion, y cuydado, que ſe hizieſſe memoria della, enel ſancto ſacrificio de la Miſſa

Auguſt. lib. 6. confeſſi. cap, 11. & 13,

El ſegundo bien que por las animas de los fieles deffunctos podemos hazer es el dela oracion, que es el ſacrificio de nueſtros votos, y deſſeos con los quales encomendamos ala diuina miſericordia la neceſſidad grande que los diffunctos padeſcen. Y aunque la oracion de todos los que la hazen por el fin que hauemos dicho, ſea encaminada a Dios, es mas, o menos, bien deſpachada de ſu miſericordia conforme a la major, o menor, humildad, deuocion, y meritos del que ora. A

eſta ora-

esta oracion por los diffunctos, pertenesc
cen todas las cerimonias, lumbres, cera,
inciensо, y las demas cosas, que se suelen
en las exequias de los muertos porrito
antiquissimo del vno y del otro testamẽ
to, todo lo qual es testimonio de vna ar-
dentissima voluntad, y prompto desseo
de socorer a aquellas animas por quien
se offrece. Aeste proposito cita sanct Iuã
Damasceno aquellas palabras de S. Atha-
nasio aunq̃ el q̃ acabo como fiel este ya
puesto en la era (donde sera trillado, y a-
partado el grano de la paja) no dexes de
offrecer en la sepultura por el, azeyte, y
cera, porq̃ estas cosas le son acceptas. a
Dios y alcãçã del mucho premio. De los
tres dias que se suelen dar offrendas por
los muertos, y del nouenario, y trentena
rio, ãniuersario, ordenados por este mis-
mo fin: haze antiquissima mencion sãct
Ambrosio en la oracion funebre que hi-
zo a las exequias del Emperador Theo-
dosio estãdo presente el Emperador Ho-
norio.

Damasce. en el serm. de hi: qui ex hac vita cũ fide desces.

Ambrosio de obitu Theodosij.

El tercero bien, es la limosna, y las de-

mas obras satisfatorias, que se hazen por los diffunctos Porq como estas dichosas animas, que ya estā fuera del camino de perderse, sō miembros viuos de Iesu Christo, nuestra verdadera cabeça, y vnidas a el y el a nosotros, por la verdadera caridad no solamente mientras viuierō, sino despues de muertos, merescen ser ayudados de nosotros: con limosnas, y con obras penales, como ayunos, romerias, disciplinas, y otros trabajos padescidos por ellos. Porque las obras buenas de los Iustos (como arriba sea dicho) tienen dos cosas merescimiētō, y satisfacion, son meritorias dela bien auenturança, por razon de la gracia cō que se azen: y son satisfatorias dla pena tēporal, deuida por los peccados, en virtud ā la Passiō de Iesu Christo Redēptor nuestro: y esto que tienen de satisfacion, puede lo cada vno de los Iustos merecer para el otro, y eneslo cōsiste la razon de los suffragios, cō que los viuos que estan en gracia pueden ayudar a los muertos, haziēdo por ellos limosna, y obras penales, y ganando indulgencias.

Assi lo

Assi lo hizo el piadoso capitã Iudas Machabeo (como auemos visto, y assi lo enseñan, y aconsejan que se haga los clarissimos Doctores de la Iglesia Ambrosio, Augustino, y Gregorio, y el bienauenturado sanct Bernardo, y los bienauenturados sanctos Dionysio Areopagita, y sact Clemente Papa, Gregorio Nazanzeno, y Chrisostomo.

El quarto, es satisfazer las deudas, obligaciones, y legados, que los diffunctos deuian, y que dexaron mandado que se cũpliessen. Aqui deuen aduertir mucho los executores de testamẽtos, los capellanes clerigos, y los demas que tienen a su cargo capellanias, missas, restituciones cũplimiẽtos de testamentos, y otras obras tocãtes a los muertos: que peccan grauissimamẽte, en ser descuidados, y negligentes en poner las en execucion, y diffinir el cũplimiento della. Y para que esto se vea me a parecido referir las palabras de algunos sanctos concilios que trattan desso particularmẽte del Cartaginense q̃ quarto, y del Vasense, dize pues el cõcilio

lib. 2. mac. Bab. cap. 12. Ambros in epist. ad fausti. August. in enchiridio, ad laurent. & lib. de cu. agend. p mort. ca. 1. 2. & 4. Greg. libro. 4. dial. cap. 55. Bernard. ser. 66. in cant. Dionys. cap. 7. ecclesias hinar.

clemen. lio Cartaginēſe. Los q̄ niegā alas Igleſias
in conpē las offrēdas de los muertos, o ſe las dā cō
nazāze. difficultad, ſeā excomulgados: como ma-
orat. 2. cō tadores delos q̄ tienē neceſſidad. Pero el
tit-julia, cōcilio Vallēſe pōder... por eſtremo
& orat. diziēdo. Los q̄ retienē ... offrēdas de los
7. Chri- muertos, y tardā de d... alas Igleſias,
ſoſ. cap. como infieles deuē ſer e...dos dela Igle
epiſt. ad ſia. Porq̄ cierto es q̄llega haſta menos ca-
philip. q. bra la fe, ꝓuocar deſta manera, y exaſpe-
hora. 41 rar la diuina piedad. Por ellos ſon defrā
inpriorē dados los fieles deffunctos del cōplimiē
ad cor. tos de ſus deſeos, y los pobres de ſu con
& hom. ſuelo, y neceſſario ſuſtento. Deuemos
69. ad pues los fieles ſer piadoſos con los deffū
popu. ctos, cūpliēdo con diligēcia ſus legados,
ambio. y ajudādo los cō nr̄as buenas obras, y ſuf
fragios, para q̄ por medio d̄ nr̄a diligēcia
conul. y piedad, ellos ſeā libres de las penas q̄ pa
arthag. dſcē, y noſotros grāgeemos la diuina mi
4. cap. ſericordia, para q̄ quado deſta vida ſalga
95. con mos, nos de parte alla, q̄en aſsi lo haga cō
cil. val. noſotros, paq̄ aq̄llas terribles penas nos
lenſe ca ſed menos graues, y los vnos, y los otros
2. ſubamos p̄sto agozar el dſcāſo Eterno.

Fin del quarto Tractado.

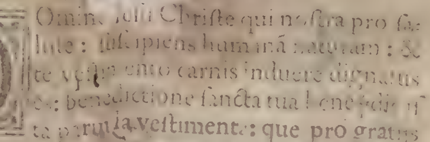
Tabla del Tractado quarto,

E 1877 S S

Fin dela Tabla.

El orden que se a de tener en vestir el habito de N. P. S. Augustin a los niños.

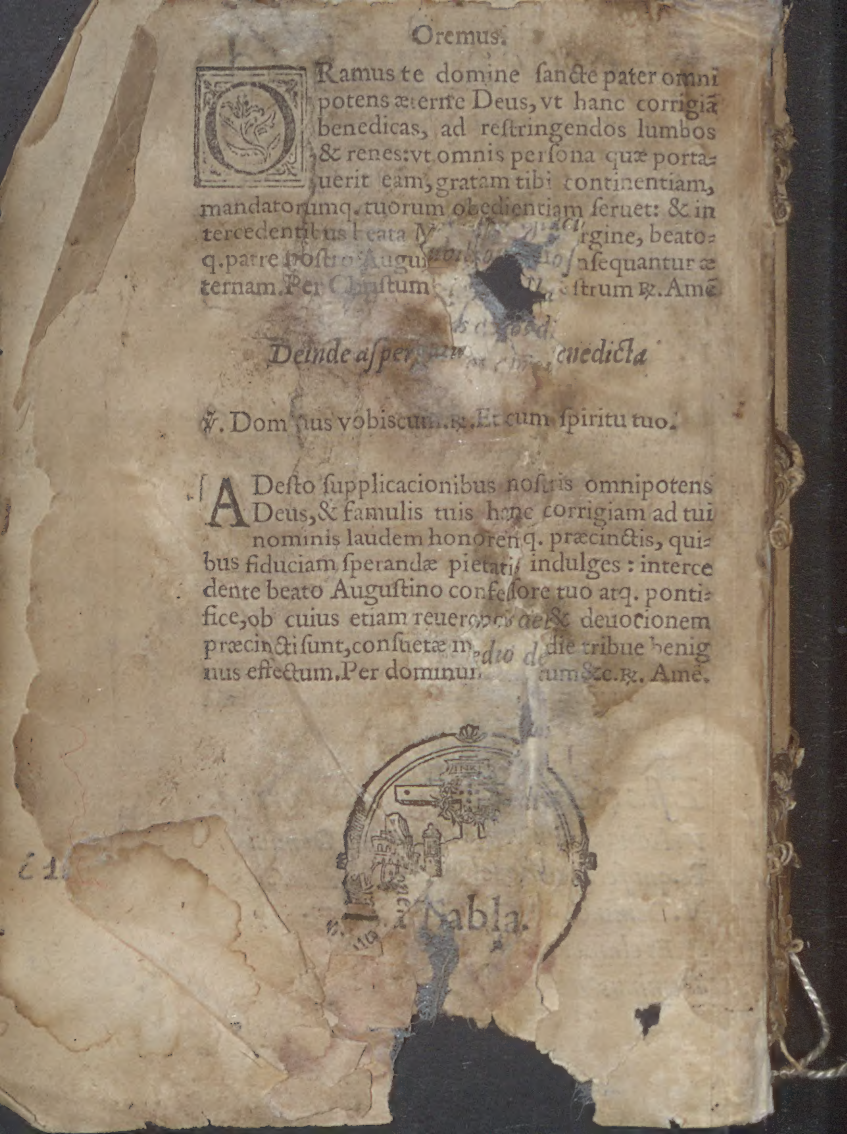
Versus. Adiutorium vestrũ in nomine Domini.
Respon. Qu[illegible] terrã.
V. *Domine* [illegible] em meam.
R. *Et clamor* [illegible] veniat.
V. *Dominus* [illegible] cum spiritu tuo.



DOmine Iesu Christe qui nostra pro salute: suscipiens humanã naturam: & te vestimento carnis induere dignatus es: benedictione sancta tua bene[illegible] ta parvula vestimenta: que pro gratijs tibi exoluendis [illegible] omni deuotione [illegible] toto a veneratione beatissime Marie infans isto siue puella ista super se suscepturus est: infunde in eum quesumus [illegible] sanctam bene✝dictionem: vt [illegible] primum ind[illegible] religionis simile vestimẽtum: intercedente [illegible] descendat super eũ gratia tua: & pr[illegible] illum vel illam ab omni malo mentis & cor[illegible] qui.

Esta es la [illegible] edictiõ de la correa.

V, Adiutoriu[illegible] in nomine Domini
R. *qui fecit* [illegible] rrãm.
V. *Domine* [illegible] meam.
R. *Et clamor* [illegible]
Dominus vol[illegible] tuo.



Oremus.

ORamus te domine sancte pater omnipotens æterne Deus, vt hanc corrigiã benedicas, ad restringendos lumbos & renes: vt omnis persona quæ portauerit eam, gratam tibi continentiam, mandatorumq. tuorum obedientiam seruet: & intercedentibus beata M[illegible] [illegible]rgine, beatoq. patre nostro Augu[illegible] [illegible] asequantur æternam. Per Christum [illegible] [illegible]strum ℟. Amẽ.

Deinde asper[illegible] [illegible]enedicta

℣. Dom[illegible]nus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

ADesto supplicacionibus nostris omnipotens Deus, & famulis tuis hanc corrigiam ad tui nominis laudem honoremq. præcinctis, quibus fiduciam sperandæ pietatis indulges: intercedente beato Augustino confessore tuo atq. pontifice, ob cuius etiam reuerentiam & deuocionem præcincti sunt, consuetæ m[illegible] die tribue benignus effectum. Per dominum [illegible] [illegible]um &c. ℟. Amẽ.

[illegible] Tabla.

ncto Padre C

tros muchos S

a los coffadre

glorioſo P

rado Doct

Sanct Augu

Con vn tractado en que ſe ſ

Indulgencias, por el maeſtro F

guilar Cathedratico de S

ra enla Vniuerſidad de

del miſmo Or



Con licenc

EN BARCELON

Impreſſo en caſa de Hubert

Año, 1584.



Ora pro nobis.


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm